Mss. in 8° grand en 678 feuillets.

Sur [illegible] Vélin [illegible]

M.S. en 8º. papel, con 673 paginas.

Fue visto y Visita general P. F. Juan Fran.co de Antequera.

VISITA GENERAL

dedicala

al glorioso Apostol

SAN ANDRES

quien mas le ama y

menos le sirue.

FRAI JVAN FRAN

de Antequera

Religioso de la serafica

familia de Capuchinos

della prouinçia de

Andaluçia

Este libro esta asignado a este Conu.to de Sevilla por N. M. R. P. Fr. Antonio de Hondarroa Min.o Provincial

IVEZ RECTO Y VISITA GENERAL.

dedicala.

al gloriosissimo Apostol SAN ANDRES.

quien mas le ama, y menos le sirue.

FRAI IVAN FRANCO de Antequera.

Religioso dela serafica familia de Capuchinos desta prouinçia de Andaluçia.

Capuchinos de Sevilla

AL GLORIOSISSIMO APOSTOL A SAN ANDRES.

Apostol gloriosissimo, y bienauenturado, diçipulo y verdadero imitador, de vuestro Redemptor y Maestro, no solo en la vida, en las virtudes, y en la predicaçion de su euangelio sagrado, sino en la feliz muerte de cruz, amandola, adorandola, y estimandola, como a dichoso premio de vuestros trabajos. Si el reconoçimiento con que me hallo, de las obligaçiones que os tengo, y de los muchos benefiçios que emos reçiuido, mis Padres, Abuelos, y yo, en los dias y visperas de vuestro glorioso martirio, de la liberal mano de Dios, por vuestra interçesion; si el reconoçimiento que me asiste dellos, pudiera manifestarlo con seruiçios que os hiçiesse, y con otras demonstraçiones de agradeçimiento, bien se que no me igualara, o por lo menos, no me exçediera en esto, ninguno de los muchos devotos, y afiçionados que teneis. y no porque pretendiesse con ello, quedaros des

des obligado, que siempre me confessare vues tro deudor, sino por mostrar, y publicar a las criaturas, alguna parte de lo mucho que os deuo, y que os amo; y aunque no mereci conseruar en la religion vuestro glorioso nombre, auiendolo reçiuido en el sagrado bautismo; con todo esso, esta tan impreso en mi alma, en mi memoria, y en mi voluntad, que antes me faltara la vida, que el falte de mis potençias; ni que falte en mi vuestra deuoçion particular. Demonstraçion es desta verdad, no el ofreçimiento que os hago de una obra tan pobre como esta, sino el afecto y la voluntad con que os la dedico, deseando que fuesse mui perfecta, y mui agradable a vuestros ojos; y aunque es verdad que los teneis puestos, en las diuinas personas de quien estais goçando en essa patria bien auenturada, suplico os, que sin apartarlos dellas, los inclineis tambien a este pobre trabajo, que con tanto deseo de agradaros os ofrezco, y haçeldo rico, y dichoso, con vuestra açeptaçion, y pedid al que solo es poderoso para dar, que le comunique su diuino espiritu, para que mis palabras, ençiendan los coraçones, y inflamen las voluntades de los letores en su dulçe amor, en el aborreçimien

to

to delos vicios, y en el exercicio delas virtudes, que assido el principal fin, con que se mouio mi voluntad a empeçar, mediar, y acabar: esta obra; y pedil de tambien, que no solo perdone por quien es, las muchas faltas que aqui e cometido, sino todas las demas, con que e ofendido a su magestad en esta vida, de suerte que perdonado, y limpio destas manchas, merezca goçarle en essa ciudad celestial, en compañia de sus bienauenturados, y ofreçel de a este fin, vuestros sagrados meritos, y los de su passion santissima, para que por ellos se digne de conçederme, lo que por mi no merezco.

Apostol gloriosissimo, y bienauenturado.
Amparad por quien sois, con vr̃a intercesion.
Al que menos lo mereçe, y mas os ama.

Fray Juan Francisco de Antequera.

AL LETOR.

Despues de auerte seruido (cristiano y deuoto letor) con la vida del Peregrino aprouechado, donde trate de algunas virtudes, y declare los medios de que podrias aprouecharte para conseguirlas, deseando que las pusiesses por obra; me pareçio açertado, boluerte a seruir, con una representaçion de los viçios mas comunes, y de las passiones: de que suelen dexarse vençer algunos hombres, reprehendiendo y castigando, por modo Judiçial, a los que çiegamente atropellan la raçon, y siguiendo el viçio y la passion, ofenden a Dios, y dañan a sus almas, para que con la representaçion deste castigo, traigan a la memoria, el que tendran a la ora de la muerte, los que no se enmendaren, y esta recordaçion, ayude a meJorar las vidas, y a reformar las costumbres. Esto lo e dispuesto de la suerte que veras en este breue trado, valiendome de la suposiçion de un Juez recto, y de una visita general; miralo con piadoso afecto, que aunque es verdad, que me a mouido un buen deseo a emprender este trabaJo, bien se, que con buen deseo, y con buena voluntad;

sue

suelen cometerse muchos yerros, proçedidos, mas de ignorançia, que de maliçia, por cuya causa te pido, que pues an proçedido de ignorançia mia, los que hallares en esta obra, los disculpes caritatibamente; que dese ando su enmienda, sujeto cuanto aqui e dicho, a los pies de la santa yglesia Romana, maestra, y defensora de la verdad catolica, y assimismo, a la correcçion de sus ministros, y del tribunal santo de la inquisiçion, de quien quiero sser corregido.

CAPITVLO I. COMO LA virtud llamada, el deseo de que todos siruan y agraden a Dios, pidio a la Justicia, que visitasse, y castigasse, las personas viciosas, que auitaban en la casa de las virtudes, y las demas culpas q se cometian en la ciudad, y la Justicia ofrecio que lo haria.

En la vida del Peregrino Aprouechado se dio noticia, de la casa de las virtudes, adonde lo lleuo, la que tenia por nombre, el deseo de que todos siruan, y agraden a Dios; y dixosse tambien, la auitacion que tenian en algunos cuartos baxos de aquella casa, los vicios, y las personas que los seguian; de las cuales enseñaron algunas al Aprouechado, las dos Maestras que lo gouernaban, porque no es bien que ignore, quien desea exerçitar las virtudes, que ay viçios contrarios a ellas, para que sepa en que consisten, y como sea de apartar dellos, que a quien falta el conoçimiento, o la notiçia del peligro, se halla expuesto, a caer en el, y suponiendo esta no

noticia como cosa necesaria el real Profeta: David, nos aconseja en el psalmo, 33.. que nos apartemos de lo malo, y nos exerçitemos en lo bueno. y mal podria seguir este consejo; quien tuviesse ignorançia de lo malo:

Poco tiempo despues que murio el Aprouechado, se introduxo en el cuarto de la Justiçia, el mismo deseo de que todos sirvan: yagraden a Dios, y como era persona de respeto, no fue neçesario detenerle, ni esperar liçençia de la virtud, para entrar a uerla; abrieronle las puertas, y estando con ella a solas le dixo desta suerte. Ermana y Señora mia, es tan sabida de todas las criaturas, la obligaçion que tienen los Jueçes, y las personas Superiores, a quien Dios a dado cargo de gouiernos, a visitar; corregir, y castigar: a las que estan debaxo de su dominio, que ninguna la ignora, y de la manera que se deue corregir y castigar, a quien obra mal; es deuido el premio; y el agradeçimiento, a quien viue bien .. En esta casa; y en esta çiudad me consta, que tienen auitaçion muchos viçios, y passiones desordenadas, y las criaturas que les siguen; sin que baste la veçindad, ni el buen exemplo de las virtudes, ni de las personas que las exerçitan, para refrenar

narles, ni para mouerles ala enmienda. En vuestra mano a puesto Dios la Juridiçion, el poder, y el mando, y respeto desto, es vuestra la obligaçion de visitar, y corregir estas criaturas, y castigar a las reueldes y contumaçes, para que en cuanto fuere de vuestra parte, se procure euitar las ofensas de Dios, y que sea su magestad seruido, y agradado de todas sus criaturas, y si esto no lo pudiereis conseguir, a lo menos cumplais con vuestra obligaçion, y no se os atribuyan, a omision, los defectos agenos; respecto de lo cual, por lo que a mi toca, os ruego como a ermana, y os suplico como a Superior, que dispongais luego esta visita.

Que discreto, y que cortesano es el deseo de que todos agraden y siruan a Dios, mas no ay que estrañar, porque en siendo discreta una persona, la discreçion trae consigo la cortesia, y la descortesia, solo cabe en la neçedad, y en personas neçias. Determinosse el deseo, a renouar en la memoria de la Justiçia, la obligaçion que tenia, de visitar, corregir, y castigar, a sus Subditos, y a pedirle, que cumpliesse con ella, y para esto, lo primero que obseruaes, hablarle a solas, que cuando a un Superior, y a un Juez, se le aduierte su obligaçion, siempre

✝.
pre adesser asolas, no en presençiadenadie.
y muchomenos, dexando deaduertirle ael.
ymurmurandolo conotros, que quien obra
esto ultimo, mas pareçe quedesea eldescre-
dito del Superior, que el cumplimiento de
la obligaçion, yenestamateria, los que dese-
an agradar a Dios, obran contanto recato,
quenosolo aduierten ensecreto, mas sides-
pues deauerlo hecho, nose sigue supareçer,
callan, yse quedan ensupaz, contentandosse
con auer aduertido, y dexan lodemas ala
disposiçion diuina, considerando, quemu-
chas veçes dexan los Superiores deobrar algu
nas cosas, porque la execuçion dellas, tiene
tales inconuenientes, quetienenporelmenor,
laque pareçe omision.

Losegundo, enquemostro eldeseo
sudiscreçion ysucortesia fue, enlaspalabras,
dandoprinçipio asu aduertençia, conlasque
alli serefirieron. Ermana, y Señoramia
llama ala Justiçia, yconuienele elnombre
de ermana, porquetodas lasvirtudes loson
unas deotras, yel de Señora, porquelaconsi-
dera Juez y Superior, porcuyacausa, selecon-
fiessa inferior, y con este mismo lenguage, da
fin asu aduertençia, declarando, quecomo.

a

aermana ruega, ycomo a Superiora suplica, yesto esbien que aduiertan las personas que llegan apedir algunacosa alos Superiores, queaunquetengan conellos alguna ygualdad, seles ade rogar con sumision, por raçon delpuesto, odeladignidad queocupan, quelocontrario, nosolo ofende, mas ay palabras tanpoco corteses, que ellas mismas dan motiuo al Superior, paraque dexe de obrar loque selepide, ysi conçede loque es deuido, para queniegue cuanto esdegraçia, yel dessaçonar aun Juez, conlafalta derespeto, o de cortesia, paranada esbueno, ypara muchas cosasdaña, ynoselibra deculpa, quien aduertidamente niega al Superior, las atenciones queportal seledeuen.

No diçe el deseo, queignora la Justiçia suobligaçion, queesto fuera mala cortesia, antes supone, que latiene tansabida, quenoay criatura quela ignore; ydespues desto lehaçe memoria, de otra obligaçion semejante alaprimera, quees depremiar, alosque obranbien, porque desta acçion resultan dos efectos, uno deonrrar alque lomereçe, yotro dealentar conlavista del galardon, aldefectuoso, paraquese enmiende.

De

Declarale, quelos defectuosos, asisten endos partes, unos enlos cuartos delos viçios, y otros enla çiudad; con que leda aentender, que viuen ensu Juridiçion, y que por esta causa, y por auer puesto Dios ensumano, el poder, la Juridiçion, yelmando, deue visitarles, corregirles, y castigarles, que sino concurriessen todas estas cosas, con cualquiera que faltasse, bastaria para des obligarle; y prosigue diçiendo, que el corregir, y castigar alos reueldes y contumaçes, es lo que toca al Juez, mas que si esto no bastare para enmendarlos, cumpla el con su obligaçion, de suerte, que no le imputen a omision suya, la perseuerançia en culpas de sus subditos, y declara esto, porque sabe que ay criaturas, que ni el castigo de Dios, ni el delos hombres, es bastante para meJorarlos, ni enmendarlos; y al fin, en esta propuesta, no sobra, ni falta palabra.

Pocas veçes tiene mal despacho, una petiçion Justa, y hecha con el respeto, y cortesia que la hiço el deseo, y atendiendo a esto la Justiçia, respondio estas palabras. Amigo, y Ermano, agradezco mucho vuestra propuesta, porque conoçiendo el fin que os a mouido a haçerla, me seria mal contado, no es

ti

timarla, ono executarla. La obligaçion que me corre, no la ignoro, ni la tengo oluidada; mas aunque el cumplir con ella, sea una cosa tan justa, e deseado que se entienda, que no obro solo por haçer justiçia, castigando, o reprehendiendo a los que lo mereçieren, sino porque vos me lo aconsejais, y me lo pedis, que desta suerte, no solo asegurare mi conçiençia, mas se euitaran algunos inconuenientes. Yo me determino, a executar con breuedad, lo que me aueis propuesto, y aunque mi intençion es buena, ayudadme a pedir a Dios, el açierto dela obra, que con su ayuda, lo conseguire, y si ella me falta, no espero buen logro: ni buen suçeso en ninguna cosa.

Mucho nos dexa que alabar, y que imitar la Justiçia en su repuesta, y que no es bien passarlo en silençio. Lo primero es, su agrado, llamando al deseo, ermano, y amigo, que aunque el Juez sea Superior por causa dela dignidad que ocupa, no es bien que responda con aspereça de palabras, a quien con respeto, y cortesia le propuso su sentir, porque si obra de essa suerte, muestra que le desagrada la aduertençia, pues ofende con su repuesta, a quien con buen çeslo, y con buen modo la hiço, y quita de-

mas

mas desto la confiança, para que en otra
ocasion no se le de noticia de algunas co-
sas, que importara que la tenga, respeto:
de que el mal semblante, o las palabras:
asperas del Superior, quitan al inferior:
la obligaçion de aduertirle, y sera mui
dañoso, cuando aunque el Juez mire con
gran cuidado su obligaçion; deseando cum-
plir con ella, con todo esso, al mas vigilan-
te, se le ocultan muchas cosas, por causa de
que no puede estar a un tiempo en muchas
partes, ni ver lo que se obra en ausençia suya,
y si careçe de quien le partiçipe estas noti:
çias, se quedaran muchas cosas sin reme
diar, unas veçes con detrimento del bien
comun, y otras de particulares.

No quito la Justiçia esta con:
fiança al deseo, antes se la aumento,
respondiendo, que agradeçia su cuidado,
porque sabia que el coraçon de la criatu-
ra es tan inclinado a reçiuir satisfaçion
de lo que obra, como lo manifesto el real:
profeta, en el psalmo, 118, cuando hablan-
do con Dios le dixo, que auia inclinado su:
coraçon a la guarda de sus mandatos, por
la retribuçion que dello esperaba, y conoçia

la

la Justiçia, que cuando el que se mueue a haçer una propuesta al Superior, no pide otro interes, ni otra satisfaçion mas que el agrado, no es Justo negarselo, y despedirle ofendido, y respeto desto, no se satisfiço, diçiendo que lo estimaba, sino añadio, que le seria mal contado, faltar a esta estimaçion, y dalacausa dello, declarando, que ayudo a que se agradeçiesse la notiçia, el conoçimiento del fin, con que se mouio el deseo; a su propuesta, dando a entender con esto, que cuando el Superior, se asegurare del mal fin, o de la mala intençion, con que se le da alguna notiçia, o se le haçe alguna aduertençia, no deue estimarla, ni agradeçerla, antes obrara Justamente, reprehendiendo, o castigando a quien la diere, y particularmente, cuando le consta, que la notiçia no es çierta.

Otras palabras contiene la repuesta, dignas de gran ponderaçion, y de estimaçion no pequeña, y son el deçir, que aunque la Justiçia no ignoraba la obligaçion que se le aduirtio, ni la tenia oluidada, deseaba con todo eso, que le pidiesse la execuçion della, el deseo de que todos agraden y siruan a Dios, y que hasta entonçes detenia su obrar. Gran dicha,

y

ygranfeliçidad es, la deuna republica, y la de:
los subditos, a quiengouierna un Juez, y un Su-
perior, quesolamente semueue a corregir, y a:
castigar, cuando selopide, y le insta a ello, el de
seo dequetodos agraden a Dios, y en tales casos,
nopareçepossible, quesumagestad desampare,
ni dexe errar a tal Juez, porque obra deseoso de
conseguir elfin masperfecto quepuedetener:
ensus determinaçiones; mas cuando el Supe-
rior, exerçita suJuridiçion, y supoder, sinque
le mueua a ello este deseo, sino antes, por ven-
gar alguna passion, o por desafecto quetenga:
alque corrige o castiga, o por lograr algun pro
uecho o interes, bien sepuede llamar desdi:
chada la republica, y los inferiores queletie:
nen por Superior, y el camina entonçes mui
arresgado, y sera mui dudoso el açierto desus
acçiones, porno obrar conelfinquedeue.

Prosigue la Justiçia, diçiendo, que:
executara conbreuedad, lo que eldeseo lepi-
de, y concluye rogandole; que encomiende a:
Dios, el buen logro desuvisita, confessando,
quesi le asiste ladiuina ayuda, obrara con a
çierto, y que este faltara, si ella le falta. Cris-
tiana repuesta, y cristiano Juez, elque cono:
çiendo lanecesidad, se determina a ponerlue
go

go los medios proporcionados para remediar=
la, no dilatandolo, ni dando ocasion a que=
parezca, que por omision suya, se prosiguen
las culpas, ni a que el que esta inficionado de=
llas, inficione a otros, aumentandosse con
esto las ofensas de la magestad diuina, y para
que su diligençia tenga el açierto que desea,
pide que le encomienden a Dios, declarando:
que sin su ayuda, ningun Superior puede açer-
tar, porque aunque concurran en el, todas =
las demas çircunstançias buenas que se an di
cho, con todo esso, si obra, fiandose del açierto:
de su diligençia, o de su disposiçion, esto bas-
tara, para cometer muchos yerros, y el mejor
modo de euitarlos es; pedir a Dios que le a:
sista, y entonçes mueue a su magestad, para
que le conçeda lo mismo que desea.

CAPITVLO II. QVE LA Justiçia señalo por consultoras, a la çiençia, la prudençia, y la caridad, y todas nombraron ministros, que publicassen la visita, como se publico. y lo que obro la publicaçion.

De

12 Determinada la Justiçia, a dar principio a su visita, pareçiendole que para el buen açierto della conuenia señalar algunas personas de quien pudiesse fiar la consulta, en la determinaçion de los negoçios graues, nombro por consultoras y açesoras, a la çiençia, a la prudençia, y a la caridad, a las cuales pidio con afecto amoroso, que le asistiessen siempre, asegurandoles, que no determinaria ninguna cosa sin su pareçer. Que atenta viue la Justiçia a su obligaçion, y como manifiesta lo que desea su açierto, y que se logre el fin con que se mueue a exerçitar su poder. No pide en esta ocasion que le asistan la cudiçia, ni el interes, ni la vanidad, ni el deseo de sus aumentos, ni el apetito de fundar mayorazgos para que goçen sus deçendientes, ni la mira a labrar palaçios, ni casas sumptuosas, donde dexar perpetuados los escudos de sus armas, deseando que se conseruasse siempre la memoria de su persona, de sus hechos, y de su apellido, ni pide que le acompañe la inclinaçion de alhajar su casa con adorno tan preçioso, que apenas lo goçan los mayores Señores, de todas estas personas se aparta, y a todas las aparta de si, aunque se halla con hijos y familia; porque ama mas a Dios, y a su alma que a ellos, y tiene por mejor de

dexarlos pobres; y saluarse, que condenarse, por que queden ricos, y solo pide con ruegos amorosos que le acompañen las virtudes, ofreciendoles; que no obrara nada sin su consejo. Esta compañia, auia desser inseparable delos Jueçes, y Superiores; y auia destar vinculada a sus ofiçios.

De la çiençia, prudençia, y caridad, se acompaño la Justiçia, afiançando con esta elecçion, el açierto de su gouierno; no eligio, parientes pobres, aunque los tenia, sabiendo que a estos les suele obligar su neçesidad, o su cudiçia, o la confiança que tienen del Juez, y a veçes, todas tres cosas, a sser malos consejeros, o malos ministros, procurando mas su aprouechamiento, que el açierto, ni el buen gouierno del Juez; no eligio ni se acompaño la Justiçia, con personas confidentes, por cuyo medio, se vendiessen las graçias, y aun la Justiçia, dandola a quien mas la pagasse, y quitandola a quien la tuviesse; ni tampoco se acompaño, con las personas que le introduxeron en el ofiçio, o en la dignidad, para cohecharlas con dadibas y regalos, obligandoles a que por esta causa la conseruen, y la aumenten; de la çiençia, de la prudençia, y de la caridad se vale, y a ellas elige por compañeras y consultoras, porque conoçe, que el Juez

que

quenoseacompañare conestas tres personas,:
seran mui dudosos sus açiertos, y muipeligro-
sas susdeterminaçiones, aunque obre con
buençelo ybuen fin, respeto deque la falta:
deçiençia, nole dexara obrar conforme ade-
recho, y la falta deprudençia, le hara co-
meter muchos desaçiertos dañosos parato-
do, y la falta decaridad, le priuara del amor
del proximo, y cuando este falta, se executan
vigores injustos, agrauandole las culpas,:
mas con animo decastigarle, que deenmen-
darle, y no es posible, segun lo natural, que el
Juez aquien faltare cualquiera destas virtu-
des, dexe de cometer muchos yerros.

Desta eleccion sedio notiçia, alas
personas señaladas, y como ellas no saben ne-
garse alo Justo, ofreçieron su asistençia, prome-
tiendo ala Justiçia, no desampara lla, mientras
gustasse desu compañia, y demas desto, que:
le ayudarian al buen logro desu visita, y de su:
gouierno, en cuanto fuesse desu parte. Pidio:
les el Juez, quediessen prinçipio, aladisposiçion
del negoçio, para que se abreuiasse la execuçion,
y todas tres ledixeron estas palabras.: Señor
muchas veçes suçede, que el conoçimiento de
la culpa, acompañado con la veçindad del cas-
ti

tigo, y con el deseo natural de escusarlo, a=
bra los o los, a los que dexados lleuar de sus=
passiones, los an tenido çerrados, corrien=
do desenfrenadamente, por el campo dilata-
do de los viçios, y sirue este conoçimiento, y el
temor del castigo, no solo de freno para dete-
nerse, sino de arrepentimiento de lo passado,
y de enmienda para lo futuro, y estos efectos=
suelen sser mas ordinarios, cuando conoçe
el culpado, que se açerca el tiempo de la qu-
enta, y de la paga, y reconoçida esta veçin=
dad, pocos son los ombres, y mui dexados=
vençer de sus apetitos, en quien no causare es-
ta notiçia los efectos que os emos dicho, y=
es bien acordarnos, que tenemos un Dios, tan-
bueno, y tan misericordioso, que como el pe-
cador se arrepienta de lo malo, y se determi-
ne a exerçitar lo bueno, esta le satisfaçe, para
perdonarle la culpa, porque como su mages-
tad lo diçe por su Profeta, no quiere la muerte
del pecador, sino que viua, y se conuierta.

Respeto de lo dicho, y para imi
tar al Señor, que siempre da tiempo a las cria-
turas, auxilios, y inspiraçiones, para que se en-
mienden, antes de castigarles, conuiene Señor,
que deis notiçia de vuestra visita, a todas:
las

las personas queandesser visitadas, conloqu
al les preuenis, yles amonestais quese enmien
den, para euitar su daño, ysiconesto nobasta
re para que semeJoren, obrareis conmas Jus
tificaçion, enla reprehension, yen el castigo,
ypara que esta publicaçion seanotoria, nom
brad por ministros; al poder, al valor, yala Ju
ridiçion, yordenaldes, que baxen alos cuar
tos donde auitan los viçios, ylas criaturas
quelos siguen; yen nombre vuestro, yavoz
de pregonero, hagan notoria la visita, de
clarando labreuedad, conque estais deter
minada ahaçerla, masno señalen eldia; y
hecho esto, dexad passar algun tiempo, dan
do lugar, nosolo para laenmienda delos cul
pados, sino tambien para poder inferir, si su
meJoria serapermanente, y para que con
eso, seconozca la reueldia y contumaçia,
delos que perseueraren enel seguimiento
delos viçios, y desus malas inclinaçiones, y
proçedais contra ellos, reconuiniendoles
con vuestro modo deobrar, y con su terque
dad y permanençia enelmal.

Como seconoçe, que estos conse
Jos sonproduçidos delas virtudes que emos
dicho; quien sino ellas, aconseJara destasu
er

erte. Reçiuiolos la Justiçia conmucha ale:
gria, y con la misma llamo al poder, al valor,
y a la Juridiçion, y teniendoles presentes, les:
nombro por sus ministros, y les ordeno, que-
executassen luego lo que se auia determinado,
y como el Juez que obra rectamente, siem:
pre se vale de ministros que guardan la misma
rectitud, ni estos replicaron, ni se escusaron de
cumplir el mandato del Superior, ni dilata-
ron la obediençia para otro dia. Que diferen:
tes son los ministros de la virtud de la Justiçia,
de otros que usan estos ofiçios, en quien no-
solo se halla poca puntualidad, en el cumpli-
miento de los ordenes de los Superiores, sino:
mal cumplimiento. de tal manera, que si:
el delinquente, en quien les mandan execu-
tar algun orden, tiene con que pagarles, ni se.
executa, ni se obedeçe al Juez, y como si no hu-
viesse cometido delito, assi lo dexan andar libre,
mientras contribuye, y solo executan los orde-
nes, con los pobres desvalidos, no tanto por:
haçer Justiçia, como porque les falta el cohe:
cho que hiçieron otros, y a quies, donde procu-
ran cobrar credito de puntuales, y de ministros,
los que por otro camino no lo an adquirido.

Breuemente llegaron el poder, el
va

valor, y la Juridicion a los cuartos que seruian de auitacion a los vicios, y a sus seguidores, y mandando con mucha autoridad en cada uno que pareciessen todas aquellas criaturas en su presencia, luego al punto fueron obedecidos, y teniendolas presentes, ordenaron, que un pregonero, puesto en lugar que fuesse visto y oido de todos, les hiciesse seña, para que le escuchassen, y auiendo conseguido esto, leuanto la voz, y de suerte que le oyessen todos los presentes, pronuncio estas palabras. Criaturas racionales, que oluidadas de las cosas que prometistis en el bautismo, y dexadas lleuar del vicio: que en este cuarto se aposenta, viuis de tal manera ciegas, que excedeis en vuestro mal obrar a los brutos irracionales; sabed que la virtud de la Justicia, que esta depositada en un Juez cristiano y recto, a cuyo cargo esta el gouierno desta casa, y a quien vosotras estais sujetas, deseando a un mismo tiempo, agradar a Dios, cumplir con su obligacion; la mejora de vuestras costumbres, y la saluacion de vuestras almas, tiene determinado de haceros visita, instada para ello, del deseo de que todas las criaturas agraden

den ysiruan a Dios, enla cual os preuiene.
que a de aueriguar vuestro modo de viuir, pa-
ra dar acada una, lo que sus obras mereçieren,
y alas que de vosotras hallare arrepentidas
yenmendadas, les ayudara, para que se con-
seruen enel bien obrar, y deseosa de que to:
das lo esteis, os haçe saber su determinaçion,
la cual vereis breuemente executada.

Esta publicaçion se hiço desta-
suerte en todos los cuartos delos viçios, que-
auian desser visitados, y en presençia decu-
antos los seguian, sin que huviesse ninguno;
que pudiera alegar ignorançia dela visita;
con lo cual, unos temiendo el castigo, otros:
con siderando sus culpas, que nadie ignora
las que a cometido, y otros deseosos de conse-
guir los premios que da Dios alos virtuosos, que-
daron muchos con voluntad de enmendar-
se, y con determinaçion, de dar libelo de re-
pudio alos viçios, de mortificar sus passiones,
y los apetitos desordenados dela carne, y de
exerçitar las virtudes. Todas estas criaturas
empeçaron a poner por obra su determinacion-
aquellos primeros dias, unas con mas cuida:
do, y otras con menos, mas passado aquel pri-
mer tiempo, algunas descaeçieron, y obraban-

conmenosferuor delque empeçaron; nofal:
to destas quien seboluiesse alosviçiosantiguos,
porqueles arastraba lamalacostumbre, y se-
ayudabanpoco paravençerla; aotras enga-
ñabaSatanas, conraçones sofisticas yapa-
rentes, que quien estuviesse verdadera:
mente determinado aviuir segun eldic-
tamen delespiritu, las conoçeria conbre-
uedad, mas como estas quese dexaban:
vençer, noloestaban, façilmentelasenga-
ñaba el enemigo, y conellas podiatanto, por
una parte, lapersuaçion diabolica, y porotra
elauerse reprimido alguntiempo, que cu-
andoboluian alviçio, se dexaban lleuardel,
con mas exceso queantes.

Aotros delos arrepentidos, les
façilitaba lareinçidençia enlasprimeras
culpas, lavana confiança enlamisericor:
dia deDios, sinquerer considerarnihaçer
caso, delo que diçe SanGregorio en susmo-
rales, que dequien seoluida deladiuinaJus-
tiçia, para ofender alSeñor, seoluidara de-
tal criatura, ladiuinamisericordia, y no:
hallara asumagestad misericordioso, el
quenolo temiere Justiçiero. Otras dea:
quellas criaturas viçiosas, nohiçieron mu
dan

dança ensusvidas, nien sus costumbres, aunque oyeron lapublicaçion delavisita, porque lastenia eldemonio tan çiegas, yauian echado losviçios tanhondas raiçes ensusalmas, queninguna cosa bastaba paramouerlas a la enmienda, nieltemordel castigo las obligaba alarrepentimiento, nieldeseo del premio les alentaba aprocurarlo, conque siempre obraban deunamanera, ynunca obrabanbien, yrespeto desuterquedad, nocontentandosse consuperdiçion, soliçitaban que otras seperdiessen, conpersuaçiones diabolicas, aunasvençian, yles seguian, yaestas alababan, yalas quenose dexabanvençer, lasvituperaban, ylastratabanmal, yassi se conseruaronhasta quellego lavisita.

CAPITVLO III. DANQVenta elpoder, elvalor, ylaJuridicion, delapublicaçion delavisita. Nombrala Justiçia, fiscal, ydefensor; haçeuna exortaçion asus compañeras, yhaçensetambien algunos reparos yponderaçiones, açercadelo Justificado desuobrar.

Con

22 Con la puntualidad que publicaron la visita, el poder, el valor, y la Juridiçion, con essa misma dieron luego notiçia delo obrado, a la Justiçia, y a sus tres consultoras, y les hiçieron notorias las cosas que auia obrado, en aquellas criaturas viçiosas su publicaçion, y satisfechas las virtudes desta diligençia, determinaron el dia en que se auia de dar principio ala visita, y con acuerdo y pareçer de todas tres consultoras, nombraron por fiscal que diesse notiçia delas culpas delos reos, al çelo dela onrra de Dios, y por abogado que les defendiesse, ala misericordia, y llamando a estas dos personas, les declararon el nombramiento que estaba hecho, trayendoles ala memoria, la Justificaçion con que deuian obrar; el çelo, no aumentando culpas, ni exagerando las cometidas desuerte que agrauasse los delitos mas delo que ellos eran, y ala misericordia, encargandole que defendiesse cristianamente, guardando verdad en sus alegaçias, y que ambas tuviessen por fin, el mayor agrado y seruiçio de Dios, el cumplimiento de su obligaçion, y la enmienda deaquellas criaturas visitadas.

Es

Este nombramiento açetaron, el çelo, y la misericordia con gran humildad; y no menos deseo de açertar, y ofreçieron obrar cada una, en la execuçion de su ministerio, conforme se les ordenaba, a lo cual se mostraron agradeçidas la Justiçia, y sus consultoras, y para que huviesse en todas el açierto que deseaban, pidieron a la virtud de la oraçion, que rogasse a Dios por ellas, y le suplicasse, que alumbrando sus entendimientos, y perfiçionando sus voluntades, les asistiesse con sus auxilios, para que obrassen siempre en todas las cosas, lo mismo que fuesse su voluntad, y que no les desamparasse, para que no se apartassen un punto della; y despues de hecha esta recomendaçion, se retiraron a un oratorio de casa de la Justiçia, ella, sus consultoras, y las demas personas, y ministros que estaban nombradas para la visita, donde perseueraron, todo aquel dia, pidiendo a Dios, lo mismo que avian encomendado a la oraçion, y acabado este exerçiçio, y hecha esta suplica, salieron de alli de conformidad de dar luego prinçipio a su visita, sin que les acompañassen mas personas ni mas ministros de los que estaban señalados.

Auiendo salido del oratorio, todas

las

Las personas que sean referido, tèniendolas: la Justiçia en otra pieça desu casa, antes de: dar prinçipio ala visita, les hiço este raçonamiento. Señoras, y Ermanas mias, ya tenemos presente el dia señalado para poner por obra nuestra visita, y aunque estoi bastantemente satisfecha, dela buena intençion que os asiste a todas, y del fin que teneis, en ayudarme aeste trabaJo, con todo esso, el conoçimiento demi obligaçion, y el deseo decumplir con cuanto deuo exerçitar, me obliga atraeros de nueuo ala memoria, una cosa, que deseo, no la oluideis nunca, y es esta. Desta visita (ermanas mui amadas) y de todo lo que en ella obraremos, nos a depedir el supremo Juez estrecha quenta, y entonçes, ni podremos, ni nos valdra negarle, ni ocultarle ninguna cosa, porque como su magestad es sabidor detodo, y a quien son manifiestos, los pensamientos = mas ocultos delas criaturas; no vale en su tribunal la negaçion, ni la ocultaçion delo que sea obrado, antes, todo aquello que tuvie re oluidado la memoria humana, se lo acordara aquel diuino Señor, aun que aya muchos millares de años que passo, para que se conozca lo Justo desus Juiçios.

Si

Si oy nos toca ermanas, Juzgar aotros, mañana nostocara sser Juzgadas. ya cordaos para prueua destaverdad, delo quediçe elreal profeta David, enel psalmo, 74, hablando enpersona de Dios, que cuando sumagestad recoJa eltiempo, en: aquella ocasion Juzgara alos Jueçes, yentonçes lorecoge para con cada uno, cuando: le permite la muerte. Si oy nos hallamos: Jueçes, mañana seremos reos. Si oy sentençiamos, mañana nos sentençiaran; yalfin, si oy inquirimos lasvidas destas criaturas,: con fin depremiar, ocastigar, mañana, nos manifestaran lasnuestras, yconforme huvieren sido, tendremos elpremio, oelcastigo. Vn Dios Justo: impecable, y que aborreçe toda culpa, nos adeJuzgar, procuremos obrar aora, loque querremos auer obrado, cuando senos tome estaquenta. La vida nuestra, es breue, y alabreuedad destavida, ade corresponder, premio eterno, ygloria eterna, ocastigo eterno, y infierno eterno. No os parezca, quelo que obraremos enestavisita, seignorara enelçielo, o que sequedara sepultado enlatierra, porque enlamente: diuina segrauara cuanto hiçieremos, y cuan

anto dexaremos dehaçer, deaquello quenos obliga, yelfin, ylaintençion quehuvieremos tenido entodas las cosas, y detodo senos pedira estrecha quenta; procurad, noolui dar esto, yapartad devuestros entendimientos, ydevuestras voluntades, todo respeto, ointeres humano, ysoloadmitid enestas potençias, el deseo deagradar aDios, ydecumplir perfectamente suvoluntad entodas las cosas, quesiobrareis desta suerte, çierto tendreis elpremio, ysiobrareis locontrario, os faltara elpremio, yensulugar, esperimentareis elcastigo.

Piadosoletor, noesJusto quedexemos dehaçer reparo, enelmodo conquelaJustiçia propuso alaspersonas que como consultoras, ycomoministros leauian deacompañar enlavisita, loque auian detenerpresente, yelfin conqueauian deobrar, para que alabemos aDios enesta virtud, yparaenseñança detodos losJueçes y Superiores, pues aqui hallaran declarado, loquedeuen exerçitar, por vaçon desus ofiçios ydignidades; yantes depassar aotros reparos, esbien haçerlo, enquenoay criaturas; ni cosas tan opuestas entresi, comolavirtud, yelviçio,

ni

niquetanto deseen destruirse launa, ala otra, ysiendo esto assi, cuando la Justiçia se halla como Juez, y como Superior, con la Jurisdiçion, el poder, y la autoridad devisitar los viçios, y las personas quelos siguen, y de castigarles, entonçes, seoluida dela oposiçion, y se vale detantas consideraçiones, y de tantos medios como se an dicho, para que estando enmendados los viçiosos, se escuse el castigo, y caso dado que aya de castigar, se mueue a ello; obligada del deseo dequetodas las criaturas siruan yagraden a Dios, y despues desto, para que su obrar sea mas Justificado; se acompaña, y nombra por consultoras, a personas tan desapassionadas, como la çiençia; la prudençia, y la caridad, prometiendo, no determinar nada sin su pareçer, y antes de dar principio a su visita, la manda publicar, en todos los cuartos delos viçios, amonestandoles que se enmienden, con deseo de euitar el castigo, dela manera que si cada viçio, y cada criatura viçiosa fuessen mui propias, yamigas suyas.

Reparen en esto, todos los Jueçes del mundo, para que conozcan lo que deuen obrar, y la diferençia que ay, entre el obrar dela virtud, y su obrar dellos. Reparen tambien,

en los Jueçes, que si se hallan con Juridiçion=
para poder castigar alos que les son opuestos, o
alos que no les son afectos, no se contentan con
castigarles sin caridad, mas procuran destruir
los, dexandoles sin onrra, y sin haçienda, y de
tal manera los suelen perseguir, que obligan
a que algunos se desesperen, y se acaben de per=
der. Reparen los Jueçes y Superiores, que se
apassionan contra sus opuestos de suerte, =
que aunque les conste, que son falsos los deli
tos que les acomulan, se alegran de que aya=
quien los testifique. Reparen, los que nie=
gan la defensa, y los terminos Justos al reo,
y si no le niegan esto Juridicamente, porque
no se atreuen a ello, se la estorban en lo estra
Judiçial. Reparen los que proçeden con tal
passion, y con tal deseo de condenar y castigar
al desafecto, que si alguno le defiende, o diçe
en su fauor, esto basta para tenerle tambien
por enemigo. Reparen los que publicando
çelo de Justiçia con las palabras, son inJus
tas todas sus obras. Reparen aquellos que
sin consulta de nadie, pronunçian senten=
çias y dan penas graues, y assi para esto, como
para fulminar los proçesos, siguen solo su pa=
reçer, sin admitir otro; y si lo piden, o lo admi
ten,

ten, es de quien saben, que a de conuenir con el suyo apassionado; y al fin, reparen tambien, los Jueces, y Superiores, que sin corregir, ni amonestar al culpado en delitos secretos, proceden Juridicamente, publicando, disfamando, y dando castigo, y pena publica.;

Quiso la Justiçia que para los culpados cuyos delitos fuessen notorios, huviesse fiscal que diesse notiçia dellos, y para esto señalo una persona tan libre de tacha, como es, el çelo de la onrra de Dios, y para no quitar a los reos su defensa, nombra por su abogado, y defensor, a la misericordia, y despues de a:uer hecho estas elecçiones, antes de empeçar: a escriuir, se retiraron todos, Juez, consultores, y ministros, alo oculto de un oratorio, para pedir a Dios, el açierto de sus acçiones, y en: esta suplica perseueraron, no una ora, ni dos, sino un dia, enseñandonos a todos con este: exemplo, no solo que emos de inuocar el auxilio diuino, para no errar, en los negoçios de importançia, sino que siempre que sea possi: ble, lo emos de pedir antes de darles prinçipio, porque dexar esta suplica; para cuando sea empeçado a obrar, y cuando, si sean cometido algunos yerros, no es façil, ni aun tiene hechu

ra

ra el enmendarlos, pareçe poco deseo de açer
tar, y mucho de seguir el que a obrado su vo:
luntad, mas que de executar la diuina, y mas
ficçion, para cumplir en lo esterior con las cria
turas, que apetito a seguir lo que dicta el interior.

Con lo que hasta entonçes auia o:
brado la Justiçia, pareçe que bastaba para:
auer cumplido con su obligaçion, mas aun:
que era assi, no se satisfiço con ello; y para ma
yor perfecçion de sus acçiones, Juntô, como se a
dicho, a todas las personas que auian de acom
pañarle, y trayendoles a la memoria sus obli
gaçiones, les pide, y les exorta, a que cada una
obre lo que deue, teniendo por blanco de sus ac
çiones, la mayor onrra y gloria de Dios, y el bien
de aquellas almas que auian de visitar; y de:
mas de las otras cosas que les trae a la memoria,
les auisa de dos bien essençiales, una, que si oy
les tocaba Juzgar, mañana les tocaria sser Juz
gadas; y otra, que de todo lo que obrassen, y de
xassen de obrar, darian quenta en el tribunal
de Dios, porque todo lo escriuia, y grauaba su
magestad en su mente diuina, sin que se olui:
dasse de nada; ni quedasse sepultado en la:
tierra, y concluye para obligarles mas, ase:
gurandoles, que al buen obrar, se seguira pre:
mio

mio eterno, y gloria eterna. y elo brar mal, ten=
dra pena, y infierno, que dure para siempre, y:
esta recordaçion la haçe, como çifrando en e-
lla, todo lo demas que seles podia deçir. Mu-
cho importaria, que los Jueçes, y Superiores de
estos tiempos, tuviessen siempre en la memo:
ria, aquella amonestaçion que hiço la Justi=
çia, o por lo menos, las dos cosas que aqui emos
referido, mas tengan por çierto, que aunque las
oluiden; se las an de acordar algun dia.

CAPITVLO IIII. EMPEÇARON LA VISITA LA JUSTICIA, Y SUS ACOMPAÑADAS, POR ALGUNOS IMPRUDENTES, REFIERENSE LOS CARGOS, Y DESCARGOS QUE TUVIERON, Y LA SENTENÇIA QUE SELES DIO, CON ALGUNAS ADUERTENÇIAS.

Acabada la amonestaçion que hiço la Justiçia a sus compañeras, salieron de su posada, con la modestia, y compostura esterior que si: empre obseruaban, sin tropel de criados, ni de ministros superfluos, porque el demasiado a compañamiento desta gente, por una parte tie- ne mucho de vanidad, y por otra; todos estos procuran sustentarse, y salir aprouechados, no a

a costa del Juez, sino de los subordinados a su Juridiçion. y si lo consiguiessen, por medios liçitos. fuera menor su culpa. y la del Superior que les trae consigo y lo consiente, mas muchas veçes lo adquieren con tan mal titulo, que si temiessen à Dios, lo restituyeran todo, y restituyeran tambien, los agrauios, y las in Jurias que haçen, a los pobres desvalidos, mas dexando haçerlo, porque su fin no es otro, que adquirir riqueça de bienes temporales, y como logren esto, todo lo demas, les pareçe que importa menos; no les embidie nadie la riqueça grangeada de esta suerte; que con buena carga la poseen, y si aora no sienten este peso, dia llegara, en que no solo les obliguen a sentirlo, sino en que caigan con el. donde no podran leuantarse, y entonçes pagaran, lo mal que aqui obraron, y lo que no restituyeron, y a quien les eredare; se le dara poco desto.

Breuemente se hallaron la Justiçia; y sus compañeras, en el cuarto de la imprudençia, por don de les pareçio açertado dar prinçipio a su visita, y mandando abrirlo, el poder, el valor; y la Juridiçion, fueron luego obedeçidos, y auiertas todas las pieças de aquella viuienda, con que se intro duxeron en una dellas: y

y poniendo alli su tribunal, confirieron entre si. la Justiçia, la çiençia, la prudençia, y la caridad. si seria bien, que saliessen a visitarse los mis: mos viçios, y auiendo conferido esto, deter: minaron, que en este, ni en ninguno delos demas cuartos que se visitassen, no saliessen los viçios, porque ellos eran semejanças de demonios; incapaçes de correcçion, y de enmienda, con lo cual mandaron, que saliessen las personas que los seguian, y que se dexaban vençer dellos, se: gun la diuision con que estaban, y las culpas que con cada uno se podian cometer, y auiendo dado este orden al Alcaide de aquel cuarto, saco lue: go delas salas y aposentos interiores, un nume: ro grande de gente, que se componia de hombres y mugeres, de diferentes edades y estados, unos: salieron gustosos; y otros forçados; estos dixo la guarda que eran, los que estaban ençerrados, por aconsejar imprudentemente, sin que en ninguno dellos se reconoçiesse mejoria desta imprudençia, ni proposito de enmienda.

A este tiempo mando la Justiçia, que el çelo dela onrra de Dios manifesta: sse los delitos de aquellas criaturas, y obe: deçiendo este ministro declaro, que aque: lla gente deuia sser castigada, porque su:

im

imprudençia auiasido dañosa amuchos: desus proximos, aconsejandoles algunas cosas, enque siguieron suparecer sinconoçerle congran daño delos aconsejados y de otras: personas; yoriginandosse desto muchas discordias, yalgunas entre deudos, yentre los que antes auian sido amigos; y que deuiendo estos imprudentes conoçer loerrado desus consejos; enlos malos efectos queles vian produçir siempre, yabstraerse de dar otros; nosolo auian faltado aesto, mas secombidaban adarlos aquien no selospedia, y muchas veçes se ofendian, formando quexa, yagrauio, ydando sobre esto algunas pesadumbres, alos queno los seguian. dedonde tambien resultaron otros daños; yotras inquietudes, yque estos eran sus defectos ordinarios.

Auiendo declarado estas culpas el çelo, ordeno laJustiçia alamisericordia, que seinformasse deaquellas criaturas, cuales eran sus descargos, yquelos manifestasse; yauiendo hecho esteministro ladiligençia queseleordeno, respondio porlos culpados, diçiendo desta suerte alJuez. Señor, estas criaturas, nonie gan auerdado losconsejos quesean dicho,: mas confiessan, que altiempo dedarlos, lostu vie

vieron por açertados, y en muchas ocasiones: les pareçiera, que faltaban ala caridad cristiana, si los negassen aquien los pedia, y otras veçes que los dieron, sin sser demandados, Juzgaron que tendria tantas conueniençias el seguillos, que el no haçerlo assi, lo tuvieron por dañoso, y el mismo deseo de que no errassen sus proximos la disposicion de algunas cosas, les obligaba a conuidarse con el consejo, y que a entender entonçes que era errado, no lo dieran, mas que como en todas las cosas se cumple la voluntad de Dios, y no lo que los hombres piensan, aunque vian suçeder lo contrario de lo que entendieron, no se atribuian la culpa asi, ni a sus consejos, porque sabian que suçedia lo mismo, en lo que aconsejaban las personas mas doctas, y tenidas por prudentes y esperimentadas, por cuya causa, an perseuerado hasta oy en su aconsejar; y estos son los descargos que ofreçen.

Oidos estos descargos por la Justiçia, consulto a solas con la çiençia, la prudençia, y la caridad, lo que se deuia obrar en este caso, y auiendolo conferido entre todas, se determino, que la Justiçia sentençiasse, y que dixesse a los imprudentes estas palabras, y assi las pronunçio, hablando con ellos. Criaturas, a quien la

bue

buena intençion, a obligado a cometer muchos yerros, y a ocasionar otros tantos, por medio de consejos faltos de prudençia, vuestra misma intençion os escusa en parte, porque no la tuvistis de cometerlos, ni de que otros los cometiessen, mas con todo esso, deuio poneros escarmiento, la vista, y la esperiençia de los malos suçesos, en cuanto aconsejastis, porque aunque es verdad que la disposiçion, y los suçesos de las cosas, son conforme a la voluntad diuina, y no de la manera que los esperan los hombres, respeto de lo cual, a muchos doctos y prudentes, a suçedido engañarse en su pareçer y en su pensar, con todo esso, no es tan general ni tan comun el engaño en el sentir destas criaturas, como lo a sido siempre en el vuestro, y esto bastaba, para aueros abstenido de aconsejar, y particularmente, a los que no os buscaban, ni os pedian consejo, con lo cual, euitariais tambien los disgustos que aueis ocasionado, cuando no los seguian.

Por lo cual, mirando vuestras culpas con misericordia, y deseando vuestra enmienda, para que con ella, no desagradeis a la diuina magestad de Dios, ni os expongais a reçiuir un castigo mayor de su mano, yo os mando conpareçer de mis consultoras, que de aqui adelan

lante. tengais vuestros consejos por errados. y imprudentes. y como tales os abstengais de dar-los, a quien os los pidiere. y a quien no los pidiere: y por la culpa, de auerlos querido haçer seguir: con disgustos y pesadumbres. os condeno, a que por tiempo de un mes continuo, contado desde oy, traiga cada uno de vosotros, assi hombres como mugeres, una mordaça en la boca, que os impida el hablar y aconsejar, la cual mandamos al Alcaide deste cuarto, que des de luego: os la ponga. y os obligue a que la conserueis; y de mas desto, os dexo en la reclusion desta carçel por seis meses, y cumplidos, si os hallare arrepentidos, y enmendados, os sacare della. dandoos permision para andar libres por la çiudad, y para que viuais en vuestras casas. mas si pareçiere, que os conseruais pertinaçes, en el seguimiento de vuestro viçio, se os continuara la mordaça, y sereis puestos en carçel mas estrecha.

No puedo criaturas dexar de aduertiros algunas cosas, tanto por cumplir con la obligaçion de mi ofiçio, como por lo que deseo vuestro mayor bien, escuchad con atençion. Comunmente se asemejan los viçios que padeçe el alma, a las enfermedades que agraban el cuerpo. en dos cosas, la una es, en que se distin

quen ysediferençian entresi, desuerte que auna enfermedad llamamostauardillo, aotra dolor decostada, yaotrabiruelas, ydestemodo ayotras diferentes, y cadauna dellas laconoçe laperso na quelapadeçe; laotra es, enquetodas securan conmedicamentos decalidad contraria aellas. Esto sehalla tambien enlosviçios, unoes elde la desonestidad, otro eldela cudiçia, otro el dela ambiçion, yotro eldelagula, yassi ayotros muchos quesediferençian entresi losunos de los otros, yelquepadeçe cualquieradellos, sin duda loconoçe, ypara quepuedasanar, quien sehuviere dexado vençer, esneçesario quese cure conmediçina contraria alviçio quepadeçe, como eldesonesto, exerçitando lacontinençia; elcudiçioso, exerçitando eldespreçio delosbienes temporales; elambiçioso, sujetandosse asser mandado, yasser subdito; el destemplado encomida, obeuida, exerçitando la abstinençia, tomando delsustento, algo menos deloquepide suneçesidad, ydestemodo securan losdemas viçios, ydelamismasuerte, las enfermedades del cuerpo.

En una destas doscosas sigue vuestro viçio laregla comun queseadicho, yen otra sediferençia delos demas; estadiferençia

con

consiste, enquelos demas viçios son conoçidos delascriaturas quelospadeçen, yquese dexan vençer dellos, solo los imprudentes, noconoçen, nisepersuaden aquepadeçen estevicio, porquetoca enel entendimiento, yassicomo noay ninguno deaquellos, que estan lisiados desta potençia, quesetengaportal, niqueloconozca, aunquepor esta causa sevea castigado, yaherroJado, delamisma suerte seconseruan los imprudentes, en suviçio, yensudolençia; que deambas cosas participa, sinpersuadirse a que padeçeninguna dellas, yestaes una delas raçones, porque esteviçio tiene malaenmienda, ysolamente sepuedenmoderar losquelo: padeçen, para escusar algunos daños; suJetandosse aobedeçer. La cosa enqueseasemeJa: vuestroviçio alosdemas es, enqueparacurallo, seadeusar demediçinas contrariasael, yatendiendo aestaverdad, auiendo conoçido quevuestras culpas anproçedido dehablar, os mando que calleis, ypara queno podais aconseJar, ose condenado alamordaça queosedeclarado. Obligaçion teneis criaturas, acrerme, yacreer alastresvirtudes quemeasisten como consultoras, yapensar queemos obrado convosotras loquees Justo, yloque os:

con

conuiene para enmendaros, y para el bien de vu
estras almas, si os persuadiereis a esto, esso os
dara conoçimiento de que aueis errado, y de la
enfermedad que padeçeis, y deste conoçimien
to, naçera en vosotros el arrepentimiento de
lo passado, y la enmienda de lo futuro, mas si
os persuadiereis a otra cosa, estareis tan lexos
de enmendaros, como de conoçeros. Baste
por aora esto, y bolueos a vuestro retiro.

CAPITVLO V. VISITA la Iustiçia a otros imprudentes, refiere el çelo las culpas que an cometido, y la misericordia los descargos, dasseles reprehension y sentençia.

Despues de auer visitado la Iustiçia los
imprudentes, de quien se trato en el capitulo
passado, mando que saliessen otros, de los
que se dexaban llevar de la imprudençia
por otro modo, y auiendo entendido este or
den el Alcaide, hiço salir, un numoro gran
de de personas de diferentes edades y es
tados, y diçiendo el Juez al çelo de la onrra
de Dios, que si sabia las culpas en que estas
par

personas eran comprehendidas en aquel viçio, declarasse cuales eran las que auian cometido, respondio el çelo estas palabras. Señor, mucho tiempo a, que conozco estas criaturas, y que tengo notiçia de sus culpas, y de la reinçidençia con que las cometen, sin que baste para enmendarles, ninguno de muchos medios de que se a valido la magestad diuina, deseando escusarles el castigo que ellas mereçen, y me persuado, que si el Señor les huuiera castigado, obraria la pena, lo que no a podido la misericordia, porque ni esta gente la sabe estimar, ni el tratarles como a hijos les obliga, porque son de aquellos, que an de ser tratados como malos esclauos, para reduçirles a que siruan bien a su amo; esta notiçia os doi por mayor, que importa que la tengais.

Las culpas comunes destas personas, y la imprudençia de que se dexan lleuar consiste, en querer gouernar el mundo por sus cabeças, y si ellos las tuviessen buenas, siquiera para gouernarse a si mismos, dixeramos que açertaban en algo, y fueran dignos de menor castigo, mas son todos los que teneis presentes de tal calidad, y de tan corta capaçidad, que cuantas cosas se les ofreçen, aunque sea

fa

façil sudisposiçion, todas lasyerran, porfal
ta deprudençia paradisponerlas, porcuya cau
sa. yporestarconoçidas, ytenidas pordepoco ta
lento, noaypersonaprudente quelestrate, ni
que atienda asusmalos discursos, y siendo ta
les, estos son losquenosientenbien deninguna
disposiçion delatierra, yesdesuerte sudissen
tir, quenilatiarà, nilacorona. nilosgrandes
señores, nilosdemas que gouiernan; deter
minan cosa, queaestaspersonas lesagrade
ynocontentandosse, consudis sentir interi
or, publicanesto dondequiera quesehallan,
ycomo nofaltan enelmundo otros quese
lesparezcan, atodos estos lespersuaden, a
lomismo queellosloestan, ylosponen desu
sentir ydesupareçer, ypuedetanto este Juz
gar suyo imprudente, quebasta para quealgu
nosvasallos, pierdan elafecto asus Reyes, y Se
ñores, ylosinferiores, alos Superiores que go
uiernan ytenganporerradas susdisposiçio
nes, yparaque sepais Señor cuanerrados, y
cuan imprudentes son los discursos destas
criaturas, estando una dellas enuna ocasi
on airada contrasuRey, porqueteniendoguerras, le
pidio underechoJustificado, paradefenderse
desus enemigos, ydefenderle ael, preguntan
do

dole a este en mi presençia, la causa de su enojo; respondio diçiendo, que el Rey queria destruir los vasallos pudiendo escusarlo; y boluiendo a preguntarle, como se podrian escusar los pechos, respeto delas guerras, dixo, que enuiando un exerçito de çien mill hombres que destruyesse al enemigo, con lo cual se acabarian las guerras, y çesarian las neçesidades que obligaban a echar pechos; y reconuiniendole, para que declarasse, de donde se auian de sacar estos çien mill hombres, y con que medios se auia de adquirir con que sustentarlos, puesto que le constaba, como a persona que tenia voz y voto en el cabildo de su çiudad, que ni el Rey podia sustentar un exerçito de diez mill hombres, ni tenia de donde sacarlos, ya quien mudeçio, y no tubo una palabra que responder, a esta pregunta.

Este genero de gente Señor, sin auer estudiado, condena los pareçeres delos hombres doctos; sin saber la causa que mueue alos Superiores, a ordenar algunas cosas, las condenan por erradas; sin auer militado, culpan las disposiçiones delos que gouiernan la miliçia; sin auer nauegado, condenan lo que mandan los prinçipales que nauegan; sin auer sido confessores, ni predicadores, culpan a los que lo son, a

tri

tribuyendoles muchaparte deculpa, deal-
gunos pecados ydelitos quesecometen; yal-
fin sobre sillueue, odexa dellouer, sihaçe sol, o
si corrcviento, silas cosechas son abundantes,
o tenues, les faltapoco para culpar las dispo
siçiones diuinas, ycomo otros sus semejan
tes, ven quenosecastiga aestos, pareçeles, que
sera bien imitarles, porque ay muchos dellos
que sepersuaden, aque eldis sentir, ycontrade
çir todas lâs cosas, es muestra degrantalento:
yentrelos demas daños que esta gente ocasiona
uno es, que destos prinçipios, toman motiuo
los ignorantes, ylos mal intençionados, parafo
mentar motines, discordias, yleuantamientos
de republicas, y de reinos. ysi oy nosecastigan
creçera mas estamala semilla, y los que estan
presentes seharan peores deloqueson.

Con atençion escucharon la Justi
çia ysusconsultoras, la declaraçion delçelo, y
aunqueles pareçiobien susentir, contodo esso
ordenaron alamisericordia, querespondiesse
alos cargos queauia oido, y despues de estar in
formada estavirtud, dixo enfauor delos reos
estaspalabras. Señor, noniegan estas criaturas
loquea depuesto dellas elçelo, mas disculpa
su comun dis sentir, con quealavista detantos
ma

malos suçesos como enestos tiempos se esperimentan enelmundo, y detantas desgraçias como suceden cadadia, atribuian lacausa detodo; alamala disposiçion delas criaturas, Juzgando quesi obrassen deotra suerte, çesarian losdaños, ysegoçarian meJores suçesos, yque porver, si consudis sentir, mudaban loshombres sus disposiçiones, ancontinuado lacontradiçion, ynoescusaban elmanifestarla enpublico, desean do quellegasse asu notiçia, para que se enmendassen; yencuanto alas permisiones diuinas, enlos casos que el çelo arefevido, mas miraban susacçiones, a sentir, que adissentir, yel sentimiento proçedia, dela consideraçion, delostrabaJos que se seguian amuchas criaturas, compadeçiendosse deverlos padeçer, y como enunas cosas, yenotras hallauan unascriaturas quelas aplaudian; yotras queles seguian, estomismo ayudaba, aquellas perseuerassen ensu contradiçion, yestos sonlos descargos quedan.

Boluiosse la Justiçia alas virtudes consultoras, yconfirio conellas ladeterminaçion destecaso, yloque sedeuia haçer con aquella gente, yauiendolo determinado, lesdixo alos culpados destasuerte. Criaturas im

imprudentes, que con falta de raçon, y de con
sideraçion, os aueis dexado lleuar neçia=
mente de un viçio en quien no se halla on
rra, prouecho, ni deleite, poca, o ninguna es
cusa tienen vuestros descargos, que mino=
ren vuestras culpas, porque si en el mundo
aueis esperimentado, los malos suçesos, des
graçias, y desdichas que declarais, deçidme, en
cual tiempo desde que ay hombres, an falta=
do estas cosas? por ventura, es cosa nueua, que
entre los Reyes, y poderosos del mundo aya=
guerras, y que los unos vençan y destruyan a=
los otros, y se apoderen de sus tierras y vasallos?
es cosa nueua que los hombres padezcan en
fermedades, hambres, naufragios, y otras=
desdichas? es nueuo que entre ellos mismos
aya rençillas, quitandosse la vida unos a o=
tros? es nueuo el pensar y disponer una cosa
los que gouiernan, y errar en su disposiçion
permitiendo Dios que suçeda lo contrario
de lo que ellos pensaron? es nueuo que entre
buenos ministros, tengan los Reyes algu=
nos que no lo sean? es nueuo que obrando
y aconsejando los predicadores, y confesso
res lo que deuen, y lo que conuiene que en se
ñen, no les obedezcan, y que aya hombres=
vi

viciosos? pues sinada desto esnueuo, ytodas: estas cosas ansuçedido enelmundo tantas: veçes, queya setienen por ordinarias, ynin: guna persona prudente seadmira dellas, de que aueishecho vosotros admiraçion.

Casodado, que lascosas dichas,: nohuviessen suçedido hasta oy, y que aora su çediessen, pareçeos buen medio para enmen: darlo errado; ypara remediar los daños, ypa ra euitar laprosecuçion deloquesetiene por malo, elpublicarlo, condescredito depersonas constituidas endignidad, desdelamayor, hasta lamenor, sinperdonar ninguna? aueis: visto algunavez, que semejantes hablas, ayan remediado los daños comunes? ysivuestra intençion assido, queseremedien comodeçis, no eramedio mas proporçionado para conseguir: el remedio, pedirlo a Dios conruegos yoraçio: nes, valiendoostambien, delas depersonas religiosas yvirtuosas, ysieruas desumagestad, que entodos tiempos lastiene, ylas conserua: enlatierra, yporcuya interçesion sabemos,: que a aplacado muchas veçes suira, ydeteni: do elcastigo que queria executar enloshombres? noassido siempre este elmedio principal deque sean valido laspersonas cristianas yprudentes,

pa

para alcançar de Dios misericordia y perdon delos pecados, que son quien ocasionan los males? y ya que no os aueis valido deste remedio; no huvierais usado otro de hombres cuerdos dando notiçia delas cosas, o delos desordenes que pedian remedio, à quien los pudiesse remediar, manifestando el modo con que se auian de remediar? Es possible criaturas, que auiendo perseuerado tanto tiempo en vuestro yerro, no os desengañe de que lo es, la esperiençia de no auer remediado, ni mejorado ninguna cosa? no aduertis que estais engañadas del demonio, y que los yerros que os haçe cometer, son propiamente suyos, porque si fuessen de hombres, estos tienen por propiedad, el reconoçer la culpa, arrepentirse, y enmendarse, mas los espiritus infernales, ni la conoçen, ni la enmiendan Jamas?

Persuadios criaturas, a que si la caridad que me asiste, no huviesse templado el rigor de mi ofiçio, y huviera de castigaros conforme lo piden vuestros delitos, a penas mui graues os condenara, mas para obligaros a la enmienda con misericordia, quiero usar della; y si esta no aprouechare, yo aure cumplido aora con la obligaçion de Juez cristiano

y

y vosotras me obligareis a que entonçes os condene a la pena que aora os remito, que el poder castigar la Justiçia, persevera, todo el tiempo que perseveran los delitos, y para que algun genero de castigo, os traiga a la memoria la causa por que se os impuso, y conoçiendola y acordandoos della, procureis enmendaros, yo os mando que por tiempo de seis meses continuos, que empieçen a correr desde oy, salgais los hombres un dia cada semana, a la plaça publica desta çiudad, y alli pidais con voz alta, que todos os escuchen, y despues publiqueis, de suerte que os oigan, y os entiendan, que aueis viuido engañados del demonio, el cual mouia vuestras lenguas, y persuadia vuestros entendimientos, para que Juzgasseis mal de todas las cosas, y para que publicasseis con palabras, estos Juiçios errados, ofendiendo con esto a Dios, y a las criaturas, por cuya causa pedis perdon a todas las que aueis ofendido, de los agrauios que les aueis hecho, y a los demas del mal exemplo que les aueis dado, y les exorteis a todos, que no sigan vuestros yerros, para que no sean castigados en este mundo y en el otro; y para que cumplais esta peniteņçia, mando al Alcaide deste cuarto, que os de personas de guarda,

que

que os saquen alaplaça, yosbueluan aeste ençe:
rramiento, dondeasistireis, los seismeses quea
de durarlapena aqueos e condenado; yelmis:
motiempo sean detenidas enestaprision, las
mugeres que aqui os acompañan, lascuales man
do queporunmes continuo, traigan mordacas
enlasbocas, para que estemes demordaça, no
puedanhablar con nadie, yprocurad aproue:
charos deste castigo, lleuandolo conpaçiençia;
yobrando deaqui adelante desuerte, queos li
breis del delaotravida, queaquel es, elquesea de
temer porquecastigaelalma, quetodos losdeaca,
sonleues; ysolo los siente elcuerpo.

CAPITVLO VI. COMO visito la Justiçia, otros imprudentes, loscargos, ydescargos quetuvieron, larepreheñsionque seleshiço, ylasentencia que seles dio.

Muipoderosa es la Justiçia, cuando se a:
compaña conla raçon, ycuando estanunidas,
ambas, aumentan sufortaleça, ysupoder. A un
Juez acompañado delaraçon, nadie sele atreue,
nadie lecontradiçe, ninadie sele opone; ylaraçon
unida conunJuez, nadie lacontrasta, nadie la:
des

desmiente, ni nadie la atropella, lo cual no suçede cuando el Juez se aparta de la raçon, o cuando esta asiste en un pobre desvalido, porque en tales casos, al Juez no falta quien se le atreua, ni quien le contradiga, y comunmente se le oponen los hombres de valor, y temerosos de Dios, que desean impedir todo lo que desagrada a su magestad; y a la raçon en el desvalido, muchos la atropellan, y muchos la desmienten. Asistiale a la virtud de la Justiçia la raçon, y aunque en la visita de que se dio notiçia en el capitulo pasado, reprehendio, y castigo a muchos, y naturalmente es sensible el castigo y la reprehension, de aquel que la reçiue, con todo esso, ninguna de aquellas criaturas se atreuio a contradeçirle, ni a oponerse, ni a apelar de su sentençia, conoçiendo todas, que estaban Juntas, la Justiçia y la raçon, que a no entenderlo assi, no faltara entre aquella muchedumbre de gente, quien le contradixera, ni quien apelara de su sentençia.

Salieron de buena gana de la sala del Juez, los imprudentes de quien se trato en el capitulo passado, que en siendo personas viçiosas, con mas gusto se apartan de la Justiçia, que se açercan a ella, y auiendo desocupado la pieça, tubo orden el Alcaide del cuarto para sacar o-

tros delos imprudentes quetenia asucargo, y o:
bedeçiendo este mandato, hiço que saliesse otro
numero creçido degente, que aunque nohiçieron
alli acçion que fuesse condenable, con todo esso,
en sus mismos semblantes seles conoçia la im-
prudençia. Pregunto la Justiçia alçelo dela:
onrra de Dios, qual era el delito de aquellas cria-
turas, y respondio este ministro sin detenerse.
Señor los delitos desta gente son muchos, no es:
uno solo como vos pensais, porque todos estos
hombres y mugeres que teneis presentes, son:
imprudentes ocasionados, descorteses, arro
Jados, presumidos, y neçios, de tal manera;
que a ninguna delas personas a quien se deue res-
peto saben tenerlo, y unas veçes con poca causa,
y otras sin ninguna, diçen muchas liuertades,
y muchos pesares, y usan acçiones descorteses,
con que dan ocasion, a que a ellos selas buduan
peores ala cara, a muchas pesadumbres, y aun:
a muchas desgraçias, y siles quieren corregir,:
no dan lugar a ello, ni escuchan raçon, ni se su-
Jetan a ella, teniendo y sustentando siempre
por raçon su imprudençia, con que seanhecho
incorregibles, y aborreçidos de todos.

E dicho Señor, que son presumidos
y neçios, porque siendo ellos tan descorteses para
con

contodos los demas. quieren sser tratados, con:
mas respeto, y mas cortesia dela que seles deue;
y si esto lo grangeassen por modo amigable, locon·
seguirian con algunos, mas el modo con que lo:
pretenden es, diçiendo, y dando muchas pesa:
dumbres, de tal manera, que alas personas que
saben que tienen algun defecto, sea personal, o
sea de su linage, diçiendosselo enla cara, quie:
ren obligarles a que les traten con reuerençia,
y en cualquiera ocasion que a ellos seles diga,
alguna cosa deste genero. o que seles falte en:
algo ala demasiada cortesia conque quie:
ren sser tratados, no ay quien los quiete, ni qui·
en los reporte, ni quien les persuada, a quedan
ocasion a ello, con sus des cortesias, y su mal mo·
do, por lo cual Señor, si no castigais esta gente.
se seguiran nueuos disgustos, y nueuas inquie:
tudes enla republica, y suçederan muchas des:
graçias, de que se os hara cargo en el otro mun·
do. y en este, porque este modo de imprudençia,
es sumamente aborreçible de Dios, y de los:
hombres, respeto de que a todos ofende, y es de
tal manera, que aun estos mismos imprudentes
que estais visitando, no tienen paz, ni con ser:
uan amistad unos con otros, y entre ellos mismos
suçeden muchas pesadumbres, naçidas, de no po:
der,

der. odeno querer çufrirse estasimprudençias.

Consuacostumbradamansedumbre y reportaçion, oyo la Justiçia la deposiçion del çelo, que el Juez que se inquieta, o se perturba oyendo referir los delitos delos reos, esta çerca de apassionarse, y de cometer muchos yerros, si proçede enla causa conpassion, y puesto que la reportaçion, ni la mansedumbre, no quitan al Superior, el dar a los culpados el castigo, o la pena que mereçen, no se grangea ninguna cosa, con la irritaçion, ni con la colera, y antes pareçe, que entonçes se reputa el Juez asimismo. por la parte ofendida, y esto es bastante, para que el reo, lo tenga por sospechoso, y para que se persuada, aque loa condenado inJustamente, dedonde resultan, otros muchos daños. Con la misma reportaçion y mansedumbre, que escucho la Justiçia al çelo. ordeno tambien ala misericordia, que alegasse, todo lo que tuviera aquella gente que deçir en su fauor, y auiendosse informado de todos este ministro, y sabiendo las raçones que tenian aquellas criaturas, para defenderse delos cargos que se les auia hecho, propuso su defensa, diçiendo ala Justiçia desta suerte.

Señor todas las personas que veis presentes, conoçen que an cometido las culpas

de

de que os adádonoticia elçelo, mas inquiri-
endola causa deauerlas cometido, no dan o
tra que pareçerles quedeuianobrar deaque-
lla suerte, ignorando quesus acçiones fue=
ssen condenables, yaunque es verdad, ~~que sot~~
~~fue~~) que sobre sumodo de proçeder, antenido
en diferentes ocasiones, y con diferentesper-
sonas algunas pesadumbres, nunca se atribu-
yeron asi la culpa dellas, y siempre Juzgaron,
que estaba departe delos otros, porque mu=
chos de aquellos quelestenian por impru=
dentes, nosolo se contentaban con deçirselo=
enlacara, mas atitulo desto, mofabandesus
acçiones, yles trataban con despreçio, yque:
si ellos sesuJetassen aesto, nadie losestimaria,
yserian despreçiados detodos, y siendo esta a:
frenta, sentida naturalmente detodos los
hombres, no ay que estrañar que ellos tambi:
enla sintiessen, ni queprocurassen suestima-
çion porel modoquela podian conseguir, unas
veçes sin pesadumbre, yotras con ella.

Al punto quedexo dehablar lami
sericordia, seleuanto elçelo dela onrra de Di-
os, y pidiolicançia ala Justiçia, para declarar
una delas raçones prinçipales, enquefundaban
los imprudentes susdescargos, yauiendosela
con

conçedido, dixo desta suerte. Señor es ver:
dad, que a estas criaturas les perdieron el res-
peto, y les dixeron palabras inJuriosas en mu-
chas ocasiones, mas aueis de suponer como co-
sa çierta, que nunca se les trato desta suerte;
sin que ellas huviessen dado antes la ocasion,
con las imprudençias que ya tengo declaradas,
y sabida cosa es, que el prinçipal reo a quien:
se deue castigar, es aquel que dio ocasion al:
disgusto, y puesto que esta gente conoçia, que
de sus accçiones imprudentes, tenia prinçipio
el ocasionar a los demas, para que les perdie:
ssen el respeto, en su mano estaba, escusarse
a si mismos las pesadumbres, y escusar a los o:
tros de que se las diessen, con no darles ocasi:
on, mas querer ellos tratar mal, y ofender a qui-
en no les auia dado causa, y que los ofendidos les
boluiessen bien, yo confiesso que el haçerlo assi,
seria conforme a la ley euangelica, mas no con
forme a lo que comunmente usan los hombres
mundanos, y si estas criaturas se defendian,
se sentian, y se ofendian tanto de que a ellas se
les faltasse al respeto, porque no auian de enten-
der, que se ofenderian, y se defenderian de la mis-
ma suerte los que estos agrauiaban, y respeto:
destas raçones, no se les deuia admitir su descargo.

Pre

Pregunto la Justiçia ala misericor:
dia, si tenian aquellas personas aquien defendia,
alguna raçon que alegar contra la declaraçion he
cha por el çelo, y respondiendo, que no la daban, man
do el Juez alos reos que escuchassen, y auiendo:
conferido, y determinado el caso con sus tres con:
sultoras, teniendolos atentos, les dixo estas pala:
bras. Criaturas mui poca raçon hallo en vuestro
descargo, que os escuse de culpa graue, porque en to-
do lo que se a depuesto, contra vuestro modo de:
proçeder, no ay materia leue, y si yo os viesse con:
verdadero arrepentimiento de lo passado, y
con deseo de enmendaros en lo de adelante, con:
esso me obligariais, a que templasse mucho el cas-
tigo que piden vuestros delitos, mas reconozco
en vosotras, mui pocas señales que lo manifiesten,
y aunque obrare conforme ala caridad con que:
me an aconsejado mis consultoras, con todo esso
es fuerça castigaros, sino como lo mereçen las cul-
pas, alomenos, con pena que os ayude ala enmien:
da, y que os traiga ala memoria, la que se os dava a:
la ora de la muerte, si no os coge enmendados; y
antes de declarla mia, no puedo dexar de ponde-
rar vuestro desatino, porque me admira, que no:
auiendo naçido ninguno de vosotros hijo de Em
perador, ni de Réy, ni de otro Principe soberano,
assi

assido gran imprudençia, tratar a vuestros yguales, y muchas veçes, a los que se os auentajan de la misma suerte, que si fuessen vuestros vasallos, y aun si lo fuessen, deuiais tratarlos con mas cortesia, y con mas atençion, escusando agrauiarles de palabra, siquiera por conseruallos, mas cuando no lo son, en que se funda vuestra locura, para obrar, como aueis obrado? porventura, es cada uno de vosotros mas que un hombre? pues sino lo es, como no escusais, ofendiendo a tantos, las muchas ofensas que ellos pueden haçeros?

Si vosotros mismos confessais, las pesadumbres que os andado, y que el sentimiento natural que ellas os ocasionaban, os prouocaba a la vengança, porque no escusabais el dar ocasion, para que os boluiessen essas pesadumbres? pues esta aueriguado, que de vuestras ocasiones se originaban. Si sois cristianos, y os confessais, como no obedeçeis los consejos de los confessores? aueis hallado alguno, que os diga que obrais bien, y que os aconseje que prosigais con el modo de proçeder que aueis obseruado? çierto es, que no aura auido ninguno que os aya aconsejado tal desatino, pues si esto es assi, y que todos os an persuadido a lo contrario, como no aueis obseruado sus amonestaçiones? No sabeis que sois
mor

mortales? no conoçeis, que no teneis un punto de seguridad en vuestras vidas, y que en el mismo tiempo que goçais de mas salud, y de mas fuerças, puede llegar la muerte sin auisar, y dexaros en un instante sin vida? Porventura ignorais que aueis de dar quenta, de cuanto huvïereis obrado en este mundo, a un Dios Justo, y que como premia a los buenos, castiga a los malos, y que como da gloria eterna a los que le siruen y viuen bien; condena a penas eternas del infierno, a los que le ofenden y viuen mal? pues si no ignorais esto, como os mueue tan poco el amor propio, que vosotros por vuestra voluntad os querais condenar?

A muchos años de pecar, pareçe que se deuian seguir muchos de penitencia y de padeçer, mas mirando vuestras culpas con misericordia, solamente os condeno, a que por tiempo de un año guardeis la carçeleria deste cuarto, y que una vez cada semana, os saquen las personas que señalare vuestro Alcaide, y os lleuen a la plaça publica desta çiudad, con mordaça en la boca, la cual os quitareis, para publicar alli con voz alta, de su ertte que seais oidos de todos, que aueis viuido errados hasta aqui, que os perdonen las pesadumbres, y el mal exemplo que aueis dado: y a todas las personas que este año os llegaren a hablar, es cuchadas,

das, y respondeldes con mucha humildad, y mucho respeto; y a todo esto condeno tambien: a las mugeres que os acompañan, menos en las salidas a la plaça que desta pena les escuso, mas en lugar della, quiero que se les ponga mordaça; la qual mando, que la traigan puesta, los seis meses primeros del año de prision, y si cumplido este tiempo, os hallare arrepentidos, y enmendados, hare por vosotros cuanto pudiere, en orden a que viuais gustosos, y a que todos os estimen, mas si entonçes perseuerareis en el viçio que hasta aqui aueis exerçitado, tened por çierto que seveis castigados con mas rigor, y esto baste aora; bolueos en paz a vuestra prision.

CAPITVLO VII. VISITA LA JUSTICIA OTROS IMPRUDENTES, DECLARA EL ZELO SUS CULPAS, Y LA MISERICORDIA SUS DESCARGOS, HAÇELES LA JUSTIÇIA UN RAÇONAMIENTO, Y DALES LA SENTENÇIA

El deseo conque se hallaua la Justiçia, de remediar los daños, y de corregir para que se enmendassen, las criaturas viçiosas, le obligaba a no sentir su trabajo, ni escusar el cansançio que le

oca

ocasionaba, la continuacion de visitar, que los Jueçes, que a vista de la neçesidad, y de los viçios que ay en la republica, dexan el cuidado de aplicar los medios convenientes, para que se eviten, por darse al divertimiento, y emplearse en cosas de recreaçion; poco çelo muestran, y poco deseo del bien comun, y del particular de los neçesitados, cuando devian preferir este, al alivio propio, como nos lo enseño el hijo de Dios, y lo refiere el Evangelista san Juan, en el capitulo, 4. donde diçe, que aviendo llegado su magestad cansado y fatigado, al poço de Samaria, antes que tomasse ningun alivio, viendo la muger samaritana, neçesitada de su enseñança, para dexar el viçio, y salir del mal estado, en que sus pecados le tenian, se puso tan de proposito a reduçirla, que olvidado de su cansançio, y de su neçesidad, viendo esto los Apostoles que le acompañaban, compadeçidos de su fatiga, y conoçiendo que neçesitaba de tomar algun sustento, le pidieron que lo diesse a su sagrado cuerpo, mas como el Señor era Maestro, y Superior, y avia venido al mundo, a enseñarnos nuestra obligaçion, y el modo de cumplir con ella, no solo se nego al alivio de que neçesitaba, mas respondia a los suyos, que su mandar, y su susten-to, era el cumplimiento de la voluntad de su Pa-

dre,

dre, y del fin para que baxo del çielo a la tierra. Di
chosos los Jueces, y Superiores que lo imitaren.
Vestida deste deseo la Justiçia; so=
lo tenia puesto su cuidado, en el cumplimiento de=
su obligaçion, y en el remedio de aquellas criatu=
ras que estaban a su cargo, y de quien auia de dar=
quenta a Dios, y sin atender a descanso, ni aliuio
suyo, ordeno al Alcaide, que traxesse a su presen-
çia, otros de los imprudentes que asistian en
aquel cuarto, y obedeçiendole este ministro, hi
ço salir breuemente, un numero grande de gen-
te, que tambien se componia de hombres y muge-
res de todas edades, como los que se auian visi=
tado antes, y teniendolos presentes, dixo la Jus-
tiçia al çelo de la onrra diuina; que declarasse
los delitos de aquella gente, y sin detenerse, ni=
pensar mucho lo que auia de deçir, hablo el çe
lo desta suerte. Señor, las criaturas que aqui
veis, siguen el viçio de la imprudençia, o=
brando en todas las cosas, sin reportaçion, sin
consideraçion, y muchas veçes sin causa; son
de aquellos que se arrojan a obrar, sin espera,
y con el primer informe, nunca dan lugar ni ti-
empo, para que el discurso obre, ni oyen mas
que al primero que les habla, y del sentir de a=
quel se ponen, sin que los malos suçesos que es-
pe

perimentan cadadia porestacausa, nilos daños que asimismos, yaotros muchos ocasionan, se=anbastantes para reduçirles, aque obren con=sideradamente, nia quetomen pareçer dena=die en negoçios graues ydeimportançia quesue=len ofreçerseles, ysiestascriaturas huviessen de satisfaçer, orestituir los daños quean ocasiona=do conestemodo deobrar imprudente, ylas pe=sadumbres que andado consu arrojamiento, no pudieran haçerlo, menos quevendiendosse por esclauos. ysi con elcastigo, noselespone freno, nose podra viuir enlarepublica donde ellos a=sistieren; yestas son sus culpas mas comunes.

Auiendo declarado elçelo, las impru=dençias quesean referido, pregunto la Justiçia a la misericordia, si se auia informado deldescar=go quetenia aquellagente, yrespondiendo, quees=taba informada, le ordeno (como enlas demas o=casiones) quelo refiriesse, y dandoprinçipio aello la misericordia, pronunçio estas palabras. Se=ñor las raçones que estascriaturas alegan ensu=fauor, yconque escusan sus culpas, son estas. La primera, que siempre semouieron aobrar, = Juzgandoportan açertado loqueobraban, queno=sepersuadian nunca, aque sudeterminaçion = fuesse errada, antes lespareçia, queobrando de

otra suerte, seria çierto suyerro. Lasegunda ra-
çon es, quesusnaturales sonviuos, yopuestos:
alaflogedad deotrascriaturas, yqueteniendo
suviueça porvirtud, ylaflogedad porviçio, no
se detenian ensus determinaçiones. La ~~quinta~~
terçera, queviandissentir ymurmurar aotros,
dealgunaspersonas queobraban tibiamente;
ypareçiendoles, queselibrarian desta objebçion,
obrando conpresteça, procuraban, nodilatarlo.
La cuarta raçon es, queaunque esperimentaron
enalgunas ocasiones malos suçesos, maslos atri
buian, adisposiçion diuina, queaculpa oyerrosuyo.
La quinta, que siempre oyeron deçir apersonas:
prudentes, quecon masfaçilidad selequitabala
vida aunhombreviuo, queselédaba aunmuerto,
yestos eran susdescargos.

Pregunto laJustiçia, alaçiençia, ala
prudençia, yala caridad, loque sentian desteca-
so, yloqueles pareçia quesedeterminasse, yauien
dogastadoalguntiempo enconferillo, porque
consideraban porunaparte, elarrojamiento con-
que obraban siempre estas criaturas, ylos daños:
quedesto seauian seguido, ylosque denueuo sepodi
an seguir, sinoloremediaban; ypor otraparte re
paraban, enqueno obraban con animo deofen:
deranadie, mas antes, Juzgando queaçertaban;
que

queseguian lo Justo, y que errarian, si se inclinasen alo contrario; estas dos consideraçiones, les obligaban adudar, cual auia desser elremedio quese pusiesse, para euitar los daños quesepodian seguir deaquella imprudençia en el obrar, y cual penase deuia dar alosculpados, porcausadelos daños que auian ocasionado hasta entonçes: y despues deauer gastado alguntiempo enesta conferençia, y de auer manifestado cadapersona delas cuatro, las raçones quesentian poruna yotraparte, tomaron resoluçion en loquesedeuia haçer, y determinaron, que enaquella conformidad; lo dispusiesse la Justiçia, lacual despues dela determinaçion suya, y desus consultoras, mandoatodos los reos queguardassen silençio, y le escuchassen, y auiendole obedeçido, les dixo desta suerte.

Conelcuidado que aueis visto, sean considerado y discurrido, pormi, y pormisconsultoras, los cargos queosahecho. el çelo dela onrra de Dios, y los descargos queadado envuestro nombre la misericordia, porque ennegoçios graues como este, nos asemeJariamos avosotros, si los determinassemos, sinla atençion, y consideraçion deuida, delocual podeis inferir, cuan erradas ansido vuestras determinaçiones, y cuanpeligrosos vuestros arroJos, sinconsideraçi

cion, sinconsulta denadie, y sintomar tiempo:
para discurrillo, y para que quedeis persuadidos
avuestros yerros, acordaos que el hijo de Dios, si
endo incapaz deerrar, y teniendo el conoçimien
to quetenia detodas lascriaturas, y detodas las:
cosas, contodo esso, para enseñança nuestra,
auiendo de elegir doçe Apostoles, de setenta y dos
diçipulos quele seguian, gasto toda una noche,
orando, y considerando, cuales conuendria ele-
gir; assilo refiere san Lucas, en el capitulo, 6.
y puesto que aeste exemplo que nos dio su ma:
gestad. no podeis ponerle obsjeçion, baste el:
para persuadiros a que aueis errado, y para que
arrepentidos, os determineis ala enmienda;
si quereis açertar, y alcançar perdon delo passa
do, porque de no haçerlo assi, perdereis uno y otro.

Los naturales floxos, y timidos, yo
os conçedo que son dañosos, cuando la floxedad
da ocasion a dilaçiones superfluas, y que esto
desagrada comunmente, mas si llamais floxe
dad, ala reportaçion, y al tomar el tiempo ne:
çesario, para considerar las cosas, y determinar:
lo que conuenga, esto es virtud, y es prudençia;
y digna de alabança, como vuestro arrojo, dig:
no de vituperio, y de castigo; de tal manera, que
si la criatura que obra con la consideraçion que es

Jus

justo, yerra el suceso, nadie le culpa porque se valio del medio proporcionado para açertar, y si vosotros errais, todos os condenan, porque obrastis sin prudençia, y si açertais, nadie os atribuye el açierto, por la misma causa, de donde podeis inferir, cuan malo es el auito que aueis adquirido, en obrar sin consideraçion, y cuan digno de que trabajeis en vençerlo, y en destruir essa mala costumbre, y pues sabeis, que es mas facil, quitar la vida a un viuo, que darla a un muerto, procurad quitarla desde oy, a vuestra demasiada viueça, que toda demasia es superflua, y toda superfluidad es viçiosa, elegi un medio prudente, que en esse diçe el adagio, que consiste la virtud, y con ella agradareis a Dios, y a las criaturas, y cumplireis con vuestra obligaçion, y aduerti, que aunque deçis, que no aueis tenido intençion de errar, sin intençion aueis errado mucho, y podreis errar mas, si no os enmendais.

Abrid criaturas los ojos del entendimiento, y pues Dios os crio raçionales, no asemejeis vuestras acçiones, a las de los brutos irraçionales, persuadios, que a vuestro obrar imprudente, y sin consideraçion, sea de seguir, tomaros una quenta mui prudente, mui considerada, y mui estrecha, a la ora de la muerte, y

to

... das las raçones que aqui aueis dado, os apro-
uecharan mui poco, o nada, en aquel tribunal, y si
aueis procedido en esta vida como imprudentes,
pagareis vuestros yerros en la otra, con mucha
prudençia, porque entonçes, os obligaran a te-
nerla, para que sepais sentir el castigo, y si pudi-
endo aora euitarlo, no lo haçeis; en esso mismo
podreis conoçer, no solo vuestra imprudencia,
sino vuestra locura; y aduerti, que desta visita,
desta amonestaçion, y de cuanto aqui os e di-
cho, se os hara cargo en el tribunal diuino, y
faltara de vuestra parte, la escusa, de auerlo
ignorado, porque, auiendo os lo aduertido ao-
ra, y dicho os, todo lo que aueis escuchado, ni
podreis alegarla, ni se os admitira, aunque la-
alegueis; y entonçes llorareis vuestra terque-
dad, y tampoco os valdran; ni os aprouecha-
ran las lagrimas, ni el arrepentimiento, por a-
uer sido fuera de tiempo.

Criaturas, segun raçon, es justo
que corresponda la pena, a la culpa, para que
de essa suerte, satisfaga el reo enteramente;
y los que la vieron cometerla, vean tambien,
que la Justiçia la castiga, con lo cual, causa-
ra este castigo dos efectos, uno la enmienda,
y la satisfaçion que deue dar el delinquente;

y

y otro, el escarmiento de los demas: y respeto deito, es tan necesario el castigo, para el bien comun de la republica, que en aquella donde faltasse: no se podria biuir, ni se goçaria en ella de paz, ni de seguridad. porque la certeça; de que no se castigaban los delitos, diera liuertad, a los mal inclinados; para cometerlos sin temor, y aun sin verguença, y como la defensa es natural, no es dudable. que aquellos que reçiuiessen los agrauios, dexarian de querer vengar porsi, los que la Justiçia dexaba sin castigo, y corriendo esto assi, ni auria vida; ni haçienda segura, ni se obraria cristianamente, y unos inJuriando, y otros vengandosse; y la Justiçia no castigando, todos faltavian a la obligaçion de obrar cristianamente, y solo castigando; se euitarian todos estos males, se viuiria com paz; se obraria cristianamente, todos cumplirian con su obligaçion, se conseruaria la republica bien gouernada, se euitarian las ofensas de Dios, y se tendria seruido, y agradado a su magestad.

Buen exemplo teneis, para saber, cuan importante es el castigo, para el buen gouierno de la republica, en aquel caso que refieren las istorias antiguas, que passo a los laçede

mo

nios, los quales no tenian en su republica, el buen gouierno, ni la paz que deseaban, y deseosos de remediar esto, tuvieron noticia; que lo goçaba todo, una republica distante, y con animo de valerse de sus medios, para lograr los mismos fines que goçaba la otra; eligieron uno de sus çiudadanos, el que les pareçio mas a proposito para aquel efecto, y embiandolo a la republica bien gouernada; le ordenaron, que se informasse, de los prinçipales della, del modo que obseruaban en su gouierno, y las cosas prinçipales que usaban, para conseruallo, y que demas deste informe, mirasse con cuidado, todo lo que perteneçia a esto; y estando enterado dello, boluiesse a su republica; donde lo auia de referir, para que sabido de todos, todos lo obseruassen; y auiendo cumplido el çiudadano, el orden que se le dio, y buelto a su republica, donde todos lo esperaban, y esperaban que les dixesse muchas cosas, para que obseruandolas, lograssen el buen gouierno de que neçesitaban, pidio a los Jueces, que conuocassen toda la gente de la republica, en la plaça prinçipal della, donde se hiçiesse un teatro, para que puesto en el, manifestasse a todos lo que deseaban saber; y cumplido esto, y estando todo el pueblo

pre

presente. puesto el ciudadano en el teatro, mirando a todas partes, y hablando con todos, dixo en esto consiste el buen gouierno de la republica: donde me enuiastis, y descubriendo un cuchillo, y unos cordeles, sin decirles mas palabra se baxo, dexandoles enseñado, que castigando los delitos, tendrian su republica bien gouernada.

Aunque lo dicho es conforme a razon, tambien es verdad, y no lo ignoro criaturas, que nos enseña Dios a castigar con piedad, y a que usemos los Jueçes de misericordia, y valiendome aora desta consideraçion, dexo de daros el castigo que vuestras culpas mereçen; y solo os condeno, a que por tiempo de un mes, contado desde oy, traigais siempre una mordaça en la boca, para que esta pena os escuse, el arrojamiento que aueis tenido hasta aora, en las palabras. y porque os abstengais del mismo arrojamiento en las obras, mando que tengais un año de reclusion en este cuarto, donde no aueis de obrar nada, sin que lo consulteis primero con el Alcaide, y tengais su consentimiento, y todo lo que el os negare, lo aueis de tener por prohiuido, y si esta pena medicinal, bastare para curar vuestra enfermedad, que dareis libres, en auiendola cumplido, y os conseruareis en mi amistad,

mas

mas si ella no bastare, y perseuerareis en vues-
tras culpas, entonçes usare con vosotros de
otros castigos mas rigurosos, y conuendran
las penas con los delitos. Retiraos en paz.

CAPITVLO VIIII. DE LA reportaçion, y igualdad de animo con que procedia la Jusstiçia, como visito, reprehendio, y sentençio a otros impru dentes peruertidores.

De mucha prudençia y reportaçion neçesita un
Juez, para no airarse, ni perder la ygualdad de a-
nimo, con que deue mostrarse siempre, y con que
deue obrar en todas ocasiones. Proçedia la Jus-
tiçia, con el cuidado, con la rectitud, y con la atem-
plança que se a dicho hasta aqui, y no bastaba
esto, para librarse de las falsas calumnias de
algunos maldiçientes, y mal intençionados,
respeto de que por una parte, muchos de aque-
llos a quien auia visitado, y por otra, muchos
tambien de sus parientes, y amigos, clamaban
con grandes quexas, no solo atribuyendole,
que obraba injusta y apassionadamente, no
guardando la rectitud que prometia, mostran-
do esto en la desigualdad de sus sentençias;
yen

yen las condenaçiones, imponiendo aunos mas penas quea otros, siendo todos comprehendidos en unmismo viçio deimprudençia, sino demas desto, leatribuian, locomun que semejantes personas suelen publicar delos Jueçes, acomulandoles, que por estar cohechados deunos, y no de otros, faltan ala ygualdad dela Justiçia, enlas penas; imponiendo aunos mas quea otros, con agrauio delos cargados, yfalta decastigo enlos aliuiados.

Como nunca falta quien denotiçia: alos Superiores, detodolo quesediçe. llegaban estas hablas aoidos dela Justiçia, sin que ella lo solicitasse, y si fuera delacalidad deotros Jueçes, esto lebastara, no solo para inquietarse, y perturbar su animo, sino para perseguir alosmurmuradores ymaldiçientes, ocasionandoles muchas pesadumbres, mas como la Justiçia miraba aDios, y sabia que auia obrado Justamente, y que no auia cometido las culpas que le imputaban, ni auia ofendido asumagestad con ninguna desus acçiones, y como por otra parte no oluidaba, las: falsas calumnias que acomularon loshombres al hijo deDios, y que detalmanera lepersiguieron, que no pararon hasta quitarle lavida en una cruz, unos ofendidos, porque les reprehendia sus viçios, y otros temerosos de que les priuaria:

de

delos oficios, y del gouierno y mando conque se hallaban, sin que bastasse para quietar aquella gente, ni para que oluidassen el aborreçimiento que injustamente auian cobrado al Señor, la vida inculpable de su magestad, ni las marauillas que le vian obrar, ni los benefiçios que reçiuian de su mano; estas consideraçiones, y la memoria destas cosas, tenian quieta, y alegre ala Justiçia, teniendo a gran dicha, el sser falsamente calumniada, y que por esta parte la asemejassen al Redemptor del linage humano, y que ella tuviesse ocasion de padeçer alguna cosa por su diuina magestad.

Prosiguio la Justiçia su visita, sin darse por entendida destas notiçias que le auian participado, y enseñaba con esto a los Jueçes, y a los Superiores, dela suerte que se an de auer, y la ygualdad de animo con que se an de conseruar en todo tiempo, y particularmente, en semejantes ocasiones. porque lo contrario, no solo es dañoso para la administraçion dela Justiçia, sino muestra de poca prudençia, y de poca esperiençia, y la razon pareçe que lo muestra, porque si las mismas criaturas que agrauian al Juez, tienen atreuimiento, para agrauiar y ofender al mismo Dios que las crio, y que les esta conseruando la vida, que

ay

ay que estrañar, nique admirarse deque ha=
ganlomismo conunacriatura, aquien notie=
nen ninguna destas obligaçiones, ysi pudiendo
el Señor con Justacausa castigarlas congran=
façilidad, ysin descredito suyo, nolohaçe, mas
antes lesesta conçediendo atodas oras un sin=
numero debeneficios, cuanto masbien leesta-
ra alJuez, ya elSuperior, imitar alCriador, y a
gradarle conesta imitaçion, queno obrar co=
mopersona apassionada, ofendiendo alamages-
tad diuina, ydesacreditandosse asimismo.

Conlamansedumbre, reportaçion, yigualdad deanimo que siempre, mando enesta ocasion laJustiçia, que saliessen alavisita otros: delos imprudentes quemoraban enaquel cuarto, yal punto quelo entendio elAlcaide, hiçoque pareçiessen alli, otronumero depersonas, menor: quelos anteçedentes, y quetambien secomponia dehombres ymugeres, yauiendollegado çerca: deltribunal donde asistia laJustiçia, ordeno: alçelo delaonrra deDios, quedeclarasse cuales eran lasculpas deaquellascriaturas, yhallandosse esteministro con obligaçion de obedeçer, en lo queseleauia ordenado, dixodestasuerte. Señor lascriaturas queteneis presentes, soloen un delito sontodas yguales, yenotros noloson, por

que

que ay entre ellas, unas comprehendidas, enlas culpas delos primeros imprudentes quevisitas: tis; otras enlas delos segundos; otras enlas de: losterçeros: yotras enlas delos cuartos, y respeto desto, pareçe que auiais dehaçer Juiçio y visita particular, alas decadagremio, porcausa dela diferençia depenas que aueis impuesto alas demas que sean visitado, ordenadmelo que os pareçiere Justo, ysigustais que señale cuales son de las comprehendidas encada delito, o quediga detodas encomun laculpa enque son yguales; queensabiendo loquemeordenais, os obedeçere.

No desagrado ala Justiçia elrepa: ro; ni laproposiçion delçelo, mas pareçiendole que con su disposiçion, aJustaria loqueconca: da una deaquellas criaturas sedeuia obrar, or deno quedeclarasse, el delito particular enque todas eran comprehendidas; y obseruando el çelo este orden, boluio adeçir desta suerte. Se: ñor, demas delas culpas particulares, deque os edado notiçia pormayor, lacomun enque anin currido todas estascriaturas assido, enper: uertir engañosamente amuchas que conla publicaçion devuestra visita, seauian arre: pentido delasculpas passadas, yse hallauan reduçidas amejorar lavida, yahaçer penitençia.

y

yaunque las presentes desearon, y solicitaron peruertir, y boluer alos pecados antiguos a todas las que se arrepintieron, con muchas no lo pudieron conseguir, y con otras muchas lo consiguieron, apartandolas del buen principio que tenian, obligandoles con sus persuaçiones, a que boluiessen a ofender a la magestad diuina, y a proseguir la vida passada, y a mi entender, este es el delito mas graue que se a ofreçido en vuestra visita, y por el consiguiente, el que pide mayor castigo que todos los demas. y si aora no lo executais, no aura virtud segura.

Luego que el çelo acabo la declaraçion deste cargo, ordeno la Justiçia, que dixesse la misericordia, el descargo que daban aquellas criaturas, y ella que ya se auia Informado, respondio estas palabras. Señor, la causa que mouio a los presentes a obrar lo que ya os an declarado fue esta. Conoçiendo que la publicaçion de vuestra visita, auia mouido al arrepentimiento que se a dicho, a la menor parte de las personas que auitan en este cuarto, y que la parte mas creçida, se conseruaba en el modo de viuir que tenian antes, no les pareçio a estas criaturas açertado, que huviesse diuision, ni que quisiesse obrar la menor parte, lo que no

obra

obraban todas. porque siempre Juzgan por no:
ueleras, y por dañosas, las particularidades, en
una comunidad, perturban la paz, y dan que
deçir, y que murmurar a cuantos la saben;
y que el seguir lo que acostumbra el comun, tie-
nen por mas seguro, y tambien, que destas par-
ticularidades, corre luego la voz y se publican
en el pueblo, con que la gente nouelera. haçe mas
estimaçion de las particulares, que de todas las
demas; y demas desto, les mouio a la persua-
çion que se a dicho, el querer que si huviesse cas-
tigo, fuessen todas castigadas, pues todas auian
auitado en un cuarto, y si huviesse premio, no
lo lleuassen unas, y quedassen castigadas otras.
Estas son las raçones que alegan los presentes.

En menos tiempo del que gastaron en las consultas passadas, la Justiçia, y sus compañeras, determinaron aora, lo que se deuia: haçer con estas personas, y boluiendosse a e:llas la Justiçia, les dixo estas palabras. Ya aueis visto criaturas, la atençion, con que mis consultoras; y yo, emos escuchado vuestro cargo, y vuestros descargos, y segun el Juiçio que e nos hecho, no pareçiera exçeso, aueros condenado a una pena mui graue, supuesto que vuestro delito lo a ssido, y que las penas, an de correspondera

alasculpas. No hago admiraçion, de que aya-
is sido comprehendidas enlosdelitos delosde-
mas imprudentes aquien euisitado, porquea-
quellas culpas, las suelencometer los hombres,
loque admira mientendimiento, y los demis con-
sultoras es, quedemas deaquellos yerros, pre-
çiandoos decriaturas raçionales, os aya suJeta-
do vuestra maliçia, a exerçitar ofiçio de demo-
nios, sin que os ayais aprouechado para euitar-
lo, deninguna delas raçones, queforçosamen-
te osauran propuesto vuestros entendimien-
tos, ni delas inspiraçiones diuinas que el mismo
Señor aquien ofendeis, os aura comunicado.

Considero criaturas, cuan diabo
licas ansido las raçones queos an mouido ao-
brar, y acometer tantas ofensas contra la ma-
gestad diuina, y enesso conozco, cuan apodera-
do esta el demonio devosotras; pues no solo
os mueue a que pequeis, sino a que hagais pe-
car aotras, conque concurris, alos pecados de
todas ellas, y respeto desto, partiçipareis del
castigo y dela pena que selesdieré. Deçidme;
cuando no a auido entodas las comunida-
des, personas particulares, quese ayan auen-
tajado al comun obrar delas demas, y que
por estemedio, agradaron mucho a Dios, y a-
las

las personas cristianas, y llegaron asser mui santas, y mui fauoreçidas de su magestad? y si estas fueron ruidosas, solo llego este ruido, y esta inquietud, alos poco atentos, y poco deseosos de caminar por el camino dela virtud, alos embidiosos, y alos amigos de viuir segun lo que apeteçe la carne. De donde tuvieron principio, las reformas delas religiones, que tanto lustre, y tanta hermosura causan enla yglesia santa, sino de personas particulares, que con çelo y deseo de vida mas perfecta, y de agradar a Dios, eligieron modo de obrar mas austero, y mas penitente que el comun? Si estas criaturas bien auenturadas, que dieron principio alas reformas, huviessen atendido alo falso de vuestras raçones, y por ellas dexassen de obrar lo que obraron, que bienes espirituales no se huvieran perdido, y de que buenos exemplos no nos huvieran priuado? pues destos bienes aueis vosotras priuado amuchas, considerad cuales an sido vuestras culpas, y cual castigo mereçeis.

Seguir la vida comun es bueno, cuando el comun sigue vida virtuosa, pero mejor es, seguir mas virtud, y mas perfeccion, como se exerçite con prudençia, y con deseo de agradar a Dios. Auer seguido el comun modo de viuir

uir delos destecuarto, a ssido malo, pecaminoso; y digno decastigo: Arrepentirse deauer seguido: este comun, y determinarse a viuir cristiana, y prudente mente, esbueno, agradable a Dios, y prouechoso alas criaturas quelohicieren. Seguneste, considerad aora; quien acertaba, los queseguian este comun, olos que arrepentidos deauerlo seguido, sedeterminaban a vir cristiana y virtuosamente, enmendando lo passado? Quien a estoruado, esta mejora devida, quedaño noa hecho a aquellas criaturas? que ofensanoahecho a Dios? aquecastigo nomereçesser condenado? quitar la criatura del seruiçio desu Criador, y ponerla aquesirua al demonio, quien loa obrado, sino Satanas, y vosotros? Como teneis atreuimiento, parallamaros cristianos, obrando como demonios? Cual premio esperais de Luçifer, por auerle seguido, y negado os a Dios queos crio?

No os parezca queserafaçil hallar en este mundo pena, quetenga ygualdad con vuestros delitos, y creed quefueran muchas las queos impusiera, a no auer interçedido por vosotros, la caridad, y la misericordia, y por no apartarme desupareçer, oscondeno a queportiempo de un año, contado desde oy, esteis todos ençerrados, cada uno encarçel diferente, desuerte, que en este ti

tiempo, cadauno este solo; sinuer, nicomunicar alosdemas, niaotraningunapersona, sinofuere encaso quepidais confessor, opersonavirtuosa conquien aconsejaros, paraqueconeste encerramiento, yretiro delascriaturas; notengais ocasion deperuertiraotras; ydespues queayais cumplido estapenitençia, osmandoque cumplais cadauna, aquella que edado, alosotros imprudentes desugremio, yel Alcaide queos tiene asucargo, osobligue aello, sinescusaros deninguna cosa delas quetengo determinadas; ysi osaprouechareis destas penitençias; paraenmendaros, osconseruareis enmi amistad, y ayudare alosbuenos deseos deseruir a Dios, encuanto seapossible, yquien noseenmendare, esperimentara masriguroso castigo.

CAPITVLO IX, DIZESSE, loquesintio laJusticia, lavisita deque setrato enelcapitulo passado, ycomo auian dessercastigadas las personas queprouocan aotras apecar. Salen avisita los enmendados, loqueobro la Justiçia conellos, y la exortaçion que les hiço.

Con

Con gran sentimiento quedo la Justiçia, y sus tres consultoras, del delito de las personas imprudentes, a quien se dixo que visitaron, en el capitulo passado; porque consideraron, el daño que haçen en una republica, personas semejantes, pues no contentandosse, con ofender a Dios por si mismas, prouocan, y aun fuerçan con sus persuaçiones, a que le ofendan muchas, que estando libres de algunos viçios, les ponen en ellos, y aunque cualquiera persuaçion que mire a esto es mala, y digna de gran castigo, no se tiene por tan mala, ni por tan dañosa, la de aquella criatura, que soliçita a otra, para que ambas cometan un pecado, porque aunque siempre es graue, persuadir a quien no tiene voluntad de cometerlo, mucho mas graue es, y digno de gran castigo, el de aquella criatura, que (a manera de deçir) tuviesse esto como por ofiçio, y que se mouiesse a ello, no porque aya de concurrir, ni consumar por si, el pecado a que prouoca, sino por cudiçia de un vil interes, y de una dadiba miserable, o por agradar a una criatura, haçiendo mas apreçio desto, que del desagrado, y de la ofensa que haçe a su Criador.

Que quien se halla vençido de la fuerça de un deleite, se dexe llevar del, procurando

do goçarlo, no obra como buen cristiano, por-
que ofende a Dios, y mereçe sser castigado, res-
peto de que no se abstiene y mortifica su passi-
on. negandosse el deleite iliçito, como deue:
haçerlo, mas como una passion aprieta a to:
das oras, no ay que marauillarnos, que venz:
ça alguna vez a una criatura flaca, mas que
la que no se halla prouocada del deleite, ni mo-
lestada dela passion, haga trato y grangeria
de induçir, y persuadir a otras, a que ofendan
a Dios, no pareçe que ay palabras, con que pon-
derar, ni declarar esta maldad, porque toda
ponderaçion es corta, y ninguna basta, para es-
plicar la grauedad deste delito, y seria afren-
ta dela religion cristiana, que huviesse entre
catolicos, quien obrasse desta suerte, y aunque.
cualquiera castigo, y cualquiera pena delas
que se pueden dar en este mundo, seria mucho
menor, dela que mereçe este pecado, con todo:
esso, a tal criatura, aueriguado el delito, se auia
de empaderar, porque demas dela ofensa que
haçe a Dios, no puede asegurar ninguna per-
sona dela republica donde huviesse tan peruer-
sa criatura, que tiene segura su onrra, y si sabi-
endo que la ay, no se castiga, quitandole de to-
do punto la ocasion de preseguir su infame trato.
no

no seadmiren losmoradores deaquellatierra, deque les suçedan desgraçias, nitrabajos, ni deque Dios lescastigue, conenfermedades, conhambres, yconmalascosechas, nicon otras penas diferentes, pues consienten viuir entresi, aquientiene por oficio, prouocar aque ofendan asumagestad, cuando siesto sehiçiesse, conunamagestad delatierra, huviera muchaspenas paracastigar estedelito, yserian Justas, ybienpareçidas atodos losvasallos.

Como laJustiçia, noestaba acostumbrada aperdertiempo, ymenos agastarlo mal, dioluego orden al Alcaide, paraquesacasse otros imprudentes, siauiamas, quenoestuviessen visitados, aquerespondio esteministro contoda sumision yreuerençia. Señor, laspersonas quequedan porvisitar, yanosepueden llamar imprudentes, sinomui atentas, porquesontodas aquellas, quedesdeque sepublico vuestra visita; searrepintieron dela vida, ydel mal modo deobrar passado, y se conseruan hasta oy, llorando, haçiendo peniteñçia, yexerçitando muchas obras devirtud, ydecaridad, siesvoluntad vuestra que salgan, pareçeran luego envuestra presençia, mas tened entendido, queya noson delinquentes,

tes, sino gente virtuosa, y que con su buen exemplo ayudan mucho, a lo mismo que vos pretendeis. Mucha alegria causo esta noticia a la Justiçia que la deseaba, que la que apeteçe que se cometan delitos, y que aya delinquentes, no es verdaderamente Justiçia, sino inJustiçia, deseosa de la ofensa de Dios, y del daño de los proximos, y solo amiga de su aprouechamiento. Ordeno el Juez que saliessen los enmendados, y fue luego obedecido.

Salio de las pieças interiores del cuarto un numero de personas, ygual a cualquiera de los otros que se auian visitado, y en entrando en la sala donde asistia la Justiçia, todas se fueron a echar a sus pies, declarando las culpas que antes de su arrepentimiento auian cometido, y diciendo que querian ser castigadas en esta vida, para satisfaçer a la magestad diuina, y librarse en la otra del castigo eterno que mereçian, y respeto desto, le pedian, que no dexasse de castigarlas, ni de darles la pena que era deuida a sus delitos, y que demas desto, pidiesse a Dios que las perdonara. Agradaron tanto a la Justiçia estas demostraciones, que leuantandosse de su asiento, y inclinandosse las hiço enhestar a todas; y abraçando a

ca

cada una enparticular, les ordeno que se senta:
ssen, y auiendole obedecido, aunque con umil-
de escusa, les hiço este raçonamiento. Hijos,
yermanos mios, no puedo dexar de declararos,
que el sentimiento interior, que a ocasionado:
a mi alma, la visita delas demas criaturas =
que asistan en este cuarto, no solo por los peca:
dos cometidos, sino por la falta de arrepentimi-
ento, y deprosito de enmendarse, que e halla
doiento das ellas: este sentimiento, me loa:
buelto engoço y alegria, la vista de vuestra:
mudança, y los deseos que aueis manifesta:
do, de mejorar las obras y las costumbres, y el
prinçipio que aueis ya dado a esto.

No escuso daros notiçia de mi a
legria, porque el mismo hijo de Dios nos ma-
nifesto; que es tan grande la que se haçe en el çie-
lo, por la conuersion de un pecador arrepenti-
do, y enmendado, que exçede a la que ocasionan
las vidas de nouenta y nueue Justos, delos que
no haçen penitençia, y si la suma verdad, nos
asegura esto, cual puedo yo entender, que se-
ra el goço que aura auido en el çielo, por la
conuersion de tantos pecadores como estais
presentes, y que no solo os aueis conuertido, arre-
pintiendo os de la mala vida passada, sino
que

que estais dedicados, a haçer penitençia, y aueis dado principio a ella, y a mejorar la vida; y si en la patria çelestial, a causado vuestra conuersion tanto goço, como puede mi alma dexar de tenerlo, siendo yo ministro del Rey de aquella corte, y deseando agradarle, con todas mis acçiones. Lo primero, hijos, que despues de lo dicho os aduierto es, que esta mudança vuestra, la deueis a la misericordia de Dios, porque demas de lo que nos asegura el Apostol San Tiago, diçiendo que toda dadiba de cosa buena, y todo don perfecto, lo reçiuimos las criaturas de la liueral mano de su magestad, y que deçiende del Padre de las luçes, demas desta verdad, vosotros mismos conoçereis, que vuestra mudança, no a sido efecto produçido de vuestra carne, porque sabida cosa es, que a lo que esta enemiga inclina a todos los mortales, no es a cosa de virtud, ni a cosa que este bien al alma, sino a todo aquello, que le es dañoso; y supuesto esto, de aqui conoçereis, que este benefiçio, os a sido conçedido de Dios, cuando vosotros le estauais prouocando a castigo, con las culpas passadas, y respeto desto, deueis estarle siempre agradeçidos, y corresponderle de-

su

suerte, que os hagais dignos de reçiuir otros.

Para que no ignoreis otra merçed: que el Señor os a hecho, es bien que sepais, que en lo que a passado en este cuarto, se a verificado, lo que diçe el Saluador, que muchos seran los llamados, mas que desta muchedumbre, seran pocos los escogidos. Muchos mas de los que estais presentes llamo el Señor, cuando os llamo a vosotros, y todos distis prinçipio, al arrepentimiento de las culpas, y a la enmienda de las vidas; mas de todos los que tuvieron estos buenos prinçipios, os escogio Dios a los que estais presentes, comunicando os su graçia, y la perseuerançia con que os hallais, y a los que desistieron del buen proposito que se les dio, cuando fueron llamados, supuesto que no perseueraron, puedesse deçir, que no an sido escogidos; y auiendosse buelto a la reinçidençia de las culpas antiguas, tambien se puede temer; que sean de los reprouados. Hijos, en el camino del çielo, no faltan penalidades, ni afliciones, y cuantos goçan de la bien auenturança, an caminado por ellas, tolerandolas, y padeçiendolas por amor de Dios, y mediante esto, la consiguieron, tened por çierto, que los que huvieren de reinar con Christo, an de padeçer con su magestad, y que los que no padeçieren algo

en

en esta vida, padeçeran en la otra; donde el padeçer, es verdadero padeçer, que el desta vida, respeto de aquel, solo lo es en el nombre; elegid estos trabajos, y procurad libraros de los otros, acordandoos, que el padeçer desta vida es breue, y que la gloria que a de corresponder a esta breuedad, sera eterna.

Acordaos hijos mios, que el Redemptor del mundo nos asegura, que el reino de los çielos padeçe violençia, y que solos aquellos que se violentaren; se lo llevaran. Esto es, que para goçar del çielo, se a de padeçer en esta vida, y se a de viuir conforme al espiritu, vençiendo, y mortificando los apetitos de la carne, y los que desta suerte obraren, y se vençieren, essos lo goçaran; no os acobarde, la penalidad del padeçer, ni la repugnançia de vuestra misma carne, que teniendo a Dios de vuestra parte, su magestad os comunicara el valor neçesario para tolerar los trabajos, y para que sugeteis la parte inferior, de tal manera, que los que al principio, y antes de exerçitados os espantaban; despues de tratados y exerçitados, son corderos mansos, y tan mansos, que ocasiona alegria el padeçerlos, y aumenta el deseo de padeçer mas. No oluideis aquella

sentençia difinitiua del hijo de Dios, en que escluye del reino delos çielos, alos cobardes, que auiendo puesto la mano al arado, bueluen amirar atras, esto se entiende, delos que auiendo empeçado aseruir a su magestad, ya exerçitar las virtudes, les falta el animo, y la perseuerançia, y se bueluen ala vida viçiosa que auian dexado, noteniendo valor para vençerse asimismos, ni para sujetar su carne al espiritu.

Como obserueis lo que aqui os e dicho, desde luego os reçiuo por hijos, y por ermanos, y por amigos, y me hallareis siempre dispuesto para ayudaros, consolaros, y remediar las neçesidades delos que fuereis pobres, en cuanto me sea possible, y para ampararos y defenderos de aquellos que os quisieren molestar, y respeto desto, podreis acudir ami en todas ocasiones, con satisfaçion de hijos. La penitençia que me pedis, por los pecados passados, os la impongo, en lo mismo que obrais por vuestra voluntad, sin aumentaros ninguna cosa; y desde oy os conçedo liçençia, para que viuais donde quisiereis, sin sujeçion a person a particular, solo os ruego, que elijais confessor que sea padre espiritual, y auisandome quienes, le encargare que os cuide, os enseñe, y os guie en

la

la vida espiritual, desuerte que se arraigue, y se aumente en cada uno de vosotros el espiritu nueuamente adquirido, para que auiendo sido llamados, y escogidos, seais tambien premiados con premios eternos. Quedaos en paz, y roga a Dios por mi; abraçad a mis consultoras, y a los demas ministros que me acompañan, teneldes a todos por amigos y ermanos, y de aqui adelante, no quiero que tenga mas Juridiçion sobre vosotros el Alcaide deste cuarto.

CAPITVLO X. QVE SALIO LA JUSTIÇIA DEL CUARTO DE LA IMPRUDENÇIA, PARA EL CONTRARIO DE LA CARIDAD, COMO LE DIERON UN PAPEL EN EL CAMINO, LO QUE CONTENIA, Y LO QUE RESPONDIO, Y OBRO AÇERCA DEL.

El cuidado con que viuia la Justiçia de cumplir con la obligaçion de su ofiçio, y de proseguir la visita, no le daba lugar a diuertirse, ni a tratar de otra cosa. y aunque la çiençia, y la prudençia, le aconsejaban, que descansasse algun tiempo, la caridad tenia por descanso, el trabajar en seruiçio de Dios, y bien de las almas, y a esto mismo se inclinaba la Justiçia, con que esta considera

çion, hiçomudar de su primer sentir, a la çiençia, y a la prudençia, y estando todas de un pareçer, al punto que se concluyo la visita en el cuarto de los imprudentes; auiendo amonestado al Alcaide, que hiçiesse executar luego todo lo que se auia ordenado, y prometiendo el, la puntualidad en la obediençia de cuanto se dispuso, mando al poder, al valor, y a la Juridiçion, que guiassen al cuarto contrario a la caridad, y que las demas personas de su audiençia le acompañassen, esto se cumplio puntualmente, con que salieron del cuarto de la imprudençia, y dieron prinçipio a su viage, sin perder tiempo, ni detenerse, ni diuertirse a otra cosa, y con la amo destia que acostumbraban.

Proseguian su camino la Justiçia, y las demas personas que le acompañaban con gran silençio, y en la forma que se a dicho, y no basto esto, para que dexasse de llegar una muger tapada, a la caridad, y ofreçiendole un papel çerrado, le pidiesse; que lo pusiera en manos de la Justiçia, porque importaba al seruiçio de Dios, y preguntando la virtud antes de reçiuirlo cuyo era, le fue respondido, que el papel lo diria. a que boluio a deçir la caridad, pues no me deçis cuyo es, llegad vos a darlo, que çerca esta la Justiçia; con cuya repuesta, viendosse la muger obligada, a dar el papel

por

porsumano, seaçerco alaJustiçia, ysin deçirle nada selo ofreçio, hiçoseleaqui otrapreguntaco molaprimera, aquerespondiolomismo, con: que auntiempo, reçiuio el Juez el papel, y ordeno alos ministros. que sindexar libre alatapada, le obligassen aqueles siguiesse, hasta elcuarto dondeiban encaminados, yellos cumplieron este orden desuerte, queaunque lamuger hiço cuantopudo porausentarse, nolopudo conseguir entonçes, y conesta violençia fuelleuada, hasta quellego conlaJustiçia alcuarto se: ñalado, yestando enel, abrio el Juez elpapel; yhallandolo sinfirma, noqueriendoleerlo, hiço llegar asi lamuger, aquien dexo estar tapada, yle dixo estas palabras.

Señora, sieste papel esvuestro, deçid loque contiene, y quiensois, quedepalabra, sedeclaran muchas veçes lascosas, mejorque por: escrito, y sino es vuestro, declaradme sudueño .:
Turbada, yafligida lamuger, noaçertaba adeçir otracosa, masquepedir; quela dexassen irse; y quietandola, yasegurandola laJustiçia, le: boluio apersuadir, lomismo queantes, aque ella viendosse obligada aresponder, dixo assi. Señor el papel noesmio; nise con çerteça loquecontiene, diomelo unhombre, aquien tengo obligaçiones,

rogandome, quelopusiesse envuestras manos, o enlas delacaridad, para que oslo entregasse, y como nopude conseguir esto ultimo, aunquelo intente, oslo entregue avos, suplico os porquien sois, queos compadezcais demi, quesoi muger onrrada ycasada, ycualquier detençion, omolestia quemehagais, dañara mucho ami onor.

Libre estais (respondio la Justiçia) conquemanifesteis cuyo es elpapel. Señor (respondio latapada) unacosa memandais tandificultosa, yque ami me estara tanmal elobeçeros, que antes mesuJetare apadeçer, cuantos rigores, ycastigos quisiereis executar enmi, que declarar loquemepedis, bueluo asuplicaros, queno insteis enello, yque deis lugar aquemevaya, porque meimporta. Viendo la Justiçia, esta determinaçion, seresoluio aleer elpapel, antes dedexar ausentarlamuger dequien loauia reçiuido.

Leyolalustiçia elpapel, yvioque loquecontenia era esto. Señor, lavisita queaueis hecho, enelcuarto dela imprudençia, las sentençias, ylas penas que aueis dado, an llegado asaberse enlos demas cuartos dela casa, y no solo an amedrentado alas personas que en ellos asisten, yasus deudos, yamigos, mas las tiene irritadas, yamotinadas detal manera,

que

que si proseguis la visita, y no los dais a todos por libres, os suçedera una desgraçia, sin que: la podais despues remediar, y pagareis con la vida, lo riguroso de vuestras sentençias. Este aviso os da, quien os quiere bien, y desea vuestro açierto, y si no obrareis lo que aqui os aconseja, os arrepentireis, cuando no os valga el arrepentimiento. Guardeos Dios. Obligo: la Justiçia a la tapada, que boluiesse a reciuir el papel, y auiendosselo entregado le dixo con modestia y cortesia estas palabras.

Señora, no os e obligado a destapar, por no auergonçaros, que con las mugeres, siempre procuro euitar esto, cuando alguna causa graue, no me obliga a lo contrario, ni tampoco e querido apremiaros, a que declareis, quien os dio este papel, por no empeñarme a haçer algun castigo, en quien todavia, no a cometido delito graue, que aunque el no obedeçerme, no a careçido de culpa, yo la remito, porque sois muger, y puede sser que seais bien naçida; y ya me aueis visto leer esse: papel, bolueldo, declarandolo assi, a quien os lo entrego, y deçilde de mi parte, que de la: Justiçia que obra lo que deue, deseando executar la voluntad diuina, se a de fiar todo, que

aui

auiendo fiado el auiso, y el consejo que ay se me da, se deuia fiar tambien, el conoçimiento dela persona que me aconseja, con quien yo confiriera todo lo tocante a su papel, y en lo que fuesse justo, seguiria su pareçer, y en lo que no lo fuesse, no lo admitiria, satisfaçiendole cortesmente, agradeçiendole su auiso, y guardandole secreto, y si gustare de darse a conoçer, siempre que llegue a mi, le reçiuire con benignidad, y cortesia, y se boluera libre, sin que de mi vista se le siga ningun daño, que assi se lo prometo.

Deçildemas, que esse papel a hecho en mi, el mismo efecto, que si no lo huuiesse leido, de tal manera, que por lo que contiene, no me mouere a obrar, ni a dexar de obrar, la mas minima cosa, de cuantas tengo determinadas, ni de todas las demas que juzgare que conuienen al seruiçio de Dios, y a el mejor cumplimiento de mi obligaçion, y quien me quisiere bien, me ayudara a esto, y quien intentare apartarme un punto dello, me querra mal, de sear a mi daño, y le tendre por enemigo. Que ya me hallo en este cuarto, donde dare luego principio a mi visita, y despues deste, la proseguire visitando todos los demas desta casa, sin que quede ninguno, ni ninguna persona

na decuantas ay enellos, aquien no visite, y que segun loque cada una huviere obra: do, y segun elestado enquela hallare, assi: obrare, castigando, condenando, o absoluien do, y premiando, sin que loquesemediçe en el papel, me oblique afaltar aesto en un apiçe, y quesi las penas, aque e condenado, en el cuarto dela imprudençia, an pareçido: grandes, mayores las mereçian los culpados, y en todos los que e devisitar, que hallare semeJantes delitos, les condenare, a semeJantes penas, y en quien los huviere co: metido mas graues, aumentare el castigo y la pena, porque en mi es tan firme esta deter: minaçion, que solo Dios me podra mudar:

Masleaueis de deçir, que los mis: mos ministros, y las mismas personas que: mean acompañado hasta aora, essas me a: sistiran siempre. y dellas no quitare ninguna; porque neçesito de todas, y no aumentare o: tra, respeto de que no la e menester, y caso dado, que suçeda loqueme aduierte, y no bastare mi: autoridad, ni la de quien me asiste; para euitarlo, ni para defendernos, lo primero, no me arrepentire nunca deloque e obrado, porque ni e exçedido, ni faltado en nada, aloque deuo:

obrar; ylosegundo, los daños que entalcaso suçe-
dieren, nocorreran pormiquenta, ni Dios me-
lapedira, nime hava cargodellos, respeto deno
auerlos ocasionado, mas esta quenta ladara;
quien losmouiere, y ningun mal temereyo, sino
el ofender alamagestad diuina, dexan do:
de obrar loquemetoca, ydandocausa coneslo,:
dequesea ofendida deotros, ysieneste exerçiçio,
de administrar Justiçia, perdierelavida, enton-
çes latendre porganada, yno oluidare, niperde-
rela esperança deconseguir elpremio delrei-
no delosçielos, quetiene ofreçido el Redemp=
tor del mundo, alos que padeçieren trabajos,
y persecuçiones, por defender, yguardar la Jus-
tiçia, ytalmuerte, seria elmejoremple odemivida.

Deçildetambien, queelmismo:
caso que ehecho de essepapel, haredetodos los
demas quefueren semejantes ael, aunquesien
alguno, semediere algunanotiçia decosa quepa-
rezca Justa, oqueyo deua haçerla. Laexami:
nare, yaueriguare, y sihecho esto, entendiere:
que conuiene obrar algunacosa, laexecutare,
lomejor quesea possible, noporcausa delpapel;
sino porloquepidiere laJustificaçion delacosa, y:
la aueriguaçion quehuviere hecho, delo cual
podran asegurarse todas las criaturas, para escu-
sar-

sarme papeles sin fundamento; y vos señora, nunca os determineis a traerme otro dela calidad de esse, porque el respeto y la cortesia, que os e guardado en esta ocasion, podra sser que me falten en otra, y que os obligue al escarmiento el rigor, no auiendo os obligado la cortesia, y pues deçis que sois casada, no deis lugar a que pague la reputaçion de vuestro marido, culpas vuestras, ni a que le afrente a el, afrentando os a vos, de suerte, que participe el inoçente del castigo del culpado; y a esta is libre, bolueos a vuestra casa en paz, y no oluideis nada delo que aqui os e dicho.

Mui bien pareçio a la çiençia, a la prudençia, y a la caridad, todo lo que en este caso obro, y dixo la Justiçia, y para que assi lo entendiesse, le aseguraron, que no auia faltado, ni exçedido en ninguna cosa delas que aquel negoçio pedia, y escusaron darle otras alabanças, por que no pareçiesse, que passaban delo deuido, a lo lisongero, que assi deuen haçerlo, y con este cuidado es bien que viuan, las personas que trataren con los Jueçes, y Superiores.

Buen exemplo dio la Justiçia en esta ocasion, a los que en el ofiçio, y en la dignidad le suçedieren, por que obro con recato, con prudençia, con

cortesia, con valor, y con cristian dad, y no quito de todo punto, el comunicarle algunas notiçias, mas de claro, como auian desser, y como obra: ria ella, cuando les faltassen las çircunstan- çias que deuian tener, y perdonandoala muger, : por muger, el primer atreuimiento, le aperçiuio, que seria castigada, si daba lugar al segundo; bi en tiene que considerar, y que imitar todo lo: que exerçito, y que se contiene en este capitulo.

CAPITVLO XI. COMO visito la Justicia, a los que aborreçen, y embidian a sus: proximos; los cargos, y descargos que tuvieron, la amonestaçion: que les hiço, y la senten çia que les dio

AL punto que la Justiçia despacho la mu- ger que le entrego el papel, de que se dio notiçia en el capitulo passado, eligio una sala de aquel: cuarto, en que puso su tribunal, y mando al Al: caide, que hiçiesse pareçer alli, uno de los gremi: os que tenia a su cargo, y breuemente fue obe: deçida, saliendo un numero grande de hombres y mugeres, de suerte que llenaron la sala, y no la ocuparan toda, si ellos y ellas se juntassen con or- den,

den, mas eratalgente quese aborreçian losunos alos otros, detalmanera. queninguno permitia, queseaçercasse otro ael, ni Juntarse connadie,: respeto delo cual, aunque lasala fuesse un campo dilatado, todo lo ocuparian, y si acaso seaçercaban, era para reñir, y paratratarsemal depalabra, que las manos, noseatreuian amouerlas, porque quien las leuantaba, para ofender aotro, lo pagaba decontado, castigandole el Alcaide conmucho rigor, comolo auiahecho pocos dias antes, con dos, que riñendo, nose atreuieron amouer las manos, y açercandossi eluno al otro semordieron ambos en los rostros con tanta colera, que cadauno le saco alotro en los dientes un bocado delcarrillo, yllegando en este tiempo el Alcaide, y viendo el delito cometido, les condeno alas armas perdidas, yalpunto se executo lapena, sacandole dos dientes acada uno, sinquevaliessen ruegos ni suplicas para estoruallo, ydesta suerte los suJetaban, queano haçerlo assi, sehirieran yselastimaran cadainstante, segunloque ellos seaborreçian.

Dio orden la Justiçia; paraque elçelo dela onrra de Dios declarasse cuales eran los delitos deaquellagente, ysindetenerse elministro dixo desta suerte.: Señor eldelito prinçipal destas

tas criaturas podeis considerarlo àla manera
de un tronco, de donde salen muchas ramas, res-
peto de que en ellas reina el aborreçimiento. pa-
ra todos sus proximos, de donde naçe, no querer bi-
en aninguna, ni tener caridad para con nadie, y
desta falta de caridad proçede; el querellas mal
atodas, y el procurar agrauiarlas, en quantas co-
sas les son possibles, aunas personas de obra, aotras
de palabra, sin que en llegando ahablar, aya onrra,
ni calidad, que sea buena, ni que este segura de sus
lenguas, y si con la execuçion destas culpas, no co-
metieran otras, tuvieran menos de que dar qu-
enta, y menos que pagar en esta vida y en la otra,
mas pue de tanto con ellas su mala voluntad. pa-
ra con todos los proximos, que siempre les desean
cuantos males les pueden suçeder, y assi como es
para cada una destas criaturas, el peor dia que
tiene, aquel en que alguna persona a logrado:
alguna cosa onrrosa, gustosa, o prouechosa, por:
el contrario, no tienen dia mas alegre, ni de mas
gusto, que el que le suçede alguna desgraçia, al-
gun mal suçeso, o cualquiera pesadumbre, y en
cuanto ellos pueden, ayudan a que suçedan las
desgraçias y trabajos a los demas, y estorban con
todo cuidado y diligençia, todos los buenos su-
çesos, que traen consigo alguna onrra, o prouecho.

Es

Estos hombres Señor, que aqui veis, son de tal manera enemigos de todos los demas, y de tal suerte los aborreçen, que si saben que otro estа desesperado, no solo le aconsejan que se ahorque, sino le haçen la horca, y le dan la soga, a semejança de aquel filosofo gentil, natural de Atenas, llamado Timon, de quien refiere Plutarco, que aborreçia a todos los hombres, de tal manera, que hiço en una huerta de su casa muchas horcas, para que los desesperados, no dexassen de ahorcarse por falta dellas, y auiendolas conseruado mucho tiempo, al cabo de algunos años, tubo neçesidad del sitio donde las auia puesto, para ensanchar su casa, y antes de quitarlas, salio un dia por las calles y plaças de Atenas, llamando con grandes voçes, a todos los moradores de aquella çiudad, y pidiendoles que se juntassen en la plaça mayor, a oir una cosa de importançia, que tenia que deçirles, y auiendosse juntado, la mayor parte de la gente, y estando con gran silençio para escucharlo, leuanto la voz, y a la manera del que pregona dixo, que les haçia saber a todos, que por causa de una neçesidad que le auia ocurrido, estaba determinado, a quitar las horcas que auia puesto en su huerta,

quedaba noticia dello; para que todos los quequi-
siessen ahorcarse, fuessen con breuedad a exe:
cutarlo, antes que las quitasse; y al fin de su
vida, mando que le enterrassen en parte, donde
nunca pudiessen enterrar a otro cerca del.

Prosiguio el çelo diçiendo, Señor, no
solamente son comprehendidas estas criaturas,
en el viçio de aborreçer, y de haçer daño sin cau:
sa a sus proximos, sino tambien, en el de la:
embidia, porque como ya tengo dicho, no ay pe-
sar para ellas, como las medras, o los buenos:
suçesos delos demas, ni gusano, o carcoma, que
assi les este royendo las entrañas como esto, y
los mejores dias que tienen, son aquellos en que
ven a las otras criaturas, con alguna afliçci-
on, desgraçia, o trabajo que les aya suçedi:
do, y respeto desto, deuen sser castigados, co-
mo personas comprehendidas en dos de-
litos tan graues, tan dañosos, y tan desagra
dables a los ojos de Dios, porque de no haçerlo
assi, se ofendera su magestad de la falta de cas-
tigo, pues para esso puso en vos, la dignidad
que teneis, y no ignorais, cuantos daños o:
casiona en una republica, que no se castiguen
los delinquentes, y que de aqui resulta, que
ellos se hagan incorregibles, y que otros los
qui

quieran imitar, pareçiendoles, que no an de=
sser castigados, con lo cual, se aumentaran los
delitos, y sera perseguida y desestimada la virtud,
y las personas que la exerçitaren.

Con la misma reportacion y man-
sedumbre que siempre, se quedo la Justiçia en
esta ocasion, auiendo oido cuanto depuso el
çelo, y con la paz de animo que obseruaba, dio
orden para que la misericordia alegasse todo
lo que aquellas criaturas tuviessen en su de:
fensa, y açercandosse a ellas el ministro; pre=
gunto, y se informo de unas y otras, las raçones
que tenian para poderse defender, y auiendo
hecho esta diligençia, se boluio a llegar al tri:
bunal, y pidiendo que le escuchassen, dixo a
la Justiçia estas palabras. Señor aqui neçesi:
tais de acompañaros con la caridad, y de mi;
mas que en otras ocasiones, y de no oluidaros:
de la fragilidad humana, y cuan antiguo, y or.
dinario es en los hombres el errar, porque si no.
os acompañais de nosotras, y oluidais estas con
sideraçiones, os obligara a castigar con sobra:
do rigor, la mira de las culpas. Estas criatu-
ras, no pueden negar, que an cometido las cosas
de que el çelo os a dado notiçia, respeto de que:
aqui an de tratar verdad, mas la causa que co-
men

munmente alegan ensufauor es, queschallaban
con inclinaçion interior, alomismo que obraban,
de talmanera, que elreduçirse alocontrario les a
ssido siempre dificultoso, y sentian gran auer-
sion aello, y pareçiendole acada una, que noera so-
la, lacomprehendida eneſtas culpas, eſto, yladi:
ficultad que sentian, envençer lainclinaçion que
les arraſtraba, lesobligaba acometerlas.

Pidiola Juſtiçia alaçiençia, ala:
prudençia, y alacaridad, quele aconſejassen, =
lo queconuenia obrar eneſtecaso, aqueresponn:
dieron laçiençia, y laprudençia, quelosdelitos
eran graues, y que siauiendolos cometido, co-
noçiendo sugrauedad, eſtuviessen aquellas =
criaturas arrepentidas, seles pudiera moderar
lapena, mas que conseruandosse reueldes, obs-
tinadas, y sin ningun arrepentimiento, ni mues:
tra depenitençia, noera Juſto dexar de caſtigar-
las, conpena queles laſtimasse, pues ofendian:
a Dios, y alos proximos, contanto atreuimiento;
y sin dar esperança de enmendarse. La caridad
que haſta aora auia eſtado en silençio, dixo a
las demas eſtas palabras. Señoras, si Dios caſti-
gasse los pecadores, delasuerte que ellos leofen-
den, amuipocos dexaria de condenar, porque si
solo un pecado mortal es baſtante para executar

es

esta pena, cuantos suelen cometer algunas cria-
turas mientras viuen? y con todo esso, usa su
magestad de misericordia, y les conçede tiempo,
y ocasiones, y nunca çesa, de darles auxilios, y ins
piraçiones para que se enmienden, escusando
castigarlas; supuesto lo cual, bien es, que estas
sean castigadas, mas sea con castigo mediçinal,
que mire mas a curar su enfermedad, que a las-
timarlas, y desta suerte se cumple con todo. Pa-
reçio bien a la Justiçia lo que propuso la caridad,
y del mismo sentir se pusieron las demas con-
sultoras, y estando ya de un pareçer, confirieron
cual seria el castigo, y auiendolo determinado,
se boluio la Justiçia a los reos, y les dixo assi.

Criaturas çierto es, que me mueue
a teneros compassion, la consideraçion de vues-
tros naturales, de la suerte que os arrastran, y
las culpas que os obligan a cometer, y que de tal
manera os tengan vençidas y sujetas, que no bas-
te el conoçimiento de que obrais mal, ni la vista
del castigo, para enmendaros, y conoçiendo esto,
y la dificultad que tiene amar perfectamente
al Criador, quien aborreçe a sus criaturas, con
ambas cosas me atais las manos, para que no os
perdone. Vna cosa quisiera saber de vosotras,
y es esta. La voluntad del hombre, a detener
si

siempre objeto aquien amar, siendo esto assi decidme; enquien empleais vuestro amor, cuando no podeis deçir, que amais verdaderamente a Dios, porque le ofendeis, con conoçimiento de la ofensa, ni amais tampoco a vuestros proximos, porque a todos los aborreçeis? Porventura amais los tigueres, los osos, o los leones, y las demas bestias fieras? porque si no amais las criaturas raçionales, en quien se emplea vuestra voluntad? ignorais acaso que sois mortales, y que despues desta vida, y dela resurecçion dela carne, donde quiera que fuereis, aueis de estar acompañados de criaturas vuestras semejantes? pues si en este mundo, y en el otro, no os aueis de apartar dellas, para que os puede estar bien su enemistad, y el tenerlas ofendidas.

Dos cosas pondero en vuestro delito; una es, que ni del sacais onrra, ni prouecho, ni deleite, que son las causas comunes, porquien se mueuen a obrar las personas de Juiçio, y sin que vosotros logreis ninguna dellas, ofendeis a Dios, y os ocasionais en esta vida muchas pesadumbres, y en la otra muchas penas; en esta vida porque si algunos de vuestros proximos, perdonaren vuestra mala voluntad, otros no la perdonaran, y con esso os ocasionaran cuantos disgustos pudieren

ren; yenla otra, porque elmismo Señor a quien ofendeis, tomara porsumano, cumplida satis: façion desus agrauios, que es poderoso para e: llo, yes tambien el Juez que os a de Juzgar. La segunda cosa que pondero es, que estando cono: çidos vuestros naturales, y vuestras inclinaçio: nes, y delasuerte que os dexais vençer dellas, pa: ra ofenderles, aya hombres que os traten, y que os comuniquen, cuandoles dais ocasion, para que delamanera que se Juntan, y salen desus casas; a matar bestias fieras, ~~no~~ se Junten tambien, pa: ra mataros a vosotros, pues les dañais a todos, muchomas que las fieras, porlo cual mereçiais sser tratados como ellas.

Criaturas, abrid los oJos del enten: dimiento, considerad que fuistis criadas, para: que amando, y siruiendo a Dios enesta vida, le: goçeis eternamente enla otra, no querais trocar este fin, y que auiendo de goçar paz enesta vi: da, y descanso enla otra, perdais ambas cosas; viuiendo aqui çercadas de enemigos, y de pesa: dumbres, que os ocasiona vuestro mal modo: de proçeder, y siendo condenadas alla; alas pe: nas eternas del infierno, y ambas cosas esperi: mentareis sinfalta; sino os enmendais. Ami memueue el deseo de que logreis todos los bie nes

nes; y de que os libreis de todos los males, acondenavos, en un año de carcel, contado desde oy, la cual obseruareis con estas circunstancias: la primera que cada uno este encerrado en un aposento, donde no os trate nadie! la segunda, que os sustenteis de limosna, y esta la salgais a pedir a la ciudad, dos veces cada semana, con la gente de guarda, que os señalare el Alcaide; la tercera, que cada uno de vosotros, se sirua a si mismo, aderezandosse la comida, labandola ropa, cosiendosse, y remendandosse, y obrando por sus manos todo aquello de que necesitare, sin que le ayude a ninguna cosa otra criatura, sino fuere en caso de enfermedad graue, para que con esto conozcais, lo que necesitais de vuestros proximos, y la falta que os haçen, y esto mismo os obligue a amarles, a desear tratarles, y a haçer amistad con ellos, y si os enmendareis, os ayudare, y si no; esperimentareis mayores castigos, y aunque os los impondre mas rigurosos, y os obligare a executar cosas, y a sujetaros a penas, que os lastimen, y que las sintais mas que la presente, con todo esso, las que mas aueis de temer, y con mayor cuidado, aueis de procurar escusar, son las de la otra vida, que las que yo puedo daros, solo castigaran el cuerpo, mas las otras atormentaran, cuerpo, y alma. ......

C

CAPITVLO XII. DE VNA afliccion que tubo la Justicia, que la consulto con la prudencia; las cosas que esta le dixo, con que la aliuio; y algunos reparos que se haçen

Pareçiale a la Justiçia, que obraba poco; pues no remediaba, ni haçia que se euitassen los viçios, ni las ofensas de Dios, y que aunque visitaba, reprehendia, y castigaba; no bastaba esto, para que la mayor parte de las personas viçiosas, dexassen de proseguir su mal modo de obrar antiguo, y affligiale el pensar, si daba causa a esta reinçidençia de culpas, con alguna que ella cometiesse, de omision, o comision, y esto la traia triste, melancolica, y pensatiua, y comunicando en una ocasion este sentimiento con la prudençia, preguntandole, si seria açertado, haçer renunçia del ofiçio, porque se sentia con impulsos de dexarlo, si no cumplia en el, con su obligaçion, y desagradaba con esso a la magestad de Dios, deseandole seruir con suma perfecçion; y auiendo oido la prudençia esta propuesta, compadeçida de la afliccion de su Juez, porque conoçia, lo que afligen estos pensamientos, a una persona temerosa de Dios, deseando

do consolarle, yaliuiarle, le dixo estas palabras.

Señor, pesame deveros afligido, sinte-
ner causa para estarlo, y digo que sin tener causa, res-
peto deque la que ocasiona vuestra afliccion, ni
vos la dais, ni esta en vuestra mano el remediar-
la; a lo que vos estais obligado, por raçon de vues-
tra dignidad, y lo que Dios os manda es, lo prime-
ro, a dar buen exemplo, y lo segundo, a lo mismo que
obrais, con que ni faltais a vuestra obligaçion, ni
al cumplimiento dela voluntad diuina, lo cual
es çierto, y esto deue teneros quieto, y consolado, y
solo podriais no estarlo, cuando por vuestro mal
exemplo, de vida y costumbres viçiosas, o por ne-
gligençia, y omision vuestra, se continuassen las
culpas, y las ofensas del Criador, mas faltan-
do en vos todo esto, y obrando dela suerte que
vemos, y viuiendo como viuis, no ay raçon, ni
causa que verdaderamente lo sea, para vuestra
afliccion; tema y aflijasse Señor, el Juez que no
obra lo que deue; aflijasse el Juez, que con su des-
cuido y negligençia, ocasiona las culpas, y la re-
inçidençia dellas; aflijasse, el que con su mala
vida destruye, lo que ordena a otros con sus pala-
bras; y aflijasse finalmente, el Juez que en al-
guna manera falta a la obligaçion de su ofiçio, que
vos no teneis causa para afligiros, ni para temer.

15 Se

Señor, desdeque Dios crio hombres, esta acostumbrado, a reçiuir ofensas dellos, y que le paguen con agrauios, y con ingratitudes, los beneficios que todos reçiuen desumano, y pudiendo sumagestad depotençia absoluta, obligarles aquenole ofendiessen, noloahecho, mas antes lesadexado goçar siempre, del libre aluedrio queles conçedio, sin que porestacausa culpe ningun catolico al Señor, nimenos le atribuya, los pecados quese cometen enelmundo, y dequeen ello obra Justissimamente, estançierto, queno admite duda, y tambienloes, que entrelasdemas cosas de que hara capaçes alascriaturas el dia del Juiçio uniuersal, una sera, delacausa deauerdado este libre aluedrio aloshombres, y dexadoles gouernarse porel. Demasdesto, muchos Jueçes y Superiores, apuesto Dios enla dignidad, entodostiempos, y muchos dellos fueron muigrandes sieruos y amigossuyos, y varones que desearon con eficaçia, el seruiçio, yagrado desumagestad, y quelos hombres euitassen sus ofensas, y contodoesso, en ninguntiempo, pudo conseguiresto, ninguno deaquellos Jueçes, desuerte que si unas criaturas, seruian, yagradaban al Señor, nole ofendiessen otrasmuchas, sin queningun Superior,

or, las aya podido reduçir a todas a un espiritu.

El exortar a la virtud, el reprehender los viçios, y el castigar los viçiosos, esta en mano de los Jueçes y Superiores, mas el exerçio destas virtudes, y el apartamiento de los viçios, el arrepentimiento de la mala vida passada, y mejora de la presente, esto a de venir de la mano de Dios, y a desser dadiua suya, como vos mismo lo declarastis a los enmendados del cuarto de la imprudençia. Seria bien por ventura, que os afligiessais, porque no haçiais bolar los hombres? çierto es que no os contristaria esto, porque exçede a vuestro poder, pues de la misma suerte aueis de entender que exçede, el haçerlos virtuosos; y respeto desto, bien es que sintais, y que os lastimen las culpas de los proximos; en primer lugar, porque con ellas ofenden a la magestad diuina, y en segundo, por los daños que asimismos se ocasionan con ellas, mas no a desser esse sentimiento, porque entendais, que dais ocasion a ellas, cuando no es assi. Prosegui Señor vuestra visita, obrando como lo aueis hecho hasta aora, pedi a Dios, el buen açierto della, porque si su ayuda os falta, lo errareis todo; y pedilde tambien, la mejora de vida de todas las criaturas que estan a vuestro cargo; que

esso

esso es lo que os toca, y no os aflija lo demas;
que para nada es buena, ni ayuda la afliccion,
o la melancolia en el Juez.

Mucho desahogo causaron a la Justiçia, las raçones de la prudençia, porque en algunas ocasiones, le fatigaba tanto su pena, que casi se persuadia, a que seria bien haçer dexaçion y renunçia de la dignidad, y aunque de todo punto, no se auia determinado a ello; con todo esso la traian desasosegada y triste estos pensamientos, porque se fundaban en la duda, de si era ocasion, o si la daba, para que no se euitassen las ofensas de Dios, que como ella se persuadiesse, a que le agradaba con su obrar, y a que cumplia con su obligaçion, ningun trabajo se lo pareçiera, ni le obligaria a desmayar en su exerçiçio, y como temerosa de su magestad, solo le fatigaban los pensamientos que se an dicho, mas asegurada con las raçones, y con los consejos de la prudençia; se quieto, y se determino a seguirlos en todo, deponiendo su afliccion, y su escrupulo, y pidiendo a Dios, el açierto de sus acçiones, y la mejoria de aquellas criaturas, conoçiendo, como se lo auian dicho, que este era el medio mas eficaz, para conseguir ambas cosas.

Dos reparos se pueden haçer sobre lo que se a dicho en este capitulo, el primero es, açerca de las afliccçiones que permite Dios a las criaturas, sin que se reseruen deste genero de cruz (que por tal se puede tener) las que mas desean agradar a su magestad, ni las que con menos cuidado procuran este agrado, aunque es verdad, que no son de un mismo genero: las que padeçen unas, y otras. Quien dixera; que un Juez, ni un Superior, puesto en la dignidad, y con la autoridad y el mando, temido, y respetado de todos sus inferiores, y que por otra parte, obraba tan aJustadamente, sin faltar en nada a su obligaçion, auia de hallarse tan triste, y tan fatigado, que por escusarse esta afliccçion; se pusiesse a pensar, y a discurrir de proposito, si seria açertado haçer renunçia de la dignidad, puesto que del conoçimiento de las obligaçiones que ella trae consigo, naçia su desconsuelo, y que este fuesse tal, que neçesitasse de las raçones, y de los consejos de la prudençia para quietarse, y para consolarse? y que podria sser, que a no auerlos tenido, se aumentasse la afliccçion, y se determinasse a haçer una renunçia, que bien considerada, no seria conueniente para ninguna cosa, y podria sser dañosa para muchas, y para el bien comun.

Que estos reçelos, y esta afliccion la padeçiesse un Juez que no viuia bien, no auia que marauillar, porque la carcoma de su conçiençia, le ocasionaria justamente esta inquietud. Que la padeçiesse un Juez o Superior, que buscasse en el ofiçio su aprouechamiento, y el adquirir riqueças, por medios iliçitos; o que solo huviesse pretendido la dignidad, por mandar, y sujetar a los demas, sin çelo de guardar Justiçia; no auia que estrañar; que justamente la padeçia. Que la padeçiesse un Juez, que solo exerçitasse la Justiçia, con los pobres, y desvalidos, dexando viuir a los ricos y poderosos viçiosa, y escandalosamente, tampoco q auia que estrañar, porque seria pena deuida a su culpa. Que la padeçiesse un Juez que se haçia parçial, procurando entre personas opuestas, no la paz, ni la union, sino destruir a unas, por aumentar a otras, fomentando con esto los vandos, y la inquietud de la republica; no auia que estrañar, que justamente la padeçia. Que la padeçiesse un Juez que lo fuera solamente, para vengar sus passiones, y para agrauiar a los que no asentian a su gouierno, justamente la padeçia. Que la padeçiesse un Juez, que se dexaba vençer de sus apetitos vi-

uiendo viçiosamente, sin haçer caso de quitar la onrra a quien la tenia, no auia que marauillar, que justamente la padeçia. Que la padeçiesse un Juez, que no velasse, ni madrugasse, ni rondasse, para euitar los delitos, y los daños de la republica, dando ocasion con su poco cuidado a que se cometiessen, y a que los huviesse, no auia que admirar, que con raçon la padeçia; mas que el Juez que verdaderamente lo era, que estaba libre de todas estas objebçiones, y que cumplia con la obligaçion de su ofiçio, que este padeçiesse la afliçion que se a dicho, esto es de marauillar.

El segundo reparo es, que siendo las afliccçiones, y desconsuelos que se an dicho, mas propios para que los sintiessen y los padeçiessen, los malos Juçes y defectuosos, con todo esso, nuncavemos que ellos, por aliuiarse deste padeçer, quieran haçer renunçia de los ofiçios, y en quien esperimentamos algunas veçes esta dexaçion, es en los Jueçes, y Superiores virtuosos, en los temerosos de Dios, en los que tienen presente a todas oras, por una parte, la obligaçion del ofiçio, y por otra, la estrecha quenta que an de dar del cumplimiento desta obligaçion, y por otra, que ay castigo eterno, y pena eterna, y esta memoria les trae siempre deseosos, de no faltar a nada de lo que deuen obrar, y antes

de

desean quese abreuie la duraçion del ofiçio, que no quese dilate, porque para ellos, noes aliuio su exerçiçio, sino carga pesada; mas los Iueçes, ylos Superiores, quese oluidan dela consideraçion destas cosas, yponen su cuidado, en otras diferentes, nada les fatiga, yen las ocasiones queles remuerde la conçiençia, aunque sea en materias graues, breuemente procuran oluidarlas, ydiuertirse aotras cosas demas gusto para la carne, con que nose dexan affligir, ni se ponen apensar, si sera bien haçer renunçia del ofiçio, y si talvez seles ofreçe esto al entendimiento, tienen lo por tentaçion, y comotal la desechan, y la apartan desi.

CAPITVLO XIII, DE ALGUNOS EXERCIÇIOS ESPIRITUALES DE LA JUSTIÇIA, COMO VISITO A LOS VENGATIUOS, SUS CARGOS, Y DESCARGOS, LA CORRECÇION QUE LES HIÇO, COMO ELLOS SE CONUIRTIERON, Y LOS PERDONO.

Encomendaba la Iustiçia a Dios el negoçio desu visita, ygastaba en esto una ora enel prinçipio dela mañana, yotra enel silençio de la noche antes de dar al cuerpo el aliuio acostumbrado, ydespues de estar recogida su familia; yen

este tiempo supetiçion mas ordinaria era, que
açertasse aobrar el mayor agrado de Dios, lo
que mas ayudasse al bien delas almas de a-
quellas criaturas que estaban asucargo, y que e:
lla cumpliesse con su obligaçion, y aunque en
la primera destas tres cosas, se incluian las de:
mas, no bastaba esto, para que dexasse de es:
peçificarlas todas, y deseando que esta petiçion
fuesse mas agradable asu magestad, de suer-
te que se mouiesse a conçederla, acompañaba-
la, con otros exerçiçios penales y espirituales,:
maçerando su carne, con dos diçiplinas cada
semana, con elayuno de todos los viernes del
año, reçaba la corona de nuestra señora, con
su ofiçio paruo, y otras oraçiones a Santos de
su deuoçion, oia missa, y daba algunas limos:
nas todos los dias, confesaba, y comulgaba:
una vez cada semana, consolaba a todas las
personas que padeçian trabajos, o neçesidades,
haçiendo por ellas todo lo que podia, compade:
çiasse de sus afliçiones, y alentandoles, y per:
suadiendoles ala virtud dela paçiençia, y ala
conformidad con la voluntad diuina, refi-
riendoles los premios que tendrian sus traba-
jos, lleuados desta suerte, y lo que perderian, si
les faltasse la paçiençia, o la conformidad, con-

locual. embiaba todas estas criaturas, consoladas, animadas, y remediadas en cuanto podia, y deseosas de padeçer mas.

Si todos los Jueçes, y Superiores de nuestros tiempos, imitassen estos exerçiçios, y estas acçiones, de la Justiçia, gran dicha fuera, suya, y nuestra, suya porque con esso, afiançarian el açierto de su gouierno; el cumplimiento de su obligaçion, y el premio de la vida eterna; y nuestra seria la dicha, porque seriamos gouernados por Jueçes, y Superiores, Justos; virtuosos, y deseosos del bien de sus subditos; de quien no se podria temer desafecto, ni inJustiçia, ni agrauio, y esto ayudaria mucho, al seguimiento, y a la imitaçion de sus costumbres; porque el buen exemplo delos Superiores, infunde buenos deseos, en los inferiores; assi como su mal exemplo, y el saber que no obran como deuen, dexandosse llleuar de viçios y passiones, abre puerta a los pecados, para que façilmente se introduzgan en los subditos, y para que a estos les parezca, que pues el Juez, y el que es Superior los sigue, y se dexa vençer de sus apetitos, tambien es liçito a ellos exerçitar lo mismo, y como pocas veçes castiga el Juez en los otros, los viçios que el sigue; de aqui proçede, que en siendo viçio

çiosos los quegouiernan, ayamuchos viçiosos enla republica, yque en noauiendo castigo, noaya enmienda, ytambien se seguira, la estrecha quenta: quelespedira Dios alaora delamuerte. porque con sumal exemplo, prouocaron alos inferiores, yporque conla falta decastigo, nose enmendaron otros, antes pecaron mas desenfrenadamente, preuengan desdeaora para entonçes, laescusa queande dar, paralibrarse destos cargos.

Deseosa laJustiçia deproseguir: lavisita, ydenoperder tiempo, porque sabia cuan dañosa perdida es esta, ordeno al Alcaide; que saliessen otras personas, delas moradoras deaquel cuarto, yobedeçiendole conpuntualidad. pareçieron alli breuemente, unamuchedumbre decriaturas. quese componia dehombres ymugeres dediferentes edades, ytodas salieron conlos ojos baxos, sinleuantarlos, y alamanera dequien tiene ocupada lamemoria, pensando, y discurriendo enalguna cosa, no dexaron de estrañar esto los que estaban esperandoles, mas sacoles deladuda queles auia ocasionado, la declaraçion quehiço elçelo dela onrra de Dios,: que conorden delaJustiçia paradeclarar los delitos porque aquella gente estaba ençerrada; obedeçiendo esto, ycumpliendo conlaobli-

ga

gaçion desu oficio, dixo ala Justiçia estaspalabras.

Señor, el delito destas criaturas, tiene dosmaliçias, o dosçircunstançias, porque aunque esverdad, queno aborreçen generalmente a todaslascriaturas, comolohaçen lasqueacabastis devisitar, contodo esso, aborreçen acuantas les ocasionan cualquiera disgusto porleue quesea, ysontanfaçiles de ofenderse, que sielviento correconunpoco defuerça, se ofenden delviento, ysino corre, sesienten de quefalte, ynocontentandosse conesta primera culpa de aborreçer contanpoca causa, passan ala segunda, deseando vengarse, yexecutandolo, siempre quehallan ocasion, yson detal calidad, quenunca oluidan lapesadumbre que unavez selesdio, porque aunqueseayan vengado, nopierden mientras viuen elaborreçimiento; yaquellos ojos baxos, yaquella postura pensatiba conqueles veis, laconseruan siempre, discurriendo elmodo conquesean devengar, yparaque sepais cuanto predomina en estas criaturas lapassion yelviçio delavengança, aqui ay alguna, quedetermino matar asumadre, ylohuviera executado, anoauerlo impedido algunas personas queselo estoruaron, quitandole elcuchillo delamano, ydete ni=

en

endole, en ocasion que corria tras ella, para este fin, y preguntandole la causa de querer cometer un delito tan graue, respondio, que por auerle açotado, siendo criatura, y reconuiniendole con las obligaçiones que tenia a la madre, y con los benefiçios que auia reçiuido della, boluio a deçir, que todo esto, lo auia pagado, siruiendola, y sustentandola veinte años, y que ella no le auia pagado los açotes que le dio, y por esta causa se auia de vengar, y matarla.

No dexo de estrañar la Justiçia; la çeguedad con que tenia el viçio de la vengança, a criaturas que preçiandosse de raçionales, no lo pareçian en su modo de obrar; mas sin haçer demonstraçion esterior, dixo a la misericordia, que les defendiesse, y aunque este ministro se informo de los delinquentes, de las razones que tenian en su fauor, ellos dieron pocas; y la defensa fue esta. Señor, el sentimiento de los agrauios que se reçiuen, es natural a toda criatura racional, y irraçional, es verdad, que entre las primeras ay muchas, que remiten este sentimiento, porque les obliga a ello la ley de Dios, porque su magesta no les castigue, y por mouerla a que les haga partiçipantes de su gloria; otras tambien perdonan, por diferentes fines, menos perfectos que el primero, y no se puede negar, que ay otras, que

noperdonan, oporquenopueden vençer lapassion queles arrastra, oporque ponen poco cuidado en esto, y dexanse vençer muchas veçes, pareçiendoles, quesegun el orden Judiçial, sedeuen castigar los delitos, assi porla enmienda delos delinquentes, como para escarmiento delos quesaben que se cometen, porque sifaltasse el castigo, los reos sehiçieran peores, y los agrauios quedarian sin satisfaçerse, y nohuviera onrra ni vida segura, y pareçiendoles a estas criaturas, que pudiendo conseguir por simismas su desagrauio, no era bien ponerlo en manos dela Justiçia; ni haçerlo pleito, por causa desto, sean vengado en algunas ocasiones; y aunque es verdad loque depuso el çelo, deaquel que quiso matar a su madre, esto suçedio entre los indios gentiles, dela prouinçia de Caracas, y no en esta tierra, ni en ninguno delos presentes.

Con gran tino destia escucho la Justiçia, el descargo quese a referido, y confiriendo la determinaçion, con sus tres consultoras; determinaron quehiçiesse alos culpados astevaço namiento. Criaturas erradas, alguna escusa tuvieran vuestras culpas, por lo que deçis que tiene de natural, el sentimiento delos agrauios, a no ser totalmente opuesta ala ley euangelica, la vengança dellos, y alo que el hijo de Dios predi

dico, enseño, yexercito, ya los exemplos deperdo-
nar quenos andado losSantos, yrespeto desta:
oposicion, esfuerça condenar vuestras accio-
nes, ydarlas pormalas, yporpecaminosas, sin-
queaya raçon quelas escuse desto, y para conuen:
çer vuestramalicia, os arguyo destasuerte. Por
ventura soismejores, masnobles, oteneis mas:
onrra queperder que elhijo deDios, oan sido:
mas los agrauios que avosotros os anhecho los:
hombres, quelos quereçiuio sumagestad dellos:
por redimiros? pues sinosois mejores, nimas
nobles que elSeñor, niteneis mas onrraqueper-
der, niseos anhechotantas injurias, como las:
queel reçiuio porvosotras, ysabeis lapaçiençia:
y lacaridad conquelas çufrio, yconque perdono
a los quele quitaron lavida, pidiendo desde la-
cruz asu eternoPadre, queles perdonasse, co:
mo no os auerguença esto? comono osmueue a:
perdonar agrauios, queapenasllegan alaropa?

Siauiendo perdonado elhijodeDios,
como sabeis, y como osedicho; osmanda avo:
sotros espresamente, nosolo queperdoneis, sino-
queameis avuestros enemigos, y quelepidais:
por ellos, yeste mandato, lodeclaro en diferentes
ocasiones, diçiendo, yprometiendo, que dela-
manera queperdonareis; sereis perdonados, y
que

que sinoperdonais, no osperdonara sumagestad; como quereis alcançar esteperdon devuestros pecados, cuandofaltais atodoloque ordena el preçepto diuino? aborreçiendo avuestros proximos, nopidiendo por ellos, y vengando os encuanto oses possible, sin perdonarles nada? Si medeçis, que elhijo deDios obro comotal, yquesu imitaçion exçede alasfuerças humanas, respondo lo primero, quenoexçede, cuando lacriatura quiere aprouecharse delos auxilios diuinos, quepara esto, siemprelostiene; ylosegundo, bueluo a preguntaros, porventura an obrado convosotros losqueos an injuriado, loqueobraron con san Esteban, losquecon piedras lequitaron la vida? pues sino aueis reçiuido tales injurias, como no imitais aeste Santo, quefue purohombre comovosotros, niperdonais avuestros enemigos, como elperdono los suyos, ypidio por ellos? ylomismo puedo deçir que hiçieron todos los martires, yotros dequien haçememoria la Sta yglesia.

Porventura criaturas, osconsiderais inmortales? dudais quea de auermuerte, ydia deJuiçio? odudais que entonçes osadeJuzgar, el Señor aquien aora ofendeis? odudais de supoder? deçidme osruego, cuando eldia que haga Dios el Juiçio uniuersal quetiene prometido,

y veais alli tanto numero de criaturas bien auenturadas, que ban a goçar eternamente del çielo, porque lleuaron con paçiençia los agrauios, y perdonaron de buena voluntad, a las personas de quien los reçiuieron, por agradar a Dios, si entonçe osveis a vosotras ir condenadas al infierno para siempre, por no aver perdonado en este mundo a quien os hiço algun agrauio, y por aueros vengado, considerad aora, cual sera entonçes vuestro arrepentimiento? y si en aquella ocasion lo aueis de tener, sin que os aproueche, no os estara mejor arrepentiros luego; que es tiempo en que se os admitira, y en que sereis perdonadas, y por vençer en vosotras essa passion que os arrastra, y os lleua a las penas, y a los calaboços del infierno, os librais dellas, y grangeeis una eternidad de gloria, en los alcaçares reales del çielo?

Esto iba diçiendo la Justiçia, con gran feruor de espiritu, y no menos çelo de caridad, cuando todas aquellas criaturas, se postraron en tierra, y sin dexarle proseguir, le pidieron a voçes misericordia y perdon, con tanto arrepentimiento de sus culpas, que regaban la sala con sus lagrimas, confessando a voçes sus delitos, y pidiendo de la misma suerte, que las castigasse, por que deseaban haçer penitençia, y dar alguna satis

17

tisfaçion delomucho queauian ofendido aDios;
yenesto, yenprometer laenmienda, gastaron tanto
rato, sinçesar, nidarlugar aque seles respondiesse,
queobligaron aqueel Juez seleuantasse de suas-
siento, yleshiçiesse seña paraquele escuchassen;
yauiendole obedeçido, lesdixo destasuerte. Hi-
Jos, yermanosmios, enmi aueis deconsiderar, dos
autoridades, unadeSuperior, yotra dePadre, con
la deSuperior, ose reprehendido vuestras culpas,
yaora osperdono conla dePadre; porquesielque
lofue delhiJo prodigo, leperdono, contantas de-
monstraçionesdealegria, cuandolevio arrepen-
tido desusdelitos, lomismohago enestaocasion,
yenfedello, os ofrezco atodos miamistad, ymisbra-
ços; perseuerad hiJos, eneste arrepentimiento;
y continuad laenmienda queofreçeis, yfiad de
lamisericordia infinita deDios, queosperdona-
ra, yoshara delnumero desus escogidos. Yo os
conçedo liuertad; sinmaspena quevuestroarre-
pentimiento, para quedesdeluego quedeis li-
bres destaprision, ypodaisviuir dondefuere
vuestravoluntad, yamimetendreis siemprede
vuestra parte, para ayudaros, ysocorreros envu-
estras neçesidades, encuantomesea possible; lo
que osruego es, quefrequenteis lareçepçion delos sa-
cramentos, paraasegurarvuestraenmienda.

C

CAPITVLO XIIII. DE unregalo quelehicieron ala Justiçia, y como lo despidio; manifiestasse, lo bien queobro enesto, aconsejasse la imitaçion, y diçensse los daños quetiene, obrar lo contrario.

Hallauasse un dia la Justiçia (despues deauer cumplido con los exerçiçios espirituales dela mañana) con la capa enel ombro, para haçer viage asu tribunal, y detubole un recaudo departe deuno delos hombres ricos delaçiudad; pidiendo liçençia un criado suyo, para hablarle. conçediola liberalmente, y entro en su sala un moço de buen arte, con otros dos demenos autoridad que le seguian, los cuales iban cargados cadauno con un cajon, y empeçando ahablar el criado prinçipal, dixo desta suerte. Señor, Don fulano, mi señor haçe saberos, que estan afiçionado vuestro, y desea tanto seruiros, que para daros confiança, a que le mandeis muchas cosas, y a que os siruais de su haçienda, empieça amostraros su voluntad, ofreçiendo os, la poquedad destos dos cajones, uno de chocolate, y otro de açucar; aduirtiendo os tres cosas, la primera, que se alabrado

do en casa con cuidado, y por esta parte podreis tomarlo con seguridad; la segunda, que si no estuviere a vuestro gusto, declareis la falta, para que se remedie luego, y se os traiga otro, enmendando en el siguiente, lo que el primero huviere tenido de defecto, y en tal caso, podreis repartir este a los pobres; la terçera, que no le toca nada de vuestra visita, y respeto desto, lo enuia sin reçelo, de que parezca que os quiere cohechar.

Escucho la Justiçia el recaudo con mucho agrado, y auiendo acabado de deçir el criado, mando a otro suyo que le entregasse cuatro pesos, y cuando vio que los auia reçiuido, le dixo mansamente estas palabras; Amigo, dalde a cada uno de essos dos criados que an venido cargados un peso, y quedaos vos con dos; que mucho mas mereçe vuestra cortesia, y lo bien referido de vuestra embajada, y boluel de los dos cajones al señor Don fulano, diçiendole de mi parte, que me dexa con la estimaçion deuida, la merçed que me haçe, y el ofreçimiento de continuarla, siempre que se lo suplique, de que me valdre en las ocasiones que neçesitare della, y deseare mereçersela, siruiendole en muchas cosas; que el cholate creo

que

quesera aventajado, ytambien lo estimo, Junto conel regalo deaçucar, por simismo, y mucho mas, porla voluntad conque seme ofreçe, mas dexo dereçiuirlo, porquenolo gasto, yel açucar sinchocolate, solo seruira, dehaçer golosos amis hijos, nimedetermino adarlo apobres, porqueno acostumbro haçerlimosna dehaçienda agena, conque dexo sumano abierta, para: queporella pueda repartillo, siguftare, como: quien es dueño dello, y para quevea quemevalgo dela confiança quemeda, le suplico que mede, algunas desus deuotas oraçiones, enquepida ala magestad deDios, elaçierto demivisita, y demigouierno, y quetodas mis acçiones, sean agradables alSeñor, y quepor entender queno letocanada enloque estoi exerçitando, dexo deculpar elregalo, quesiletocasse, loculpariamucho, y quehasta queyopida asumerçed otracosa, lesuplico, nosemueua, aenuiarmeninguna.

No lepareçio açertado alcriado, haçer replica alaJustiçia, porqueconoçio enla: resoluçion conquelodespedia, queno valdria ninguna instançia, para obligarle areçiuir, lo: queya auiadespedido, yagradeçiendole sudadiba, con palabras y acçiones cortesanas se salio de lasala, conlos otros quele acompañaban, y camino,

no, aentregarloscajonesasudueño. Doscosas sepueden reparar, entreotras. açercadestaacçion quesearreferido; laprimeraes, quesiendo decosa comestible, elregalo queseh içoalaJustiçia; se estrañasse, ylobolviesse alacara, aunapersona poderosa. sabiendo, queaun las demediana esfera, sesuelen ofenderdeste retorno, yparticularmente, cuando pudiera, envirtud delafacultad queseledio, repartirlo entrepersonaspobres, achacosas, yneçesitadas, queauria hartas queloreçiuiessen, yloagradeçiessen; que asserladadiba, dealgunasJoyas; odemoneda, atodosloshombres deJuiçio pareçeriabien, queladespidiesse. Lasegundaes, queelregalo, lohiçopersona, aquien noletocaba nada delavisita, queporestacausa (comoloenuio adeçir) estabalibre delasospecha desser cohecho, ysepodia reçiuir conmas seguridad, y menos reçelo, ycontodoesso, despidio loscajones, sinquerer reçiuirnada dellos, quetambien pudiera, porconsuelo deldante, tomar unaparuidad dematería.

Pareçe queconlosdos reparos quesean hecho, queremosculpar, la acçion dela Justiçia, noloquieraDios, porque antes procuramos sacar dellos, sumayor alabança, ysiendo

do

do la accion tan Justa, faltaria la raçon a quien la condenasse, mas solo pretendimos con ambos reparos declarar los pretestos de que se valieran algunos Jueçes de nuestros tiempos, para admitir la dadiba, sin que en su reçepçion hiçiessen el menor reparo, no solo siendo chocolate, y açucar, mas aunque fuessen doblones, lo uno, porque les pareçe, que la bula da facultad para todo, y lo otro, porque buscan confessores, que tengan sus mismos tragaderos, y que les den opiniones, con que no pequen en ninguna cosa; yo me conuendria con ellos, si me asegurassen, que a la ora de la muerte, passaria por ello el Juez soberano, mas sin esta seguridad, no les embidio, ni les alabo, ni se lo aconsejo, ni quiero parte en ello, pobre soi, pobre quiero viuir y morir, y no quiero, ni deseo, riqueças, ni soi de pareçer, que nadie las adquiera, con modo iliçito, de suerte, que en este mundo se posean con mal titulo, y en el otro priuen de la bien auenturança, para que fue criado el hombre, sin que sus erederos le puedan librar desta desdicha, ni quitarle una ora de tormento.

Las raçones porque escuso la Justiçia, la reçepçion del regalo que se le hiço, y las que deuen mouer a todos los Jueçes a haçer lo mismo, fueron estas; la primera, porque estas dadibas,

estaprohiuido alos Juezes, elreçiuirlas, y si elque adeobligar alos demas, alaguarda delas leyes, = esse las quebranta, noes possible, moralmente, que obligue, ni suJete alos otros, ala obseruançia = delas cosas que deuen guardar, cuando ven que el Juez quebranta las que a el letocan. La segunda raçon es, porque todo aquel que reçiue; se obliga adar cuando lepidan, y pocos son los que dan, sin que tengan intençion dereçiuir, o depedir cuando se ofrezca ocasion, y si el Juez reçiue, se halla obligado adar, de aquellas cosas sobre que tiene Juridiçion, y el que ledio, nose contenta muchas veçes, con pedir, o reçiuir, las que son degraçia, y algunas quiere que se le den, las que tocan a Justiçia noteniendola; si esto sele conçede, carga el Juez su conçiençia, en materia graue, y muchas veçes, con cargo derestituir; ofende a Dios, y falta asu obligaçion; y si no lo conçede, se da = el que ledio por ofendido, y el amistad que se auia conseruado hasta entonçes, empieça a descaeçer, y muchas veçes para en enemistad.

La terçera raçon es, porque cuando el que hiço laadiba, no este comprehendido en = ningun delito, y por esta causa, no aya menester = al Juez, puede sser que lo esten, y que lo ayan me = nester, sus parientes, sus amigos, o sus criados, y en

lo que a estos se les ofreçiere, a de querer reçiuir, el retorno de lo que dio; y muchas veçes suçedera, que el que neçesita del Juez, no se atreua a haçerla la diba por si mismo, y para tenerlo obligado, se valga del que es poderoso, para que corra por su mano, y el haga despues el ruego, y por la misma raçon, que el que pide es persona de autoridad, y a quien se deue respeto, tiene mas dificultad, dexar de conçeder su petiçion, auiendo ya regalado. La cuarta raçon es, porque el dia que se suJeta el Juez a reçiuir, aunque sea de persona que no neçesite del, se suJeta tambien, a que esto se publique, a que se murmure, y a que se dude, si obra rectamente, y en auiendo esta duda, no faltara quien afirme, que se dexa cohechar, porque como el Juez a de premiar a unos, y castigar a otros, los castigados, quedan siempre queJosos, y a su pareçer agrauiados, y respeto desto, cualquiera causa les basta, para agrabar, y ponderar demasiadamente, las acçiones del Juez, atribuyendolas a la peor parte, y procurando desacreditarle, porque con esso les pareçe, que se acreditan asi, y que vengan su agrauio; y demas desto, si la Justiçia empieça a reçiuir de los que son libres de sospecha, a de reçiuir de todos los demas, y si no lo haçe assi, de aqui resultan quexas, y sentimien

entos, y ofenderse unos, teniendo por agrauio, que no se reçiua dellos, lo que se admite de otros, y si se abre la mano para reçiuir de todos, sea de sujetar el Juez, a obrar, y a consentir muchas cosas con grandaño de su reputaçion, y de su alma; y el mejor medio para euitar estos inconuenientes, y otros muchos que se siguen, de dexarse regalar el Juez; es no admitillo de nadie.

Mejor es el buen nombre, (diçe el Espiritu santo, por el Sabio, en el capitulo, 22, de los prouerbios) que la mucha riqueça, y aunque esto conuiene a todos los hombres; a ningunos importa tanto el tenerlo, como a los Jueçes, y Superiores, porque el buen nombre, y la buena fama, les ayuda mucho, para la administraçion de la Justiçia, para el buen gouierno, para sser respetados, temidos, y obedeçidos, y cuando les falta alguna destas cosas, ocasiona les la falta, un sinnumero de daños, y entonçes es carga mui pesada, y mui intolerable el ofiçio, y la dignidad, porque cual cosa puede deçirse mas desdichada, de un Juez, o de un Superior, como es tener la Juridiçion, y el poder que trae consigo el ofiçio y la dignidad, y que no aproueche esto, para sser respetado, temido, ni obedeçido, y son tan çiertas estas desdichas, y andan tan unidas las u-

nas

nas con las otras, que donde asiste una, se hallan las demas, y el Juez que no es temido, no sera obedeçido, ni respetado, ni es possible que pueda gouernar bien, ni administrar la Justiçia como se deue, y todo esto tiene su prinçipio, de auer cobrado mal nombre, y en teniendo lo bueno, faltan las des dichas, y se goçan los bienes contrarios, y una de las cosas que ayudan al Superior, a conseruar el buen nombre, y los demas bienes que trae consigo, es, no dexarse regalar, y el admitir estos regalos es otra de las causas prinçipales, porque le priuan de los bienes, y le acompañan los males.

Que diremos de los Jueçes, que haçen tan poca estimaçion del buen nombre, y de la buena fama, de que deuian haçer tanto apreçio, que gustan de perder estas Joyas, y las feliçidades que ocasionan, por no tener valor, ni desahogo, para despedir otras Joyas, que solo lo son en el nombre, y en la apariençia, mas en la verdad, no son sino cosas tan viles, y tan indignas de estimaçion, y tan ocasionadoras de muchos males, como nos lo enseñaron algunos Filosofos gentiles, sin luz de fee, hollandolas, despreçiandolas, dexandolas, y arrojandolas en el mar, por librarse de los daños que conoçieron que ocasionaban? y cuando los Jueçes, y Superiores cristianos, que no ignoran estas

infeliçidades, deuian haçer loque se a dicho de: los gentiles, con mas raçon que ellos, obran lo: contrario, suJetando sus coraçones aun vil interes, perdiendo: por no perdello, los bienes y riqueças de mas estimaçion, y los que verdaderamente son riqueças y bienes; que diremos (buel- uo a preguntar) destos Jueçes? se ra bien deçir, : que ellos obran como gentiles çiegos, y que los gentiles obraron como cristianos, verguença causa, tratar esto por escrito, y respeto dello, no les avergonçemos, ni les digamos nada, pues no ignoran su yerro, dexemos los, que a la ora de la: muerte, se les diran muchas cosas, y al dia del: Juiçio final padeçeran bastante verguença.

CAPITVLO, XV, VISITO LA JUSTICIA, A OTROS FALTOS DE CARIDAD, LOS CARGOS, Y DESCARGOS QUE TUVIERON, LA REPREHENSION, QUE LES HIÇO, Y LA SENTENÇIA QUE LES DIO.

Con mucho cuidado baxo e[s]tedia a su tribunal la Justiçia, y las demas personas que le a: compañaban, y como el Alcaide de aquel cuarto conoçia la causa que les traia, y lo que le auian de mandar, se antiçipo a obedeçer, antes de reçiuir el

el orden, yhiço quesaliessen alapresençia del Juez, otra muchedumbre de hombres y mugeres, dediferentes edades, yaun que la Justiçia sealegro dela diligençia del ministro, por otra parte sintio interiormente, quehuviesse tantos culpados, ytantas criaturas quedesagradassen aDios, faltando auna virtud, comola caridad, siendo tan neçesario elexerçiçio della, para conseguir los bienes eternos. y auiendola encomendado atodos Christo señor nuestro tan repetidas veçes, mas conoçiendole la caridad esta afliccion, procuro consolarla, diçiendole queestos reos, eran comprehendidos enun genero deculpa, que lasmas veçes era leue, yque della misma les resultaba, el pagarla eneste mundo, respeto deque reçiuian, conlamisma medida que entregaban, con lo cual templo la Justiçia su sentimiento, y sedes apassiono.

La puntualidad que enesta ocasion tubo el Alcaide, sacando los reos antes que sele ordenasse, essa tubo tambien el çelo dela onrra de Dios, en declarar las culpas, enque eran comprehendidas aquellas criaturas, y sin esperar a que la Justiçia lo pidiesse, hablando conella, le dixo assi. Señor, la obligaçion demi ofiçio, y el conoçimiento devuestra voluntad, me obligan, aque

an

anticipe mi informe, ya que os pida, que me es-
cheis. Las criaturas que estan presentes, fal-
tan ala caridad con sus proximos, no aborre-
çiendoles, ni deseandoles mal, ni pesandoles de
sus bienes, ni siendo sobradamente defectuosas
enla vengança delas pesadumbres que reçiuen;
sino, en no ser de prouecho para otras en nada,
de tal manera, que en ninguna dellas se halla
Jamas, el consuelo para el afligido, ni la dadi-
ba para el pobre, ni el prestamo para el neçesi-
tado, ni la diligençia para ayudar al desvalido,
ni el consejo, para quien selo pide, y ultimamen-
te, no son ni aun para onrrar los muertos, acom-
pañandoles, al darles sepoltura, a todas estas co-
sas se niegan, como no tengan algun aprouecha-
miento en ellas, que en tal caso, se mueuen, solo
a lo que basta, para lograr su interes; mas en fal-
tando este, faltan ellas a todo viuiente, y estas
son las que solemos llamar auarientas, y aun-
que es verdad, que pagan comunmente sus
culpas en esta vida en la misma moneda, por-
que, en las ocasiones que ellas neçesitan de al-
gun proximo, en todos hallan la correspondençia
que usan con los demas, con todo esso, seles
deue castigar, porque faltan a una virtud tan
grande, y tan agradable a Dios, como la caridad,
y

y danocasion, aqueotros dexendeexerçitarla.

Concluida ladeclaraçion del çelo, ordeno la Justiçia, quedixesse lamisericordia, lo que tuviesse quealegar, enfauor deaquellas criaturas, y obedeçiendo elministro conpuntualidad, dixo destamanera. Señor, auiendopreguntado atodoslospresentes, lascausas, o raçones queantenido parafaltar alacaridad conlos demas proximos, enlascosas quea depuesto el çelo, loquemean respondido comunmente es; que el Juzgar quenoauian detener agradeçimiento deninguna cosa que obrassen, porlosvivos, ni porlosmuertos, aunquese empeñassen mucho en obrar porellos, y esto lesamouido, anegarse atodos, y como demas desto, enlas neçesidades queseles an ofreçido, cuandoneçesitaban: deque otros les ayudassen, noanhallado quien les socorriesse; estomismoles obligaba, ahaçer otrotanto conlos demas; porque sepersuadian, aque serian tenidos porneçios, siobrassen con: los otros, loqueno obraban conellos, respeto de queacadauno selea detratar dela suerte que el corresponde, y lodemas estenido porprodigalidad.

No quiso la Justiçia declarar su: sentir; hasta auer comunicado alaçiençia, ala prudençia, y alacaridad susconsultoras; mas despu-

es

es desaber supareçer, yauerseconformadocon-
el, dixo alos reos estas palabras: Criaturas sin-
prouecho enlarepublica, quefaltandoalacari-
dad convuestros proximos, aueisdado ocasion,
aque ellos osnieguen lacorrespondençiadeui-
da, atribuid estanegaçion avuestrosmismos
defectos, yaloauariento, y interesable devues-
trosnaturales, ypersuadios, aqueninguna delas
raçones queseanalegadoporvuestraparte, os-
dis culpa, nioslibra depena, porquesideçis que
osmouio lafalta deagradeçimiento, aque-
faltasseisalocaritatiuo quesehalla entre-
lasfieras, essomismo manifiestavuestrointeres,
pues solo porque osfalta, faltais avuestraobli-
gaçion, yloteneis tan arraigado aelalma, yel-
os asuJetado desuerte, que os obliga anegar, lo-
quecomunmente usan todaslascriaturas, u-
nasconotras; sienvuestro obrar osmouiesse-
is porDios, elagradar asumagestad, tendri-
ais porcumplida satisfaçion ypremio, yno-
os obligaria lafalta decorrespondençia, nide
agradeçimiento delascriaturas, anegaros-
asus neçesidades, yavuestra obligaçion.

Puesto, comodeçis, queelnolograr
conlosproximos, elinteres delagradeçimiento,
nidelabuenacorrespondençia, osobliga ane-
gar

garsela, decidme os ruego, de quien se podra esperar mejor paga, de Dios, o de los hombres? pues si la satisfacion de su magestad, es la mas copiosa, y la mas abundante, porque la haçe de bienes, unos temporales, y otros eternos, que enriqueçen, en este mundo, y en el otro, como viuis tan çiegos, que dexais la mayor satisfaçion, y os priuais della, atendiendo solamente a lograr la menor, y por conseguir esta, no haçeis apreçio ni estimaçion de aquella? y pues esto es assi, considerad la justa raçon, con que os negara Dios sus dones, y sus riqueças, conoçiendo la poca estimaçion que haçeis dellas, pues anteponeis a sus dadibas, las cortas y miseras, que os pueden ofreçer los hombres, y en esto conoçereis que vuestro obrar, es gouernado por el demonio; pues lo que pretendeis, y a lo que el os inclina, se encamina, a los bienes que dañan al alma, y de los que aparta vuestros coraçones, y vuestro deseo, es de aquellos, que os an de conduçir, a la vida, y a el descanso y gloria eterna, y destos os prouoca, a que hagais tan poca estimaçion, que no os mueue el deseo de lograrlos, a lo que os obliga el interes de poseer aquellos que son caducos, y pereçederos.

Deçidme, ygualaran acaso, todos los benefiçios juntos, que vosotros podeis ha

haçer a vuestros proximos, al menor que cualquiera dellos a reçiuido de la mano de Dios? por uentura podeis deçir, que le aueis dado a alguno el alma que goça? podeis alegar: que sois quien los criastis a todos de nada, y que despues de auerlos criado, los estais conseruando? reçiuio alguno de vuestra mano el Angel de guarda que le acompaña, librandole de innumerables males, y ocasionandole otros tantos bienes? aueis ofreçido por dicha, el reino de los çielos, a los que guardaren vuestros mandatos, o sois poderosos para darlo? aueis prometido, que los castigareis, con las penas eternas del infierno, a los que os ofendieren? pues si no sois poderosos para dar, ni para ofreçer, ni para cumplir ninguna cosa destas, ni para conçeder ninguno de los benefiçios que se an referido, y sabeis que siendo Dios quien los comunica, y de quien todas las criaturas, los an reçiuido, y que es poderoso para cumplir cuanto ofreçiere, y que primero faltaran el çielo, y la tierra, que falte el cumplimiento de ninguna de sus promesas, y con todo esso, no basta nada de lo dicho, para que estas criaturas, que an reçiuido los benefiçios, y a quien tiene poder para castigar, dexen de sserle ingratas, de co-

rresponder mal, y de ofenderle, en que fundais vosotros, el querer que os correspondan mexor que a Dios? no considerais, que es sobrada locura, y sobrada soberuia la vuestra.

Entrad en quenta con vosotros mismos, y examinad, como pagais a Dios los benefiçios que os a hecho, y cual es la retribuçion que le ofreçeis por ellos, y conoçereis, que por mui mal que os paguen los hombres lo que obrais por ellos, os satisfaçen mucho mejor, de lo que vosotros pagais y correspondeis a Dios, y aqui os desengañareis; y conoçereis vuestra locura, pues pretendeis que os bueluan vuestros proximos, mejor satisfaçion, de la que vosotros dais a vuestro Criador, y porque os faltan en alguna parte de lo que apeteçe vuestro interes, o vuestra cudiçia, les çerrais las puertas de la caridad, y no la halla ninguno en vosotros. Aunque todas vuestras culpas piden particular admiraçion, ninguna me la causa tan grande, ni en ninguna hago tanto reparo, como en la falta de caridad, y desurbanidad cristiana, que teneis para con los muertos, escusandoos de asistir en sus exequias, cuando los coraçones mas duros, se enterneçen, y se apiadan, no solo para asistirles, sino tambien, para encomendarles a Dios, y para haçer algun bien por

sus

susalmas. A tan inhumano proçeder, que quereis que os diga, sino que no es possible que seais hijos de criaturas raçionales, y que de algunas fieras indomitas devistis de naçer? y lo que podeis temer que os suçeda, en pena desta culpa es, que tenga fin vuestra vida en algun desierto, donde no tengais quien os asista en la ora de la muerte, ni quien de sepoltura a vuestros cuerpos, permitiendo Dios que sean manjar de perros, y de aues.

No considerais criaturas, que auiendo ordenado Dios, que ameis a vuestros enemigos, y que boluais bien, a quien os hiçiere mal, faltais a este mandato, con lo que obrais, ofendeis a su magestad, y prouocais su justiçia, para que por la misma parte, que aueis faltado a vuestra obligaçion, os castigue, permitiendo, que pues no teneis caridad con vuestros proximos, no la tengan ellos para con vosotros, como ya lo aueis empeçado a esperimentar, y si demas desto, os tratasse su magestad, conforme vosotros le correspondeis, y como agra deçeis sus benefiçios, de que suerte os pareçe que os trataria? pues pensad, que a esso le obligais con vuestras culpas. Las penas es justo, que corresponden a los delitos, y aun que porseguir el pareçer de

mis

mis consultoras, no os la impondre tan graue como ellos la mereçen, con todo esso conuiene, que esperimenteis algun castigo, tal que os de conoçimiento de vuestras culpas, y os ayude a enmendarlas, que este es uno delos fines principales con que me mueuo a obrar, y a castigar, y si con vosotras lo consiguiere, dare graçias a Dios, atribuyendolo a su magestad, y a su mano poderosa; y cuando no lo consiga, me quedara el consuelo, de auer puesto los medios, y auer cumplido con mi obligaçion.

Respeto delo dicho, os condeno; a que por tiempo de seis meses continuos, contados desde oy, tenga cada uno de vosotros su morada, en un aposento pequeño deste cuarto, çerradas las puertas con llaue, la cual tendra, la persona que señalare el Alcaide, y no se abriran, ni entrara nadie a veros, sin liçençia suya, y en parte acomodada, se os ponga un torno pequeño, por el cual reçiuais, las cosas neçesarias para vuestro sustento; y por el os podra hablar, breuemente, quien neçesitare dello; cuidando la persona que tuviere la llaue, que os hablen pocos, y que os dexen estar solos, sin que nadie os consuele, ni os aliuie, que pues vosotros, no aueis sido de consuelo, ni de prouecho para ninguna criatura,

Justo es, que viuais retirados, del conmerçio, y comunicaçion de todas, cuando neçesitais dellas, y pues nunca consolastis a ninguna en su afliccion, bien es, que carezcais del consuelo de todas. Demas desto, atendiendo, a q no remediastis neçesidad de proximo, pudiendo auerlo hecho, mando que os sea quitada, la veintena parte de vuestras haçiendas, la cual se reparta, entre personas pobres, biudas, donçellas, huerfanos, y encarçelados, respeto de que ninguna destas criaturas, reçiuio limosna de vuestra mano; y si en el tiempo de los seis meses de ençerramiento que os e señalado, estuviereis verdaderamente arrepentidos, y con firme proposito de la enmienda, dandome auiso dello, la persona que os cuidare, usare de misericordia con vosotros, consolandoos, y ayudandos, en cuanto sea possible.

CAPITVLO XVI. DE LO que passo a la Justicia con un hombre que quiso acompañarla; y lo que despues le dixeron del. Como visito, a los enmendados deste cuarto, y lo que les dixo.

Salio en una ocasion la Justiçia de su posada, para baxar a su tribunal, y empeçando a caminar, vio que le acompañaba, un hombre de buen porte, auiendole hecho antes, sobradas reuerençias, cosa que estraño; porque ni lo conoçia, ni en ninguna otra ocasion lo auia visto, y deteniendosse para preguntarle quien era, sin darlugar a esto el introduçido, proseguia sus passos, con animo, de no dexar la asistençia, mas hablando alto la Justiçia, sin mouerse del lugar donde auia parado, le dixo assi. Cauallero, yo no os e pedido, que hagais conmigo, lo que intentais; ni neçesito dello, agradezcolo, y si teneis alguna cosa que deçirme, que no admita dilaçion, açercaos a mi, y os escuchare, y si la admite, acudi despues a mi posada, mas si la acçion de acompañarme, es solo cortesia que me haçeis, escusaldo, y boluéos atras, que a mi me basta la asistençia de mis ministros, y si no lo haçeis, me hallare obligado, a retirarme a mi posada, o a mandar, que con violençia os detengan. No se atreuio a proseguir el intruso, ni respondio mas palabras que estas. Señor perdonad, si os e disgustado, que en otras ocasiones, e hecho lo mismo, con algunos señores Jueçes vuestros anteçesores, y an gustado dello.

No

No merezco yo tanto, como essos señores Jueçes (respondio la Justiçia) y por esta causa, no lo permito, quedaos señor en paz.

Estando ya la Justiçia en su tribunal, pregunto al Alcaide de aquel cuarto, quien era, y que pretendia a quel hombre, que quiso acompañarle, a lo cual le fue respondido esto. Señor, este hombre que despedistis, es de los que la gente vulgar llama, meque trefes, y sin tener negoçio con los Jueçes, se empieça a introduçir con ellos por este camino, y si le dan mano, es mui dañoso en la republica, porque vendiendo mas fauores de los que reçiue, persuade a muchos poco discursiuos, que es dueño de la voluntad de los Superiores, y a titulo desto, logra muchos aprouechamientos, y vende algunas graçias, de las que haçe el Juez. sin que el entremetido aya tenido mas parte en ellas, que auer sabido que se conçedieron, y esto es bastante, para que algunos compren su amistad, pareçiendoles, que lo an menester, unos para que les ayude, y otros para que no les desayude, ni les descomponga, y en nada desto tiene culpa el Juez, por que las mas veçes, no llega a su notiçia, y con todo esso, no grangea nada en ello su reputaçion. respeto de que el tal entremetido, publi

blica el valimiento que no tiene, atribuyendo al Juez cosas, que no an llegado a su pensamiento, y por estas causas, hicistis bien, en despedirlo.

Alegre dexo a la Justiçia el informe del Alcaide, y mas alegre, de no auer dado lugar a que le acompañasse, ni le asistiesse el entremetido, y deseando euitar los inconuenientes que de su asistençia podrian resultar, dio orden a los ministros, para que si se introduxesse otra vez, o continuasse la estada en el patio de su posada, o en alguna antesala, lo despidiessen luego, amonestandole, que la terçera vez, seria castigado, mas el intruso, quedo tan corregido con la primera aduertençia, que no dio lugar a la segunda. Despues de auer dado la Justiçia el orden que se a dicho a sus ministros, mando que saliessen a su presençia, otros culpados de los de aquel cuarto, a que respondio el Alcaide, que saldrian los que quedaban, que eran ya tenidos, no por delinquentes, sino por personas virtuosas, respeto de que sus obras lo eran; porque no solo se hallaban arrepentidos de las culpas passadas, y llorosos de auerlas cometido, con proposito de mejorar las costumbres, mas auian dado prinçipio a esto, y lo continuaban, exerçitando muchas virtudes, y en particular, la

de

dela humildad, y la caridad para con los proximos, en que antes auian sido defectuosos, de tal manera, que ya eran el buen exemplo de aquel cuarto, y quien reprehendia a los contumaçes, sin que huviesse ninguno dellos que se atreuiesse a peruertillos, como suçedio en otros cuartos; porque el feruor con que estas criaturas reduçidas, empeçaron a obrar fue grande, y en el perseueraban.

Deseosa la Justiçia de ver, y conoçer los enmendados, por el goço que esta notiçia causo en su alma, boluio a ordenar que saliessen con breuedad, y auiendosse cumplido este orden, y entrado en la sala del audiençia un gran numero de personas de hombres y mugeres de diferentes edades y estados, se postraron en tierra, y con gran copia de lagrimas, determinaron entre si, que hablasse uno, en nombre de todos, y despues de señalar, cual auia de ser, se puso de rodillas un hombre de buen aspecto, a quien acompañaban algunas canas, y en su semblante mostraba autoridad, y hablando con la Justiçia, le dixo estas palabras.

Señor, todos los que estamos aqui, en presençia vuestra, somos reos y culpados en diferentes culpas, contrarias todas a la virtud dela

caridad, y aunque esto es assi, ninguna delos de-
mas a quien aueis visitado, ni todos juntos; an
cometido tantas culpas, ni tan graues, como yo:
solo, declarolo assi, para que sepais que soi el
peor detodos. En las culpas delos demas; poca
escusa hallareis, porque todos los presentes, an
errado como hombres; y assi lo declaran, mas:
en las que yo e cometido, no hallareis ninguna escu-
sa, porque mi mal obrar, y la perseuerançia enello,
mas assido de demonio, que de hombre.

Lo que todos os pedimos, con las la-
grimas que veis, es que perdoneis solamente, las
culpas que emos cometido, mas que no nos per:
doneis, ni nos quiteis ninguna parte delas penas
que os pareçiere que mereçen, que pues con las ac-
çiones corporales, las emos cometido, y ofen-
dido a Dios, con acçiones y penitençias corpo-
rales, deseamos satisfaçer a su diuina Justiçia,
y que no paguen nuestras almas en la otra vida, lo
que nuestros cuerpos pecaron en esta; y aun:
que es verdad que satisfaçion cumplida, no so-
mos poderosos para darla con nuestras obras,
confiamos dela infinita bondad y misericor:
dia de Dios, que unira nuestras acciones, con lo
que obro: y padeçio en este mundo, su unigenito
hijo, y respeto del infinito valor desus meritos.

se

se dara su magestad por satisfecho, y pues en vos no solo ay poder y Juridiçion de Juez, sino autoridad de Padre, castigad como Juez, y ayudadnos como Padre, para que segun lo limitado de nuestras fuerças, demos satisfaçion, al diuino Juez, y el se mueua a perdonarnos, y a haçernos en la otra vida, partiçipantes de su gloria, y no oluideis Señor, la declaraçion que e hecho, de la grauedad, y muchedumbre de mis delitos, porque segun ellos an sido, me impongais la peniténçia.

No solo alegro a la Justiçia la declaracion que se a dicho, y el ver el arrepentimiento, las lagrimas, y el deseo de satisfaçer a la diuina Justiçia, con que estaban aquellas criaturas, mas la enterneçio, y la mouio a piedad, y confiriendo con sus tres consultoras, la repuesta que deuia dar, determinaron todas, que despues de auer les hecho sentar cerca de si, les consolasse, y les alentasse a la perseuerançia, y auiendo ordenado la Justiçia lo primero, passo a executar lo segundo, y para ello, les dixo a los enmendados estas palabras. Hijos, y ermanos mui amados, no quiera Dios, que cuando vosotros, buscais a su magestad, arrepentidos, y llorosos de las culpas passadas, y con

el deseo dehaçer penitençia quemostrais, falte en mi lamisericordia, paraperdonaros. Es toi entendido, queauran sido muchas ygraues vuestrasculpas, mas aunque enelnumero, exçediessen las decadauno, alas arenas delmar, yenlagrauedad, alasquecometieron losmoradores delas çiudades nefandas, todas serîan pocas yleues, paralasqueDiospuedeperdonar, yparalas que quiere queperdonen susministros, cuando elpecador pideperdon arrepentido ydeseoso dehaçerpenitençia, como lo estais vosotros, porque silacriatura obro comotal, enofenderle, sumagestad obra entales ocasiones, comoPadre, ycomoCriador, infinitamente misericordioso enperdonarla; yrespeto desto, assi como creo que el Señor, os aperdonado enelçielo, desde aora, osperdono yo ensunombre enlatierra.

Acordaoshijosmios, deaquella santa ybienauenturadapecadora, dequien refiere elEuangelista sanLucas, enelcapitulo, 7. que arrepentida, yllorosa desuspecados, busco lospies del Saluador, y regandolos, ylabandolos consuslagrimas, lepidio misericordia, yfue su arrepentimiento tanagradable alosdiuinos ojos, queantes deleuantarse, se

ha

llo perdonada, y persuadios, a que su magestad a hecho con cada uno de vosotros, lo mismo que hiço con Maria Madalena, y pues la imitais, en ser perdonados, imitalda tambien, en la continuaçion de la enmienda, y de la penitençia; y no lo oluideis, que auiendo ella oido, de la boca del hijo de Dios, que le eran perdonados sus pecados, no basto esto, para que dexasse de llorarlos, ni de haçer penitençia, todo el tiempo que viuio, porque sabia cuan agradable es la penitençia al Señor que le conçedio el perdon; y que con ella se libra la criatura de muchos engaños del demonio, el cual rauioso de verla conuertida, brama, la rodea, y la çerca de tentaçiones, y de laços; procurando engañarla, y boluerla a las culpas passadas, como lo diçe el Apostol san Pedro, mas si la ve feruorosa, no se atreue a enuestirle; porque es enemigo couarde, y de poco poder. Buscad hijos, al Señor; de la suerte que lo busco la Madalena, y lo hallareis, que su magestad no se esconde, de quien deueras le busca; buscalde, en la reçepçion de los Sacramentos, y lo hallareis. llegaos con disposiçion, al de la penitençia, y hallareis en el, el perdon de vuestros pecados, qu aunque yo os los tengo perdonados, mi perdon solo alcança, al fuero esterior,

or, donde la Justiçia puede castigar, y absoluer, mas el perdon sacramental para el fuero de la conçiençia, y para limpiar el alma dela culpa, y boluerla ala graçia, y amistad de dios, que auia perdido por el pecado, esto lo hallareis en el Sacramento dela penitençia, llegaos a el, y lo conseguireis, por medio del Saçerdote...

Mirad hijos, la torpeça, y la fealdad del pecado y del viçio, y los males que ocasiona, y considerad, la nobleça, y hermosura dela virtud, y los bienes que causa, y esto os alentara, para que lo aborrezcais a el, y para que la ameis, y la busqueis della. El pecado, troco a los Angeles en demonios feos y abominables, y la virtud trueca alos hombres, haciendolos de criaturas terrenas, semejantes alas Angelicas. El pecado y el viçio, quitan la graçia, y la amistad de Dios, y la virtud conserua ala criatura, en graçia y amistad de su magestad. El pecado y el viçio, condenan ala criatura, a infierno, y penas eternas, y la virtud le abre las puertas del cielo, y la conduçe ala gloria, y descanso eterno. El pecado y el viçio, haçen alos hombres, compañeros de demonios, y la virtud los acompaña con Angeles y Serafines; y ultimamente, quien sigue el viçio, y se

dexa vençer del apetito de carne y sangre, obra como bruto irraçional, y quien exerçita la virtud, obra y proçede, como criatura raçional. Dela caridad os digo, que agrada tanto a Dios, que la persona que la exerçita, es amada de su magestad, y ella ama al Señor, y la que no la usa, ni ama, ni es amada. Hijos, la perseuerançia, en lo que aora exerçitais, os encomiendo, porque si esta os faltasse, y boluiesseis a la vida passada, poco os aprouecharia este prinçipio de virtud, y podrais temer justamente, el castigo que da Dios, a los que auiendoles llamado, le bueluen las espaldas. La penitençia que me pedis, la conmuto, en el dolor y arrepentimiento con que os hallais, y en lo demas que quisiereis haçer por vuestra voluntad, y desde aora, os dexo libres, para que auiteis donde os estuviere bien, sin sujeçion, mas que a Dios, y a la justiçia.

CAPITVLO XVII, DE la notiçia que se dio a la Justiçia, de un motin que hubo, en el cuarto de los soberuios, como se partio luego alla con gente de guarda, y lo que ordeno en llegando.

De buena voluntad tomaran la Justiçia,
y sus ministros, algunos pocos dias de retiro
de las demas criaturas, para descansar de su exer-
çiçio, y gastarlos con Dios, dandole graçias de lo
bueno que auian obrado en las visitas hechas,
pidiendole perdon de los defectos cometidos,
y su ayuda para proseguir con açierto lo que les
quedaba, y demas desto, para fortaleçer su espi-
ritu, en el exerçiçio de la oraçion mental, de
donde comunmente se sacan los deseos de
cumplir perfectamente la voluntad diuina,
y de abstenerse de todo lo que fuere a ella desa-
gradable; mas aunque este deseo era bueno,
y bien encaminado, no deuio de conuenir que
se lograsse, pues permitio Dios que no se exe-
cutara, estoruandolo un mensagero que lle-
go, buscando a la Justiçia, y declarando, que
importaba hablarle luego, en un negoçio de
cuidado, cuya dilaçion, podria sser mui daño-
sa y peligrosa, y auisandole desto, dio liçençia
para que entrasse en su sala, sin que le detu-
viesse nadie, y auiendosse introducido el
mensagero con la Justiçia, quiso dar su emba-
Jada a solas, con que mandando escombrar
la sala y al punto que lo estubo, açercandosse el
mensagero al Juez, le dixo assi, en voz baxa.

 Se

Señor, yo soi enviado a vos, de parte del Alcaide, del cuarto de los soberuios, y soi ministro, y ayudante suyo, mi venida es, para haçeros saber, que auiendo entendido las perso-nas culpadas en aquel viçio, que se llegaba el tiempo, en que por vos auian de sser visitadas, y castigadas, temiendo esto muchos de los reos, rompieron las puertas de los aposentos donde estaban ençerrados, y queriendo romper, las prinçipales del cuarto, para haçer fuga; lo sentimos el Alcaide, y sus ayudantes, y acudimos luego para impedirlo, y enfureçidos desto los soberui-os, envistieron con nosotros, y como nos sobre pujaban en el numero, pudieron herir mal al Alcaide, y a seis de sus compañeros, los cuales quedan de cuidado; por sser algunas de las heridas en partes peligrosas; y aunque nuestro numero era corto respeto de los contrarios, con todo esso, conseguimos boluerlos a ençerrar a todos, mediante el ayuda de Dios, sin que tu-uiessemos otra de nuestra parte, y todos los re-os, no seran contrarios. La neçesidad de que vais breuemente a aquel lugar es grande, porque aunque añadimos hasta çinquenta hom-bres, que ayudassen a la guarda de aquella gen-te, ella esta desesperada, y si buelue a reuelarse,

no

no sera mucho que suçedan algunas muertes, y otras desgraçias; las cuales pareçe que se euitaran, solo con veros que estais presente.

Sin alborotarse, ni demudarse la Justiçia, oyo la embaxada que se a referido, y con gran reportaçion; ordeno lo primero; que os pedassen al mensagero, y le administrassen todo lo neçesario, para el descanso, y para el sustento, aduirtiendole a el, que lo tomasse, para que breuemente pudiesse boluer a caminar, acompañando a la Justiçia; y a las demas personas que lleuasse consigo; y auiendo dado este orden; mando luego al poder, al valor, y a la Juridiçion; que juntassen çien hombres con armas; para que dentro de tres oras, le fuessen asistiendo; hasta el cuarto de los soberuios, donde importaba llegar aquel dia temprano; y que les socorriessen a todos, por quenta de la Justiçia, de todo lo neçesario para ocho dias, y en estando esto dispuesto le auisassen, sin dexarlo de haçer, porque estuviera ençerrada en el oratorio, y que se diesse luego notiçia desta resoluçion, a la çiençia, a la prudençia, y a la caridad, y a los demas ministros, para que se dispusiessen al viage, aduirtiendoles que la neçesidad, no daba lugar a mas dilaçion, porque della se podrian seguir

mu

muchos daños, y graues; a la republica.

Sabia la Justiçia, que la principal diligençia que conuenia haçer, para asegurar el açierto deste negoçio, era acudir a Dios, por medio de la oraçion, pidiendo a su mageстad, que alumbrasse los entendimientos, suyo, y de sus consultoras, de suerte que determinassen, lo que fuesse mas agradable a sus diuinos ojos, y este conoçimiento le obligo, a que desde el instante que dio las ordenes que se an referido, a los ministros, se retirasse a su oratorio, donde ordenó, que se le dixesse missa, y auiendo asistido a ella con gran deuoçion, se quedo a solas, tratando con Dios, y suplicandole, con gran humildad, que no le desamparasse, ni le dexasse errar. Como los ministros, estaban enseñados, a obedeçer con tanta puntualidad, los ordenes que se les daba, sin dilatar, ni glosar, si se auian de cumplir desta, o de aquella suerte, lo mismo continuaron en esta ocasion, y auiendo cumplido todas las cosas que les fueron ordenadas, boluieron breuemente, a dar notiçia dello a la Justiçia, y aunque supieron, que estaba todauia, en el retiro de su oratorio, con todo esso, por obedeçerle en todo, hiçieron que se le avisasse, a que

que respondio, que saldria breuemente.

Salio la Justiçia de su oratorio, y hallo que le esperaban el poder, el valor, y la Jurididiçion, los cuales sin dar lugar a que les preguntasse, le dieron notiçia de todo lo obrado, y como los çien hombres, esperaban que se les ordenasse que marcharan para executarlo. Hiço la Justiçia que saliessen las tres consultoras, y teniendolas presentes, les hiço breuemente relaçion, de lo suçedido en el cuarto de los soberuios, lo que auia ordenado a los tres ministros, y la determinaçion con que estaba, y aprouando las consultoras, lo dispuesto por la Justiçia, estando todas de un pareçer, se informaron de las personas de mas satisfacion que auia; entre los çien hombres que estaban aprestados, y con este informe, ordenaron que se dispusiessen en forma de compañia, y nombraron Capitan, Alferez, Sargento, y Cabos de escuadra, mandando, que se hiçiesse saber a todos este nombramiento, y auiendolo açeptado, los que fueron elegidos, los demas gustaron tambien de que lo fuessen. Antes que empeçassen a marchar, se echo un bando, por mandado de la Justiçia, publicando, que ningun soldado; hiçiesse daño: ni agrauio, a ninguna persona, ni a la haçienda

da, ni a las caualgaduras, ni en otra cosa, con a:
perçiuimiento; que el que lo quebrantasse, seria
luego castigado, con pena graue; y hecho esto, se
ordenó, que empeçassen a marchar, la buelta de
el cuarto de los soberuios, acompañandoles, el
mensagero que traxo la noticia de lo suçedido, y
assi lo executaron luego.

A las ocho de la mañana, reçiuio la:
Justiçia el auiso que se a dicho, y a las doçe del dia
auia salido de su posada, con sus tres consultoras,
y los demas ministros de su audiençia, y Juntan:
dosse con la compañia, que empeço a marchar po:
co antes, prosiguieron todos el viage, con tanta:
compostura y modestia, que mas pareçian comu-
nidad de religiosos reformados, que compañia
de soldados; no conforme lo que acostumbran,
algunos que lo son en estos tiempos, que de tal ma-
nera obran, en poblado, y en despoblado, que sino
destruyen la tierra, y los moradores della, y los:
pasageros que encuentran, por dondequiera:
que ban, no les pareçe que son buenos soldados;:
destos exçesos tienen gran parte de culpa, los Su-
periores que los gouiernan, porque ni lo ignoran
ni lo castigan, mas algun dia se les acabara el go:
uierno, y les pediran quenta de todo, y entonçes
veran el cargo que se les haçe, de auer dexado des-
tru

truir algunos lugares, donde an estado alojados, tan destruidos, que siendo frontera, confessaban los pobres moradores, que no reçiuian tanto daño, ni los destruian tanto los enemigos, ni los trataban con tanta inhumanidad, como lo haçian los soldados propios, que auiendoselos puesto alli, para que les amparassen, y les defendiessen las haçiendas, ellos se las robaban.

Algunos ratos, del tiempo que duro este camino, los gastaron la Justiçia, y sus tres consultoras, en tratar, y discurrir, açerca del motin suçedido, y de lo que en este particular deuian obrar, y aunque proponian diferentes modos, de lo que se podria executar, en ninguno tomaban resoluçion, hasta que lo suçedido constasse por escrito, y se aueriguasse el caso, como auia suçedido, y la culpa de cada uno, porque antes desto, no se podia determinar, lo que seria justo haçer, y seria lo contrario proçeder a çiegas, respeto de que en semejantes ocasiones, una suele sser la voz que corre, y otra cosa es lo suçedido, y lo que se aueri gua, unos concurren al suçeso con mas culpa, y otros con menos, y aunque la notiçia dada al Juez estrajudiçialmente, sea en todo çierta, no puede obrar, ni sentençiar por ella, sino por lo que consta de los autos, y de lo aueriguado, y estan

tando enesto, proçedian la Justiçia, y sus con:
sultoras con tanta Justificaçion, que aunque
proponian, no determinaban nada, hasta que:
lo escrito les dixesse, lo que deuian obrar, y res:
peto desto se conseruaban todas cuatro, con:
gran reportaçion, interior y esterior mente, sin
dexarse lleuar de alteraçion, ni deçelo indis:
creto de Juez sin esperiençia, y sobrada colera, el
cual parte, al primer informe, de la manera que si
este fuesse articulo de fee, y el delito cometido fuesse
contra ella, y en virtud de aquella notiçia, sin
mas espera; obra muchas cosas, y comete mu:
chos desaçiertos, que cuando los conoçe, no pue
de remediarlos, y unas veçes por encubrir aque-
llos, y otras por sustentarlos, no tienen numero:
los yerros que se siguen a los primeros.

La continuaçion encaminar con
cuidado, ayudo mucho, para que llegassen al:
cuarto de los soberuios, los que lo buscaban, con
mas breuedad, que en otras ocasiones, y hallan-
dosse en el la Justiçia, antes de aposentarse, man-
do que se diuidiesse la compañia, en cuatro es-
cuadras, de a veinte y çinco hombres cada una,
y que se repartiessen, en las cuatro salas prinçipa-
les de aquel cuarto, sin que ofendiessen, ni mal-
tratassen a nadie, de obra ni de palabra, mas solo
es

estuviessen preuenidos para no dar lugar a que se leuantasse otro motin, y en orden a estoruallo, se valiessen de las armas, si fuessen neçesarias; y en tal caso, acudiessen los de las otras salas, a dar fauor, a los de la sala donde se sintiesse el alboroto, de tal manera, que quedando treçe, en cada pieça de las que estuuiessen quietas, porque no conuenia dexarlas sin gente de guarda, por lo que podia suçeder, fuessen doçe de cada sala a socorrer a los que asistian en la pieça amotinada, y estos doçe, los señalasse su cabo, quedandosse el, con los otros en su sala, y uno de los veinte y çinco, de la parte amotinada, el que nombrasse, quien los gouernaba, partiesse luego a dar notiçia a la Justiçia de lo suçedido, para que acudiesse con mas gente. Despues de acuerdado estos ordenes, y de auerse diuidido las escuadras, cada una al lugar que le fue señalado: Fue la Justiçia, con las personas de su audiençia, a visitar al Alcaide de aquel cuarto, y a los demas heridos, y llegando a la pieça donde estaban, fue reçiuido de todos con suma alegria, y con sumo agradeçimiento, y preguntando a cada uno por las heridas que tenia, el lugar donde estaban, la cura que se le auia hecho, y la calidad con que se conseruaban, teniendo notiçia de todo

esto, conoçio, que dos delos heridos, estaban de peligro, mas que no sobreuiniendoles aiccidente de calentura, sanarian, y respeto dello encargo a estos dos, que no hiciessen desorden, que se sujetassen, a lo que ordenara el ciruJano, mas que si les sobreuiesse calentura, confessassen luego, sin dilatarlo, y reçiuiessen el santissimo Sacramento, y consolandolos, y alentandolos a todos, y encargando a las personas que les asistian, que los curassen, y los regalassen por su quenta con mucha caridad, entrego al Alcaide çien pesos para este efecto, y aduirtiendolo que auisasse antes que se acabassen, se despidio de todos, y se retiro con los suyos a descansar.

CAPITVLO XVIIII DE algunas cosas que obro la Justiçia, en la causa delos soberuios amotinados, los cargos, y descargos que tuvieron.

Poco aliuio tomaron del cansançio del camino, la Justiçia, y las demas personas que le asistian, pareçiendoles que se deuia preferir, la obligaçion de su ofiçio, al descanso, y a la conmodidad de las personas, y que quien antepone esta, a la:

otra, mas es procurador de sus aliuios, que Juez deseoso del bien comun, y a quien le conuiniere: el primer titulo, hara mal de perseuerar en la dignidad, porque aunque ella sea buena para el, el no es bueno para ella, y auiendo de pagar en la otra vida, los defectos cometidos en esta, no se ama a si mismo verdaderamente, quien por un interes temporal, o por un breue tiempo de descanso, se suJeta apenas, que cualquiera de llas excede con muchas ventaJas, a cuantas incommodidades y trabaJos se pueden padeçer en este mundo, respeto de lo cual, es conseJo de amigo, el que se da a semeJantes personas: persuadiendoles, que goçen con quietud en sus casas, los aliuios que Dios les huviere concedido, y se aparten de los peligros, porque cosa sabida es, que quien los ama, esto es, quien los busca, y se pone en ellos, en ellos mismos vendra a pereçer.

Dio principio la Justiçia al proçeso, con asistençia de sus tres consultoras, y hiço que declarassen los çiruJanos, la calidad de las heridas, y que dixessen los heridos, de quien, y porque las auian reçiuido: despues examino testigos, y auiendo aueriguado el delito, en cuanto a las heridas que dieron al Alcaide, y a los demas que le acompañaban y eran sus ayu

dan

dantes, aueriguo tambien, quien las auia dado,
y las personas que auian dado principio al motin,
las que despues seles agregaron, y que no seles a-
uia dado causa para el, ni auian tenido otra, =
mas que no querer sser visitados, ni castigados =
de sus delitos, que esto les dio motiuo, para rom-
per las puertas delos aposentos, en que estaban =
encerrados, y para enuestir a las principales del =
cuarto, con animo de haçer lo mismo, y salirse =
dela prision, y que por causa de defenderles esto
el Alcaide, y los demas sus ayudantes, les per=
dieron el respeto, tratandoles mal de palabra,
y procurando matarlos, segun la furia con que
los herian; y constando todo esto por los dichos
de siete testigos libres de eçepçion, se determi
no la Justiçia, a tomar las confessiones a los re-
os, y para ello ordeno al poder, al valor, y a la
Juridiçion, que hiçiessen abrir las salas, don=
de estaban presos los principales agresores, y =
que baxassen y le asistiessen las tres consul=
toras, que poco antes se auian retirado, para con-
ferir con ellas lo que se ofreçiesse.

Baxaron las consultoras, y acom-
pañada la Justiçia de ellas, y de los demas sus =
ministros, entraron en las primeras salas de
los soberuios, en una delas cuales, estaba dispu-
es

esto unlugar deçente, dondeasistiesse paraJuzgarlos reos, ymandando desdealli quesaliessen asupresençia, losque dieron principio almotin, salieron estos, unos forçados, yotros contra suvoluntad, ydandola Justiçia principio, porlas preguntas ordinarias, mandando alprimero, que declarasse sunombre, edad, yel lugar dedonde eraveçino, respondio, quea el, solo Dios lo auia de Juzgar, yno otro hombre humano, porque aninguno conoçia porsuperior; hiçieronsele algunos requerimientos, mandandole que declarasse loque seleauia preguntado, aperçibiendole, quedenohaçerlo, sele obligaria aello con rigor, aquedio siempre unamisma repuesta, yvista porla Justiçia estaterquedad, mando, quele pusiessen grillos ycadena, y que desta suerte, loboluiessen aençerrar, enlaprision dedondele sacaron; cumpliosse luego este orden, a que elrespondio, quenolea sombraba aquello.

Las mismas preguntas, quehiço la Justiçia alprimer reo, essas boluio ahaçer acada uno delos demas quesalieron con el, ytodos respondieron, lomismo que aquel, sinpoderle obligar aninguno, quedixesse otrapalabra, porlocual semando, executar encadauno destos, lomismo quesehiço con elotro, yauiendossecum-

pli

plido esto, ordeno el Juez queseles notificasse, que dentro de veinte y cuatro oras, queles daba de termino, se determinassen a obedeçerle, y a declarar la verdad, en todas las cosas queles fuessen preguntadas, con aperçiuimiento: que de no haçerlo assi, traeria verdugo, y potro, y les obligaria con tormento, a que declarassen. A esta notificaçion respondieron todos, que daban por passadas las veinte y cuatro oras queles señalaban de termino, y boluian a responder, que solo Dios tenia autoridad para Juzgarlos, y para castigarlos; mas no obstante esta repuesta, que se puso en los autos, se quedo el Juez, y los suyos con gran quietud de animo, y se leuantaron con mucha reportaçion, y se boluieron a su cuarto, sin obrar entonçes otra cosa, hasta que passassen las veinte y cuatro oras señaladas, por ver si en aquel tiempo, se reduçian a obedeçer, deseando, escusarles el tormento.

Auiendo llegado la Justiçia a su cuarto, mas tiempo gasto retirada en su aposento, en pedir a Dios el açierto de aquel negoçio, y el cumplimiento de su diuina voluntad, que en dar descanso, ni otro aliuio a su cuerpo, y despues de auer encargado, que pidiessen

a su magestad este açierto, las comunidades religiosas; y otras personas de virtud, mandó deçir en esta yglesia algunas missas, al mismo fin, y pareçiendole, que neçesitaba en aquella ocasion mas que en otras de la asistençia, del pareçer, y del consejo, de la çiençia, la prudençia, y la caridad sus consultoras, pidio a todas tres con particular afecto, que no le dexassen sola aquellos dias, porque deseaba, no obrar sin su pareçer las cosas mas minimas, y ellas lo ofreçieron, con resoluçion de no desampararla, ni por breue tiempo. Quien aura, que no alabe estas diligençias, y estas preuençiones de la Justiçia.

A cuantos Jueçes les pareçiera, que bastaba su deseo de açertar, para proseguir las diligençias que pedia este negoçio, sin cuidar de pedir a Dios su açierto tan de proposito, Juzgando que no lo negaria su magestad, a quien auia dado buena voluntad? Mas la Justiçia, no se satisfiço, con el deseo de açertar que auia reçiuido de la diuina mano, sino demas deste, pidio de nueuo a Dios el açierto, y esto no solo por si misma, sino valiendosse de oraçiones de personas religiosas y virtuosas; y de ofreçer sacrifiçios, y despues destas diligençias, pidiendo y rogando a sus tres consultoras, que le asistiessen.

sin

sin desampararla un punto. Sabia la Justiçia, cuanto importan aun Juez estas diligençias, yestas preuençiones, y que no basta el deseo de açertar por si solo, para conseguirlo. porque con el, puede auer ignorançia de cosas essençiales, y faltar a ellas, con daño de terçero, y contra Justiçia, sin que estorue estos yerros la buena voluntad, y por esso, se valio de todos los medios que se an dicho, para lograr el açierto. Tomen de aqui exemplo, todos los Jueçes, y Superiores, y sepan, lo que deuen haçer, para obrar Justamente, que no dispuso acaso la Justiçia, todo lo que se a dicho, cuando proçedia en negoçio graue.

Confirieron la Justiçia, y sus tres consultoras, lo que se deuia haçer con los reos rebeldes, y determinaron, que passadas las veinte y cuatro oras de termino, que se les auia conçedido, si no constasse que estaban determinados a obedeçer, fuesse verdugo, con potro, y cordeles, a la sala del Juzgado, y despues baxassen a ella, la Justiçia, y sus consultoras, y se les boluiesse a notificar a los reos, que obedeçiessen, y de haçerlo assi, se les tomasse su confession, en la forma acostumbrada, y si todauia estuuiessen rebeldes, se les obligasse a obedeçer, por medio del tormento. Esto se cumplio, de-

la misma suerte que fue decretado, porque tiene muchos inconuenientes, que auiendo determinado el Juez, o Superior una cosa, se dexe de executar, y es muestra de veleidad, o falta de resolucion, que cualquiera destas dos cosas es bastante, para quitar el temor, y aun el respeto, que los inferiores deuen tener al Juez, respeto delo cual, los que son prudentes, miran, y consideran lo que an de ordenar, antes de determinarlo, y hecha esta diligençia, y publicado el orden, procuran que se cumpla infaliblemente, sin que nadie les mueua a derogarlo, sino es con una razon tan fuerte, que el dexar de seguirla fuera temeridad.

Con la notiçia de que los reos, se conseruaban rebeldes en su inobediençia, baxaron a su cuarto el verdugo, el potro, y los demas instrumentos que se auia ordenado, y despues dellos baxo la Justiçia, con sus tres consultoras, y las demas personas de su audiençia, y auiendoles notificado a los reos, que obedeçiessen y declarassen lo que les estaba preguntado, a que ellos boluieron a responder, que solo a Dios obedeçian, auiendo passado esto, sacaron al primero que se mostro inobediente de la prision en que estaba, y desnudandole por fuerça, a vista de los demas sus compañeros, fue puesto en

enelpotro, mascomo su rebeldia, sefundaba en lo=
cura, ynoen raçon, desde que empeçaron a apre=
tarle conlasegundabuelta serindio, pidiendo a=
voçes queleaflojassen, que queria confessar; hi-
çosse assi, y siendo preguntado, declaro, quien e-
ra, y nego eldelito, con que obligo, aquebolviessen
a apretarle loscordeles, hastalaterçerabuelta, y
entonçes viendosse oprimido yfatigado, con-
fesso todo eldelito, delamismasuerte quees-
taba aueriguado enelproçeso, sinquenegasse=
ninguna cosa, detodas las queauian Jurado los
testigos, y hecha esta diligençia, lo quitaron del
potro, ylobolvieron alaprision, sinprisiones.

La declaraçion deste primer delin=
quente, ylodemas quesehiço conel, llegoluego=
anotiçia delos demas, y con esso, nofuaneçesario=
potro, niverdugo para queconfessasen, mas al=
punto quefuerontraidos alapresençia delJuez,
siendopreguntado cadauno aparte, confessa-
ron todos lomismo queelprimero, sinquene-
gassen ninguna cosa, conque quedaron conuen-
çidos del delito; y auiendossehecho estas dili-
gençias, ypassado alguntiempo, deseando la=
Justiçia obrar Justificadamente, ordeno, con-
pareçer desus con sultoras, que seretificassen, y
assilohiçieron, estandofuera delaprision; y des-
pu

pues desto, se dio traslado, ala misericordia, y se:
le entregaron los autos, dandole termino, para
que les defendiesse, y alegasse, y aueriguasse, to-
do lo que los reos tuviessen en su fauor, requiri-
endole, que lo hiçiesse, antes de passarse el termi-
no señalado, porque despues, no se admitiria, ni
se conçederia otro, y se sentençiaria, conforme
lo actuado, y lo confessado por ellos.

En este tiempo llegaron a notiçia de:
la Justiçia, y de sus consultoras, otros delitos que
los reos cometieron antes de su prision; y algu:
nas personas, se querellaron dellos, aueriguando
agrauios que les auian hecho, unos en las perso:
nas, y otros en las haçiendas, y sobre todo, que si-
endo gente humilde, y personas sin autoridad;
se la tomaban por si mismos, para tratar a otros
mejores que ellos sin respeto, y sin cortesia, haçien-
doles muchas ofensas, y dandoles ocasion para:
que se perdiessen, por lo cual, protestaron algu:
nas personas de las agrauiadas, que si el Juez los:
dexaba libres, le harian cargo, de los males, y da-
ños que suçediessen por esta causa, respeto de sser:
muchos los ofendidos, y no auerse conoçido en:
mienda en los culpados, mas antes, desde la:
misma prision en que estaban, amenaçaban
de nuevo. Todo esto, lo prouaron las partes, y

loconfessaron los reos, y seles conçedio nuevo termino, para que se defendiessen, y alegassen de su Justiçia, haçiendo a su defensora la misericordia, otra notificaçion como la passada, si dentro del termino, no les defendia.

Lo que averiguo la misericordia, en los terminos que fueron conçedidos alos culpados, fue, que dixeron unos en fauor de otros, sin que huviesse otro testigo que Jurasse en su fauor. y declararon, que la opresion con que estaban en la carçel, y la rigurosa sentençia que temian, en la visita de la Justiçia, les auia ocasionado al motin, y a todo lo que en el suçedio, y que pareçiendoles, que con no suJetarse a responder, en lo que les fuesse preguntado, se librarian del castigo. por esta causa, dexaron de obedeçer en el principio, hasta que fueron obligados a ello, el primero con el tormento, y los demas, con la notiçia de lo que suçedio a este; y que lo contenido en las querellas que se auian dado nuevamente contra ellos, lo auian obrado, porque de aquella suerte, se haçian temer y respetar, y si no lo hiçieran assi, serian ultraJados de todos, y que estas eran las causas, que les auia movido a todo lo dicho, Juntamente; con pareçerles, que ninguno otro hombre, era mas, ni maJor que ellos. todo

esto ayudaba, para que no se quisiessen suJetar a nadie, ni a reconoçer superioridad a otro hombre; y que no ternian otra cosa que poder alegar.

CAPITVLO XIX. DEL cuidado conque pidieron a Dios la Justiçia, y sus consultoras, el acierto de la sentençia de los amotinados, algunos ruegos que hubo; y lo que se les respondio, como fue la sentençia, la amonestaçion y correcçion que la Justiçia les hiço.

Estando concluso el proçeso de los soberuios amotinados, y en estado de sentençiarse, como si la Justiçia, no huviesse encomendado a Dios este negoçio, ni pedidole el açierto, ni el cumplimiento de su voluntad en el, de essa suerte boluio de nueuo a exerçitar esto, aumentando las suplicas, por si, y por medio de sus tres consultoras, y de otras personas religiosas, y ofreçiendo sacrifiçios, para que el Señor, gouernasse sus acçiones, de suerte que no le desamparasse, ni le dexasse errar, en una cosa tan graue como la sentençia, donde se podrian cometer tantos yerros, si le faltaba la diuina graçia. Que di-

ligencias tansantas, obraba la Justicia. Como mostraba en ellas, cuanto deseaba su acierto, y el cumplimiento dela diuina voluntad. Que desapassionada mostraba su intencion. Que libre de intereses, y de respetos humanos, pues des de antes del principio alo escrito, hasta que se halla con la pluma en la mano, para pronunciar la sentencia, no dexa de pedir la diuina gracia, deseando obrar, sin apartarse un punto della: Buen fiscal tendran aqui, todos los Jueces, y Superiores, que no huvieren obrado con estas atenciones, y particularmente, los que cerrando los ojos alo Justo, huvieren obrado lo que no lo es, exercitando con el oficio, o con la dignidad, la passion, o el interes, quiera Dios, que si alguno obrare desta suerte, se arrepienta dello, cuando le valga el arrepentimiento.

Antes que dexasse la Justicia, los exercicios espirituales que se an dicho, llamo a su sala, las tres consultoras, con quien comunicaba siempre cuanto disponia, y teniendolas presentes, y hallandosse con ellas a solas, les dixo desta suerte. Ermanas, señoras, y consultoras mias, ya sabeis que esta concluso el proceso, delos soberuios amotinados, y aunque pudieramos auerlo sentenciado, no e querido apresurarme, porque no pidiendolo algun

accidente particular, edeseado queconla de tençion, tengamos mastiempo, paraconsi derar lasentençia, deun negoçio tangraue como este, y quenosenos haga cargo, eneltribunal de Dios, deauer obrado, sin ladeuida atençion; y reportaçion. Bien se quelaçiençia lo tiene estudiado, y quelaprudençia lo tiene discurrido, y quelacaridad loa considerado, y queyo mehallo determinada, aseguir elpareçer delas tres, mas antes de declararlo, tomemos todas dos dias, en que boluamos apedir a Dios, el açierto desta sentençia, y el cumplimiento en ella desu voluntad, porque si su magestad nolo conçede, justamente podemos creer, quede nuestra parte se errara. Retiremonos cada una asu aposento, y gastemos todas este tiempo, en el exerçiçio que edicho, y despues deauer oido missa elsegundo dia, bolueos aeste lugar, donde os esperare, y se pronunçiara esta sentençia.

Puntualmente cumplieron todas tres consultoras, elorden queles dio la Justiçia, y se retiraron asus aposentos, negandosse alos demas exerçiçios, y aunque la Justiçia dio prinçipio alsuyo, sacaronle del, algunas visitas de caualleros, y deprelados dereligiones, que vinieron nosolo averle, sino apedirle, por

los reos, queaunque ellos sean comprehendidos en delitos muigraues, nuncafalta quienlos ampare, y siestos ruegos, yestas interçesiones, se haçen conçelo decaridad, noseran culpables, mas entales ocasiones, aderesplandeçer laprudençia, enel que ruega, noqueriendo, nipidiendo, quelos Jueçes dexen decastigar los culpados, sino queseles conçeda loquefuere degraçia, sinfaltar ala Justiçia, y que elcastigo setemple con la misericordia, que elpedir de otra suerte, yrogar quese depor libre aun delinquente, quesegun derecho, deuesser castigado, niesbuena caridad, ni buenapru dençia, y solopareçe quees, deseo deque el Juez falte asuobligaçion, yque el reo, sabiendo quea detener interçesores, quele libren del castigo quemereçen susdelitos, sehaga cada dia peor, sinque aya quienlesujete. Reçiuio la Justiçia estasvisitas, con mucho agrado, dissimulando el sentimiento quele ocasiono, elsacarla del retiro enque estaba, porque elmostrarlo con elsemblante, ocon las palabras, mas ofende alquevisita, queremedia eldaño hecho. Hiçieron todos lapetiçion, aque auian venido, unos con mas instançia, yotros con menos.

Escucholes atodos la Justiçia, con elmismo agrado queles reçiuio, quenoesbien

que este falte al Juez en ninguna ocasion, y si le pidieren, que obre lo que no conuiene, niegue-sse a esso, que es lo que deue haçer; y no despida con dos ocasiones de sentimiento a los demandantes; una del desagrado; y otra de no auer conçedidoles su peticion. Despues de auer propuesto su ruego, Caualleros, y Prelados, les respondio la justiçia con mucha cortesia, y mansedumbre, estas palabras. Caualleros, y Padres reuerendos, ya veis el gusto con que os e escuchado, y si teneis mas que deçirme, lo escuchare de la misma suerte. El negoçio en que me pedis es graue, como os consta, y con todo esso, no siento que me pidais, antes alabo vuestra piedad, porque si en todos reos gente desvalida, no falta quien los ampare. En esta causa e proçedido, lo primero con deseo de agradar a Dios, y lo segundo, de exerçitar la caridad con estas criaturas, y aunque ellas me an des obligado, no faltare nunca a esto, porque obro mirando al Criador, y deseando cumplir con la obligacion de cristiano, y con la de mi oficio, y estos tres motiuos, duraran siempre en mi, y a el segundo ayudara desde aora vuestra peticion, de tal manera, que sin faltar a lo Justo,

les

les conçedere todo lo que fuere de graçia; asegurados desto, y pedi Padres a Dios, que me asista con su graçia, para que no yerre...

Despidieronse los de la visita, y boluiosse la Justiçia al retiro de su oratorio, donde continuo las suplicas que solia haçer a Dios, en las cuales gasto la mayor parte de los dias señalados para esto, y poco despues que se cumplieron, llegaron a su sala las tres consultoras, a quien refirio, las personas que le auian visitado; la petiçion que le hiçieron, y la repuesta que les dio, por cuya causa boluio a pedirles, que pusiessen los ojos en Dios, y en el cumplimiento de su voluntad, y sin faltar a esto; obrassen todo lo possible, exerçitando la misericordia con aquellas criaturas; acordandosse, de lo que en otra ocasion les traxo a la memoria, que si oy Juzgaban como Jueçes, mañana serian Juzgados como reos, y que lo que entonçes quisiere cada uno hallar, en el supremo Juez, lo exerçitasse aora, con los proximos; y no oluidassen la misericordia, con que Dios siendo el prinçipal ofendido, çufria, esperaba, y perdonaba los pecadores, y si castigaba, era con piedad. De este mismo sentir, estaban las consultoras, y sentadas todas por tribunal, pronunçiaron

es

estasentançia, en nombre detodas.

Auiendo visto loautuado, enelproçeso hecho contra los soberuios amotinados, loscargos quecontraellos resultan, ylos descargos que sean dado porsuparte, ytodolo demas contenido enel, yenlas demas querellas quecontraellos seandado, deseando cumplir: conlaobligaçion denuestro ofiçio, sinfaltar: alacaridad.. Fallamos, queportodaslasculpas quedestos proçesos resultan, contralos dichos amotinados, quedeuemos condenarles, ydehecholescondenamos, alosdiez quefueron promotores, yprinçipales reos enelmotin, yque dieron lasheridas alAlcaide deaquelcuarto, yasus ayudantes, loprimero les condenamos, adoçientos açotes, dados acadauno, pormano deverdugo, yporlas calles acostumbradas, convoz depregonero,: quepublique sus delitos, y despues deexecutada estapena, les condenamos, aestos diez, yatodos los demas quefueron comprehendidos eneldichomotin, a diez años deun: presidio, elque pornosotros lesfuere señalado, diuidiendolos deçinco ençinco, paraquitarles la ocasion deotromotin, yen ninguno delospresidios que estuvieren, seles de sueldo,

ni

nivacion, porque an deseruir asucosta, encuanto alli lesmandaren laspersonas quegouiernan, yleshaçemos saber, queusamos conellos demisericordia, deseando queestoles mueua al arrepentimiento, yalaenmienda, porque los diez años depresidio, losauian detener, como forçados enlasgaleras; ydemas desto lescondenamos, aquepaguen, losdaños ygastos, que huvieren ocasionado alos heridos, hastaque esten detodo punto sanos; yasimismopaguen ysatisfagan enteramente, todalacosta quean hecho, losçienhombres quevinieron deguarda, ylaquehiçieren, hasta boluer asuscasas, yporestanuestra sentençia, difinitibamente Juzgando, assilo pronunçiamos ymandamos.

Esta sentençia, senotifico atodoslos reos, yaunqueles pareçio rigurosa, porque aningun condenado lepareçe misericordioso sucastigo, yestos laquisieron apelar, dexaron dehaçerlo, porqueselo contradixeron, lasmismas personas quelos amparaban, asegurandoles, que encualquier tribunal queseviessen los autos, auian deconfirmar lasentençia, sinquitarles nada, yquelos diez años: depresidio, selos mandarian cumplir enlas: galeras, conlocual sesuJetaron, yconsintieron,

y auiendosse executado la pena delos açotes, baxo la Justiçia al cuarto donde asistian, y dio orden para que saliessen todos a su presençia, y: teniendolos alli, les hiço este raçonamiento.

Criaturas, a quien vuestra soberuia, y vuestro mal modo de obrar, an puesto en el estado que estais, quexaos de vosotras mismas, y pues a: aueis sido vuestros mayores enemigos, no os: quexeis dela Justiçia que os a castigado. que: assi como es deuido el premio a la virtud, lo es tambien el castigo al delito, yo confiesso, que: nos da Dios exemplo de perdonar, mas tam- bien nos lo da de executar castigos y grandes,: pues sabemos, cuantos a hecho en las criaturas; hallandosse ofendido dellas. No os quexeis tampoco, delas personas que an dado notiçia de vu- estros delitos, porque si vosotros los aueis cometido con tanta publiçidad, como si lo tuviesseis por ofi- çio, dañando a unos y a otros, sin temor de: Dios, ni dela Justiçia, como queriais que es: tas cosas se quedassen ocultas, y que los agra- uiados se dexassen ofender sin quexarse.

Deçidme criaturas, donde pensa- bais llegar con vuestros desafueros? cuando pensabais poner fin a vuestros delitos? por: ventura, os Juzgabais inmortales? os pare:

çia

çia, quenoauia deauer Justiçia, enelçielo, nienlatierra queoscastigasse, niseos atreuiesse? que devuestromodo deviuir, todoesto puede inferirse. Siconoçistis quevuestra soberuia, yvuestrasmaldades ospusieron enprision, cuantomejor oshuviera estado, procurar laliuertad, pormedio delarrepentimiento, ydela enmienda devuestras costumbres, queno intentando, con tanta insolençia, ycometiendo delitostangraues, comolafuga delaprision, conanimo dematar avuestro Alcaide, yalos queleacompañaban? Sidespues detenerme amipresente, norespetastis mioficio nimiJuridiçion, ysabiendo quelatengo paracastigaros, meofendistis condespreçio, dos ytresveçes, hasta quemeobligastis ausar derigor para sujetaros, quefinospersuadiais, queauiadetener tanta soberuia, ytantos delitos? Seria bien acaso, que conlanotiçia, yconla aueriguaçion quemehallo devuestrasvidas ycostumbres, ofendiesse yo a Dios, faltasse ami obligaçion, porno castigaros, yqueosdexassemas insolentes delo queestauais, yque con un mal exemplar, comose via, eldexar decastigaros, diessemotiuo, aque otros osimitassen, cometiendovuestros delitos? ysiesto suçediesse, quienpodriaviuir en

es

esta republica? y entonçes, que dirian de mi todos los veçinos della, porque dexe de castigaros?

Aduerti criaturas, que es comun sentir de hombres cuerdos, que el que se dexa vençer del viçio de la soberuia, primero es loco, y despues soberuio, porque este viçio, se funda en locura; mas es locura culpable, porque se puede vençer con la raçon, y no la vençe el soberuio, porque quiere ser uno y otro, y esta es la raçon porque son justamente castigados. Considerad aora, el estado en que os a puesto vuestra locura, y vuestra soberuia, y conoçereis, lo que aueis medrado, dexandoos sujetar destos viçios; y tened por çierto, que de no enmendaros, no sera solo este castigo, ni esta afrenta la que padezcais, porque cuando en la tierra faltasse justiçia que boluiesse a castigaros, la del çielo no puede faltar, y aquella es, la prinçipal que aueis de temer, porque sola ella castiga los cuerpos y las almas, y sola ella condena, a penas eternas; mas si lleuando aora con paçiençia, las penas a que os e condenado, juntareis con esso el arrepentimiento de lo passado, y la enmienda de lo futuro, en la tierra, y en el çielo seréis onrrados y premiados. Abrid los ojos del entendimiento, y pues Dios os crio raçionales, obr

brad como raçionales, huid los peligros que os amenaçan, assi alos cuerpos, como alas almas, exerçitad las virtudes, que ellas os conduçiran alos bienes eternos, assi como los viçios, alas eternas penas, y persuadios, que conforme obrareis de aqui adelante, hallareis en mi el amparo. Bolueos aora en paz a vuestra prision.

CAPITVLO XX, QVE remitio la Justiçia los amotinados, alos presidios; agradecio al Alcaide del cuarto, y a sus ayudantes lo que obraron enel motin, y les ordeno otras cosas; y lo que le passo con un arrendador de tabaco.

Muí poco despues que se executo en los soberuios amotinados, el primer castigo de los açotes, en que fueron condenados los diez que dieron prinçipio al motin, dispuso la Justiçia; con pareçer de sus consultoras, que con gente de guarda, se lleuassen alos presidios, diuidiendolos en diez partes, de suerte que se cumpliasse el tenor dela sentençia, para que estando pocos en cada plaça, los sujetassen mejor, que era delo que ellos neçesitaban, y con esso estaria

ria lafuerça mas segura desus locuras. Aqui es bien aduertir, lapuntualidad conque la Justiçia hiço llevar aquellos hombres, alos presidios, donde los auia condenado, conque enseño: alos demas Juesçes, la breuedad conque ande executar esta pena, y la degaleras siempre que se pueda, y reprehendio a algunos, que sin mas causa que su poco cuidado, se dexan estar en la prision, despues desentençiados, años enteros, aesta pobre gente, sin Justiçia, y sin caridad, aumentandoles el padeçer, con lo que les detienen presos, sabiendo, que cuanto antes los despacharen, y empeçaren a cumplir la pena, tanto antes: la feneçeran, y quedaran libres, y castigados; de lo cual tenian bastante notiçia, la Justiçia, y sus: consultoras, y deseando euitar este, y otros inconuenientes, y no haçer mayor el castigo delos condenados, los despacharon con toda breuedad.

No le quitaba ala Justiçia, el cuidado de Juzgar, y castigar los culpados, el que pedia la caridad que tuviesse, en haçer curar, y cuidar al Alcaide, y alos demas heridos, antes como si fuesse este solo, el que pendia della, assi procuro siempre, que no les faltasse ninguna cosa: con lo cual, y ayudando Dios a ello, todos sanaron, y recobraron la salud, y auiendosseles satisfe

cho

cho todoloqueauianreçiuido dedaño. les llamo laJustiçia asusala, yteniendoles presentes, les dixo estas palabras. Hijos, yoosagradezco atodos, elvalor conque os opusistis alos amotinados, yconqueles defendistis lafuga queintentaron, arresgandoos aloque os suçedio, ya otros mayores males. quepudieran auer executado envosotros, siendotantos los contrarios, yexçediendo os enelnumero delaspersonas, yaunqueaora quedara elcuarto des ocupado, contodo esso, porlo queadelante puedesuçeder, osruego, quesi acaeçiere otrolançe semejante alpassado, continueis elvalor quemostrastis en este, defendiendo vuestras personas, yla execuçion deldelito, con aduertençia, quesipudiereis lograr ambas cosas, sin ofender niherir los reos, lohagais assi, que alaJustiçia, niasus ministros, noes liçito, ofender los delinquentes, cuando sinla ofensa pueden sujetarlos, yparaque conozcais que deseo premiar. lobien que obrastis, yo oshago graçia acada uno, decuatromeses desueldo, ymando, que seospaguen luego demisalario.

Porqueantes desuçederlascosas, es bien preuenir, los medios proporçionados, para quenosuçedan, opara queseanmenos losdaños, mando al Alcaide, que desde eldia quetuviere

re mas deveinte prisioneros, delagente sober-
uia queseremite aeste cuarto, nosolo lostenga:
diuididos enaposentos, como seahecho hasta:
aora, sino demas dello, nombre cadadia cua-
tro personas delas: quele ayudan, queasistan
siempre enlassalas; desuerte quelosreos, ten:
gan atodas oras quienvea loquehaçen, yenlo-
queseocupan; yenconoçiendo queobran alguna
cosa quenosealiçita, oquepuedaengendrar:
sospecha, denluego notiçia al Alcaide, para:
quela prohiba, ydemasdesto, losvisite to-
das lasnoches, yreconozca loquetuvieren:
enlosaposentos; nopermitiendoles cosa, queno-
seamuisegura; yparaqueloesten, podraponer
grillos denoche, alosqueJuzgare queneçesi-
tardello, loscuales podra quitarles alamaña:
ña, siviere queconuiene; procurando asegu:
rarlos, guardando conellos, todala caridad,
ymisericordia possible, como aproximos, ycom-
padeçiendosse desustrabaJos, yafliçiones:

Auiendo hecho la Justiçia este ra:
çonamiento, ydespedido al Alcaide, yalosde-
mas susayudantes, ydespeJado ellos lasala:
conmucho agradeçimiento, ydeseo deobede-
çer; apenas auiansalido delapieça, cuando en-
tro unpaJe adar aviso, queesperabaliçençia,
pa

parahablar ala Justiçia, un hombre de buen porte, y como ella no sabia negarse anadie, ni detener sin mui gran causa, respondio que entrasse luego, porque sabia que la detençion, solo por detener, no solo es dañosa, sino odiosa, con lo cual passo adelante, el que esperaba la liçençia, y auiendosela dado parahablar, dixo ala Justiçia estas palabras. Señor, yo tengo arrendado en esta çiudad por dos años, el estanco del tabaco, y siruo a su magestad cada año con dos mill ducados, cumplesse breuemente el arrendamiento, y deseando proseguirlo por otros dos, quisiera que se me quedasse en la forma, y en la cantidad que lo tengo, y si vos interponeis vuestra autoridad, para que no se me puje, os dare a escoger, o que reçibais luego quinientos escudos, o que tomeis la mitad de lo que en la venta se grangeare, que en los dos años, importara esta mitad mill ducados, y estos os los entregare en cuatro pagas, de seis a seis meses, supuesto que me podeis haçer este benefiçio, y aprouecharos vos desta cantidad, sin quitar nada a nadie, suplico os que conçedais mi petiçion; que demas delo dicho, os seruire con todo el tabaco que gastareis, y el que fuere neçesario para vuestra familia.

Con

Con suacostumbrada reportaçion escuchola Justiçia, todoloque el arrendador: quiso deçirle, yviendo que auia dadofin asu raçonamiento, mostrandole seueridad enel semblante, leboluio esta repuesta. No me: admirara señor devuestrapropuesta, si su= piesseis queyomeauia entremetido, ennego- çios delgenero quemeaueismanifestado, o: quelograba algunas grangerias, poresse ca- mino, oporotros diferentes, mas ~~que~~ cuando osfalta estanotiçia, porquenolapodeistener deloquenoehecho, nopuedo dexar deestra: ñar, nideculpar vuestro arrojo, yelauerteni- do animo, paratratarme unacosa tan agena demi ofiçio, ytan opuesta amiobligaçion, co: mola queaueis referido, yano entender, que adado causa aello vuestraignorançia, os o- bligara asentir, eldesacato queaueis cometi- do, mas seruira deamonestaçion, paraque os enmendeis, elperdonaros este, con aduer- tençia, quesicometiereis otro, lospagareis en- tonçes ambos, y yoquedare despicado.

Quien osadicho, queeslicito a- un Juezcristiano, estoruar quesepujen las: rentas reales, yque enhaçerlo assi, noquita nada anadie? Conquetheologo, escolastico,

o

omoral, aueis consultado esso, yos lo a dado: por licito? Que confessor aueis hallado, que os diga, que a mi me es permitido, siendo Juez, entrar en parte de essa renta, por un modo tan illiçito, como el que me aueis propuesto; y haçiendome arrendador? Si no aueis tenido para ello el pareçer de ningun hombre docto, que os asegure estas cosas, como os determinastis solo por el vuestro, y cuando mucho, por el de otros tampoco sabios como vos, a proponerme, lo que de su naturaleça seria tan mal pareçido, que si yo lo hiçiesse, quedaramos ambos obligados a la restituçion, en el fuero interior de la conçiençia, y en el esterior, a negarlo a cuantos lo preguntassen, por no afrentarnos, publicando, que auiamos obrado mal? Y siendo el negoçio desta calidad, admirame, que sin aueros dado ocasion para ello, me ayais tenido por tan cudiçioso, que pensasseis obligarme a executar lo que aueis dicho, por medio de un vil interes, que por tal se deue tener, el que solo logra bienes temporales, con daño, o perdida de los eternos. Ignorais por ventura, que como la haçienda de los vasallos, esta situada en bienes raiçes, muebles, y semouientes; la de los Reyes
cons

consta, delos pechos, y derechos, que Justamente piden, y les conçeden sus vasallos, y lo que de esto se les defraudare, es hurto, con obligaçion a restituirlo? pues si no ignorais esto, como me pedis, que os ayude a hurtar? y si lo ignorais, por que no comunicais personas doctas, y temerosas de Dios, que os declaren lo que es liçito, y lo que no lo es, lo que podeis, y no podeis obrar.

Si yo conuiniera con lo que me aueis propuesto, y reçiuiera cualquiera de los interesses que me aueis ofreçido, y vos obrasseis algunas cosas inJustas, en lo tocante al arrendamiento, como tuviera animo ni liuertad para castigaros? y si vos supiesseis, que os auia de dissimular lo mal que obrasseis, quien pusiera freno a vuestro modo de proçeder? que delitos, y que cosas mal pareçidas no executariais, con ofensa de Dios, y daño de los proximos, con el seguro de que no auiais de sser castigado? y en estas ocasiones, que seguridad tendrian mi conçiençia y mi alma, para con el Criador, y que reputaçion, para con las criaturas? y si os castigasse, quien podria estoruar, que saliesseis a la plaça, y publicasseis la adiba que reçiui en secreto, y la causa por que la distis? y si suçediera esto, que dixeran los hombres de mi,

yparticularmente aquellos, aquienhuviesse castigado algunosdelitos? como pudiera dealli adelante, corregir nicastigar anadie? y= sime determinasse aello, aunquefuera consjusta causa, yaunque impusiera muchomenores penas, delasque mereçiessen los delitos, atodos los quecastigasse, o reprehendiesse, les daba ocasion para queme dixessen micohecho, ymi malobrar enlacara; Supuestas estas raçones, paraque mepodia estăbien, admitir ao= ra vuestra dadiba, pues demas delodicho,= mela auian dehaçer restituir enlaresidençia, conmas elcuatro tanto.

Ermano, laventa del estanco, que oyteneis, sesacara apregon, enllegando eldia quese acostumbra, y se rematara enlaperso= na quemas diere porella; ysivos fuereis el= mayorponedor; mirad como obrais, y como la administrais, porque dela misma emba= jada conque meaueis venido, tomare mo= tiuo, para miraros conmascuidado, y sino= obrareis bien, os castigare, conformelopidiere eldelito, sinperdonaros nada, ysientendiere, queos aueis valido dealgunapersona poderosa, para estoruar laspujas queotro cualquiera quisiere echar, oshare cabeça deproçeso, yes-

criuire contravos, ycontra lapersona que: os ayudare, yaueriguado eldelito, osdexare incapaz de sserarrendador, desta ydetodas las demas rentas reales, ydemas dello: os condenare, aque satisfagais alreal patrimonio, todoloque importare, loquele huviereis defraudado, conlapena delcuatro tanto, ysiprocediendo Justa ycristianamente, quedareis conlarenta, yme diereis ami, o a cualquiera otra persona demifamilia, algun tabaco, aunquesea enmuipequeña cantidad, sinqueseospague primero, os castigare porello, como apersona que pretende cohechar, ala Justiçia, oasus ministros, pretendiendo con esto, queno castiguen susdelitos, ysabed queeltabaco, noschiçoparami, sinel eviuido, ysinel mehallara lamuerte.

CAPITVLO XXI, ALA baron lasconsultoras alaJusticia, larepuesta quedio, al estanquero deltabaco. Visito alos ambiciosos, los cargos, y descargos quetuvieron, larepreh ension, yla sentençia queles dio

Su

Supieron la ciençia, la prudençia, y la caridad, la repuesta que dio la Justiçia, al estanquero del tabaco, y pareçioles tambien, que estando todas en su audiençia, para visitar los demas soberuios de aquel cuarto, antes de dar principio a esta visita, le dixeron, cuan bien auia obrado, cuan açertada fue su resoluçion, su repuesta, y la correcçion que le auia hecho, cuan conforme todo esto, a la obligaçion de su ofiçio, cuan neçesario para la buena administraçion de la Justiçia, y cuan dañosa huviera sido para todo, la determinaçion contraria; aduirtiendo: que de la suerte que es justo, y que conuiene; que las personas que tienen mano con el Juez; y a quien el fia la consulta de las cosas tocantes a su gouierno, le manifiesten con claridad, con amor, y con respeto, los defectos que huviere cometido; de la mis ma manera es bien que se le declare, lo bueno que huviere obrado, para alentarle, y para aconsejarle que lo prosiga, y que esta vltima razon les obligaba, a tratarle aquella materia, deseando; que en las demas ocasiones que se ofreciessen de aquel genero, procediesse de la misma suerte que lo auia hecho en la passada; a que respondio la Justiçia, agradeçiendo el consejo, y asegurando, que estaba determinada, a obrar siem-

pre, en conformidad, de lo que le deçian, con lo cual, pusieron fin a esta conuersaçion.

Pregunto la Justiçia al Alcaid de aquel cuarto, quien eran las demas personas, que quedaban por visitar en aquella viuienda, a que respondio, que los ambiçiosos, personas que auian ocupado ofiçios y dignidades; y ordenandole, que los sacasse luego, cumplio breuemente este mandato, y hiço salir un numero grande de hombres, que aunque presos, y saliendosse a visitar como reos, no podian dissimular la altivez; ni la soberuia de sus naturales; mirolos la Justiçia, y atendiendo a los puestos y dignidades que auian ocupado, les ordeno que se sentassen; hiçieronlo assi, y no solo se sentaron, sino se cubrieron, mas viendo esto la Justiçia, les mando que se descubriessen, a lo cual respondieron, que aduirtiesse, que los que se estaban visitando, eran hombres graues, y que no les auia de visitar como a los demas, a que el Juez les satisfiço, diçiendoles desta suerte. Aora no asistis aqui como Jueçes, ni como Superiores, aunque lo ayais sido, sino como reos, y como a tales os visito, y auiendo de estar por esta causa en pie, y descubiertos, como lo an estado, todos los demas que se an visitado, atendiendo a lo que

a

aueis sido, os mandesentar, noauiendolo conçe dido alos demas reos, ysinomoderais vuestra soberuia, me obligareis, a que os mande estar en pie, y deçidme pues aueis gouernado, si yo os mandasse sentar y cubrir, que diferençia huviera; entre el Juez, y los reos? Pareçioles alos visitados, que no les auian dexado que replicar, y con silençio. obedeçieron, y se descubrieron.

Auiendo obedeçido los visitados, dio orden la Justiçia, para que el çelo de la onrra de Dios que estaba presente, manifestasse los delitos de aquellas personas, y obedeçiendo el ministro, dixo desta suerte. Señor, estas criaturas son comprehendidas en muchos delitos. naçidos, y originados todos, de su soberuia, y de su altiuez, queriendo sujetar y mandar alos demas hombres, sin que nadie los pueda reduçir a sser subditos, ni a obedeçer a otros, deseandolo muchos que les quieren bien, y que desean su saluaçion, por que viuan con mas quietud, mas descanso, y mas seguridad de conçiençia, respeto de que no goçan ninguna cosa destas, y siempre les acompañan todas las contrarias, por causa, de dexarse vençer desta pasion, de tal manera, que no contentandosse, con desear, y pretender los ofiçios y dignidades.

las

Las pagan por muchos caminos y todos malos,: desuerte que para conseguirlas; aunos ofreçen dinero, aotros, algunos ofiçios, delos que le sto ca proueer, y aotros les dissimulan, cuanto quieren obrar, y con esto, lo primero, mediante sus diligençias, y las pagas que se an dicho, seponen en los puestos, y en las dignidades, para que no son, y en que Dios no les pone, y respeto de que las consiguen, mas por modo de venta, que de graçia, ni por fuerça de meritos, valense de auerlas: comprado, para vender cuantos ofiçios estan en su eleccion, delos que les quedan libres.

No os admireis Señor, que aya dicho, que venden estos hombres, cuantos ofiçios les quedan libres, sin reseruar ninguno, porque es sin duda, y respeto de venderlos, deuiendo darlos de graçia, obligan alos compradores, aque hurten para satisfaçerlos;- an vendido demas desto, aquellas cosas de graçia, que los Jueçes, y Superiores deuen dar atodos; an vendido, cuantos passos an dado, y cuantas diligençias an hecho, siendo estas cosas deuidas, y obligatorias, por raçon delos ofiçios; y an sido estos hombres tan asidos al interes, que si lo que deuian obrar en fauor de otros, no se lo pagaban, se negaban aello, y lo negaban, aquien

se

se deuia; an vendido la Justiçia, quitandola muchas veçes a cuya era, y dandola con agrauio de terçero, a quien se la pagaba; an vendido, y comprado, en cabeça de otros, tanto como los mayores tratantes, de cuantas cosas se vendian, y compraban en la republica; an vendido el viuir mal, de tal manera, que como se lo pagassen, daban liuertad, para cuanto querian obrar los que lo compraban; an vendido los delitos, de suerte, que ninguno que los cometia: era castigado, como lo pagasse. Estos hombres son, los que solamente amparan, a los: que les pareçe que les ayudan, para conseguir los ofiçios, y persiguen a los que Juzgan, que les son contrarios, y como estas costumbres son tan pegadosas, a los que buscan su aprouechamiento, o satisfaçer su ambiçion, se credan de unos a otros, de suerte, que ya se a hecho costumbre el proçeder desta suerte entre estas criaturas, sin que aya suçeso, ni desgraçia, ni la muerte de otras, que baste para que se mejoren.

Acabados de referir estos cargos, sabiendo la misericordia, que le tocaba satisfaçer: a ellos, dexo su lugar, y se fue a informar de los: reos, con deseo de que tuviessen algunas causas oraçones que les escusassen, y auiendo concluido

su

su informe, seaçerco altribunal conlos ojos baxos, y el semblante triste, y hablando conla Justiçia, ledixo destaforma. Señor, laçerteça que tengo; deque gustais quehable, defendiendo a: las personas que estan presentes, meda motiuo para deçir esto, antes desser preguntada. Los: cargos queahecho elçelo a estas personas, nolos pueden negar, mas responden loprimero, que: el deseo desservmas, es tan comun, y tan natural, entodos los hombres, que entodos asiste, y ninguno selibra del, porcuya causa, no tuvieron: por delito, el apetito quereina entodos los demas, y assi como es natural, es tambien comun: la pretension, y las diligençias, para conseguir: lo quesedesea, y si para conseguirlo, loan pagado; olo ancomprado, la culpa prinçipal, no assido suya, sino dequien vendia, lo que deuia dar degraçia, y puesto que los que estan aqui compraron los ofiçios ydignidades queantenido, noles pareçia que inobaban ninguna cosa, vendiendo ellos tambien; lo que pudieran dar degraçia, porque usaban consus inferiores, lo mismo que los Superiores obraban con estos.

El auertratado, comprando, yvendiendo por medio de otros, nolotuvieron pordelito, por causa, deno exerçitarlo porsi mismos.

E1

El no castigar algunos delitos, y el reçiuir algunas dadibas que se les hiçieron, en esto obraron, pareçiendoles por una parte, que los delitos cometidos, ya no tenian remedio, ni podian dexar desser cometidos; y por otra, que de castigar los delinquentes, se les auia de seguir, tenerlos por enemigos a ellos, y a sus parientes, y a las personas que pedian por ellos, y que todos les capitulassen en la residençia, y alli les obligassen a gastar lo que auian ahorrado en los ofiçios, y como el huir cada uno del daño, o del peligro que le amenaça es natural, procuraban haçerse bien queridos de todos, sin lastimar a nadie; y demas desto, les escusaba el castigo, con la consideraçion, de que en todas las culpas y delitos que se cometen, es Dios ofendido, y puesto que siendo su magestad poderoso para castigar, no lo haçe, de aqui inferian, que gustaria de que ellos no castigassen. El reçiuir lo que les ofreçian, pareçiales, que era buena cortesia, y que se ofenderian los dantes, si lo despidiessen. El ayudar a los afectos, lo tenian por obligatorio, y Juzgarian, que era pecado de ingratitud, el no haçerlo, y que el negar esto a los desafectos, mas era con animo de reduçirlos a su amistad, que de agrauiarlos.

A to

A todas las raçones que alego la misericordia en fauor de los reos, estubo atenta la Justiçia, y auiendolas oido, pregunto a sus tres consultoras, lo que sentian desta visita, y despues de auer dicho cada una su pareçer, se conuinieron en uno, y pidieron a la Justiçia que lo declarasse, y pronunçiasse la sentençia, y haçiendolo assi, se boluio a los reos, y les dixo estas palabras. Criaturas, no podeis encubrir, lo que aueis sido, ni los ofiçios que aueis exerçitado, porque lo manifiestan ꝑ vuestras escusas, y las muchas palabras que aueis gastado en vuestra defensa; y llamoles palabras, porque no ansi do mas, que un poco de aire, y no les digo raçones, porque ninguna lo-es, ni la teneis de vuestra parte, pues no la aueis manifestado, y conoçesse que aueis usurpado essas palabras, a otros vuestros semejantes, que hallandose faltos de Justiçia, an querido cumplir en vuestros tribunales, con palabras falsas, mas graçias a Dios, que aueis llegado, donde sean conoçido, y os valdran poco, y si aqui no las aueis podido ocultar, menos las ocultareis en el tribunal diuino, ni en la ora de la muerte, y aunque aqui sereis castigados, el castigo de aquella ora, podeis temer con mas Justa raçon, respeto de que el mio, se executara solo en los cuerpos;

y

yenlosbienes terrenos, mas aquel, sino os en=
mendais antes, yhaçeis penitençia, castigara las=
almas; aquí os dare pena temporal, mas alla os=
la daran eterna, que esto se sigue, al viuir mal.

La inclinaçion asser mas, ni elsoli-
çitarlo, no os lo condenara, si enprimer lugar, os
huviesse mouido aello, el çelo degouernar Justa
mente, de guardar Justiçia, y de ayudar para que=
todos viuiessen bien, yensegundo lugar, si para=
conseguirlos ofiçios y las dignidades, os huvie-
sseis valido demedios liçitos, mas faltando os am-
bas cosas, nopuedo dexar decondenaros, ydeda-
ros por ambiçiosos. Si el que os vendio los pu-
estos, cometio culpa, no os librastis della, auien-
do concurrido, asu acçionpecaminosa, respeto=
de que anadie lees liçito comprar, delquenole-
es liçito vender, y si aquel obro mal vendiendo,
no os fue liçito avosotros imitarle, vendien=
dolo que os tocaba, sincometer la mismacul-
pa que elotro; ypues noignorais, quesedeuen hu-
ir los peligros, como no aueis huido enninguna-
cosa devuestro gouierno, los peligros queto ca=
ban al alma, siendo estos los mayores, y los que
ocasionan mayores daños? El trato de com=
prar yvender, bien sabeis que es prohiuido alos
Juеçes, aunque lousen por medio deotras personas,
y

y los daños que de estos tratos resultan ala republica, no los ignorais, y si no lo sabeis, como aueis sido Jueces con tal ignorançia? Si todos los Jueçes y Superiores se valiessen delas raçones que aueis alegado, para no castigar los delitos, ninguno huviera executado los Justos castigos, que se an hecho en el mundo; y cuando la paz, y los amigos se procuran, o se adquieren: con ofensa de Dios, essa no es paz, sino guerra: que se haçe al alma, y la conoçeriais, si atendiesseis ala inquietud interior, y ala afliççion conque ella viue, mas no conoçeis esto, porque no quereis atender a ello, y essos que llamais amigos, no son, sino enemigos, que os procuran el mayor daño, y despues seran vuestros fiscales, en el tribunal de Dios; quien no tiene valor para castigar los delitos, ni para negar las peticiones injustas, no se llame Juez, ni hombre, llamesse muger, y exercitesse en hilar.

Mientras los delinquentes viuen en este mundo, quiere Dios que sean castigados delos Jueçes dela tierra, que para esso dispuso: su magestad en todos tiempos que los huviesse, y para que administrassen Justiçia, y gouernassen las criaturas conforme a ella, y a la Justiçia se falta; cuando no se premia la virtud,

ycuando nosecastigan los viçios, nilos delitos, ylos que el Señor, nocastigare eneste mundo, no creais quelos dexaran desatisfaçer, nique entrara en elreino delos çielos, ninguno que aya obrado mal, sin quelo aya satisfecho entera mente. Quelas cosas degraçia seconçedan alos afectos yalos amigos, noesculpable, mas dissimularles queviuan mal, siloes. ynegar lagraçia aldesafecto, esmal hecho, ymucho peor, elagrauiarle, aunquecualquiera delas dos cosas seaya obrado conelpretesto queaueis referido. Conbuenas obras, yconviuirbien quienlashaçe, sehaçe unapersona bienquista, ygrangea losamigos, que haçiendo ofensas, yviuiendomal, nunca selogra ninguna delas dos cosas. Si el dar unpesar, es causa bastante, para perder unamigo, como cada dia se esperimenta, como quereis vosotros, obrandomal, ydandopesadumbres, haçer amigos alosquenoloson? noreconoçeis, que ya quenõaueis podido negar, nien cubrir los delitos, procurais negar laintençion conque losaueis cometido, ymanifestais laque no tuvistis? Puesto que conoçeis, enloqueose dicho, cuanfalsas sontodas vuestras palabras, buscad otras paracon Dios, queninguna

de

delas que aqui aueis alegado, os valdra ensu-
tribunal, y las mas eficaçes que alli podreis:
dar, seran, el reconoçimiento devuestras cul-
pas; el dolor, y arrepentimiento de auerlas co:
metido, y el lleuar hecha penitençia desta vida,
yenmendadas vuestras costumbres, porque si-
estas cosas os faltan, por mal que negoçieis a:
qui, negoçiareis mucho peor alla.

A muchos delitos, deuen seguirse
muchas penas, y pues los vuestros an sido tan-
tos, y sabeis la obligaçion del Juez que senten-
çia, no estrañareis las que os diere. En primer
lugar os condeno a priuaçion perpetua de to:
dos ofiçios, cargos, y dignidades, que tengan Ju-
ridiçion, imperio, o mando, sobre algunas cria-
turas. En segundo lugar os condeno, a que:
boluais y restituyais, todas las cantidades que
lleuastis, por los ofiçios que vendistis, deuiendo-
darlos de graçia, y no os obligo a que restituya-
is el cuatrotanto, por el aprouechamiento que
tuvieron en ellos, las personas que os los compra-
ron. Mas os condeno, a que pagueis con el cua-
tro tanto, todos los cohechos que se auerigua-
re que reçiuistis. Y por raçon de los daños que
hiçistis a la republica, y a los veçinos della, con
el trato de comprar y vender, os condeno, a

ca

cada uno, en mill ducados, y estos mando que se repartan, entre pobres vergonçantes; biudas, huerfanos, donçellas neçesitadas, y presos, y os dexo vuestro derecho a saluo; para que podais pedir, lo que distis por los ofiçios; que pues fue mal lleuado, tambien se os deue restituir, y yo obligare a ello, a quien lo reçiuio, si lo auriguareis, y mando, que no salgais de la prision en que estais, hasta auer satisfecho enteramente estas condenaçiones.

CAPITVLO XXII. DE lo que passo a la Justicia, con un administrador de millones, las cosas que le auriguo, lo que el respondio, y la reprehension, y sentencia que le dio.

Ya deseaba la Justiçia, que no huviesse mas delitos, ni mas delinquentes a quien castigar, porque los hombres, no ofendiessen a Dios, y porque no lo padeçiessen sus almas en la otra vida, mas aunque ella deseaba esto, ellos no daban lugar, a que se cumpliesse su deseo. Passaba un dia por junto al aduana, y oyo que se hablaba en ella, en tono mas alto que el ordinario, y que al

alpareçer, altercaban dospersonas, una afirmando, quenoera Justo loquelaotrapedia, y esta otra, porfiando quesepodia haçer, ycondesco deapaçiguar, losque ya sehablaban con enfado, entro laJustiçia, yvio quelos dela reñierta eran, uno eladministrador delas aduanas, yotro eladministrador delos millones, ypreguntandoles lacausa desuporfia, reparo, en que eladministrador demillones, hiço al otro una seña, dandole aentender, que callasse, que el responderia porambos, yparéciendole alJuez, que esto era confin deocultarle laverdad, ydeçirle enlugar desta, alguna cosa queno lofuesse, aparto cortesmente al delosmillones, dondenopudiesse oir, ni impedir loque elotro dixesse; yaunque el apartado losintio, ydixo alaJustiçia, queaduirtiesse, que elera tambien Juez puesto porelRey ypor elconsejo, contodoesso, noseatreuio aresistir, ysedexo retirar, porque conoçio ladeterminaçion conque obraba siempre laJustiçia.

Estando asolas elJuez, coneladministrador delasaduanas, lepidio congran beneuolençia, queledixesse, sobreque auiassido lacontrouersia quetubo conelotro, aduirtiendole, laobligaçion quetenian atratar verdad, cuando

do eranpreguntados loshombres comoel, yque assimismo, auia depreguntaresto, aladministrador demillones, yque si seencontraban enlas repuestas, losentiria mucho, ylodaria asentir, alquehuviessefaltado alaverdad. Pareçiole al preguntado, quenopodia negarse ala repuesta, yenvirtud dello dixo assi. Señor, estando estamañana, enlamesa demidespacho, llego ami, eladministrador delosmillones, = conquien me oistis altercar, ymedixo queauiendocobrado. todolo quemontaban esteaño, los derechos demillones. quesepaganenesta çiudad asumagestad, noalcançaba conquinientos ducados, parapagarle sus salarios, ylosde susministros, yque pues loqueyo administro, eshaçienda del Rey, lehiçiessepago deaqui, delos quinientos ducados, que seledeuian, que elharia, que seme reçiuiessen enquenta, aque respondi, quemenos quetrayendome orden= delconsejo dehaçienda, dequiensoi nombrado administrador, no auia dehaçer loqueme pedia, porque nieraJusto, niyoaseguraba= de otra suerte miconçiençia, aquemerespondio, contradiçiendomipareçer, ymideterminaçion, sobre que ambos nos enfadamos, y leuantamoslasvoçes como oistis, y aunque el

me

mehiço seña, para que no os dixesse esto, en la o:
casion que lo preguntastis, ni yo soi hombre de men
tiras, ni me estaba bien dexar de deçiros verdad.
Pidio la Justiçia a este declarante, que boluiesse
a referir lo que auia dicho, Jurando que era verdad,
hiçolo assi, y lo dixo de nueuo, y se escriuio todo.

Salio la Justiçia de la casa del aduana,
y lleuo consigo a su audiençia, al administra
dor de millones, y en presençia de las tres con sul:
toras le dixo, que ya tenia notiçia de la causa de:
su disgusto, mas que no obstante esto, importaba,
que el tambien la declarasse, y que dixesse, que se le
deuia de su salario, y lo que importaban cada año:
los millones de aquella çiudad que administraba,
que siendo Justa su deuda, se la mandaria satisfa-
çer; y aunque el administrador, quiso escusar es-
ta declaraçion, no lo pudo conseguir, porque se ha:
llo conuençido con raçones, y respondiendo a lo:
que se le auia preguntado, dixo desta suerte. Señor,
yo a cuatro años que administro los millones, en-
esta çiudad, por comision del consejo de haçienda,
que me señalo çinco ducados de salario cada dia:
y tengo cuatro ministros, que tiene cada uno, otro
ducado y medio; de suerte, que mis salarios, y los su-
yos; importan cada dia onçe ducados, estos man:
da su magestad que los cobremos de su renta; que
es

estoi administrando; los dos años primeros, pudimos cobrarlos todos, y le sobraron a la haçienda real, mas de dos mill ducados, porque importaron los millones mas de seis mill, el año passado, y este, apenas an valido tres mill y quinientos, y como los salarios mios, y de mis ministros, inportan cada año cuatro mill ducados, es fuerça valernos de los derechos de otra renta real, para haçernos pago de los quinientos que faltan; estos me los satisfiço el año passado, otro administrador de las aduanas, y llegando oy: al que lo es aora, a pedirle lo mismo, lo nego con palabras tan descorteses, que me obligo a enfadarme como vistis.

Despidio la Justiçia al administrador, con palabras corteses, ofreçiendole: que aJustaria la materia, y procuraria que se le satisfiçiesse, lo que Justamente se le deuiera, y despues de auerle despedido, ordeno al poder, al valor, y a la Juridiçion, que traxessen a su presençia, los cuatro ministros, y el escriuano del Juez de millones. Esta diligençia, se executo breuemente, y teniendo la Justiçia delante de si, las çinco personas que esperaba, les tomo Juramento, y pregunto a cada uno aparte, las cantidades que auian valido los millones de aquella çiudad, an-

tes quelos administrasse, el Juez que era de presente, y tambien los años que el los estaba administrando, y cual era la causa de que huviessen valido, casi la mitad menos, los dos ultimos años, de aquello que auian valido los passados; que salario tenia señalado por el consejo, el administrador, y cada uno dellos, y auiendo hecho a todos çinco estas mismas preguntas, y declarado cada uno a solas, respondieron todos una cosa, que fue esta.

Señor, segun los libros, y papeles que emos visto de diez años a esta parte, lo que en cada uno importaban los millones a su magestad, hasta de dos años a esta parte, eran seis mill ducados, doçientos mas, o menos, y el auer valido este año y el passado, casi la mitad menos, lo atribuimos, a que despues que nuestro administrador conoçe la gente de la çiudad, que el es forastero, se dexa regalar, de las personas que pagan los millones, con que estos, fiados de que lo tienen cohechado, defraudan mucho de lo que deuian pagar, porque el que coge mill arrobas de vino, apenas registra seisçientas, y lo mismo haçen los que tienen açeite, y como no se les castiga, an continuado este fraude, el año passado, y el presente; y el salario que tiene señalado el administrador,

dor, emos oido deçir, queson çinco ducados cada dia, el escriuano notiene mas salario, quelos derechos desu ofiçio, yaunque aca: dauno delos cuatro ministros, nos tiene señalado, ducado ymedio, no reçiuimos mas del: medio ducado, yeladministrador sequeda con unducado denuestro salario, conque importanueue ducados, loque el lleua cada dia, ypassamos porello, por sserpobres, yloque: mas sentimos es, quenos obligue, aque seamos escuderos desumuger, acompañandola enlas. visitas, ysiempre que saledecasa.

Despues deauer hecho estas de: claraçiones con Juramento, el escriuano, y los cuatro ministros demillones, enuio laJustiçia allamar, al administrador, yaunque el vino conpocavoluntad, menos mostro, de obedeçer alaJustiçia, cuando leordeno, que Jurasse, para responder aloquelefuesse pre: guntado, diçiendo aesto, que el eraJuez, y solo alconseJo perteneçia Juzgarle, aquele fue respondido, que eraJuez decomision, y siempre queexcediesse della, tocaba alaJusti: çia ordinaria, elconoçimiento, yla aueriguaçion desto, yel obligarle aqueno exçediesse; y comonotubo queresponder aestas raçones,

se

sedetermino aobedeçer, yaJurar, yauiendo-
lohecho, selepregunto lomismo queasusmi-
niſtros, ymas loparticular, que ellos auiande-
clarado; a querespondio, negando doscosas,
una queelsedexasse regalar nicohechar, y o-
tra quenosequedaba con ningunaparte del-
salario desusministros, y que ellos reçiuianto-
do elqueles eſtaba señalado; yque elauer va-
lido los millones elaño passado, yelpresente:
menos queotrasveçes, loauia ocasionado, el
nosser abundantes lascosechas, dequien pen:
de, elmas omenos valor. Preguntossele, si:
tenia orden delconseJo, paracobrar delas adua-
nas, loquefaltasse parahaçersepago desus sala-
rios, yquesitenia eſte orden, lo exiuiesse, y si no-
lotenia, declarasse, como, o conqueautoridad
locobro elaño anteçedente, yloqueria cobrar
elpresente; alocual respondio, quenotenia or-
den delconseJo, para eſta cobrança, mas que
negoçiaba, pormedio deunapersona deautori-
dad quetenia enlacorte, quelepuso eneſta ad-
miniſtraçion, quepassassen en quenta, alad-
miniſtrador delasaduanas, loquelepagasse,
yenvirtud deque elRey mandaba, que co:
brasselos salarios desurenta, teniaporliçito, a-
cabarsedepagar, decualquiera renta real.

Es

Esta declaraçion, y las delos ministros, y escriuano, las confirio la Justiçia, con sus tres consultoras, y auiendolas considerado despaçio. determinaron lo que se deuia haçer, y aconsejaron ala Justiçia. que assi lo executasse, y como ella no neçesitaba deque le rogassen, para obrar lo Justo, ordeno luego, que traxessen asupresençia otra vez, al administrador de millones, y Juntamente, al delas aduanas, y auiendosse cumplido este orden, teniendoles presentes, hablo primero con el del aduana, y le dixo estas palabras. Señor administrador, vos obrastis Justamente, negando al de los millones la paga, que os pidio porque no ay raçon para haçerla, ni el consejo lo a mandado, y de aqui adelante os ruego, que obserueis lo mismo que aora aueis hecho, sin pagar un real a nadie, dela renta que administrais, mientras no tuuiereis orden espreso para ello, de su magestad, o de quien en su real nombre lo pueda dar, que de no haçerlo assi, obrareis mal, y si llegare ami notiçia, os castigare, y dare quenta, a quien os quite luego la administraçion, demas de no reçiuiros en quenta, ninguna cantidad, de lo que pagareis sin este orden, y si para defenderos de semejantes

co

cobranças, neçesitareis demi fauor, yo oslo: ofrezco, y dandome notiçia dello, no os faltare.

Despidio la Justiçia al administrador delas aduanas, y quedandosse asolas con el delos millones, le hablo desta suerte. Señor administrador, vos aueis obrado, como mal cristiano, y como mal ministro del Rey, pues con daño desu haçienda, exerçitais cosas, mui contrarias, alas obligaçiones de buen cristiano, y de buen ministro, apocando las rentas que administrais con mal modo, por usurparlas, y quedaros con ellas, deque tengo hecha bastante aueriguaçion, aunque vos lo aueis negado, en que tambien aueis proçedido, como mal cristiano, y para que de todo conste asu magestad, remitire asus manos el proçeso que e hecho, y si sabiendo como obrais, quisiere que lo continueis, entonçes podre yo dexaros usar, mas tambien aduertire al Rey, que no puede conseruaros en conçiençia, porque los pechos con que le siruen los vasallos; quitandolos desu haçienda, y sujetandosse a padeçer muchas neçesidades, porque con ellos les defienda delos enemigos; y defienda su corona; no es Justo que los desperdiçie, dandolos aministros que selos defraudan; sin de

xar

xar asumagestad, unreal deaprouechamiento, mas antes dexando con perdida elpatrimonio real, pues nosolo leusurpan todo loqueimportan losmillones queadministran, sinoseualen deotras ventas reales, parahaçersepago, deloqueporculpa suya, no alcanço asatisfaçerles sus exçesiuos salarios, larenta que administran, como voslohiçistis elañopassado, y como intentastis, haçerlo tambien este.

Aora os ruego quemedigais, enque raçonfundais, queseaLiçito, quecargando sumagestad alos vasallos, conmaspechos delosquepuedenpagar, atitulo desusneçesidades, y delasguerras quesustenta, paradefender sureino, y susvasallos, y queloqueseda para estefin, oslolleueis vos, porqueteneis una persona derespeto enlacorte, queos introduçe en esta administraçion, yque empobrezcais losvasallos del Rey, para enriqueçeros avos, y para aumentar vuestro mayorazgo, siacaso loteneis, opara haçerlo denueuo? Segun esto, es falso deçir, queseruimosasumagestad conlosmillones, niqueael selosconçede elreino, porque supuesto quevos oslos lleuais, y osaprouechais dellos, avos es, aquien sirue elreino, yavos oslos conçede, yaün nobastan,

pa

para satisfaçeros los salarios que queréis llevar. Pareçeos, que si esto se publicara, cuando se pidela conçesion delos millone, que huviera vasallo que los conçediera? Pareçeos, que si se publicara, no fuera esto ocasion, de que se amotinaran los que pagan los millones, y os los negaran. alegando, que no los auian conçedido para vos, y que los cobrabais, no para utilidad del Rey, sino para quedaros con ellos? Es razon, que esten los pobres pagando y pechando, porque Juzgan, que siruen con esto a su magestad, y que no se cumpla esto, porque os lo lleuais vos, sin dexar al Rey un real?

Señor administrador; desde oy os ordeno, que dexeis la administraçion, que yo alcançare liçençia de su magestad, para administrarle estas rentas, sin que me de ningun salario, y por lo menos, lo que ellas valieren, lo lograra el patrimonio real, sin ninguno des perdicio, y sabra el consejo, que ay quien sirua a su Rey sin interes, y no dela suerte que vos lo aueis seruido, y pues teneis persona de autoridad en la corte, deçilde, que quereis seruir, no con administraçiones, sino con las armas, y que para esto os alcançe un puesto deçente, donde obreis, como deuen obrar los hombres nobles,

y

y alli podreis dar, la satisfaçion, que aqui no a-
ueis dado. Aora os condeno, lo primero, en
cinco mill ducados, que aueis quitado de va-
lor, este año, y el passado a la renta real, por a-
ueros dexado cohechar, y no administrando-
dola como se deuia. Lo segundo os condeno,
en que restituyais, a las aduanas los quinien-
tos ducados, que cobrastis dellas el año passa-
do, sin autoridad, ni orden para poderlo ha-
çer. Lo terçero os obligo, a que dentro de tres
dias contados desde oy, aueriguseis la paga de
los salarios de vuestros cuatro ministros, a ra-
çon de ducado y medio cada dia, como le esta-
ba señalado a cada uno, y si cumplido este ter-
mino, no lo huviereis aueriguado, mando
que les pagueis luego, lo que les deuiereis, y hasta
que ayais satisfecho estas condenaçiones, esta-
reis preso, en las casas del cabildo, con dos guardas.

CAPITVLO XXIII. DE termino la Justiçia, la visita de los cudiciosos, alento a sus consultoras, y visito a algunos, los cargoos, y descargos que tuvieron, la reprehension, y la sentençia que les dio.

Pa

Pareçiale ala Justiçia, que era perdido todo el tiempo que dexaba de gastar, en el exerçiçio de la visita, y que auiendo de dar quenta a Dios de cualquiera omision que tuviesse, y de las culpas que por causa della se cometieran. entre los que auian de sser visitados, no era Justo perderlo, ni ocasionarlas, y atendiendo a esto determino, que el poder, el valor, y la Jurisdiçion auisassen al Alcaide del cuarto de la codiçia, como tenia decretado, dar luego prinçipio, ala visita de aquellas personas que estaban asu cargo, ordenandole, que sin mas dilaçion, tuviesse preuenidas y dispuestas las cosas neçesarias, y el lugar donde auia de poner su audiençia. Obedeçieron este orden los tres ministros, con la puntualidad que todos los demas, y dando al Alcaide la notiçia que se les mando, conoçieron que en su presençia, dio prinçipio ala disposiçion que le tocaba, respondiendo de palabra, que la Justiçia fuesse cuando tuviera gusto, que todo lo que mandaba estaria preuenido. No se paga con ningun salario, lo que mereçe la puntualidad, de semejantes ministros, ni ay castigo que no sea corto, para los que solo obedeçen, cuando ellos quieren, o quando les esta bien.

Es

Esta diligençia la hicieron notoria ala Justiçia, los mismos ministros aquien la encomendo, la cual boluio aordenarles, que auisassen alas tres consultoras, yalos demas ministros, diçiendoles, que esperaba atodos, para dar prinçipio aesta visita, y con la misma puntualidad quelostres auisaron al Alcaide, dieron tambien esta notiçia. alas personas que despues les fue ordenado. y la repuesta fue, venirles acompañando. hasta la sala del Juez, yestando en presençia suya, dixo alas consultoras estaspalabras. Señoras, y ermanas mias, no estrañeis elpoco descanso. que os dexo tomar, despues del trabajo que aueis tenido, asistiendome, en cuanto sea ofreçido, que la consideraçion deloquedeuo obrar, no dalugar, aquelotome parami, niosloconçeda avosotras; conozco quenuestros cuerpos, fueron formados para quetrabajen, enseruiçio deDios, yprouecho denuestras almas, ymientras lohiçieremos assi, cumpliremos con esta obligaçion, agradaremos asumagestad, yalmismotiempo soliçitaremos, eldescanso eterno delas almas, yelmayor bien de los cuerpos, ybienmirado, poco tiempo, ypoco descanso basta para sustentarnos, maspara

con

con çeder anuestra carne lo que ella apete-
çe, todo tiempo, y todo descanso es poco, y si
de la superfluidad desto no se siguiera mas
daño, que la perdida de una cosa tan preçio-
sa como el tiempo, aunque este daño seria
grande, huviera menos que temer, y de que
dar quenta a la ora de la muerte, mas fuera
deste, son tantos los daños que se siguen de la
oçiosidad, que solo los sabe, quien los a espe-
rimentado, por cuya causa estoi determina-
da, a dar prinçipio a la visita de las perso-
nas que asisten en el cuarto de la cudiçia,
ruegoos que me asistais, como siempre lo aue-
is hecho, y que no lo dilatemos mas.

Mucho les agrado, a la çiençia,
a la prudençia, y a la caridad, la determina-
çion con que hallaron a la Justiçia, y respon-
diendo a su propuesta, le declararon, que es-
taban de su mismo pareçer, y con el conoçimi-
ento de las verdades que les auia referido, y
respeto desto, le pedian que diesse luego prin-
çipio a su visita, que su asistençia no le falta-
ria nunca. Agradeçida la Justiçia a esta
repuesta, puso por obra lo que tenia deter mi-
nado, y como caminaban con cuidado, todas
las personas desta audiençia, llegaron breue-
men

mente altermino desuviage, y hallando enla primera puerta del cuarto, al Alcaide, que ya les esperaba, siguieron sus pasos, hasta que les introduxo, en una sala grande, donde estaba dispuesto el tribunal, y tomando cada uno su lugar, ordeno la Justiçia, que saliessen a supresençia, algunos culpados, delos que se auian devisitar, y obedeçiendo este orden, salio un numero creçido de hombres de diferentes edades, pidiendo que les despachassen presto, porque haçian falta a sus negoçios, alo cual respondio el Juez, que se reportassen, que su visita caminaba aspaçio, y podria sser, que resultasse della algun cargo, que obligara a prohiuirles los negoçios en que se ocupaban, y cuando no fuesse assi, no se acostumbraba que los inferiores, apresurassen el orden Judiçial, con que los superiores proçedian.

Dio orden la Justiçia, para que el çelo dela onrra de Dios, declarasse las causas porque aquella gente estaba retirada, en el cuarto dela cudiçia, y obedeçiendo el ministro, hablo desta manera. Señor, las personas a quien estais visitando, an sido traidas al cuarto en que estamos, porque dexandosse lleuar del viçio dela cudiçia, en adquirir

riqueça debienos temporales, detalmanera sededican aeste exerçiçio, quedemas degastar enel todo eltiempo quedeuian repartir endiferentes ocupaçiones, nosolo oluidan las conueniençias desus cuerpos, sino tambien las de sus almas, ytodo supensar, todo sudiscurrir, todo el afecto desus voluntades, ytodas sus acçiones, nise emplean enmas delo quetoca aeste viçio, niçesan de exerçitarlo atodas oras, dedonde sesiguen dos daños graues, elprimero es, el descuido conque viuen, detodas las cosas del seruiçio yagrado de Dios, ydelbien desus almas, porque aellos seles dapoco deperder la missa yelsermon, deno confessar atiempo; denollegar areçiuir los sacramentos entodo el año, ydeno restituir lomalganado, aunque lavez quese confiessan, les obligue aello el confessor. El segundo daño es, que porlograr cualquier grangeria, delosbienes queseandicho, quebrantaran lospreçeptos diuinos quesela prohiuen, sinque enellos aya mas mira, nimas atençion, que a adquirir riqueça, sinquebaste nunca para satisfaçer su apetito, nila quetienen adquirida, nilaque denueuo adquieren; nibastarian tampoco, todos lostesoros delatierra, si se viessen dueños dellos.

Es

Estoshombres Señor, sonlosque
dañan, yengañan consutrato, acuantos co-
merçian conellos, aunos enlospreçios, aotros,
enlas cosas que compran yvenden, yaotros,
no cumpliendoles palabra quedan, ni tra-
tandoverdad. ynadie queles comunica, de-
xa desalir defraudado desutrato, y desu co-
municaçion. Estos son losquesevalen de-
medios diabolicos, para subirlos preçios a
las mercaderias, estancandolas ensi solos,
comprando cuantas vienen avenderse a-
larepublica, para quenosehallen enotros:
sirven ellos, yenconsiguiendo esto, publican
quenolas ay, ymanifestando muchasme-
nos delas quetienen, alteranlospreçios, y
destruyen elreino. Estos son losqueha-
llandosse condineros, llega aellos, elpobre
labrador, yelviñero, conlaneçesidadde
recoger susfrutos, ysinhallarseconmediospa-
ra conseguillo, yconoçiendo esta neçesidad,
les obligan avender lascosechas, atanbaxos
preçios, que aunque ellas sean abundantes,
quedanlos dueños pobres, ysolo estos compra-
dores ricos, porcausa delos cortos preçios, aque
lascompran, ysino lesvenden destasuerte los-
frutos, onoquierenprestar eldinero quse les
pi

pide, o si lo prestan, lleuan tan creçidos intereses. que apenas se les puede pagar, con toda la cosecha; y esto mismo usan, con todas las demas personas que llegan a ellos con alguna neçesidad; y son tantos los daños que ocasionan estos cudiçiosos a la republica, y a el reino, que no tienen numero, y si no haçeis un castigo grande en ellos, se leuantaran con las haçiendas de todos; y destruiran a los demas.

Acabada esta relaçion que hiço el çelo, ordeno la Justiçia, que defendiesse la misericordia a los culpados, y auiendo este ministro informadosse dellos, para saber las raçones que podria alegar en su defensa, dixo hablando con la Justiçia, estas palabras. Señor, lo que estas criaturas responden, a los cargos que se les an hecho es, que se criaron con personas, a quien vian usar las mismas cosas que se an depuesto dellas, aunque es verdad. que las an adelantado algo mas en orden a su aprouechamiento, y que no auiendo visto castigar a sus anteçesores, tuvieron el trato por liçito, y que como no an deprendido otro ofiçio, an perseuerado en este. con el mismo deseo que acompaña a todos los hombres desser ricos, y pareçiendoles, que solo es prohi

hiuido, el adquirir haçienda, saliendo a quitarla alos caminos. y que todos los demas tratos: son liçitos. respeto desto an continuado el suyo. procurando no sser engañados delas personas con quien an tratado, ni tampoco se persuadian, a que los modos de comprar, vender, y prestar que se an dicho, eran prohiuidos; y que si un confessor les mandaba restituir, lo tenian por sobradamente riguroso, y no les faltaba otro que les dixera, que no restituyessen. por cuya causa, no an restituido nunca, y diçen tambien, que si ellos faltassen en la republica, faltaria el conmerçio, y faltaria, quien prestasse alos neçesitados, y si por esto an lleuado muchos premios. la culpa a ssido, de quien se los a dado; y estos son sus descargos.

Comunico la Iustiçia con sus tres consultoras este caso, y auiendolo conferido entre todas. determinaron la sentençia que se auia de dar, y lo que seles auia de deçir, y hablando la Iustiçia con los reos, les dixo desta suerte. Criaturas, con la misma atençion que escuchamos vuestros cargos, mis consultoras, y yo, emos atendido a vuestros descargos, deseando. que estos fuessen bastantes, para daros Iustamente por libres. que el casti

tigaros, ni elcondenaros, no es deningun gusto para nosotras, mas siendo tan graues los cargos que se os an hecho, y los descargos tan leues, y tan sin fundamento de raçon, no es possible que os libreis de pena, porque la tendriamos mis consultoras, y yo en la otra vida; si dexassemos de imponerosla, y a vosotros os estara mejor, satisfaçer aqui con pena temporal los delitos que aueis cometido, que pagarlos alla, con las eternas. Ninguna de las raçones que se an alegado por vuestra parte os escusa de las culpas que os a obligado a cometer vuestra cudiçia, y como a quien se a dexado lleuar tan desenfrenadamente deste viçio, y de esta passion, os pregunto que me digais, si aueis Juzgado, que auiais de lleuar al otro mundo, las riqueças que con tanto cuidado aueis procurado en este? por que solo persuadiendoos, a que alla las auiais de goçar eternamente, pudiera seruiros de escusa; o si faltando os esta, os persuadistis; que las diligençias y la soliçitud con que procurabais los bienes temporales, os ayudarian para conseguir los eternos?

Aninguna destas dos cosas es possible que os ayais persuadido: antes siendo hombres raçionales, como lo pareceis, forçosamente

a

aueis de auer entendido lo contrario. esto
es. que la riqueça, la auiais de dexar con
la vida, segun su mayor duraçion. y que
las mismas diligençias iliçitas. con que la
aueis conseguido, ayudarian, para que vu-
estras almas fuessen condenadas. Pu-
es si esto as sido assi. como os aueis dexado
cegar, y engañar de un viçio tan dañoso? co-
mo aueis obrado. de la manera que no o-
brarais, siendo irraçionales? como aueis
tenido tan poco amor a vuestros mis-
mos cuerpos, que por lograr cualquier mise-
rable interes, les aueis negado muchas ve-
ces el descanso, y el aliuio natural? como a-
ueis aborreçido tanto vuestras almas, que
a costa, no de gustos. ni de deleites, sino de
cansançio, de trabajos, y de muchas pesadum-
bres. y malos ratos, aueis querido por vuestra
voluntad condenarlas a las penas eternas
del infierno? pareçeos por ventura, que si va-
is alla, os trataran los demonios con respe-
to, porque aueis sido hombres ricos y podero-
sos en este mundo? Criaturas, yo deseo aun ti-
empo. agradar a Dios, ayudaros a vosotras,
para que no perdais el reino de los çielos, y de
mas desto, cumplir con mi obligaçion, de tal
ma

manera quetodos consigamos losbienes eternos, paraquefuimos criados, sinquelosperdamos, vosotros pornoauer restituido lomal ganado, y yo, pornoaueros obligado aello.

La sentençia queos doi es esta. Lo primero os condeno, a quedexeis eltrato, desuerte quenopodais deaqui adelante comprar, nivender comotratantes, ysolo ospermito, que podais prestar sin interes. para quedestamanera, satisfagais algunaparte delos exçesiuos que aueis lleuado. Ensegundolugar mando que sepublique. quetodas las personas que estuvieren agrauiadas devuestro trato, parezcan antemi dentro deunmes, contado desde oy, ydandome notiçia desu agrauio, yaueriguandolo, selomandare restituir enteramente devuestrosbienes. Yporlosdaños queconvuestro maltrato, aueishecho alcomun, os condeno, enterçerlugar, en dos mill ducados deplata acadauno. yrespeto deque sois çiento los que estais aqui, monta la condenaçion detodos, doçientos mill ducados deplata, loscuales mando quepagueis luego, ytodos se entreguen alcabildo delasanta yglesia destaçiudad, a quien suplico quelos admita, y que con interuençion delseñor Arçobis-

po

po los imponga açenso, y de sus reditos, se cassen cada año, en la festiuidad de la purissima conçepçion de nuestra señora, veinte donçellas pobres, y se le de a cada una, treçientos ducados de dote, y ellas sean naturales desta çiudad; y demas desto, en el dicho dia, se den a cada una de çinquenta biudas pobres y onrradas, çinquenta ducados, y a cada una de otras çinquenta donçellas pobres veinte y çinco ducados, y dadas estas limosnas, lo que sobrare cada año de los reditos, lo reparta el cabildo, entre las personas que le pareçiere, con aduertençia, que el nombramiento de todas las donçellas, y biudas, a quien se an de dar estas limosnas, sea con interuençion del señor Arçobispo, o de quien gouernare en su lugar, y si el cabildo, no pudiere admitir esta memoria, suplico al señor Arçobispo, se encargue della, y nombre personas, que la administren.

CAPITVLO XXIIII. Lo que importa castigar los delitos, para la enmienda. Visito la Justiçia, a los cudiçiosos, que tratan con enemigos de la corona, los cargos, y descargos que tuvieron, lo que les dixo, y la sentençia que les dio.

La

La pena Justa, tiene dos efectos, castiga a unos, y atemoriça a otros, de donde comunmente se sigue, la minoraçion de los delitos, y la refrenaçion de las costumbres; y esta es una de las causas, porque deuen los Jueçes castigar a los que viuen mal. Antes que la Justiçia diesse prinçipio a su visita, no se podia viuir en aquella republica, respeto de los muchos viçios que se exerçitaban en ella, y de los muchos delitos que se cometian; sin que (a manera de deçir) huviesse persona, onrra, ni haçienda segura, deste genero de gente viçiosa, unos por un camino, y otros por otro, haçiendo penoso el viuir a las personas cuerdas. Empeço la Justiçia a visitar, empeço a castigar, a unos en las personas, y a otros en las haciendas, publicosse esto, y empeçaron a minorarse las maldades que se cometian, empeçaron a temer los delinquentes, y empeçaron a goçar de vida quieta, los que obraban cristianamente, que estos suelen sser de ordinario, los que mas padeçen, y los que mas agrauios reçiuen, de los que proceden sin temor de Dios, y desenfrenadamente, y la causa de padeçer mas, no es porque les falte valor para defenderse, sino porque temen no se mezcle con la defensa, alguna ofensa de la magestad diuina, y respeto desto, tienen por menor

da

daño, sservellos agrauiados, que ocasionar algun agrauio, aunque sea leue a Dios.

No es cosa nueua ver una republica, donde poco antes asistian los viçios tan de proposito, que pareçia que goçaban de su çentro, donde apenas auia algunas pocas personas, que exerçitassen deveras las virtudes, y auiendo llegado un Juez, çeloso dela onrra de Dios, de el bien delas almas, y deseoso de cumplir con la obligaçion de su ofiçio, y solo con el conoçimiento desto, y con verle castigar algunos delinquentes, a bastado, para que teman los demas, empieçen a çesar los delitos, y a enmendarse las malas costumbres, y aueriguado de donde proçedieron estas dos cosas, se conoçe que assi como, ocasiona los viçios, y los delitos, un Juez cobarde, que no tiene valor para castigar, y que el por si viue mal, por el contrario, tienen su prinçipio, la mejora delas malas costumbres, y la minoraçion delos delitos, de tener la republica un Juez que viue bien, que no pone su cuidado, en el aprouechamiento que a de sacar del ofiçio, ni en otras conueniençias temporales, sino en el seruiçio de Dios, y cumplimiento de su obligaçion, con lo cual, castiga con brio, sin faltar a la caridad, y obrando desta suerte, lo consigue todo.

Al

Algo desto sucedio ala republica, dondellego agouernar la Justiçia, viuian antes enella, muchas personas viçiosamente, y los viçios tenian alli sumorada yauitaçion. cometianse los delitos acadapasso, mas despues, que ella empeço avisitar, y acastigar, se empeço tambien, areconoçer mexoria, porque delas personas; queseguian los viçios, unas se arrepintieron, y se enmendaron, otras aunque no se meJoraron enlo interior, viuian enlo esterior, conmas recato que antes, y aunqueno faltaban algunos delitos quecastigar, porque es muidificultoso, queçesen detodopunto, mientras uviere hombres, contodoesso, nose cometian conla dissoluçion, niconlafrequençia queotras veces, ylagente virtuosa padeçiamenos agrauios. Nosenieega, quedemas decastigar; ayudabamucho, paralograr esta meJoria, la vidavirtuosa delJuez; conoçianlos inferiores; quenosedexaba cohechar. que obraba cristianamente, dando acadauno loqueseledeuia, sin eçepçion, niaçeptaçion depersonas, queno era comprehendido enningunviçio, y esto Junto conelcastigo, causaba (despues deladiuinagraçia) la enmienda delos inferiores; queviuirmal, ygouernarbien, (pemitasseme

de

decirlo assi) no caben en un saco; faltar el Juez; o el Superior, a las obligaciones de su oficio, o de su dignidad, y querer que los subditos cumplan con las suyas, y que no cometan delitos, si no es im=possible, es tan dificultoso, que apenas se hallara exemplar; sser el Juez vicioso, y obligar a que los inferiores sean virtuosos, quien lo a visto?

Mandô la Justiçia, que sacassen a su audiençia, los cudiciosos que asistian en aquel cuarto, a lo cual respondio el Alcaide, que tuviesse por bien, que salieran, segun las diuisiones con que estaban, y auiendoselo conçedido, dispuso breuemente, que pareçiessen alli sesenta hombres, algunos dellos eran estrangeros, y otros naturales, y haçiendole señal alçelo de la onrra de Dios, para que manifestasse los delitos de aquella gente, dixo assi: Señor, unas criaturas ay, que con sus viçios, se dañan a si solas; otras que dañandosse a si, partiçipan algunas del daño; y otras, que comunmente dañan a toda la republica, mas estos hombres que teneis presentes, sin dañarse a si, antes por la cudiçia de aprouecharse, dañan no solo a toda la republica, sino a todo el reino, y mui en particular, a la haçienda de su magestad, y respeto desto, deuian sser aborreçidos de todos, pues a todos haçen daño,

con

con su mal modo de obrar, y con su cudiçia.

Estos hombres señor, tienen por oficio, tratar, y contratar, con enemigos desta corona, comprandoles los generos de mercaderias, de que ellos abundan, y que cuando no nos los traxessen, passariamos sin ellos, y estos generos, no solo se los pagan, con la plata deste reino, sino con otras cosas, de que los enemigos neçesitan para sustentarse. con que a un mismo tiempo, cometen muchos delitos, uno es, dar nuestra plata a los enemigos, y hacerlos poderosos con ella, para que con mas fuerça nos hagan guerra; otro es, sustentarles de las cosas que no tienen, y que si no les socorriessen con ellas y con la plata, su misma neçesidad les humillara, y les obligara a sujetarse, y a rendirse, y no reçiuiera este reino, los daños que reçiue dellos estando poderosos, con lo que de aca se les enuia, y çesando la guerra, goçariamos en este reino, no solo de paz, sino serian los vasallos, menos molestados, de los pechos que se imponen, para sustentar la guerra; otro delito es, que como las mercaderias, que trae esta gente de aquellos reinos, esta prohiuido entrarlas en este, y por causa desto, no les conuiene manifestarlas, ni que se sepa que

co

comerçian conlos queson enemigos, entran-
las enelreino secretamente, sinregistrar-
las en aduana, nipagar derechos, conquede-
fraudan lahaçienda real, delosque justa-
mente lesondeuidos, ysiendo assi, que tie-
ne sumagestad destinada mucha parte
destos derechos, paralapaga delos Juros, los
fraudes quehaçen estoshombres, son cau-
sa, deque nosepuedan pagartodos, y deque
se queden algunas personas pobres sincobrar,
conque atodo elreino alcança partede daño,
destos delitos, ydelacudiçia destagente, y en-
riqueçiendosse assi, porqueno ay ninguno, que
nopasse sucaudal deçienmill ducados deplata,
destruyen atodos los demas.

Acabando dereferir elçelo estos
cargos, yempeçando lamisericordia ainformar-
se delosreos, delas raçones queteniân ensu
defensa, para alegarlas, fuetodo uno, yauien-
dolas sabido, pidio ala Justiçia quele escucha-
sse, yhablo desta suerte. Señor, estas perso-
nas, aquien estais visitando, responden alos
cargos queseles anhecho, confessandolos, ya-
legan ensufauor, que siendo sumodo deviuir,
eltratar y contratar, obligauales asustentar
el comerçio, conlos enemigos desta corona, por
una

una parte, el deseo de traer a este reino, las mercaderias que aqui no se labran, y que por esta causa se careçe dellas; y por otra, el venderlas a menos preçio de lo que pudieran darlas, si las huviessen registrado, y pagado derechos de aduanas, con lo cual, si ellos sean aprouechado, tambien an hecho benefiçio en esto a los naturales, y que con alguna ropa, que les an descaminado, an pagado tambien, mucha parte de los derechos reales, y que no se persuaden, a que ayan dado fuerças a los enemigos, con lo que les an lleuado, por ser materia leue, para enriqueçer un reino, y que en este trato, an padeçido muchos trabajos, y peligros, por mar, y tierra.

Estos descargos, y los cargos anteçedentes, comunico la Justiçia con sus consultoras, y despues de auerlos conferido despaçio, determinaron la sentençia, y hablando la Justiçia con los reos, les dixo assi. Criaturas, no me admira, el trabajo, ni los peligros a que os aueis puesto, por adquirir bienes temporales, ni el desseo con que los apeteçeis, porque conozco, cuan poderosa es la cudiçia dellos, y cuan inclinado el coraçon del hombre a poseerlos, mas si esse deseo vuestro, y essas diligençias, uviessen sido en modo liçito, sin ofensa de Dios, ni de tantas cria-

tu

turas comolas que aueis dañado, con los medios deque os aueis valido, no tuviera tanto que culpar en vosotros, mas cuando considero, quepor adquirir estos bienes, aueis ofendido a Dios, aueis mostrado deslealtad a vuestro Rey, yalapatria en que asistis, y que aueis sido dañosos comunmente a todo un reino, no os admire que diga, que estraño vuestra cudiçia; ni os admire, que os castigue, que vosotros mismos llamais el castigo, y me leuantais la mano para ello, con aueros dexado vençer bestialmente de un viçio tan mal pareçido, que si teneis onrra, os aueis de afrentar de que os lo digan, auiendolo exerçitado.

No solo digo, que os aueis dexado vençer de la cudiçia, sino que os aueis dexado çegar della, porque vuestro mismo obrar, lo esta manifestando, y para que os persuadais a vuestra çeguedad, deçidme, si mediante la ayuda que aueis dado a los enemigos, y mediante el daño que haçeis a este reino, quitandole a un tiempo las fuerças, y dandolas al contrario, si por esta causa que a sido bastante, aunque a vosotros os pareçe leue, si suçediesse, que nos vençieran los enemigos, y que nos conquistaran el reino, no es çierto que ellos mismos;

os auian dequitar essas riqueças, enquientene-
is puestos los coraçones, y quecontantos trabaJos,
yacosta detantos peligros, dealmas, y cuerpos, a-
ueis adquirido, porquelos enemigos, nunca se-
persuadiran, a que os son deudores, deningunbuen-
suçeso suyo, respeto dequevuestra amistad, yla-
suya, noatenidoporfin, el haçeros bien unos ao:
tros, sino el buscar cadauno suganançia, detal:
manera, quesiparalograrla, pudiesse cadacual-
engañar alotro, creo quelohiçierais, ydesta co:
rrespondençia, noresulta obligaçion deamis:
tad. Demas desto, sisuçediera laperdida des-
te reino, y loviesseis poseido de enemigos estran-
geros, yavuestros paisanos yamigos, auasallados,
o desterrados, es possible, que elamor natural de
la patria, y desus naturales, noauia deacauar vues-
tras vidas, la consideraçion, dequeayudastis, atan-
tos males? Caso dado, queperdiendosse este rei-
no, y reconoçidos los enemigos, dequeles ayudas-
tis, os dexaran vuestras haçiendas, que estima-
çion, nique confiança auian dehaçer devoso:
tros, sabiendo, queporcudiçia deadquirir haçi-
enda, fuistis desleales avuestro Rey, yavues-
tra patria? No es çierto, quepara asegurarse,
y quenohiçiesseis con ellos, loque con los vuestros,
os quitarian que tratasseis con sus enemigos;

y

yqueostendrían siempreporsospechosos.
Cuando nosucediesseladesdicha,
deperderse elreino, ospareçe, quees pequeño de-
lito, elayudar paraqueduvelaguerra, yqueno-
segoçe depaz, mediante lascosas conque socorre-
is alos enemigos, quesinolastuviessen, lane-
çesidad los humillara, ytrataran demedios;
conqueseconsiguiera lapaz? Tantasmuertes,
tantas desgraçias, ytantas destruiçiones deha-
çiendas, ydelugares, como ocasiona laguerra;
noconoçeis, quedaismotiuo aellas? Los ren-
cores, lafaltadecaridad que origina laguerra,
yeldeseo dedestruirseunos aotros, noconside-
rais, queteneisparte deculpa en esto? Los pe-
chos, ylasimposiçiones, queuno, yotroRey, e-
chan asusvasallos, parasustentar laguerra,
pidiendoles algunasveçes, mas deloquepue-
den dar, yempobreçiendo amuchos por esta-
causa. noes visto, quetodo esto, osloa de de
mandarDios. y queosadehaçer cargo dello?
Conque, ocomo, podreis restituir, tantosma-
les, tantosdaños, ytantos agrauios, como aueis
ocasionado: convuestra cudiçia, yconvues-
tros tratos? Deçidme, como dormis? Como-
sosegais? conoçiendo vuestras maldades, ysabien-
do, queaueis dedar quenta detodas, aun Juez-
tan

tan justo como Dios? Aquella quenta es, laque aueis de temer, y del castigo que alli seos dara, si no os enmendais, aueis de procurar libraros, que el que yo puedo daros, siempre sera mui corto, por mucho que me alargue, respeto de aquel.

Considero lo mal ganadas que an sido vuestras haciendas, y los daños que aueis ocasionado con vuestra grangeria, a la real hacienda, al reino en comun, y a todos los naturales, y de mas desto, las desgracias, y muertes, que con la duracion de la guerra (a que aueis ayudado) an sucedido, y aunque deuiais restituirlo todo, y yo pudiera condenaros justamente, a perdimiento de todos vuestros bienes, y a otras penas corporales, no executare todo esto, por que quiero obligaros con la misericordia, al arrepentimiento de lo passado, y a la enmienda de lo futuro, que es lo principal que pretendo, y si lo consiguiere, os tendre por dichosos, y si no lo pudiere lograr, dexare a Dios que os castigue con la pena que mereceis. Atento esto, y que la hacienda de cada uno de vosotros passa de cinquenta mill ducados, os condeno a cada uno, en diez mill ducados de plata, de los cuales aplico, cuatrocientos mill a la hacienda real, para que con ellos se ayude su magestad,

y sustente una armada, contra los enemigos: de la fee, y de su corona; y de los docientos mill ducados restantes, mando que se funde un monte de piedad, de donde se preste a todas las personas neçesitadas la cantidad que pidiere su neçesidad, por tiempo de uno, o dos años, sin interes ninguno, y esto lo administre, el cabildo seglar desta çiudad, con interuençion del señor Arçobispo, y no puedan disponer nada contra su voluntad; y demas desto, os prohiuo, el tratar, o contratar, con toda persona estrangera, sea amiga, o enemiga, pena de veinte mill ducados de plata, en que des de luego os doi por condenados, a cada uno que lo quebrantare; y no salgais aora de la prision, hasta que ayais pagado los diez mill ducados dichos.

CAPITVLO XXV. De las diligençias que hiçieron los sentençiados en el capitulo passado, para que no se cobrassen las condenaçiones, y como no les aprouecharon. Visito la Justiçia, a otros que les ayudaban, los cargos, y descargos destos, lo que les dixo, y la sentençia que les dio.

Mu

Muchas diligençias hiçieron, los cudiçiosos tratantes en reinos de enemigos, de los cuales se dio notiçia enel capitulo passado, y no solo: hiçieron muchas diligençias, sino se valieron de muchos interçesores, que pidieron con demasiados ruegos ala Justiçia, que les quitasse las: condenaçiones que les auia echado. Mal considera semeJantes petiçiones, quien se determina ahaçerlas, y mas mal hiçiera el Juez, que auiendo pronunçiado una sentençia Justa, se mouiera por ruegos, aquitar la condenaçion, o la pena que una vez echo, y se le seguirian de aqui otros muchos daños. Antes que el Juez sentençie, se le puede pedir, y se le puede rogar, que minore la pena, o que de por libre al delinquente, y entonçes, tiene lugar lo que fuere de graçia, mas: despues de dada la sentençia, y notificada ala parte, ni sea de pedir contra ella, ni el Juez sea de dexar rogar, mirela; y considerela bien antes de pronunçiarla, mas despues de pronunçiada, no a de quitar della, una tilde. Era la Justiçia tan cortesana, y tan enemiga de dar ocasion de sentimiento, que aunque no ignoraba; que en tal ocasion, no se auia de dexar rogar; como sabia tambien, que no auia de conçeder lo que le pedian, y que esto causa natural

men

mente sentimiento al que pide, se dexbrobar. por no ocasionar dos, uno de no conçeder la petiçion, y otro de no auerse dexado pedir.

Alegaban delos sentençiados, en el capitulo passado, los que eran naturales del reino, que las haçiendas que tenian las auian eredado de sus padres, y deudos; otros, que las auian adquirido, en oficios y tratos liçitos, que antes auian usado; y no falto quien alegasse, que tenia dedicada su haçienda, para labrar un ospital, donde se recogiessen, y se susten=tassen personas pobres, y aunque a los reos les pareçia, que estas raçones eran suficientes, para librarse dela condenaçion, no se lo pareçio ninguna dellas al Juez, y respeto desto les res=pondio. lo primero, que su sentençia, y las con=denaçiones, auian sido dadas con el pareçer de la çiençia, dela prudençia, y dela caridad sus consultoras, que lo miraron, y lo consideraron con deseo de açertar, y respeto desto, sabia, que auian obrado Justamente. Lo segundo, que la haçienda eredada de padres y deudos, y la adquirida por medios liçitos, era toda perdida, por los delitos que auian cometido, des=pues de auerla eredado, y ganado. Lo terçe=ro, que al que auia de emplear la haçienda, en

la obrapia queauia alegado, noseledeuiaquitar la condenacion, porquehiço primero lospobres, que el ospital. Locuarto, que conlahaçienda queles dexaba, tenian bastante para sustentarse, yparaque eredassen sushijos, ylabrarelospital.

Losque eran estrangeros, alegaron, quelamayor parte delahaçienda queposeian: latraxeron desus tierras, yqueno auiendolaadquirido aca, noselespodia quitar, yquedemas desto, en supatria tenian comerçio yamistad, conlos queeran enemigos destacona; yrespeto desserellos estrangeros, auian detratar libremente contodos, segun loqueacostumbraban en supatria, sin queesto seles prohiuiesse, nisetuviesseporddelito, porlocual nodeuian sser condenados; niprivados, deloquelicitamente auian adquirido, y que sieste trato noseles permitia, seles dexasse suhaçiendalibre, que conella, protestaban, salirseluego delreino. A todoesto respondiola Justiçia congranmansedumbre, arguyendo defalsa laprimer alegaçia, ydiçiendo; quenuncatraen los estrangeros desutierra, mashaçienda, quepitos, flautas, ymuñecas, ysiacaso traen otros generos mas preçiosos, sonlabrados, ocomprados, conlaplata que sellleua deaca, y que este genero dehaçienda,

da, y cualquiera otra quehuviessentraido, era perdida porsusdelitos, yporlos daños queconsutrato auian ocasionado aeste reino; yen cuanto ala segunda propuesta, noles librava el ser estrangeros, ni eltener paz ensustierras, con los que son enemigos desta, porque desde el dia que viuen aqui, deuen sujetarse alosfueros y costumbres delreino, delamisma suerte quelos naturales, opagarlo con elcastigo.

En cuanto aboluerse asustierras; lopodrian haçer libremente, dexandopagada lacondenaçion queseles hiço, ypues noseles quitaba en ella, ni aun laquinta parte delahaçienda, siendo toda perdida, mas raçon tenian de ir agradeçidos, que quexosos; yseria conueniençia deste reino, quepublicassen enlossuyos, lacausa de auerles condenado, porque si otros, se determinassen avenir, supiessen, como auian deportarse, y con quien auian detratar, y como se castigaban aca los delitos, en quien no obseruaba las leyes, yordenaçiones destos reinos. ycaso quesefuessen, estando en sustierras, podrian conseruar elcomerçio, con los que aca seles prohiuia, yentonçes, noseria delito, ni la Justiçia que aora les castigaba, selo estoruaria; que esta tuviessentodos, por

ul

ultima repuesta ydeterminacion, contrala-
cual, noseinouaria ningunacosa; yestuvie:
ssen çiertos, que siantes desalir desta tierra;
cometiessen otro delito. semeJante, o diferen-
te delospassados, lescastigaria, conforme el-
delito lomereçiesse, enlaspersonas, yenlas:
haçiendas, ytalpodriasser, queselas quitasse
todas. aunqueaueriguassen; auerlastraido
desustierras. porlocual lesrequeria, quesino.
se determinaban, aviuir en este reino, confor-
me alasleyes yprematicas del, sesaliessendes-
ta tierraluego, ysebolviessenalasuya, oaotra.
Despues deauerdadolaJustiçia
esta ultima repuesta, determino, quesalie:
ssen avisitarse, otros reos delos queasistian:
enaquelcuarto, yauiendosselomanifesta:
do alAlcaide, sacobreuemente consigo, po-
cos mas deçinquenta hombres, todoscomun-
mente, deaquellos quemiran porçimadel om-
bro, haçiendosse cargados deespalda. aunque
nolosean, yreportando muiamenudo el bi:
gote, mandoles elJuez quesedescubrie=
ssen, porquenolo auianhecho. ycorrigioles
benignamentela descortesia. Esperaba el-
çelo, quelemandassenhablar, ydandole:
ordenparaello, dixoassi. Señorestos hom-
bres

bres, son complices enel delito delos ultimos quevisitastis, por el comercio, conenemigos dela corona, detal manera, quesiendo aquellos losque comerçian, compran, yvenden; estos son quien les entra ensuscasas, laropa y los demas generos prohiuidos, yquien les saca tambien desuscasas, laplata, y las demas cosas quellevan alos enemigos · ysela embarcan, desuerte, queloque aquellos nose atreuen aexecutar porsi, lo obran pormedio destos, conque ayudan, ydan motiuo, aquese cometan los delitos, y consiguientemente, cooperan atodos los daños, ymales que resultan deaquel trato, deque yatencis notiçia, y deuen sser castigados, conmas rigor quelos principales; porque aquellos, nose mouieran sinestos, yestos semueuen acometer delitos tangraues, por un interes tan leue, quenunca lossaca demiseria.

Ordeno la Justiçia, que dixesse la misericordia, loque aquella gente tuviesse que alegar ensufauor, ypudolo haçer breuemente, porque estaba ya informada dellos, ylas raçones quealegaban eran pocas, respeto delocual dixo la misericordia, que aquellas criaturas seauian criado sin deprender

ofi

oficio, porque sus Padres no les inclinaron a ninguno, y no auiendoles dexado bienes con que sustentarse, se valian para buscarlos, del valor natural que Dios les auia dado, con que ayudando a otros, en las cosas que no se atreuian a obrar, les haçian este beneficio, y por modo de agradeçimiento les socorrian con algunas cantidades, de que se aprouechaban para sustentarse, pareçiendoles, que no auia otro medio onesto, para grangearlo, y que esto era mas liçito, que salir a los caminos a robar, porque en caso de neçesidad, auian oido deçir, que todos los bienes eran comunes, y que el sustento de las personas, se podia tomar de qualquiera parte, mayormente, de aquellos que tenian mas de lo neçesario, y que demas desto, en tiempo de otros Jueçes, tenian notiçia algunos de sus ministros destas cosas en que se ocupaban, y haçiendoles algun regalo, lo permitian, sin que hasta aora les ayan preso, ni castigado por ello.

Esta satisfaçion escucho la Justiçia con gran atençion, y despues de auer conferido y determinado con sus tres consultoras lo que se deuia haçer en este caso, dixo a los delinquentes estas palabras. Criaturas, no hallo razon, en las que se an alegado por vuestra parte, que

que escuse, ni minore vuestros delitos, porque el aueros hallado holgaçanes, sin ofiçio, ni exerçiçio enque ocuparos, no satisfaçe, respeto deque en cualquiera tiempo, pudierais aplicaros al que mas bien os pareçiesse en la republica, y cuando no hallasseis conueniençia en ninguno dellos, deuiais por la misma causa que reconoçeis valor, y animo en vuestras personas, auer empleado esso, en lo que se exerçitan los mas nobles, y los que naçieron con mas obligaçiones, siruiendo a vuestro Rey, y ayudandole con esse valor, a sujetar los enemigos de su corona, y a defender vuestra patria, que nunca quedan sin premio, los que en el exerçiçio militar obran valerosamente, y caso dado: que no les premien por onrralles, ni por satisfaçer sus seruiçios, con todo esso, no les dexan sin premio, porque neçesitan dellos, y si en el seruiçio de vuestro Rey hallauais algunos inconuenientes, porque no os aplicastis a seruir un gran señor, de los que ay en este reino, que por vuestro valor, fuerais estimados de todos, y viuierais con onrra; y con menos peligros que en la guerra? y si esto no os agrado, porque no passastis a las Indias, como lo an hecho otros muchos, que auiendo
ido

ido muipobres, sean aplicado como hombres de-
bien, y an buelto muiricos, y pues vuestro vi-
çio assido lacudiçia, en aquellos reinos pudie-
rais saçiar mas bien que aqui, esse apetito.

Considero criaturas, que os aueis
negado, a todos los medios liçitos, de que os pu-
dierais auer valido, y que pudiendo elegir, cual-
quiera de los que os e dicho para remediar vues-
tra neçesidad; los dexastis todos, y tomastis un
medio de los mas dañosos, de los mas afrento-
sos, de los mas ruines, y de los mas pecaminosos
que ay en la republica, y que esse valor que cono-
çeis en vuestras personas, lo aueis empleado, en-
sser ladrones, y encubridores, y ayudadores de
ladrones, para que los daños que ellos ocasio-
nan al reino en comun, y a los particulares, los
executen por medio vuestro. cuando si vosotros
no les ayudarais, no los cometieran; y en lo que
aueis ayudado, no solo assido a hurtar, sino a
sser desleales, a vuestro Rey, a vuestra patria,
dando ocasion a los enemigos della, para que
la agrauien, la desestimen, y procuren destru-
irla, y a cometer todos estos delitos os a obligado,
la cudiçia de un vil interes, que ni os saca de po-
breça, ni de miseria, ni a remediado vuestras
neçesidades; y en cuanto a esto; es menor la cul-
pa

pa deaquellos aquien ayudais, quela vuestra, porque desus delitos an sacado riqueça debienes temporales, yseanhecho poderosos, acosta devuestro sudor, y devuestro trabaJo.

Ya sabeis, que quien dalaocasion al delito, deuesser elprincipal castigado, ysi los quevosotros aueis cometido, y dado ocasion paraque otros los cometan, sehuviessen decastigar conelrigor, queellos piden, mereçiais, que pues aueis sido desleales avuestro Rey, yavuestra patria, yocasionado tantos daños avuestros naturales, entrequien naçistis, ycon quien os aueis criado, bueluo adeçir quemereçiais, quetodos seJuntassen, ycon caJas destempladas, como ahombres ruines, os echassen delreino, despues deaueros quitado losbienes quetuviesseis, mas yaqueno se execute estecastigo, yo os condeno a diez años depresidio, diuidiendo os entres, los que yoseñalare, donde siruais asumagestad, entodo aquello, que porlas personas quegouernaren aquellas plaças, os fuere mandado, ypodreis reçiuir paravuestro sustento, laraçion ordinaria que seda alos demas soldados; ysicumplido este tiempo, boluiereis acometer, eldelito porque aora os castigo, os condeno, desde eldia queseos aueriguare, aotros diez años degaleras alremo.

CAPITVLO, XXVI, de la suerte que lleuaron su sentencia los encubridores: que visito la Justiçia, a los que pagaban los Juros, los cargos, y descargos que tuvieron, lo que les dixo, y la sentençia que les dio.

Salieron del audiençia de la Justiçia, los encubridores, y trasportadores, de quien se trato en el capitulo passado, unos culpando el rigor del Juez, y quexandosse dela sentençia, otros callando, y otros confessando, que auian sido Justamente reprehendidos, y condenados. No es nueua esta diuersidad, donde concurren muchos, la nouedad pocas veçes vista seria, que saliessen todos de un mismo sentir, y de un pareçer, por la diferençia que se halla, en los Juiçios, y en los naturales delos hombres. Todo lo que se deçia, llegaba breuemente, a notiçia dela Justiçia, que nunca falta quien ponga en los oidos delos Jueçes, y Superiores, lo que se dixo dellos, y aun suele auer quien sea delante, en esta repetiçion, dando por dicho, y refiriendo, lo que muchas veçes, no asistio en el pensamiento,

to, nienlavoluntad delinferior, ysilohuvie:
ssenvisto endiaclaro, noloafirmarian con:
mas seguridad, porcuya causa, necesitan los
Jueçes y Superiores, deoir concautela, y deno
determinarse aobrar cosadeimportançia,:
sin bastante aueriguaçion, persuadiendosse,
que elnoviuir coneste cuidado, puede sser
ocasion decometer muchos yerros, ydeocasio:
nar muchosdaños, injustamente, mas laJus-
tiçia estaba, tan enteradadesto, quenosolo o-
braba loqueseadicho, mas lo aconsejaba, ylo-
enseñaba a los demas, yenla ocasionpresente;
congran paz dealma, despacholuegolos reos, a
los presidios, haçiendoles enestomuchobien.

Despues deacabadalavisita, de
quesetrato enelcapitulopassado, deseosa laJus-
tiçia, deconcluir la deaquelcuarto, dio orden
paraquesaliessen asu audiençia, las demaspersonas
que quedaban, comprehendidas enlacu-
diçia, y obedeçiendole luego, saco elAlcaide:
consigo, hasta çinquentahombres, todos de
buen porte, y compadeçiendosse dellos laJus-
tiçia, quisiera quesus culpasfuessenleues, por
no hallarse obligada, acastigarles conpenas:
graues, mas guardando entodas susacçiones;
y palabras, lacompostura, ylarectitud quesiempre,
di

dixo al çelo dela onrra de Dios, que declarasse las cosas enque auian falta do aquellas criaturas, y sin esperar este ministro segundo orden, hablo desta suerte ... Señor, estas personas, tienen cometi= dos diferentes delitos, dignos todos de gran cas-tigo, unos an sido arrendadores, y otros adminis-tradores de rentas reales, y teniendo aplicado su magestad lo que procedia dellas, para la satis-façion de los Juros que paga, y corriendo esta sa-tisfaçion por mano destas criaturas, uno de sus delitos es, que solo an tenido cabida, para sser sa-tisfechos, los Juros que estos hombres an querido, sin guardar anterioridad, y aunque las mas ve-çes sean podido pagar todos, nunca an querido de clarar esto, por lograr lo que les enseña su cudiçia.

... quarto. Despues deste primer delito, come-ten otro, en que no tiene escusa la restituçion, porque respeto de publicar siempre, que no se pue-de dar satisfaçion a todos, obligan a los dueños, y particularmente a los que son pobres, a que se sa-tisfagan, unos con la mitad de lo que importan sus Juros, y a otros que tienen mas antiguedad, con las dos partes, y que no auiendo reçiuido mas que estas cantidades, les otorguen reçiuo de todo lo que montan los Juros, y vense obligados a conuenir en esto los pobres Juristas, porque de no haçerlo assi;

no

no cobravan nada. Otro delito es, que estos Juros, de que no an pagado mas de la mitad, o las dos partes, se los cuentan a su magestad por entero, en virtud de los reçiuos de los dueños, y con esso, se quedan ellos y se aprouechan de las cantidades, que obligaron a perder a los Juristas, y aun que este trato lo executan de diferentes modos, todos se reduçen, a que los dueños de los Juros pierdan, y essa perdida, la ganen estos hombres. De aqui se a seguido, que obligados los Juristas, deste genero de satisfaçion que se les da, acudan a personas poderosas, y constituidas en dignidad; a las cuales venden sus Juros, perdiendo tambien lo mismo, poco mas o menos, de lo que les obligan a perder, los que los pagan; y estas personas poderosas que los compran, los cobran por entero, por que con ellas no se atreuen los arrendadores, ni administradores, a lo que con esotros; y de aqui resulta, que los poderosos, ayan hecho trato y grangeria, la compre de a de los Juros, y que pongan mas cuidado en comprar muchos, de lo que ponen en el cumplimiento de algunas de sus obligaçiones, por causa de los grandes intereses que logran con este trato.

Atenta estubo la Justiçia, y sus consultoras, a la declaraçion de los cargos que hiço el

elçelo, alas personas que se estaban visitando, yaun quelo dissimularon, pareçioles mal esta cudiçia, yordenando ala misericordia, que satisfiçiesse, dixo destasuerte. Señor, loque responden laspersonas queansido arrendadoras delasrentas reales es, quelas antenido entan subidos preçios, quesino se valiessen delaprouechamiento queseadicho delos Juros, quedarian destruidas, ysinpoder pagar asu magestad las cantidades enque arrendaron, y quecomo eneste trato, no quitaban nada al Rey, ylos dueños delos Juros, leshaçian donaçion delo queera suyo, ydelo quepodian dar, valianse los arrendadores dealgunatraça, para conseguir, loque les importabatanto. Los queansido administradores destas ventas alegan, que respeto dela ocupaçion, y deltrabajo quetenian enadministrarlas, y deltiempo que ocupaban enesto, eran cortos los gages que su magestad les señalaba, yque no teniendo otros medios, mas quela cobrança delos Juros, para adelantar sus salarios, sevalian deste, ydesu industria, no defraudando en nada lahaçienda real, yconesso sesustentaban como gente prinçipal, porquetodos loson.

Pocafuerça conoçiola Justiçia quetenian los descargos destaspersonas, para

ra escusarles decastigo y depena, mas consul
tandola queseles deuia imponer, conlaçien-
çia, laprudençia, ylacaridad susconsultoras,
fueron todas deparecer, queseles reprehen=
diesse, comoera costumbre, y quedespues fue=
ssen condenas enparte delomal adquirido, y
priuadas parasiempre, detodo arren damien-
to, y administraçion, y determinarontambi-
en, elempleo que auian detener lascondena-
çiones, yestando dispuesto esto, sebolui o la-
Iustiçia alos reos, y les dixo estaspalabras.
Criaturas, grande assido vuestra cudiçia,
y gran devuestraçeguedad, pues launa os a=
obligado aobrar tan mal, y la otra, aqueten=
gais porcausas Iustas, las quesolo loansido, pa
ravuestra condenaçion. Dal degraçias a Dios,
porque enmedio deestarle vosotras ofendi-
endo, os apermitido estavisita, paraque en-
ella quedeis aduertidas devuestromal obrar,
corregidas, ycastigadas, con quesiaesto seIun-
ta devuestraparte, elarrepentimiento, y la=
enmienda, nodudeis, queserais perdonadas=
de su magestad, y que del mal estado enqueos-
hallauais, ospondra eneldichoso, ybien auentu-
rado, desugraçia y amistad; y despues destavi=
da, oshara participantes enlaotra, desugloria;
mas

mas siosfaltan las dos calidades que edicho, quedareis castigadas aqui, y os boluera a castigar el Señor, ala ora dela muerte.

Deçidme os ruego, quien os obligo a que arrendasseis en tan subidos preçios, que para poder satisfaçerlos, os hallasseis obligadas ahurtar, a quitar su haçienda alos pobres; por medio delos engaños, y delas sinraçones que aueis usado con ellos, por no perder nada de vuestras haçiendas, y por aumentarlas, delo cual os a resultado, la obligaçion derestituir, y sino lo haçeis, os resultara, la condenaçion eterna, y de donde tambien, me a resultado ami, la obligaçion decastigaros, de tal manera, que sino lo hago, sere castigado de Dios? Ni quien os a forçado, a que administreis rentas, donde no teneis los gages, a que se inclina vuestra cudiçia, desuerte que para aumentarlos, y para goçarlos que apeteçeis, ayais obrado lo mismo que los arrendadores? respeto delo cual, os aueis sujetado, al mismo castigo, y a las mismas penas que ellos mereçen, y lo mismo que e dicho a ellos, os digo a vosotros. Es possible criaturas, que aya podido mas con vosotras, el deseo, y la cudiçia desordenada, de adquirir una poca de haçienda, que forçosamente os a de obligar mañana

la

la muerte, aquela dexeis, que esto, os aya obligado a mas, de aquello a que os obligan las obligaçiones de cristianos, y el deseo natural de conseruaros en graçia, y amistad de Dios, y de saluar vuestras almas, y que ayais despreçiado estas cosas, haçiendo menos estimaçion de todas, que de las miserables y falsas riqueças de esta vida? No considerais, que si os huviera cogido la muerte en este tiempo, segun el viçio os a çegado, ni auiais de restituir, ni haçer penitençia, y que segun esto, os auiais de auer condenado a las penas eternas del infierno?

Puesto que a vosotros, no os a mouido el amor natural, a huir de los mayores, y mas verdaderos males, ni a procurar los mayores, y mas verdaderos bienes, yo me mueuo a procurar apartaros de los primeros, y a soliçitaros los segundos, por agradar en ello a Dios, y porque os amo como a proximos, y para que os ayude a conseguir uno y otro, me valgo por una parte de la autoridad de mi ofiçio, y por otra de los delitos que aueis cometido, y os condeno a todos, lo primero, a priuaçion para siempre, de ser arrendadores, ni administradores, de cualesquier rentas, o haçiendas; sean reales, o no lo sean, para que apartados de la ocasion; çessen vuestras culpas,

se

semejoren vuestras vidas, y salgais de viçios, a exerçitar virtudes. con que os prepareis, para una buena muerte, y para dar a Dios, una buena quenta, de donde se siga, el goçarle para siempre en la otra vida. En segundo lugar os condeno, a tres mill ducados de plata, a cada uno, para ayudaros a restituir, lo que aueis ganado, mal ganado, en el trato de los Juros, y pudiendo quitaros por esta causa, todos los bienes que poseeis, como haçienda mal adquirida, dexo de haçerlo por dos causas, la primera, porque os quede con que sustentaros deçentemente; la segunda, porque os obligue la misericordia con que os trato, a haçer penitençia de lo passado, y a mejoraros en lo futuro; y para que no os parezca, que me aplico a mi, y a mis ministros, las condenaciones que os e echado, os mando que las depositeis, antes de salir de la prision en que estais, en el tesorero de la santa yglesia desta çiudad, y tomeis reçiuo suyo, y de toda la cantidad que importa çiento, y çinquenta mill ducados, suplico a los Señores Dean, y cabildo de la dicha santa yglesia, que gasten hasta çinquenta mill ducados, en labrar un ospital, donde asistan con diuision de cuartos y de seruiçio, veinte y çinco hombres onrrados, y otras veinte y çinco mugeres de la misma calidad, y a

u

unos, ya otras seles de aposento y cama, a cada persona aparte, un vestido deçente cada año, y la comida neçesaria, y tengan oratorio, y capellan que les diga missa todos los dias, sin que se vean, ni se comuniquen, hombres, y mugeres; y para sustentar lo que se a dicho, se impongan a lo menos, çien mill ducados, que si yo tuviere ocasion, de ayudar a esta obra pia, con otro pedaço de renta; lo hare, y todo lo administre, gouierne y disponga, en la forma que se a dicho, el cabildo.

CAPITVLO XXVII,

salio la Justiçia del cuarto delos cudiciosos, auiendolos visitado a todos, se retiro a su posada, lo que alli le passo con un hombre tratante, lo que ella le respondio a la propuesta, y como lo despidio......

No se atreuieron a replicar, los sentençiados en el capitulo passado, porque tenian notiçia: por una parte, dela rectitud, y dela entereça del Juez, y cuan dificultosa auia desser la mudança, de lo que una vez auia determinado, y por otra conoçian, que la sentençia, y la pena a que les condeno era Justa, respeto delo cual, se

se suJetaron atodo, aunque contra suvoluntad, yauiendo concluîdo laJusticia aquella visita, pregunto al Alcaide, siquedaban mas personas que visitar en aquel cuarto, a queel respondio. Señor, noquedan mas, porque los auarientos, que tambien son comprehendidos enel viçio delacudiçia, estan ençerrados, con los quefaltan alacaridad consusproximos, y alli losvisitastis, enlaocasion queJuzgastis alos deaquel cuarto. Nolepeso desto alaJusticia, porque deseaba, notener aquien castigar, yaesto seinclinaba mas, que a condenar, ni aquehuviesse delitos, quesiestos pudiera ella haçer quenose cometiessen, nisehuvieran cometido Jamas, lo obrara congran alegriade su alma, atendiendo, aquenofuesse Dios ofendido desus criaturas, niellas tuviessenpena, ni castigo quepadeçer, enesta vida, nientaotra.

Salieron delcuarto delacudiçia La Justiçia, ylasdemaspersonas quele acompañaban, ycaminandoasuposada, llegaron aella breuemente, aunquenofalto, quien lesdixesse ala entrada, quenecesitaba dehablar al Juez. Verdaderamente, que este ofiçio. tienemuchas cargas, yquequien sedetermina ausarlo, se suJeta, anosser suyo, yanegarse alas comodidades

pro

propias, dedicandosse, acuidar delas agenas, altrabajo deasistir, yescuchar atodos, yatodas oras, sin negarse mas queasimismo. Venia la Justiçia, cansada yfatigada, deloque auia obrado enelcuarto delacudiçia, yforçosamente desearia llegar asuposada, paratomar algun descanso, y dar algun aliuio alcuerpo, que estavia cansado, yapenas apisado losumbrales delacasa, cuando lepiden quesenieguea esto, y que escuche, loque quiças seria demas pesadumbre quedegusto. Cuantos Jueçes, y cuantos Superiores, respondieran con enfado enesta ocasion, y despidieran condes sabrimiento, aquien los buscasse? algunos auria, quelohiçiessen assi, aunqueno todos, porque si ay, quien sea poco çufrido, yfaçil de des saçonarse, tambien aura, quien conoçiendo la obligaçion desu ofiçio, çufra, tengapaçiençia, y dissimule elsentimiento natural, y para esto son degran importançia, las dos consultoras, prudençia, y caridad.

Estas dos compañeras asistian siempre ala Justiçia, yrespeto dello, mostrando mucho agrado aquien le buscaba, le entro en su sala, y dandole asiento, porque pareçia persona derespeto, lepidio quedixesse, y haçiendolo assi

el

el que auia de hablar, dixo al Juez estas palabras.
Señor, el deseo de seruiros, y el afecto que os tengo me alientan, para que viendo el gatto que teneis, y lo poco que a mi pareçer os vale el ofiçio, os ofrezca parte, en un nauio que despacho a Zerdeña, donde vale el trigo a doçe reales, y aqui se vende, por mas de cuarenta; si sois seruido de entrar en este empleo, con cuatro mill ducados, yo enviare doçe, y dentro de dos meses poco mas o menos, estara aqui de buelta, y en esse tiempo tres doblareis vuestro dinero, y antes mas, porque no os costara nada la embarcaçion, respeto dessermio el nauio, y que correra por mi quenta toda la costa que tuviere de ida y buelta, y solo gastareis, lo que alla costare el trigo, y por sser esta una ganançia considerable, y que se consigue, haçiendo bien a la republica, sin daño de nadie, ni escrupulo, de parte de la conçiençia, me alegrare de haçeros este seruiçio, y de que consigais esto por mi mano, declaradme, si gustais dello, para que desde luego se disponga el viage, y salga el nauio con breuedad, de suerte que buelua, y se pueda vender aca el trigo, antes que llegue el tiempo de la cosecha, y si neçesitais que para esto, os supla alguna cantidad, tambien lo hare, porque conoz-

cais, la voluntad conque os siruo, y sobretodo. obrare contanto secreto, quesolo entre nosotros dos se sepa, ynollegue anotiçia deotro.

A todolo que quiso deçir eltratante, le dio lugar la Justiçia, yconoçiendo, queauia acabado, lehiço esteraçonamiento. Señor, yo: os estare siempre agradeçido, aldeseo quemostrais, deprocurar mis aumentos, yalavoluntad conquemeaueis propuesto, elmedio, pordonde Juzgastis, quelos conseguiria, mas nopuedo dexar de deçiros, que sisupiesse antesque mehablasseis, elnegoçio queostraia abuscarme, nohuvieramos perdido estetiempo, porque: antes dedarlugar avuestra propuesta, os huviera despedido, ysivos supiesseis elsentimiento, quemeaueis ocasionado conella; tampoco mepersuado; aque quisierais darmelo, yo: os perdono mipesa dumbre, porlaignorançia della conqueaueis obrado, yesto eslomismo quedeçiros, que si enotra ocasion boluieis aproponerme cosa delgenero desta, no osla perdonare, porque tiene mucho deatreuimiento; y depoca estimaçion deunJuez, el combidarle con semejantes tratos, quesiavos noson prohiuidos, paramiloestan; sea obrandolos inmediatamente pormimismo, o me-

diatamente porvos, opormedio decualquiera
otra persona, yaconseJarme queobre, loqueno
me esliçito, tieneparte deatreuimiento, yparte
depoco conçepto demirectitud, cuando tan:
to mepreçio della, ysi oshuuiesse dado ocasion
para notenerlo, conalguna acçion, opalabra:
mia, no os culpara, nituuiera que estrañar,:
mas quesinauerla dado, osfalte elconçepto que
deuiais tener, yos sobre elatreuimiento, no os
admire quelo estrañe, ni quelo sienta.

Si como meofreçeis grangeria de-
bienes temporales, mela ofreçiesseis delos eter-
nos, queson losquemas meimportan, ylos que:
busco conmascuidado, tened porçierto, queaun-
que fuesse conmucho trabaJomio, losaçetara, y
procurara noperdellos, mas deldinero, yde-
las ganançias queme aueisdicho, hagotampo-
cocaso, cuandonolaspuedo adquirir liçitamen-
te, ysinfaltar ala obligaçion demioficio, que:
silashallasse enlacalle, nolas leuantaria del:
suelo, ysi por esta causa, viuiere, ymuriere po:
bre, otros muchomeJores queyo loan sido:
por suvoluntad, yporagradar aDios, ytuuie
ra agranfeliçidad imitarles, porquenofalta:
demimemoria, aquella promesa delRedemp-
tor deloshombres, hecha alospobres deespiritu,
y

y por otra parte, no nos consta que la hiçiesse a los ricos, antes hablando dellos, declaro, la dificultad grande que tendria su entrada a goçar del çielo, y estas dos notiçias me obligan, a que ame la pobreça, y a que aborrezca aquella riqueça, que me podra ocasionar la perdida de los bienes eternos, y deste mismo pareçer, procurare que sean mis hijos, y apartare dellos toda riqueça poderosa, que les pueda dañar, o ensoberueçer, sin que me mueua jamas, a dar un passo, por dexarles haçienda mal ganada.

Aueis me dicho, que la consideraçion del gasto que tengo, y el poco aprouechamiento del ofiçio, os dieron motiuo, a tratarme este negoçio; a lo primero respondo, que mi gasto es aquel, que puede sustentar, la haçienda que me dexaron mis padres, y el mismo que tenia antes desser Juez, con que por esta causa, aunque el ofiçio no me ā alganada, no saldre empeñado del, y siempre e obseruado, gastar no mas de lo que permite mi caudal, sin exçeder de alli, y quien no obrare desta suerte, o dexara empeñados, o pobres a sus hijos, injustamente, de que le pedira Dios estrecha quenta, o se hallara obligado, a exerçitar algunas cosas no liçitas, para sustentar, lo que no puede

su

suhaçienda. A losegundo digo, quecuando memandaron exerçitar este ofiçio, nopuse los ojos enelaprouechamiento queauia detener enel, ni examine loque valia, nila cudiçia desto meobligo aqueloaçetasse; halleme con elnombramiento, sinauerlo pretendido, yconsenti enel, conmas deseo deseruir alas dos magestades, diuina, yhumana, deayudar albien comun delarepublica, yaelparticular delos pobres, ydecumplir conmiobligaçion; quedesacar riqueça, nidineros, yaunquesegun loquemediçen, delmodo conque oy corren las cosas, creo quemuchos sereiran, y çelebraran por redicula, mideterminaçion, tampocomeade obligar esso, amudarla, porqueestoiçierto, quesigo lamejorparte, ysi oy serieren demi, podrasser quelloren mañana, los que aora rien, yqueentonçes, meriayo, yburle dellos.

Deçidme señor, sime determinasseaseguir vuestro pareçer, yentrava enparte delaembarcaçion quemeaueisdicho, paralo cual osauiadepedir forçosamente, quemesupliesseis lacantidad deloscuatromill ducados, porqueaora, nienninguntiempo, noseanvisto sobrados enmicasa quinientos, ysi auiendomelos suplido, conbuenavoluntad, comodeçis,

y lo creo, si suçediesse, perderse el nauio, con un mal temporal, o que lo cogiessen enemigos, como, o de donde os auia de satisfaçer una cantidad como cuatro mill ducados? mi renta de un año, apenas los vale, no tengo fuera della, otra cosa: de que sustentarme, seria bien faltar al sustento cotidiano de mi familia, por pagaros? Justo era, y assi deuia haçerlo, mas seria riguroso modo. : Vos, no podiais perdonarlo, lo uno, porque os dexaria con mucho descalabro, la perdida del nauio, y de la cantidad que auiais embarcado, para comprar trigo; lo otro porque mi deuda era: considerable, y en tiempo de vuestra perdida, no: podiais en conçiençia perdonarmela, teniendo hijos. Si se cumpliesse mi ofiçio, y me fuera desta tierra sin pagaros, que quedariais diçiendo de mi? y que secreto guardariais a mi trato?

Concluistis vuestra propuesta, asegurando, que el trato que me ofreçiais, estaria: tan secreto, que se quedaria en la notiçia de los dos. Sobre estas palabras, os arguyo desta suerte. O vuestro ofreçimiento es bueno, y liçito, o es iliçito, y malo; si es bueno, y liçito, no ay raçon porque se calle, ni se encubra, antes es justo que se publique, y que sepan todos, que la justiçia obra bien; y si es iliçito y malo, como me lo aconse-

se

sejais? ni con que seguridad de conçiençia pudiera yo seguir vuestro pareçer? no considerais, que nos haçiamos ambos delinquentes? y en tal caso, seria bien, que un Juez que reprehende, y castiga lo malo, obrasse el, lo que castiga en los otros? y cuando en este mundo se conservasse este trato secreto, y las criaturas lo ignorassen, podriamos por ventura, encubrirlo a Dios? demas que en este mundo, no ay cosa tan secreta, de aquellas que se obran en el, que no se sepa, porque unas veçes, es disposiçion diuina, para escarmiento de los que obran mal, y otras estraça diabolica, para desacreditar, y descomponer, a algunas criaturas, publicando el pecado, que les prouoco a cometer, façilitandoles la culpa, y asegurandoles el secreto; y tened por çierto, que el mejor modo, para que no se sepa, lo que conuiene que este secreto, es no haçerlo, porque el dia que se obra, las paredes; y el suelo, en cuya presençia se executa, tienen entonçes ojos para verlo, y boca para publicarlo, esto se entiende, hablando metaforicamente.

Bueluo a deçiros, que agradezco la voluntad que me mostrais, y os exorto de nueuo, a que no boluais a uerme, para tratarme, negoçios semejantes, porque si aora os perdono esta por primera, la segunda vez, no lo hare, y os

estaramal, que se publique la causa porque os castigo, y con este presupuesto, boluco sa ora en paz. Vna vez propuso el tratante ala Justiçia, la compañia que se a dicho, mas muchas deseo, que le dexasse apartarse de la suya; muchas se arrepintio de auerlo propuesto; muchas sele mudaron las colores del rostro; muchas prometio, no tratarle mas, cosa de aquel genero; muchas le pidio perdon de su ignorançia; muchas alabo su rectitud; y muchas publico su repuesta, aconsejando atodas las personas de su trato, que no se espusiessen, alo que el se espuso.

CAPITVLO XXVIII, yendo avisitar la Justiçia, el cuarto de la gula, supo enel camino; que le pedian aun hombre, la deuda que tenia pagada, como lo auerigu, lo que dixo al demandante, y la sentençia que le dio.

Mucha guerra, y mucho daño haçe el demonio alas criaturas, valiendosse para esto, del conoçimiento de sus inclinaçiones, y de los viçios de que mas comunmente se dexan vençer, y como el enemigo viue con tanto

cuidado, nolees dificultosso esteconoçimiento, ydesde elpunto quelotiene, assi como enla guerra material delos hombres, elque intenta rendir unaçiudad, le enuiste porlaparte mas flaca, pordondesabe quetendra menos resistençia, estomismo obserua Satanas conlas criaturas, para poder conquistarlas, rendirlas, yapartarlas delamor, ydel seruiçio desucriador, ayudandolas, ypersuadiendolas, paraqueçiegamente seempleen enelseguimiento delos viçios aquemas seinclinan, yconseguido esto, congranfaçilidad, las sujeta acuanto quiere haçer dellas, ycomo las guia, porelmismo camino quecadauna apeteçe, sino abreDiosala criatura los ojos del entendimiento, paraque conozca supreçipiçio, yledavalor para que conoçiendolo seaparte del. breuemente laçegara eldemonio demanera, que ella misma lobusque ael, yparanollegar aeste estado, importa mucho, quedesde los prinçipios del uso delaraçon, ponga cuidado lacriatura, en conoçer, cual es, el viçio, olapassion, aquesientemas inclinada su carne, yconoçido esto, mirandola comolaparte mas flaca desuçiudad, ypordonde elenemigo queprocura conquistarla, leadehaçer lamayor bateria, aplique todas susfuerças, alreparo, yala

for

fortaleça destaparte, yesto adesser, negandosse detodopunto alcumplimiento deaquel apetito, suponiendo, queconsola unavez quesedexe vençer, da armas poderosas alenemigo, para: quelevença otras muchas.

Salieron desuposada, laJustiçia, y las demas personas quele acompañaban, dexando el aliuio ydescanso que enella segoça, porno faltar ala obligaçion desu ofiçio, que elgoçar muchotiempo delretiro y quietud dela posada, mas es parapersonas religiosas, quepara Jueçes, yassi como aquellas danbuen exemplo, consu ençerramiento, estos lo dan, saliendo, y procurando andar portodas partes, porqueaunque esverdad, queauntiempo nopueden estar mas queenuna, contodoesso, lanotiçia deque las andantodas esbastante, paraquetodos viuan con recato. Caminaba estafamilia alcuarto delagula, dequientenian notiçia, quenecesitaba devisita, yobligoles adetenerse, algunas voçes descompuestas que oyeron, entrediferentes personas, yllegandosse alosquelasdaban, antes depreguntarles ningunacosa, se antiçiparon doshombres, yhablando conlaJustiçia, ledixo eluno estaspalabras. Señor, sabed queami seme ahecho execucion, poruna deuda quetengopagada.

da, dequenopedicarta depago ami acre edor, teniendole porhombre cristiano, ynopersuadiendome, aque quisiera cobrar dosveçes unacosa, mas aora esperimento locontrario, ensumalaconçiençia, pidiendome. lo quenoledeuo, ylomismopuedo deçir delescriuano queesta presente, q afirma: qu me açitado para la execuçion, siendotodo falso, conquesinoirme, ansentençiado elpleito deremate, ymequieren obligar ambos, aquebuelua apagar loquetengo satisfecho, pidoos que: mireis pormiJusticia, yqueno deis alugar aque estos doshombres mehagan este agrauio.

Apenas acabo dehablar este querellante, cuando empeço otro adarnotiçia al Juez deotro agrauio quelecauiahecho elmismo escriuano, yantes que este segundo prosiguiera, leordeno laJustiçia quecallasse, hasta: aueriguar laprimer querella, y quedespues haria relaçion delasuya. conque callo este, yhablando elJuez, conelquesequexo antes, le dixo estas palabras. Ermano, para queyopuedaobrar loquepedis, esneçesario, queaueriguéis doscosas, una, queteneis pagada ladeuda queseospide; otra queno seoshiçolaçitaçion que esta escrita, si teneis quien loJure, traed lostestigos, quesilo: prouais, yo osescusare elagrauio queaueisdicho.

A

A esto respondio el querellante, que esperan= dole alli la Justiçia, traeria breuemente testi: gos, que afirmassen ambas cosas, y ordenan= dole que fuesse luego a esta diligençia, le queda- ron esperando los presentes. Al tiempo que es- te querellante salia dela casa del escriuano,: donde auia passado todo lo dicho, quiso se- guirle el dueño dela deuda, mas detubo le la Justiçia, mandandole que no se mouiesse, has- ta que le diesse liçençia, y haçiendole algunas preguntas, conoçio que se turbaba, y que varia- ba algo en las repuestas, y sin darle a entender que conoçia esto, le aconsejo que se reportasse.

Pareçiales a algunos delos presen- tes, que tardaba el que auia ido abuscar los tes- tigos, y casi dudaban dela buelta, mas no bas= to esto, para que la Justiçia dexasse de esperarle, teniendo por çierto, que no faltaria, y sabiendo, que no se juntan con mucha breuedad, testigos que no estan preuenidos; y estando unos con es- ta duda, y otros sin ella, llego el que esperaban; con otros siete hombres conoçidos, que le acompa- ñaban, y diçiendo que eran los que auian de: Jurar lo que auia depuesto, mando la Justiçia, que le acompañassen todos los presentes, y guia: ssen sus ministros, ala casa del Juzgado, y con=

es

este acompañamiento, caminaron, y llegaron a ella breuemente, y ordenando el Juez, que se retirassen el escriuano, y el que pedia la deuda; a dos piecas diferentes, sin que se pudiessen hablar el uno al otro, se quedo solo con los siete testigos, y sus tres consultoras, que en tales ocasiones, nunca se apartaban, porque escriuian, haciendo oficio de Secretario, y auiendo tomado Juramento a cada uno de los siete aparte, y siendo preguntados por los dos puntos que se auian de aueriguar, los tres dixeron, que era verdad, que aquella deuda que se pedia al que les presentaba, la tenia pagada, mas tiempo auia de seis meses, y que les constaba dello, porque auiendola pagado en trigo, concertado en su presencia, a ducado y medio cada fanega, que era el precio comun, a que entonces corria, ellos mismos entregaron, todo el que montaba la deuda al dueño della, con que les dixo, que quedaba enteramente pagado; mas que en cuanto a la citacion, no sabian nada, ni podian afirmar, ni negar ninguna cosa acerca della, aunque tenian por buen cristiano al querellante, y Juzgaban del, que diria siempre verdad.

Auiendo afirmado con Juramento los tres testigos, que la deuda estaba pagada, orde

deno la Justiçia, que dixessen los otros cuatro,
y obedeçiendole estos, declararon con Jura=
mento, que en cuanto ala paga dela deuda, no=
tenian mas notiçia, que auer oido deçir, al que=
sela pedian, y alos tres testigos que auian decla-
rado antes, que estaba satisfecha, por cuya cau-
sa, no podian afirmar, que lo estuviesse, ni que
dexasse de estarlo, aunque tenian al demanda-
do, por temeroso de Dios, y no se persuadian, a:
que negaria lo que deuiesse; mas que en orden
ala çitaçion, no les pareçia possible, que se le=
huviera hecho, el dia que se deçia, porque aquel,
y cuatro antes, y cuatro despues, auian estado los
testigos, y el que los presentaba, en un lugar seis:
leguas de alli, sin apartarse casi nunca, los u-
nos delos otros, porque auian ido a un mismo
negoçio, posado en una casa, y comido a una=
mesa, y que esto lo podrian afirmar tambien;
algunas personas del lugar donde auian esta-
do, con quien auian tratado el negoçio a que=
fueron, y con quien se auian acompañado.

Despidio el Juez, a todos los siete=
testigos que auian dicho, y llamo primero, al:
que pedia la deuda, y haçiendole algunas pre-
guntas, y repreguntas, en presençia de sus tres:
consultoras, y pareçiendo que respondia con al-
gu

guna turbaçion, lemando queJurasse, siera: verdad, quelapersona aquienpedia aquella deuda, seladeuia. oselateniayapagada, aque: respondio despues deauerJurado, estaspalabras. Señor, yabapara dos años, quelapersona aquientengo executado, porladeuda queme aueis preguntado, llego amitienda, ypidiendome queletiasse porunaño, unacantidad derropa: quemontaba çienducados, lohiçeassi, yelseobligo apagarmelos, porescritura. anteelescriuano, queteneis retirado, y yoescriui estadeuda, enmilibro decaxa, dondeapunto lasdemas que medeuen, ycuandosemepagan loescribo almargen, ymirandoestelibro losdias passados, vi. que lapartida dedondeconstabaladeuda deste hombre, notenia escrito almargen, quemehuuiessepagado nada, yteniendo porçierto, quese. meestaba deuiendo, saquelaescritura, yloexecute, porque era passado elplaço, siguiosse laexecuçion, elnoseopuso, diosselasentençia deremate, ysaque elapremio para quemepagasse, masaunque yotengo esto porçierto, sihuuiere testigos = queJuren quemeapagado, entendere quecon: mis ocupaçiones, meoluide deescriuirlo enel libro decaxa, ynolepedire ninguna cosa.

Mandole laJustiçia, aldueño de:

la

la deuda que se boluiesse al retiro en que antes estaba, y ordenó que saliesse el escriuano, y teniendolo presente, le dixo estas palabras.
Ya se, que en pedirle a este hombre la deuda que tiene pagada, no ay culpa de vuestra parte, porque si el dueño pide su escritura, y presentandola ante el Juez, jura que se le deue aquella deuda, y en virtud desto, se le da mandamiento de execucion, hasta aqui no ay culpa en el escriuano, mas en lo que podeis tenerla, sera en la citacion, porque consta que esta hecha, y el deudor la niega, decidme como, o cuando hicistis la citacion.
Señor (respondio el escriuano) si la persona a quien se pide esta deuda, me huviera dado lugar para satisfacerle, escusara la quexa que tiene de mi, y si vos quereis ver los autos, quedareis satisfecho de mi verdad; yo fui a casa deste hombre para citarle, dixeronme que estaba en el campo, y vendria aquella noche, hice la citacion a un criado suyo, llamado Pedro garcia, para que se la hiciesse saber, si este lo dixo a su amo, o no lo dixo, no lo se, aunque me an dicho, que el dia siguiente que vino del campo lo despidio de su casa, y diciendome oy, que no estaba citado, le respondi, que lo estaba, y sin darme lugar, a que le dixesse lo demas, lo hico voces, como lo vistis.

Auiendo hecho el escriuano esta declaraçion, le ordeno la Justiçia, que enseñasse el proçeso dela execuçion, y exiuiendolo, pareçio por el, que la çitaçion se auia hecho en la forma que dixo, y tambien se auerigue, que el deudor despidio al criado que se çito, con que no le dio notiçia de que estaba çitado, y constando de todo esto, mando el Juez que pareçiessen ante el, la persona que pedia la deuda, y el demandado, y teniendolos presentes, y demas dellos al escriuano, hablando con todos los dixo desta suerte. Ermanos, pocos pleitos se veran dela calidad del vuestro, tres concurris en el, y todos tres teneis raçon, y teneis raçon Juntamente con culpa. El que pide la deuda, si a sucedido como a dicho, tubo raçon para pedilla, porque la vio escrita en su libro, sin apuntaçion de que estuviesse pagada, acordabasse de auer entregado las mercaderias, y no se acordaba de auer cobrado; y tiene culpa en no auer escrito la paga, cuando la reciuio. El demandado tiene raçon en defenderse, para no pagar dos veçes una deuda: y no tiene raçon, en no auer dado lugar, para que se le dixesse, como estaba çitado. El escriuano tiene raçon, en defender su çitaçion, porque en rigor la hiço, y tiene

cul

culpa. por que estas citaciones de via executiba. es bien que se hagan al deudor en persona, respeto de que si tiene que alegar. lo pueda haçer, antes que caiga la sentençia de remate, ni salga el apremio, con que le obligan a pagar, y si por no auer llegado a su notiçia la çitaçion, como aora a suçedido, dexa de defenderse en aquel tiempo, no haçe despues en nouenta dias, lo que entonçes hiçiera en nueue. Respeto desto. por la culpa que tubo, el que pidio la deuda, para que otra vez no la cometa, ni se olui de de escriuir lo que le pagan, le condeno en cuatro çientos ducados, que aplico. para dar de comer dos meses a los pobres de la carçel. Al demandado, le doi por libre de lo que le piden, y le condeno en la pesadumbre que se a tomado. Al escriuano, por no auer hecho la çitaçion en persona al executado. le condeno, en que pier da las costas que le tocaban, y las demas las pague, el que pidio la deuda.

CAPITVLO XXIX. De una quexa que se dio, contra el escriuano, de quien se trato en el capitulo passado, lo que respondio a ella, lo que la Justicia le dixo, y la sentençia q̃ le dio.

A

Auiendo sentenciado y despachado la Justicia alos demandantes, y demandados, de quien se trato enel capitulo passado, mando pareçer ante si, ala persona que alli se dixo, que empeço adar otra quexa del escriuano, y teniendole presente, le ordeno que dixesse, lo que antes quiso referir, y al punto que dio este orden, empeço el hombre a hablar, y dixo desta suerte. Señor, yo soi veçino desta çiudad, y labrador, y auiendo comprado el año passado una mula castellana, en çien ducados, de una muleta da que traxo aqui avender Fulano, veçino de tal parte, y obligadome apagarle aqui esta cantidad, en dos pagas de por mitad, una el dia de san Juan de Junio passado, y otra el dia del mismo Santo del año que viene, y hecho escritura desto, ante el escriuano, en cuyo ofiçio me hallastis, y sabiendo aora, que auia venido aesta çiudad a cobrar, la persona que me vendio la mula, fui apagarle los çinquenta ducados dela primera paga, y queriendosselos entregar, no quiso reçiuirlos, diçiendo que me obligue apagarle todos los çiento en una paga, que se auia cumplido el dia d san Juan passado, y que de no darselos todos, enviaria un cobrador, con quinçe reales de salario, que me lleuasse preso asu tie

rra

rra, donde dice que estoi sometido, y que renuncie el preuilegio de labrador, y yendo a uer la escritura al oficio del escriuano, halle que estaba de la misma suerte que auia dicho el vendedor de las mulas, y sobre esto me oistis hablar alto, mas sabed, que yo digo verdad, y que lo que contiene la escritura es falso, en quanto a deçir, que me obligue a pagar los çien ducados en una paga, y que me someti a otro fuero con salario, y que renuncie el preuilegio de labrador, por lo cual os suplico que no consintais que se me haga agrauio, obligandome, a lo que no me obligue.

Con mucha atençion escucho la Justicia, toda la relaçion que hiço el labrador, y despues de auerlo consolado y quietado, le pregunto, si tenia testigos con quien aueriguar lo que auia dicho, porque sin aueriguaçion, no se podia obrar, contra el tenor de la escritura, a que el respondio, que si bastaban, los tres que se hallaron presentes al otorgamiento de la escritura, essos Jurarian lo mismo que el auia dicho, y los podria traer luego a la presençia del Juez, para que lo declarassen, mas que fuera destos los demas que podrian deçir, no depondrian mas que de auerselo oido a el. Ordenole el Juez, que traxesse aquellos tres, que como di-

xessen afirmatiua mente, y no tuviessen tacha notable, harian prouança; y pidiendo licençia el labrador para ir a traerlos, se despidio con mucha humildad, rogando que le esperassen. Preuino la Justiçia al poder, al valor, y a la Juridicion, para que al escriuano le pusiessen retirado en su casa, con pena de doçientos ducados, si salia del retiro sin liçençia, porque no pudiesse estoruar con mano poderosa, o con alguna amenaça, las diligençias del labrador. Este orden se cumplio breuemente, y dieron noticia dello los ministros a la Justiçia.

Mui gran rato passo, antes que el labrador pudiesse Juntar los tres testigos que buscaba, por causa de sser ellos ofiçiales, y estar ocupados, mas con sus ruegos y diligençias lo consiguio, y sabiendo que el Juez se auia retirado a su posada, passo a buscarle, y auiendo llegado donde estaba, pidio liçençia, y con ella se introduxo en su sala, diciendo lo que auia obrado, y presentandole los testigos, y aunque era tiempo de reposar, negosse la Justiçia, al propio aliuio, por no haçer mala obra a quien le buscaba, considerando, que si despedia, o detenia aquellos hombres, les obligaria a faltar a sus ofiçios, con perdida de su Jornal, y que quiças neçesitarian

del

del para sustentarse, y de cualquiera suerte, era mas Justo, que perdiesse su aliuio el Superior, que quitar su conueniençia a los inferiores, con lo cual mandando, que los testigos entrassen, que se saliesse de la sala el labrador, y llamassen los ministros a las tres consultoras. Fiscal ades ser este exemplo, a la ora de la muerte, de todos los Jueçes y Superiores que no lo imitaren, y particularmente de aquellos, que por no perder una ora de aliuio, ocasionan muchos daños a quien les busca, sin haçer escrupulo desto, euitelos aora, quien no quisiere pagarlos despues, que el Juez no es suyo, sino de quien neçesita del.

Breuemente llegaron la çiençia, la prudençia, y la caridad, donde les esperaba la Justiçia, y quedandosse todas cuatro a solas con los tres testigos, y mandando, que se apartassen los dos, se quedaron con el uno, del cual reçiuieron Juramento, y auiendolo hecho, le mando la Justiçia que declarasse lo que sabia açerca de lo que auia depuesto el labrador, y obedeçiendo este testigo, respondio desta suerte. Señor, de una muletada que se traxo aqui el año passado, compro una mula en çien ducados, el labrador que me presenta por testigo, y el trato fue, que los auia de pagar en esta çiudad

dad, en dos pagas, de a çinquenta ducados cada una, la primera auia desser, el dia de san Juan de este año del mes de Junio, y la segunda, el mismo dia de san Juan, del año que viene, y en esta conformidad se obligo ante el escriuano que me aueis preguntado, sin que en el conçierto, ni en el otorgamiento dela escritura ofreçiesse, ni se obligasse este hombre a pagar fuera de aqui, ni con sumision a otro fuero, ni con salario, ni renunçiando el preuilegio de labrador, y todo esto lo se, porque me halle presente, con los dos testigos que aueis mandado apartar, primero al conçierto dela mula, y despues al otgamiento dela escritura.

Hecha esta declaraçion, mando la Justiçia, que esperasse este testigo aparte, y que llegasse otro delos tres, hiçosse assi, y auiendo Jurado el segundo, y hechole las preguntas que al primero, declaro lo mismo que el, sin contradeçirse, ni variar en ninguna cosa. Otro tanto passo, con el terçer testigo, y dixo lo mismo que los dos primeros; y boluiendoles a llamar de nueuo, a cada uno aparte, ordeno el Juez; que se les boluiessen a leer sus dichos, y dixessen si se retificaban en ellos, o si tenian otra cosa que deçir, en pro, o en contra delo que auian declarado, a que todos respondieron, que se re-

tificaban en lo dicho, y si era neçesario, lo bol=
uian a deçir denueuo, mas que no tenian en
aquel particular otra cosa que poder declarar,
con lo cual les despidio el Juez, y mando a
los ministros que buscassen al vendedor
de las mulas, y lo traxessen consigo; cum=
pliosse luego este orden, y auiendo llegado es-
te hombre a la presençia del Juez, le mando
que declarasse lo que auia passado, en lo que a-
uia depuesto el labrador, y Jurado los testigos,
y hallandosse obligado a responder, dixo sin
alterarse, ni demudarse estas palabras.

Señor, yo traxe a vender aqui, el año
passado, poco mas de çinquenta mulas castella-
nas. porque trato en esso, vendilas todas, a di-
ferentes personas, a diferentes preçios, y a di-
ferentes plaços, unas a una paga, y otras a dos,
y al punto que se haçe el conçierto, y que entre=
go la mula, se obliga a pagarla el que la com=
pra, por escritura, en la misma forma que se
hiço el trato, y despues de auerlas vendido=
todas, pido al escriuano, un traslado autoriça-
do de las escrituras, por las cuales me gouierno,
para saber lo que cada uno me deue, y cuando es-
ta obligado a pagarme, porque supongo que en
las escrituras, no aura engaño, ni falsedad, y
mas

mas, auiendome yo hallado presente al otor-
garlas; en fee desto, la escritura que tengo con-
tra la persona que me aueis señalado, diçe que
me a de pagar en una paga, y con los demas requi-
sitos que aueis dicho, por cuya causa, dixe a esse
hombre, lo que el aura referido, y si constare de
otra cosa por aueriguaçion, me sujetare a lo que
aueriguareis, suponiendo, que si yo e errado en al-
go, la escritura me a hecho errar, y solo se, lo
que ella contiene, porque siendo tantos los que
me compraron las mulas, no me acuerdo despu-
es, de lo que conçerte con cada uno en particular,
y por esso saco las escrituras, y me valgo dellas.

No le desagrado a la Justiçia, la
raçon del que vendio la mula, y pidiendole, que
suspendiesse dos dias la cobrança de aquella
partida, lo despidio, y ordeno a los ministros,
que llamassen al escriuano, diçiendole que traxe-
sse el registro, donde tenia la escritura de obliga-
çion que auia otorgado aquel labrador, cuan-
do compro la mula, y despues de cumplida es-
ta diligençia, estandoya el escriuano en presen-
çia de la Justiçia, y de sus consultoras, le ordena-
ron que enseñasse la escritura, y que la leyesse, y
auiendolo hecho assi, se çertificaron de que con-
tenia, todo lo que auia dicho el labrador, y pre-
gun

guntandole el Juez, comotenia aquella escritura tantas cosas, aquenoseauia obligado el otorgante, y quecuandoel laotorgo, nolas auia declarado, que enque consistia, lafidelidad deun escriuano, supuesto que enmaterias de tanta importançia nolatenia? Pusosse ençendido elrostro del escriuano, cuando oyo estas preguntas, y respondio contoda sumision estas palabras. Señor, nome admiro delas preguntas quemeaueis hecho, nime admirare, que dudeis demifidelidad, porque para ambascosas, osda bastante motiuo lo que esta escrito, mas pues soi preguntado, suplico os queme escucheis.

Señor, elhombre quevendio esta mula, sueletraer cada año aestaçiudad, una muleta da desesenta mulas, pocasmas omenos, estas las saca alprado, ysuele Venderlastodas enundia, y llamame, para queantemi, seobliguen apagarselas, laspersonas quelas compran, ycon unos haçeun conçierto, yconotros otro diferente, y respeto desto, y deelbreuetiempo con quese otorganestas escrituras, noespossible escriuirlas alli, yloquesehaçe es, otorgarlas, tomando lasustançia enminuta, ytomando todas lasfirmas en blanco, y despues enmicasa, lleno estas escrituras, gouernandome porlaminuta; elañopassado.

por

por algunas ocupaçiones quetube, nopude regis-
trar estas escrituras pormimano, yentreguelas
aun ofiçial que entonçestenia, dandole laminu-
ta detodas, para queseguneIla lasregistrasse, y
auiendolohecho, ybueltomelas registradas, fi
andome del, porque sabe, nolas corregi con
lasminutas, para reconoçer, sitenian algun
yerro, mas comomelas entrego, lasincorpore
enelregistro; esta esmi culpa, que en lodemas,
nome pareçe quelatengo, ypara queos asegure-
is demiverdad, ydemifidelidad, aquitrai-
go tambien laminuta, miralda, yreconoçere-
is dos cosas, una, quedellaconsta que obligue
al comprador, alomismo que el confiessa, yno
amas; otra quesiendomia laletra delaminu-
ta, la dela escritura, es deotramano, ypesame
que eloficial quelaregistro, seaya ido destaçiu-
dad, porque elosdixera lomismo queyoedicho.

Miro la Justiçia, ysus consultoras,
laminuta que entrego elescriuano, yrecono-
çieron, queveniabien conloque auia declara-
do, dedondeinfirieron quetrataba verdad,
yque elyerro dela escritura, auiassido casual.
yrespeto desto, se compadeçieron, ymandaron
llamar, alvendedor, yalcomprador delamula,
yteniendolospresentes, despuesdeauer conferido
la

la Justiçia, y consultoras lo que deuia haçerse; seboluio ella a los tres, y les dixo assi. Señores, este negoçio vuestro, tiene mas de descuido, que de culpa; no la atenido el vendedor, en lo que pedia, porque se gouerno, por lo que contenia la escritura; ni la tubo el mercador, porque negaba, aquello aque no se obligo, y respeto desto, mando que pague, conforme lo que contiene la minuta; en el escriuano, no hubo culpa de falsedad, mas hubola de descuido, y grande, porque aunque hu-viesse registrado la escritura por su mano, deuia leerla antes de incorparalla en el registro, para conoçer si tenia algun defecto, y esta obligaçion fue mas preçisa, auiendola registrado otro, y en pena desta culpa, por los daños que se pueden seguir della, sino se enmienda, le condeno en un año de suspension de su ofiçio, que corra desde oy, y en doçientos ducados, que aplico a los pobres enfermos, del espital general desta çiudad.

CAPITVLO XXX, COMO VISITO LA JUSTIÇIA, A LOS DESTEMPLADOS EN LA COMIDA, LOS CARGOS, Y DESCARGOS QUE TUVIERON, LO QUE LES DIXO, Y LA SENTENÇIA QUE LES DIO.

Bien quisiera la Justiçia poder asistir a un ti:
empo en muchas partes, por remediar a un ti-
empo todas las neçesidades, y dabale que sen-
tir la consideraçion, de que si se detenia en una
parte, haçia falta en otra, salio pocos dias antes
de su posa, para visitar el cuarto de los destem-
plados en el viçio de la gula, y estoruaronle en-
tonçes la execuçion desto, las dos quexas que
le dieron en el camino, de las cuales se trato, en
los dos capitulos passados, y aunque aquella a-
sistençia fue tan neçesaria, sentia no poder obrar
lo que deseaba, con la breuedad que pedia la ne
çesidad de los destemplados; sabia que el viçio
de la gula, no solo ofende las almas, sino los cuer-
pos, consume la salud, destruye las fuerças, y ha-
çe a los hombres semejantes a los brutos irra:
çionales, y que assi como la virtud de la templan-
ça que es su contraria, es fauorable a todas estas
cosas, el viçio las ofende, y las destruye todas,
y este conoçimiento aumentaba en la Justiçia
el deseo de haçerse presente en aquel cuarto;
y el sentimiento de que huviesse embaraço po-
deroso para impedirlo, y aunque asistia con
el cuerpo en una parte, en muchas estaba con la
voluntad, y esto ayudaba mucho, para no dar:
a cada ocupaçion, mas tiempo, de lo que ella

mis

mismapedia. procurandodespacharse, y despachar
losnegoçios, para emplearse en otros.

Al punto quelaJustiçia sehallo libre delas ocupaçiones quele detuvieron. bol=
uio asalir de suposada, acompañada desus tres=
consultoras, ydelos demas ministros, paravisi-
tar los destemplados, que se dexaban vençer del-
viçio delagula, ycaminandohaçia elcuarto=
dondetenian suauitaçion, llegaron aelconbre
uedad, yhallando dispuesto el lugar donde
auian detenersu audiençia, seintroduxeron en-
el. dandoluego orden al Alcaide, paraque sa-
casse delençerramiento, laspersonas queallí
asistian, querespondio este ministro, quete=
nia diuidida aquellagente, endos cuarteles,=
enuno delos cuales estaban, losquesedexa=
banvençer delviçiodelagula enlacomida,
yenotro, losquenosiendo destemplados enesto,
se destemplaban conexçeso enlabeuida, de=
talmanera, queseprivaban delaraçon, y
respeto detenerles conesta diuision, ordenasse
elJuez, sisaldrian avisitarse todosJuntos, osi
gustaba quesaliessen, segunla diuision conque
estaban, alocual fuerespondido, que siendo
distintos losviçios, auian desser distintas las=
visitas, quesaliessenprimero losdestemplados
en

en la comida, y despues de visitados estos, saldrian los que llegaban a embriagarse.

En conformidad del segundo orden que se dio al Alcaide, salieron luego a la presençia del Juez, los viçiosos que le fue ordenado, y auiendo entrado en la sala del audiençia, se conoçio, que el numero de aquella gente era creçido, y que se componia de hombres y mugeres, de diferentes edades, y teniendoles presentes a todos la Justiçia, determino, que dixesse el çelo de la onrra de Dios, cuales y como eran los defectos de aquellas criaturas, y cumpliendo el ministro este orden, empeço a deçir assi. Señor, estas personas, demas de la ofensa que haçen a Dios, sujetandosse al viçio que se a dicho, comunmente se dañan a si mismas, y digo que comunmente, porque tambien suelen dañar a otras en algunas ocasiones, lo primero, prouocando al viçio de quien ellas se dejan vençer, y otras veçes, defraudando a algunos injustamente de cosas que les hurtan, para saçiar su apetito, y estos hurtos, unas veçes son de cosas comestibles, y otras de las que se reputan por mas preçiosas y de mas valor, por causa de que puede tanto con ellas su passion, que les obliga a exerçitar acçiones viles, por no negar a su apetito lo que pide, y de tal manera arrastra a quien se dexa vençer

çer del, queauiendo otros viçios, demas deleite, y mas entretenidos, y quelos apeteçe mas lanaturaleça, nunca, o rara vez se ve, quelos dados al viçio delagula, sedexen llevar delos otros.

Dixe tambien que asimismos sedañan, porque por una parte, auiendo criado Dios estas criaturas raçionales, ellas se asemejan con este viçio alos brutos irraçionales, respeto deque su mayor cuidado, y su feliçidad la tienen puesta, en la comida, y no en la que es moderada, y sufiçiente para sustentarse, sino en la abundançia superflua, dedonde seles originan muchos daños, el primero, que esta abundançia demanjar, cria abundançia dehumores, y esta origina abundançia de achaques, y de enfermedades, y estas criaturas, estan mas sujetas quelas otras templadas, auna enfermedad tan graue, y tan peligrosa, como la aplopegia, y siendo la salud, y la vida tan amables, en estas personas se halla mas amor ala comida con exçeso, que a ninguna delas otras dos cosas. Por otra parte les daña su demasia, y su superfluidad en comer, alos discursos raçionales del entendimiento, porque con ella los embotan, y no pueden discurrir, ni distinguir en cosa sutil. Demas desto, les ocasiona la comida demasiada, mal sueño, pesado,

do, y con sobrada inquietud, y comunmente viuen poco, por que ahogan y consumen antes de tiempo el calor natural, sin que la minoracion deste, les obligue a minorar la cantidad de los manjares; de donde les resulta, la mala cocion, y de aqui la abundançia de los malos umores, que son los que engendran las enfermedades, y respeto desto, cuando no sea mas, que por euitarles estos daños, deueis moueros a castigarles lo passado, y aponerles rienda para que enmienden lo futuro.

Acabada la declaraçion de los cargos que se an referido, ordeno la Justiçia, que alegasse sus descargos la misericordia, y despues de auer tomado notiçia dellos la defensora, pidiendo al Juez que le escuchasse, dixo desta suerte. Señor, las personas que aqui veis, y a quien defiendo por vuestro mandado, alegan, que assi como los hombres son desiguales en los cuerpos, lo son tambien en las calidades, en las complexiones, y en las neçesidades, respeto de lo cual, lo que para unos es suficiente, no basta para otros, y lo que es neçesario para estos segundos, es superfluo para los primeros, y respeto de auer entendido que neçesitaban de la cantidad de manjares que an usado, para poderse sustentar, se an valido dellos, no teniendolos por superfluos, ni juzgan

gandosse comprehendidos por esta causa, en el viçio de la gula, y ayudales a persuadirse a esto, el hallarse a todas oras, con apetito a la comida, y aunque es verdad, que viuen con poca salud, y padeçen algunos achaques, y esperimentan algunos efectos de los que a declarado el çelo, nunca atribuyeron ninguna destas cosas; a la abundançia de los manjares, respeto de saber, que todas las criaturas estan sujetas a estos acçidentes, y que los padeçen las mas templadas; y lo mismo responden; en cuanto al mal sueño, y a las enfermedades que pueden sobreuenir; y en cuanto al hurtar algunas cosas, no lo niegan; mas comunmente, son sus hurtos de cosas comestibles de poco valor, y si en alguna ocasion, se alargan a mas; les obliga a ello su neçesidad, y el pareçerles, que para comer es liçito; y en cuanto al discurrir, y a las demas operaçiones del entendimiento, juzgan que destas cosas, goça cada uno aquellas que Dios le comunico.

Concluidos estos cargos, los confirio la Justiçia, con sus tres consultoras; y auiendo determinado entre si, lo que se deuia obrar, dixo la Justiçia a los culpados estas palabras. Criaturas, alguna aparienç̃ia de raçon tienen vuestros descargos; mas no es otra cosa que apariençia,

cia, porque en la verdad, les falta lo que pareçen.
No os niego, que la neçesidad delos hombres es desigual, mas lo que comun mente tomais, para remediar la vuestra, exçede mucho, a la mayor neçesidad, y todo lo que exçede, tiene de superfluidad, y si todos los hombres se gouernassen por el apetito a los manjares, todos, o la mayor parte, usarian dellos con la misma destemplança que vosotros, mas sujetan el apetito a lo raçonable, y a lo raçional, y tomando lo que les basta para sustentarse, se niegan a lo superfluo quedando viuo el apetito, y el no haçerlo assi; solo es propio de jumentos, cuando se hallan en el prado, y por causa desto se diçe, que se asemeja a ellos el hombre raçional, que da a su estomago, todo lo que pide el apetito; y que esto sea contrario a la salud corporal, y prouocatibo a muchas enfermedades, y achaques, no es dudable, aunque tambien las padezcan las personas regladas, que en estas prouendran de otras causas, y en vosotros prouienen, de vuestra destemplança, y lo mismo os respondo en cuanto al sueño.

No dudeis tampoco, que este viçio os embota los enten dimientos, y os acorta los discursos, y demas desto, aueis de tener por çierta otra cosa, y es, queste daño, quien menos lo conoçe,

çe, es quien lo padeçe. Tambien os conçedo, que en la neçesidad verdadera, se puede tomar el sustento de donde se hallare, aunque sea contra la voluntad de su dueño, mas sea de entender con dos çircunstançias, una que la neçesidad sea verdadera, y otra, que lo que se tomare, no se pueda adquirir por otro medio, y enfaltando cualquiera dellas, sera hurto, y por el consiguiente, pecaminoso, y con obligaçion a restituir, y desta calidad me reçelo, que sera comun mente en vosotros lo que tomareis para comer, contra la voluntad de los dueños, respeto de faltar lo verdadero a vuestras neçesidades, y porque pudiendo trabajar y servir, no os valeis de ninguno destos medios y hurtais, pareçiendo os, no que esto os sea liçito, sino que es mas façil, y aunque lo sea en la execuçion, no lo tendreis por tal, cuando se os haga cargo dello, y os sea castigado en la ora ultima de la vida.

Lo que os aconsejo criaturas es que viuais como raçionales, y como cristianas, aduirtiendo, que faltais a ambas cosas, todas las veçes que os dexais vençer de esse viçio, y que aunque vuestro obrar sea de irraçionales, aueis de dar quenta a Dios, como quien tubo, y a quien su magestad conçedio memoria,

via. entendimiento, yvoluntad, yque essas, que aora ospareçen vaçones, yque os escusan deculpa, ycomo tales lasaueis alegado enmitribunal, noseos reçiuiran enquenta, enelquea depresidir yJuzgar, elJuez diuino, porquecomo ya edeclarado, noson vaçones, sino apariençia dellas, ylo que enaquel tribunal, osadepesar: deauerlo obrado, escusaldo aora, yos escusareis entonçes delarrepentimiento queno osvaldra, ydelapena queadecorresponder alomal obrado, yaduerti, quenosabiendo, cuandoos llamara el Señor aJuiçio, nicuando llegara: lamuerte, nisi osdara tiempo para preparavos, puedesuçederos, que osllamen oy, omañana; odeaqui aunaora, ypuede tambien suçederos, queno osconçedan tiempo para confessaros, niparahaçer unacto decontriçion, ysimoris sinestas dos cosas, auiendocometido culpagraue, meJor osfuera, noauernaçido.

Considero criaturas, queqstiene elviçio vençidas, y que esta tan señoreado devosotras, que esneçesario, paralibraros desu tirania, que exerçiteis muidepropósito, lavirtudcontraria, ysiconoçiera valor envosotras, parausar della, dexandolo avuestravoluntad, yolohiçiera, masnioshallo determinaçion para ello, ni-

fio

tio que obrareis voluntariamente, lo que tanto os importa, por lo cual, deseando vuestra enmienda, os condeno, a un año de reclusion; en el mismo cuarto y encerramiento en que estais, donde ordeno al Alcaide, que os guarde con tal cuidado, que no podais tener, ni llegue a vuestro poder mas sustento, de aquel, que por su orden se os administrare, y deste se os entregue cada dia, la cantidad que bastare para sustentaros decentemente, sin escasez, ni superfluidad, y que os obligue a guardar, la forma de ayuno, en la calidad y cantidad de los manjares, todos los viernes del año, demas de los ayunos a que obliga la santa yglesia, y si alguno, perseverare diciendo, que no puede sustentarse con lo que se le da, se llame un medico que lo declare, y se le de lo que ordenare. y si cumplido el año, estuviereis enmendados, sereis libres, y si no lo estuviereis, se continuara la penitencia.

CAPITULO XXXI. Como visito la Justicia, a los destemplados en la beuida, los cargos, y descargos que tuvieron, la reprehension que les hiço, y la sentencia que les dio.

Ca

Cadaora quisiera la Justiçia visitar todos los culpados de un cuarto, por aprouechar el tiempo, por aprouecharlos a ellos, y por no faltar con la asistençia a otras partes que neçesitaban della, mas no era esto possible, respeto de que las diligençias que se haçian con cada gremio, pedian mucho mas tiempo, y esto le obligaba a caminar, no con la ligereça que quisiera, sino con la atençion que pedian, las cosas que exerçitaba, y la variedad de çircunstançias que ocurrian en cada una dellas. No obraba con intençion, ni con deseo, de aumentar dias, en el despacho de los negoçios, para que se aumentassen las costas ni los salarios, sino con animo de agradar a Dios, de cumplir con su obligaçion, y de haçer bien a las criaturas, con quien exerçitaba su Juridiçion, que el haçer lo contrario. es mas propio de executores, que de Jueçes, ni de Superiores, a quien toca no solo proçeder Justamente, sino procurar el mayor bien de los inferiores, y euitarles todo el gasto y molestia que no es necesario, porque como desto, a de pedir Dios estrecha quenta, y en su tribunal no an de valer raçones, ni escusas friuolas; para disculpar lo que no se huviere obrado Justificadamente, procuran desde aora, quitar la ocasion del

car

cargo, a que no podran entonçes dar buena satisfaçion, ni buena escusa.

Luego que feneçio la Justiçia, la visita de los destemplados en la comida, dio orden para que saliessen los culpados que quedaban en aquel cuarto, y obedeçiendole el Alcaide, saco breuemente consigo, un numero moderado de hombres, todos tan deslucidos, tan desastrados, y despidiendo tan mal olor de si, que ofendian los ojos y las nariçes de quien les tenia presentes; esto causo pesadumbre a la Justiçia, y reprehendiendo al Alcaide, porque antes de sacarlos, no los puso mas deçentes, le respondio esto. Señor, no conoçeis que gente es esta, pues me poneis culpa de su desaliño, mas para que tengais alguna notiçia dellos, es bien que sepais lo primero, que el mal olor esta tan naturaliçado con ellos, que si los mandasseis entrar en una tina de legia, donde desnudos los lauassen mui de proposito, y despues los vistiessen de algodones de ambar, no auia de bastar, para consumirles este mal olor, y despues desto, no ay cosa que menos cuidado les ocasione, que el andar limpios, y esto es en tanto grado, que si no me muevo a limpiarlos por mis manos, no leuantaran ellos las suyas, para

cosa delimpieça; tres dias a, queles emandado muchasveces, queunos aotros sepusiessen con: deçençia, parasalir aqui, y anhecholomismo,: quesino mehuviessen oido, y porno obligarles aesto conelbaston, losdexo estar, y procuro no. tomar mepesadumbre, porloque ellos nola. tienen niselatoman, y creed Señor, queno son: poco castigados, para estoruarles laembriaguez.

No respondio aesto la Justiçia, mas compadeçiendosse del infeliz estado, enque: elviçio auia puesto a aquellos hombres, ordeno alçelo, quemanifestasse susdelitos, alocual: respondio elministro estas palabras. Señor, a los demas hombres, que se dexan lleuar deotros viçios, esneçesario declarar cuales son para que se sepan, mas conlosqueteneispresentes, falta estaneçesidad, porque ellosmismos, sutrage, suparecer, sudesaliño, y el olor que echan desi, publican quien son, y la enfermedad de quepadeçen, masno obstante esto, porobedeçeros digo, queeldelito destos hombres es, lademasiada afiçion, noalasdamas, noal andar acauallo, no. aromper galas, nianinguna delas demas cosas, aque seinclinan losque sepreçian de raçionales, quetodas essas, sontan superfluas para ellos, que sinolashuviesse enelmundo, nolesharian falta, por

porque sintodas ellasviuen, ysintodas ellas passan, ysolo loqueapeteçen, yloqueles lleua lavoluntad, eseldeleite, enlabeuida: delvino, yesto es, contanto exçeso, queseembriagan, yse priuan delaraçon, desuerte,: quetodoeltiempo queduraIa embriaguez, careçen della, yseponen entalestado, que se puede deçir, quesonafrenta deloshombres.

Sisediessevicio, enquenohuviera culpa, niofensa deDios, yfuera este uno: dellos, sepodia dexar aestoshombres sinpena, porque ellosmismos selaimponen, coneldespreçio, des estimaçion, yvituperio,: que sontratados detodos, mas como elviçio dequesedexanvençer, yeldaño quesehaçen,: nocareçen deculpagraue, ypor elconsiguiente, se ofende con ella alamagestad diuina, esfuerça pediros quelos castigueis, yaunqueel mayor castigoparaellos, sera quitarles elvino, otros demas deste lesaueis dedar, ylaraçon es, porque sudelito, esuno enlaraiz, ymuchos enlas ramas quesalen della, yparaque: detodos osconste, sabed señor, queestagente,: nise confiessa atiempo, ni oyenmissa losdias demas solemnidad, niseacompañan con: personavirtuosa, porque elloshuyen dellas,

yellas seapartandellos; sitienenhaçienda, ladexanperder, sinolatienen, notrabaJan para adquirilla, ycomotenganparabeuer, todolodemas nolesdacuidado, yenlabeuida emplean, poco, o mucho loqueposeen; sitienen muger, ohiJos, niles cuidan, nilesdan lonecesario, niles enseñancosa buena; sitienenoficio, trabaJanpoco ymal, ycometen enesto, unsinnumero deyerros; son desonrra yafrenta desulinage, detalmanera, quenadie lesquiere conoçer porparientes, yllega sudesdicha atanto, que econoçido hiJo, que castigaba asupadre poreste defecto, delamanera que apenas locastigaria ael elpadre, cuando tenia diez años, nolo alabo, mas refiero loque ofende este viçio alosquetienen onrra, yalfin, losquesedexanvençer del, viuen, ymueren comobestias, y Juzguessedeaqui, loqueseran enla otravida.

A estos cargos ordeno la Justiçia, que respondiesse lamisericordia, yaunque este ministro hiço cuantopudo, porsaber destos hombres, las raçones quetenian ensufauor, como ninguno latenia paraloque obraba, ninguno ubo queselà diesse; siquiera aparente, antes en las preguntas queleshiço, larepuesta comun detodos fue, pedirle, queles daxasse, y queles castigasse elJuez, como quisiera, mas contodo esso,

mo

mouida lamisericordia desupiedad, dixo ala Justiçia estas raçones. Señor, bien sabeis que los delitos andesser castigados, seguntamaliçia conquefueron cometidos, ysibien seconsidera; enestoshombres, aconcurrido poca, ypoca voluntad decometerlos, porquesi miramos, elprimer delito deembriaguez quecometieron, conoçeremos, quesinesperiençia deldaño, nopudieronpreuenirlo, niJuzgar loquedespues les suçedio; ysi atendemos alos siguientes, yaenestos anobrado con algunalesion delentendimiento, ycuando estapotençia noesta sana, lavoluntad quees çiega, ysegouierna porla otra, dexassevençer yllleuar deloqueleproponesinculpa suya; sise consideran lascosas quehaçen, olos delitos que cometen, eneltiempo dela embriaguez, estos sonmenos culpables quelosdemas, porque enaqueltiempo, no obra enellos la raçionalidad, sino la animalidad, yrespeto desto, deueis compadeçeros dellos.

Sinque lamisericordia pidiesse ala Justiçia lacompassion, latenia ya deaquellamiserablegente, mas para nofaltar alaobligaçion desu ofiçio, consulto estecaso, conlaçiençia, laprudençia, ylacaridad, ymouiendossetodas apiedad, determinaron cualauiadesser lare

pre

prehension, y en que conformidad se auia de dar la sentençia, y estando todas de un pareçer, dixo la Justiçia a los culpados estas palabras .:

Criaturas, que aunque naçistis raçionales, os aueis priuado de la raçon, y del entendimiento, por vuestra voluntad, y por seguir un viçio tan infame como el vuestro; aunque el conoçimiento de vuestra incapaçidad, pudiera desobligarme de corregiros y de reprehenderos, no me a justo a dexarlo de haçer, porque si vosotros, no os enmendareis, no podais alegar en el tribunal diuino, que dexastis de haçerlo, porque os falto: esta correcçion, ni a mi se me haga cargo, de que la omiti, y de que no os declare, el infeliz estado en que os hallais; lo que me toca es, corregiros; y castigaros, si lo que a vosotros toca, que es, la enmienda del delito, no la tuuiereis, no correra por mi quenta, ni se me hara cargo de vuestra incorregibilidad, auiendo obrado lo que me toca.

Ya aueis oido, los cargos que se os an hecho, y todos son tan çiertos, que no se añadio: una palabra a vuestras culpas, y si conforme an sido ellas, os huviera de castigar, pocas penas avria, que ygualassen a vuestros delitos; porque aunque es verdad, que ellos os ofenden comunmente a vosotros, con todo esso, no dexan

de

departiçipar deofensa graue, todas las personas
que os tocan, sin aueros dado causa para ello. Es
possible, que de tal manera os ayais dexado ven-
çer de un viçio tan ruin, que despreçieis la onr-
rra, el Juiçio, el açierto de las acçiones, los hijos,
la muger, los parientes, y los amigos onrrados,
por no dexar el viçio? Es possible que no os=
mueua ala enmienda, el veros despreçiados;
des estimados, y ultrajados de todos, y que pue-
da el viçio con vosotros, mas que todas estas des-
dichas, pues sabiendo que se os originan del, que-
rais mas padeçerlas que dexarlo? Es possible,
que pueda mas con vosotros, el apetito dela em-
briaguez, que el deseo natural de seruir a Dios,
y saluaros? Es possible que siendo cristianos=
catolicos, hagais mas estimaçion del viçio, que
dela amistad de Dios, pues sabiendo que el vi=
çio os priua della, querais mas viuir en su desgra-
çia, que dexar el viçio que os la ocasiona? Con-
siderad criaturas, que deueis a Dios el sser que
teneis, que os crio de nada, que os esta conser-
uando la vida, deseoso de que la enmendeis,
para daros la eterna, no querais perder por=
un viçio infame, una eternidad de gloria;=
y condenaros a otra eternidad de penas; ad=
uerti, que aunque obrais con poco Juiçio, y
con

con una voluntad engañada, con esse poco Juiçio que os asiste, y con essa voluntad engañada, aueis de pagar en la otra vida, lo que en esta ofendeis a la magestad diuina, porque ni de todo punto os falta el Juiçio, para conoçer que pecais; ni de todo punto esta engañada la voluntad.

A mis consultoras, y a mi, nos a mouido el deseo de vuestra enmienda, a daros una pena mediçinal, y en virtud desto os condeno, a que tengais todos los presentes, dos años continuos de ençerramiento, en las mismas salas deste cuarto que aueis auitado hasta aora, con tal cuidado, que de aqui a que se cumpla el tiempo de vuestro ençerramiento, solamente os sea liçito tratar y hablar unos con otros, y sin que vuestro Alcaide, ó la persona que es señalare, este presente, no pueda hablaros ninguna otra criatura, y cuando os hable, no permita que reçiuais ninguna cosa de comida, o beuida, ni que os traten de materia que no sea liçita, y en todo el tiempo destos dos años, no se os de ningun vino, y de la comida, se os administre, lo neçesario, segun lo pidiere la caridad, y vuestra neçesidad, y si cumplido el dicho termino, estuviereis enmendados, y verdaderamente arrepentidos de lo passado, y con firme proposi-

to denoboluer al viçio, sereis libres del ençerramiento, y en mi hallareis amparo, para todas vuestras conueniençias, como sean en materia liçita, mas si os hallare, sin el arrepentimiento, ni proposito de la enmienda que e dicho, no çesara el castigo, ni la pena, y entonçes determinare, el que huviere de daros.

CAPITVLO XXXII. Como visito la Justiçia la casa de un Regidor, a quien aprehendio, comprando trigo para reuender, lo que le auerigüo, como el confesso el delito, la reprehension, y la sentençia que le dio.

De la manera que se vale Dios de muchos medios, y de muchos caminos, para lleuar asi las criaturas, y que ay muchas virtudes para conseguir su amistad, y los bienes eternos; assi tambien se vale el demonio de muchos laços, para engañarlas, y les ofreçe muchos viçios, para que se pierdan, y como el Señor desea y procura nuestra saluaçion, el demonio desea y soliçita; la condenaçion de nuestras almas, y como en el camino del çielo se empie-
ça

ca acaminar, por el exerçiçio delas virtudes queparecen masfaçiles deconseguir; para encaminarnos Satanas al infierno, empieça comunmente aguiarnos, por el quebrantamiento delas cosas menores, y por elseguimiento delos viçios queparecen mas leues; y assi como del exerçiçio deaquellas virtudes que diçen menos perfecçion, ban caminando las criaturas, y Dios las ba guiando, ala consecuçion delas mas nobles, y de mas perfecçion; tambien el demonio, ba prouocando y inçitando, del quebrantamiento delas cosas pequeñas, al delas mayores, y dela exe cuçion delos menores viçios, ala delos mayores, mas graues, y con que mas se ofende ala magestad diuina.

Nada desto ignoraba la Justicia, y deseando apartar las criaturas, delos viçios que guian ala perdiçion, y encaminarlas al çielo, para donde fueron criadas, por medio del seguimiento delas virtudes, para conseguir esto, velaba, rondaba, y madrugaba, cuidando atodas oras desu republica, porque aunque tenia ministros de quien poder fiar estas diligencias, no gustaba de descargarse del peso de su obligaçion, cargandolo a otros, y conoçia tambien, cuan diferentes efectos causa,

y

y la diferencia con que se viue, y el cuidado que se pone en euitar los delitos; cuando se sabe que el Juez anda por la ciudad a todas oras, o cuando se tiene noticia, de que esta goçando el descanso de su posada, y que los ministros solos velan y rondan. Salio la Justicia una mañana temprano de su casa, con animo de visitar algunos lugares donde se compraba y vendia; y auiendo llegado primero a las carniçerias, y asistido en ellas algun tiempo, haciendo cumplir algunos pesos faltos, y echando algunas penas a los carniceros, no hallando otro desorden de importançia, salio de alli, para el alhondiga del trigo, y poniendose en parte, desde donde señoreaba aquel lugar, vio que llego un hombre rico, y que tenia ofiçio de regidor en aquella çiudad, y concertando breuemente todo el trigo que estaba presente, hiço que los dueños lo cargassen en sus mismas caualgaduras, para que se lo lleuassen donde les ordeno, y aunque auia presentes algunos panaderos, que querian comprar trigo, no les dexo tomar ninguno, y estrañando esto la Justiçia, mando llamar los panaderos, a los cuales ordeno, que le declarassen aquello, y uno le respondio esto.

Señor, la persona que aueis visto comprar el trigo, que auia venido oy a la al-

hon

hondiga, es regidor desta çiudad, y con la autoridad del ofiçio, haçe lo que quiere, sin que ninguno de nosotros se atreua a contradeçirle, ni a hablarle palabra, y es bien que sepais, que con su trato, destruye esta republica, porque el viene aqui los mas dias, y dando por cada fenega de trigo dos reales: mas, del preçio a que se vende, lo compra todo, y con esto, por una parte le aumenta aquel preçio; y los dias siguientes, no lo quiere vendar los que lo traen, a menos cantidad, y desta suerte, a subido el trigo en un mes, diez reales; por otra parte, como los dias que viene, se lo lleua todo, sin dexarnos tomar ninguno, no tenemos con que dar abasto de pan a la çiudad, y viendo que falta, nos culpan todos, sin que tengamos culpa; y por otra parte, cuando a subido el trigo lo que a querido con este modo, saca a vender el que a comprado, sin declarar que es suyo, y lo que le costo a catorçe, lo vende por veinte, y como nos hallamos obligados a comprar a este preçio, es fuerça subir el pan, del preçio a que lo dabamos; cuando comprabamos a catorçe.

En otras ocasiones, viene aqui, y el mismo trigo que sabemos que es suyo, y que lo a traido de sus almaçenes, porque nos lo diçen las personas que lo traen, llega el, y fingiendo que es

de

de aquellas personas. lo conçierta con ellas, unas veçes a dos reales, y otras a mas de lo que corre, y haçe que lo carguen, y se lo lleuen a su casa, y los otros que an venido de fuera a vender trigo; viendo como se vendio aquel, no quieren dar el suyo a menos preçio, con lo cual, los que no podemos dexar de comprar, nos hallamos forçados a pagarlo a aquel preçio, y desde entonçes queda el trigo con aquel valor, y el dia siguiente, buelue este regidor a traer, el que el dia antes lleuo a su casa, y sin deçir que es suyo; lo vende al preçio que el dexo hecho, y con este modo de obrar, a ganado mas de sesenta mill ducados que vale su haçienda, sin sser labrador, ni sembrar ni coger, y en conçiençia, la deuia restituir toda a los pobres, porque les a encareçido el pan, y el trigo, obligandoles a comprar ambas cosas, por mas subidos preçios de lo que las compraran, si este hombre obrara cristianamente, y dexara vender y comprar el trigo conforme huviessen sido las cosechas.

No perdio palabra la Justiçia, de cuantas dixo el panadero, y preguntandole, si auria quien Jurase aquello, respondio, que el, y los demas de su ofiçio, que estaban presentes lo Jurarian, y que hiçiesse traer a su presençia,

las

las personas, que traian al alhondiga, y boluian a llevar a su casa el trigo del regidor, cuando solo intentaba, levantar con el el preçio, y despues; cuando les ordenaba, que lo vendiessen segun el preçio a que el lo auia puesto el dia antes; y auiendo oido esto la Justiçia, ordeno que las consultoras, escriuiessen la cabeça de proçeso, y reçiuio Juramento, de çinco hombres, que eran los panaderos, y diçiendo cada uno su dicho aparte, declararon todos, que era verdad cuanto dixo estra Judiçialmente el primero, sin que ninguno añadiesse, ni quitasse nada de aquello, afirmando que era lo mismo que obraba el regidor, y despues de auer dicho todos, se le boluio a leer a cada uno su declaraçion, y se retifico en ella; y hecha esta diligençia, mando el Juez al poder, al valor, y a la Juridiçion, que buscassen las personas que sacaban a la alhondiga el trigo de aquel hombre, que eran tres, y las traxessen a su presençia.

Cumplieron luego los ministros; lo que les fue ordenado, y hallando las tres personas que buscaban en casa del regidor, las llevaron ante la Justiçia, y estando presentes los panaderos, les mando el Juez que Jurassen como se acostumbra, y despues de auerlo hecho,

exa

examino acadauno aparte, preguntandoles, porlo quedepuso elprimertestigo, yconforme ala cabeça deproçeso, aduirtiendoles antesque dixessen, quelaspenas aquese sujetaban los: que Jurabanfalso, erangraues, quemirassen; nose condenavan aellas, porquelas esperimentarian sinremedio, yauiendo entendido los: tres esta aduertençia, yreconoçiendo quelos: panaderos queestabanpresentes, avrian dado: donotiçia dellos, ymanifestado todolo queen algunas ocasiones les auian dicho, nose atreuieron anegar ninguna cosa, temiendo el castigo delJuez. yrespeto desto, declararon, quecuanto estaba escrito eravrerdad, yqueaquel era eltrato quetenia su amo, mas auia deveinte años; yque auiendo empeçado conpoco caudal, valdria depresente elquetenia, sesentamill ducados, yquetenia ençerradas endos almaçenes, ochomill fanegas detrigo, paravirlo vendiendo en laforma quesea declarado. Despues de auer depuesto estostestigos, mando elJuez, que: acadauno sele leyesse sudicho, yauiendosse hecho assi, todos se retificaron, yconesto dioliçençia paraque unos yotros sefuessen libres.

Auiendo visto la Justiçia, ysus consultoras lo que estaba aueriguado, y lagrauedad

dad del delito que cometia aquel regidor, de-
terminaron que el poder, el valor, y la Juridi-
cion, lo prendiessen, poniendolo en las casas del ca-
bildo, con dos guardas, y haciendo notorio este
orden a los tres ministros, no dilataron la execu-
cion. Buscaron al regidor, hallaronle, y mani-
festandole la comision que llevaban, la cumplie-
ron luego, de la misma suerte que se les dio, de lo
cual, bolvieron breuemente a dar noticia al Ju-
ez, y consultoras. Despues de hecha esta prision,
se siguio otra diligencia, no menos sensible pa-
ra el regidor y su familia, que la passada; porque
aunque todos quieren que aya Justicia, nadie es-
ta quiere ver en su casa. Introduxeron se en ella
del regidor, el Juez, y las demas personas de su
audiencia, y visitandola toda, y haciendo inuen-
tario de los bienes, y alhajas principales, pidie-
ron persona abonada, en quien se depositassen,
y auiendola dado, se hiço el deposito en la forma
ordinaria, y pidiendo la Justicia las llaues de
los almaçenes del trigo; aqui ubo dificultad pa-
ra entregarlas, diciendo, que el dueño de casa
las tenia guardadas, mas viendo que se auia lla-
mado quien las descerrajasse, las entregaron;
y auiertas las puertas, se reconocio que auia
las ocho mill fanegas que auian declarado los

tes

testigos, y boluiendo à çerrar, y aũ a diciendoles à otra llabe, selas lleuo todas el Juez. . . . .

Auiendo hecho estas diligencias; y estando el negocio en este estado, determinaron la Justiçia; y sus consultoras; que se tomasse la confession al reo, y mandandole traer de donde estaba preso, a la sala del Juzgado, teniendolo presente, se le hicieron al principio las preguntas ordinarias, à que respondio fielmente; declarando su nombre, la edad, y el oficio que tenia; y de donde era veçino; y preguntandole despues por el tenor de la cabeça de proçeso, y por lo que auian depuesto los testigos, nego todo lo que ellos dixeron, y solo declaro, que compraba trigo, para el gasto de su familia, y no confessò mas, aunque se le hicieron otras preguntas, requerimientos, y protestas; por cuya causa, le mando poner el Juez en la çarçel publica, y con prisiones, y examino otros tres testigos que le seruian dentro de casa, los cuales Juraron lo mismo que los primeros, sin que se diferençiassen en nada; y boluiendo à traer a la sala del audiencia al reo le mando de nueuo que dixesse verdad, en lo que antes se le auia preguntado, y que declarasse, para que queria tan gran cantidad de trigo, como tenia almaçenado, no siendo labrador; ni

auí

auiendo de sembrar, ni de vender, aduirtiendo-
le, que el delito, estaba bastante mente aueriguado,
y que de no confessar la verdad, le obligarian
a ello con rigor. En esta ocasion, temio el regi-
dor, la entereça del Juez, y confesso todo lo
que contra el auian dicho los testigos, decla-
rando que se hallaba arrepentido, y con firme
proposito de dexar el maltrato, porque ya cono-
çia que era iliçito, y dañoso a la republica.

Pareçioles a la Justiçia, y a sus con-
sultoras, que era bien considerar despaçio aquel
negoçio, por sser graue, y requiriendo tres veçes
al reo, en dias diferentes, que nombrasse procu-
rador y letrado que le defendiessen, y se les con-
çederia termino para ello, respondio a todos tres
requerimientos, que renunçiaba la defensa, y
los terminos, y pedia sentençia, con lo cual, passa-
dos nueue dias, se difinio entre el Juez, y sus con-
sultoras, lo que se le auia de deçir, y la sentençia
que se le auia de dar, y trayendolo otra vez a la
sala del Juzgado, le dixo la Justiçia estas pala-
bras. Hombre, yo me alegrara, que lo proçesado,
y aueriguado contra vos, diesse lugar para da-
ros por libre, y obraria esto con mas gusto, que exe-
cutare lo contrario, porque a castigaros, solo me
mueue, la obligaçion del ofiçio, y siempre que
pu

pudiere cumplir con ella perdonando, obrare con mas alegria, que castigando, o condenando, mas cuando lo escrito me obliga a castigar, esfuerça haçerlo, aunque me cause sentimiento. No ignorais, la grauedad de vuestro delito, y estando aueriguado, con onçe testigos, y confessado por vos, mal podre escusar el castigo, aunque procurare que sea con caridad.

Los daños que aueis hecho a la republica, y a los moradores della, ansi do grandes, y no puedo dexar de ponderar vuestra tirania, pues por enrriqueçeros a vos solo, aueis procurado empobreçer a muchos, con un trato insolente, sin que aya llegado nunca a vos, la compassion de tantas neçesidades como aueis ocasionado a los pobres, no dexandoles satisfaçer de pan, por lo que aueis aumentadole el preçio, de donde infiero dos cosas, una, la falta de caridad con que aueis mirado las neçesidades de vuestros proximos, y otra, que a no permitir Dios, que se descubriesse aora vuestra maldad, primero llegaria a vos la muerte, que el arrepentimiento. No me admiraria tanto vuestro delito, si auiendolo cometido, dos o tres años, hallando os con neçesidad, desde que la remediastis, uvierais dexado este trato, mas que despues de auer ganado sesenta mill ducados,

esteis tan asido a el, como si no tuviesseis un pan que comer, esta perseverançia me admira. Para que fin buscais mas haçienda, no teniendo hijos, ni erederos forçosos? No considerais, que os aveis de morir, y que aueis de dar quenta a Dios? No sentiais bien del atributo de su diuina Justiçia, si viuiendo como aueis viuido, pensabais saluaros? Dado caso que tuviesseis hijos, por ventura, os sacarian ellos del infierno, si por dexarlos ricos os condenauais, por vuestro mal trato?

Si lo que çiega el viçio, valiesse por disculpa, a los que del se dexan vençer, a vos os libraria la çeguedad con que aueis viuido, mas como essa çeguedad es voluntaria, y tambien lo es el obrar mal, ni escusa de culpa, ni de pena. Para que vos quedeis corregido, y castigado, y los que os an visto obrar mal, escarmienten en cabeça vuestra, sabiendo que ay Justiçia y castigo para todos; y para dar satisfaçion a toda una republica, a quien aueis ofendido, valiendoos para destruirla, del ofiçio que se instituyo, para ampararla, y para defenderla; y para que yo cumpla con mi obligaçion; os condeno en primer lugar, en priuaçion perpetua de dos cosas, una de todo trato, y contrato, por vos, y por interposita persona; y otra, de el ofiçio de regidor, y de todo otro ofiçio y cargo republi

blico; y atento al daño que aueis hecho a los pobres, encareçiendoles el trigo, doi por perdidas las ocho mill fanegas que teneis ençerradas; las cuales aplico, al posito desta çiudad, para aumento de su caudal; y demas desto os condeno, en diez mill ducados de plata, de los cuales, suplico que se encargue, y que los reçiua, el cabildo de la santa yglesia, y que los haga emplear luego, en doçe mill fanegas de trigo, las cuales reparta esta pasqua de nauidad, entre las personas pobres, desta çiudad, prefiriendo a las biudas, y donçellas onrradas; y hasta que ayaîs entregado el trigo, y el dinero, no salgaîs de la prision: en que os tengo, y puesto; que os queda haçienda, para sustentaros onrradamente, contentaos con ella, y aprouechalda de suerte, que os ayude a ganar el çielo, que es la riqueça que a de durar siempre, que la que buscauais hasta aora, con la vida la auiais de dexar por fuerça.

CAPITVLO XXXIII.

de un logro que supo la Justiçia, que cometia un mercader, como lo auerigüo, y el lo confesso, lo que le dixo, y la sentençia que le dio.

Boluiasse la Justiçia consusministros asu posada, cuando llegando alapuerta deunmercader, oyo quedixo unhombre, estasbreues palabras. Pues sino quiere quelastome, quedesse conDios, queyo dare quenta alaJustiçia delmodo conque compra yvende; reparo elJuez, que elquedixo esto, seiba asalir dela tienda enque estaba, yllegandosse ael, ydetiniendolo, lepregunto, porquecausa auia dicho aquello, ycualera elmodo de comprar yvender, deque auia prometido darle quenta; demudosse elhombre, yqueriendo responder, llegoelmercader porunlado, ytirandole delacapa, lehiçoseña, para queno lo dixesse; mas como la Justiçia estaba entodo, reparo enesta seña, y dexando almercader condos guardas, mando quele fuessen acompañando, elhombre quele auia hablado, yotros tres que estaban enlamisma tienda, yauiendo llegado todos conelJuez asuposada, lesmando entrar, y que los tres acompañados, sequedassen enlaprimer sala, yelprincipal queauiadicho laspalabras deamenaça quesean referido, passasse adelante conla Justiçia ysustres consultoras, de suerte quepudiesse responderlibremente,

a lo que le fuesse preguntado, sin que nadie le oyera.

Cumplido el orden que se a dicho, y estando solas la Justiçia y sus consultoras, con aquel hombre, le mandaron que hiçiesse Juramento, y auiendo Jurado, prometiendo deçir verdad, en todo lo que le fuesse preguntado, le mando el Juez que declarasse quien era, y que cosas las que auia prometido manifestarle estando en la tienda del mercader; en raçon del modo con que compraba, y vendia, y que aduirtiesse, que se auian de examinar los tres que esperaban en la primera sala, y que si de los dichos de esotros constaba, que el se auia perJurado, seria castigado, con la pena que dispone el derecho. Despues de hecha esta interrogaçion, y aduertançia; respondio el preguntado lo que se sigue. Señor, yo me llamo Fulano, soi veçino, y natural desta çiudad; mi ofiçio es labrador, y hallandome con neçesidad de doçientos ducados, para recoger, y segar las mieses, a que se dara prinçipio dentro de quinçe dias, llegue al mercader, en cuya tienda me hallastis, y pidiendole que me los prestasse por dos meses, con el premio que fuera Justo, ofreçio que me los prestaria con dos condiçiones, la primera, que por los

docientos ducados quemeprestaba, leauia de boluer trecientos, ylasegunda, queselosauia de pagar entrigo, a dos realesmenos cadafanega, delprecio mas baxo a quecorriesse elprimero dia de agosto, yaunque conoci que elpremio era exorbitante, lanecesidad meobligo a acetarlo.

Despues dehecho este concierto; llamo unescriuano, ysaco cienpares demedias deseda, quecomunmente severdecadauno: entres ducados, ydixo alescriuano quemelas: vendia por aquelprecio; y me auia deobligar apagarle lostrecientos ducados que montaban, aprimero deagosto, entrigo, enlaforma que edicho, yviendo quemevendia las medias atres ducados, yque sin entrar en mipoder, selasboluia atomar, pagandomelas a dos, y: sujetandome a conuenir eneste trato minecesidad, lepedi, quemedexassetomar parami: unpar deaquellas medias, alprecio dedos ducados que elmelaspaga[ba], yque quitasse esta cantidad delos docientos queme auia deentregar, me respondio, quenopodia hacerlo, y aunque le inste enello, yselo rogue tres ocuatro veces, Viendo quenolepude reducir aunacosa tan Justa, ydetampoca importancia, auiendome el reducido ami, a cuanto quiso, desto

me

me entade, y no quise que passasse adelante el trato, y entonçes le dixe las palabras que oistis que si no me dexaba tomar las medias, os daria quenta del modo con que el compraba, y vendia, y aunque despues que entrastis en la tienda, me hiço seña, para que no os lo dixesse, yo no e de mentir, ni me e de perjurar por nadie, teniendo obligaçion a deçir verdad.

Pregunto la Justiçia al labrador, si sabia que aquel mercader, uviesse usado con otros aquel trato, o si en otra ocasion, lo auia exerçitado con el, y que quien eran los tres que estaban esperando en la primera sala, si se auian hallado presentes, y tenian notiçia del trato que auia hecho; a lo cual respondio el labrador, que no sabia si el mercader, auia usado con otros la misma compra y venta que con el, porque no lo comunicaba, y esta era la primera vez que le auia tratado; y las personas que esperaban, una era el escriuano ante quien se auia de obligar, otra un corredor, y otra un criado del mercader, que estas dos ultimas tenian notiçia del trato, porque se hallaron presentes a el, y el primero tambien lo conoçio, aunque llego despues de hecho. Auiendo respondido esto el labrador, le ordeno

la

la Justiçia, que se saliesse ala primera sala, donde esperaban los tres, y dixesse al escriuano, que entrasse donde estaba el tribunal: este orden fue luego obedeçido, y auiendo entrado el escriuano, en la pieça donde asistian la Justiçia, y sus consultoras; le mandaron, que hiçiesse Juramento, y despues de auerlo hecho, le preguntaron, que dixesse lo que sabia, açerca de lo que auia declarado el labrador, y ofreçiendo que responderia fielmente la verdad, dixo desta suerte.

Señor, yo fui llamado de parte de aquel mercader, para otorgar una escritura; y auiendo llegado a su tienda, vide sobre un cajon, una cantidad de medias de seda, en que dixeron que auia çien pares, y assi lo pareçia; y que aquellas se las compraba, el labrador que estaba presente, en treçientos ducados, los cuales se auia de obligar a pagarle, a primero de agosto, en trigo, dos reales menos cada fanega del preçio mas baxo a que a quel dia se vendiesse, y antes de otorgar la escritura, conoçi, por lo que oi deçir a los dos que trataban, que se auia de quedar el mercader con las medias, dando por ellas al labrador doçientos ducados, y rogandole este al otro, que le dexasse tomar un par, al preçio de dos ducados; que era como

las

las boluia areçiuir, no quiso el mercader venir en ello, por lo cual se enfado el otro, y le dixo las palabras que oistis, y no se otorgo la escritura; esto es lo que se, y no tengo noticia, si el mercader ausado deste trato con otras personas, en otras ocasiones. Mandole el Juez, que se boluiesse a la primera sala, y que entrasse el corredor, que estaba en ella.

Al punto que salio el escriuano de la sala de la Justiçia, entro el corredor, y auiendole tomado Juramento, dixo lo mismo que el labrador, porque se hallo presente al trato; y ordenando que entrasse el criado del mercader, despues que este Juro de deçir verdad, declaro tambien, todo lo que auian dicho el corredor, y el labrador, sin diferençiarse nada de sus dichos, porque se auia hallado presente al trato, desde el principio, hasta el fin, mas que no sabia, si su amo acostumbraba, a tratar de aquella suerte con otros, respeto de no auer mas de diez dias que estaba en su tienda. Todas estas declaraçiones del labrador, y de los demas, hiço la Justiçia que se leyessen de nueuo, a los que las auian hecho, a cada uno la suya; y auiendosse cumplido este orden, todos respondieron, que se afirmaban,

ban, y se retificaban en lo que auian declarado, y que si era neçesario, lo boluian a deçir. con lo cual los despidio la Justiçia, y mando al poder, al valor, y a la Juridiçion. que traxessen el mercader a su presençia, y obedeçiendole estos ministros con la puntualidad que estaban enseñados a haçerlo. salieron luego a buscarlo, y hallandolo en su tienda algo melancolico, le manifestaron el orden que se les auia dado, y lleuandolo consigo; mas por fuerça que de grado, lo pusieron breuemente en presençia del Juez, y consultoras.

Con el mismo semblante melancolico, que salio el mercader de su tienda, se presento ante la Justiçia y sus tres acompañadas, que suele sser propiedad del pecador. auiendo cometido el pecado con alegria, entristeçerse despues de auerlo executado, y si con esta tristeça, tuviesse verdadero dolor de lo passado, y proposito firme de enmendar lo venidero, fuera buena tristeça; mas no es, sino efecto del pecado, y temor del castigo. porque en ofreçiendosse ocasion de boluerlo a cometer, lo executa, sin perder ninguna. Mandole la Justiçia, que Jurasse en forma de derecho, y auiendole obedeçido, le declaro, la obligaçion que tenia de deçir verdad, en lo que le fuesse preguntado, porque si segun-

loque estaba aueriguado, se perJurasse. demas dela ofensa que haria a Dios, que era loquemas deuia temer, se suJetaria a la pena del perJuro. y hecho este aperçiuimiento, le pregunto, que declarasse. si era verdad todo lo que auia depuesto el labrador. y lo que auian Jurado los testigos, a que respondio con umildad. que no le atrentasse la Justiçia con pena corporal. y que el confessaria, y asegurandole desto, declaro, que era verdad, todo lo. que auia dicho el labrador, sin negar ninguna cosa, solo dixo, que el demonio, y su cudiçia, lo auian engañado, mas que si adelante le cogiessen en otro delito semeJante; le castigasse, sin perdonarle nada.

Compadeçieron se la Justiçia, y sus consultoras, dela afliccion del mercader, y deseando obrar con misericordia. determinaron luego la sentençia, y lo que se le auia de deçir, y boluiendosse a el el Juez, le hablo desta suerte. Hombre, el arrepentimiento que aueis mostrado de vuestra culpa, y el proposito dela enmienda: que aueis manifestado, a podido mucho, para compadeçernos de vos, y para moderar la pena, que mereçe vuestro delito, mas

ad

aduerti, quesino cumplis loque aueis prometido, y os coxo en otro delito semejante, los aueis de pagar entonçes ambos por entero, sin que os perdone ninguna cosa, ni admita vuestro arrepentimiento, y suponiendo esto, no puedo dexar de deçiros, que auais cometido un delito graue, en el trato que tuvistis efetuado, porque si por un prestamo de dos meses, lleuauais por una parte, a çinquenta por çiento, y por otra los intereses, de dos reales menos en cada fanega de trigo, y esto, segun el preçio mas baxo a que corriesse, decidme, si el prestamo fuera por un año, que auiais de lleuar? por ventura tirabais a destruir aquel hombre? y lo que me admira es, que despues de lleuarle unos intereses tan exçesiuos, le negasseis un par de medias, al preçio que acabauais de comprarle çien pares, de quien sino de vos sea dicho tirania semejante?

Por su a dios, que fue disposiçion diuina, que yo llegasse à emparejar con vuestra puerta al tiempo que llegue, porque si llegasse un instante antes, o despues, ni oyera lo que os dixo el labrador, ni el me diera notiçia dello, mas dispusolo Dios assi, para que yo os castigasse, y vos os enmendasseis; porque de no suçeder de aquella suerte, quiças diera con vos en el infierno aquella cul-

pa,

pa, y por la misma causa, que permitio el Señor: que se supiesse vuestro delito, quiere que lo pagueis en esta vida, para que pagandolo, no seais condenado en la otra, no oluideis nunca esto, para que no boluais a caer, y pagueis con penas eternas, ganançias de bienes temporales. Cumpliendo lo que os tengo ofreçido, no os condeno en mas de mill ducados, y destos aplico doçientos al labrador con quien hiçistis el trato, para que recoxa su cosecha, y los otros ochoçientos los aplico, al espital que tengo ordenado que se labre, para auitaçion de personas onrradas ançianas, y no os priuo de vuestro trato, por la palabra que me aueis dado de enmendaros. Agradeçido se mostro el mercader de la sentençia que se le dio, y proponiendo de nueuo la enmienda, salio de alli para pagar luego la condenaçion que se le echo.

CAPITVLO XXXIIII: como la Justiçia hallo riñendo, a un medico, y un boticario, que aueriguo la causa de la pendençia, traxo quien los visitasse, y examinasse, lo que declararon los visitadores, la correcçion que les hiço, y la sentençia que les dio.

N°

No le parecia ala Justicia que obraba nada, mientras no proseguia la visita dela gente viciosa, y aunque nunca dexaba de trabajar en las cosas que se an dicho, siempre viuia en ella, el deseo de remediar todos los males, y a todas oras se hallaba en ella, no solo este deseo, sino el sentimiento, de que haçia poco en el seruiçio de Dios, en el bien de sus proximos, y en el cumplimiento de su obligaçion, y respeto i desto; apenas auia despachado al mercader, de quien se trato en el capitulo passado, cuando mando auisar al Alcaide del cuarto delos desonestos, que iba a visitarlo; y auiendo sabido, que ya lo esperaban, salio de su posada, con las tres consultoras, y los demas ministros de su audiençia, ordenando a estos, que le guiassen alla; y pidiendoles a todos, que encomendassen a Dios, el açierto de aquella visita, y la enmienda de aquellas personas que se auian de visitar, conoçiendo, que ninguno otro viçio haçia tanta guerra a las criaturas como este, ni en ninguno hallaba tanta repugnancia la naturaleça humana para vençerlo como en este, ni en ninguno se esperimentaban tantas recaidas, despues dela determinaçion de dexarlo, por causa delo pegajoso que es a la misma naturaleça, ni ninguno era

cau

causa demayores daños alalma, ni demayores peligros alcuerpo; ni demayores desgracias, porque quien se desenfrena, enelseguimiento deste viçio, acuantos males ay se suJeta. . . .

. . . . Con estos deseos caminaba la Justicia, cuando le detubo lavoz deun muchacho, quepublicaba: que alliçerca reñian. un medico, yunboticario, ysabiendo dondepassaba esto, fue forçoso torçer elcamino, yapresurar elpasso; yllegando aunabotica. verifico lanotiçia quellevaba; porque alli hallo riñendo doshombres sinespadas, mas valiendosse delas manos, para ofenderse uno aotro. ymucho mas delaslenguas; conoçiosseluego, quelos de la pendençia: eran medico, yboticario, ynoes bien dexar ensilençio, queelmedicoreçiuia: masquedaba; porque como la riña era encasa delboticario, baxaron alasvoces sumuger, y doshiJas; yenlugar deponerpaz. (que era lo que deuian haçer.) enuistieron todas conelmedico, ydetodas reçiuia, loquenopedia, niogustaba quele diessen. hasta quelosministros delJuez los apartaron. ysindexarles salir dealli, entraron alboticario enunaposento, yseretiro laJustiçia aotra sala, lleuando consigo asusconsultoras; yaelmedico; yauiendole

le reportado. le mandaron que hiçiesse Juramento, prometiendo deçir verdad; en todo lo que le fuesse preguntado, y despues de auerlo hecho, le ordeno la Justiçia, que declarasse la pendençia, y la causa della, y como o todauia estaba colerico, ni fue neçesario preguntarle segunda vez, ni empeço a referirla con la modestia que deuia, porque assi que tubo orden para hablar, dio prinçipio a su repuesta, en voz alta, y con estas palabras.

Señor, este boticario es un ladron; y se lo a de llevar el diablo, y como dixo esto en voz mas alta de la que bastaba, para que le entendiesse quien le examinaba, y de suerte que le oyeron la mugęr, y hijas del boticario, tubo a un tiempo, dos reprehensiones, una de la Justiçia, exortandole a hablar con mas modestia, y otra de las mugeres, diçiendole que mentia, que era un ignorante, y no sabia curar, y que con el cargaria el demonio, porque mataba a cuantos curaba, y aunque los ministros las quietaron, pareçiole al Juez, que no era a proposito aquel lugar, para lo que auia de obrarse, mando poner en la carçel a los dos de la pendençia, y caminando tras ellos, se puso en el lugar que en la misma carçel estaba determinado para visitar los presos, y haçiendo traer el Juez a su presençia al medico,

co. le boluio a reprehender, la poca modestia con que auia hablado, y le mando que se en= mendasse, y declarara lo que antes se le auia= preguntado, y reconoçiendo el su culpa, pidio perdon con humildad, y ofreçio la enmien= da, y que responderia como era mandado; a quanto se le preguntasse, y dando de nue= uo principio a su declaraçion, dixo assi.

Señor, la causa de la pesadumbre que nos vistis tener, al boticario, y a mi, fue esta. Este hombre, usa mal su ofiçio, haçe malas mediçinas; porque comunmente, no les echa, aquellos ingredientes costosos, de que se deuen componer, por escusar este gasto, y lo= grar mayor ganançia; otras veçes se le pide u= na cosa, y porque no la tiene, da otra en su lugar, que causa diferentes efectos de la que se le pidio, con que haçe gran daño a los enfermos, unas= veçes en la salud, otras en la vida, y otras dila= tando las enfermedades, y al fin con cuatro le= tuarios que haçe, y con otros tantos unguentos que tiene, despacha cuanto le piden, dando uno por otro, y teniendo la botica falta de las co= sas mas essençiales, a nadie despide, y con las po= cas y malas que tiene, cumple cuantas reçe= tas se le lleuan, y porque conoçiendo el daño=

que

que a ocasionado con esto a algunos enfermos que estoi curando, le vine a deçir, que obrasse cristianamente, assi en los medicamentos que haçe, como en no dar lo que no le piden, se enfado mucho conmigo, y despues de desmentirme, y de deçirme otros muchos pesares, salieron su muger, y sus hijas, valiendosse todos de las manos para ofenderme, como lo vistis, y si esto no lo castigais, no podremos los medicos haçer buena cura a nadie, y todas las erraremos. no por culpa nuestra, sino deste hombre.

Auiendo declarado el medico, lo que se a referido, mando la Justiçia, que le pusiessen preso, en carçel de gente onrrada, y que saliesse el boticario; cumplieronse con breuedad ambas cosas, y teniendo presente al boticario, le tomo juramento, y despues que lo hiço, fue preguntado por la causa de su pendençia, a que respondio desta suerte. Señor, el medico con quien me hallastis riñendo, a poco tiempo que empeço a curar, sin auer estudiado la mediçina como se deue, por cuya causa ignora la facultad que professa, y digo que no la estudio, porque su vida a sido siempre holgaçana, y viçiosa, y aunque esta graduado, esto lo consiguio, con fauor, y dineros, y no por çiençia; demas desto, tampoco estudia

en

eneltiempopresente; porquenitienelibros, ni inclinaçion aellos, con locual, nohaçe cura que nola yerre, yamuchos losa enterrado, ya otros lesa aumentado, yagrauado las enfermedades, porque ignora comolas a decurar; ylas mediçinas que lesa deaplicar, yenlas reçetas quemeenuia, conozco todo esto, sabiendo cual es la enfermedad; yelmedio dequecomunmente sevale, para disculpar los yerros que comete, es desacreditarmeami, yalosmedicamentos quehago, yesfalso decirqueson malos, ytodolodemas quepublicademi, porqueyo tengolibros demifacultad, yseloquediçenlos autores, ycomo edehaçercadacosa, yassi loexecuto, sinmudar losingredientes, ymibotica estasurtida, detodolonecesario, ydoi acada unoloquemepide, ysobretodo, tengolaesperiençia queael lefalta, ypordefender cada uno loqueletocaba, tuvimoslapendençia quevistis.

Despues queordenola Justiçia, quesebolviesse elboticario alaprision, determino, conpareçer desusconsultoras, quedeuna çiudad prinçipal comarcana, setraxessen dos medicos, ydosboticarios, los demas opinion, ymas esperiençia queauia entoda aquella tierra, para quevisitassen labotica delpreso, y

exa

examinassen al medico, que tambien lo estaba. Juzgando que los de aquella çiudad, podrian apassionarse; por afecto, o por desafecto, y no obrar, ni declarar lo que era Justo. Despachose luego por los dos medicos y boticarios, y auiendo venido, los lleuo la Justiçia a todos, para que en su presençia, y de sus consultoras, y ministros, visitassen la botica, en lo cual gastaron un dia, reconoçiendo, y haçiendo algunas diligençias, para conoçer mas bien, la calidad de cada cosa, y despues desto, otro dia, mando traer el Juez a su posada, el medico preso, y pidio a los forasteros, que en presençia suya, y de las personas de su audiençia, lo examinassen; y supiessen como curaba cada enfermedad, las mediçinas que aplicaba. y el orden que guardaba en las curas. Esto se executo luego, y auiendo gastado una mañana en ello, dixeron los examinadores, que ya estaban con bastante conoçimiento de todo; y al punto que declararon esto, mando la Justiçia boluer al medico a la prision, y quedandosse con los forasteros, les pidio, que dixessen debaxo de Juramento, lo que auian conoçido, en la visita, y examen, y hablando el mas ançiano, en nombre suyo, y de los demas; porque en esto conuinieron todos, auiendo conferido entre si la respuesta, y dixo assi.

Se

350 Señor, si fuera liçito pediros mis compañeros, y yo, que nos escusasseis de declarar, lo que emos conoçido, en la visita, y examen, que por vuestro mandado emos hecho, todos os lo suplicariamos con muchos ruegos, y perdonariamos; cualquier premio, que por la venida a esta ciudad, se nos aya de ofreçer, solo por no desacreditar a los que son de nuestra facultad, mas puesto que ni es liçito pedirlo, ni vos lo aveis de conçeder, y que en ley de cristianos, devemos trataros verdad, deçimos todos cuatro, que ni el boticario que teneis preso, obra lo que deue, ni el medico sabe como a de curar. El boticario usa de pocos, y malos medicamentos, porque cuantos tiene en la botica, careçen de los ingredientes principales de que se avian de componer, y valesse para haçerlos, de lo mas barato, y quitales, lo que avia de darles el sser, y la bondad; faltanle, de mas desto, muchas cosas; de las que deue tener una botica, y si con las que tiene suple las que le faltan, es fuerça que ocasione muchos daños, que las personas que no lo saben, los atribuyen a los medicos. El medico Señor, no a estudiado, ignora la çiençia, ignora la pratica, y el modo de curar, y los defectos que comete el boticario, no los conoçe el medico por si, sino porque

se

ce los diçen otros medicos y boticarios, con que es çierto, que por su ignorançia, se auran ocasionado muchos daños alos enfermos; y este es nuestro pareçer, y nuestro sentir, debaxo del Juramento, que todos emos hecho.

Agradeçio la Justiçia alos medicos, y çirujanos, y boticarios, su diligençia, y su declaraçion, y satisfaciendoles el trabajo, y el viage a su voluntad; los despidio cortesmente, y confiriendo este caso con sus tres consultoras, despues de auer determinado entre todas lo que se deuia haçer, mandaron traer a su presençia, el medico, y el boticario, que estaban presos, y teniendolos ya alli, les dixo la Justiçia estas palabras. Hombres, yo os confiesso, que no euisto pendençia; con mas raçon, ni mas verdad que la vuestra, en otras suele tener uno la raçon y la verdad de su parte, y faltarle al otro, mas en la que aueis tenido los dos, ambos deçis verdad, y ambos teneis raçon, por cuya causa, ni os condenare a que os desdigais, ni a que pida perdon el uno al otro, porque lo que cada uno dixo, es verdad, y tubo raçon para deçirlo, y hablando aora con el medico, digo que me admira el desahogo, con que exerçitais la facultad que ni sabeis, ni aueis estu-

dia

diado, con daños tan graues, como son, los: que tocan en la salud, y en la vida de los hombres, y lo que mas pondero es, que les obligueis a que os paguen estos daños, como si fuessen beneficios, y que tengais tan poco temor de Dios, que mateis un hombre, sin aueros dado mas: causa, que auerse fiado de vos. No fuera mejor, si teneis afecto a la çiençia, sujetaros a estudiarla, y a praticar con quien pudiesse enseñaros, que no cometer tantos delitos, y ocasionar tantos daños, por no querer trabajar? Si no os inclinais al trabajo, no fuera mejor, aueros hecho escudero, para lleuar alguna señora de la mano, o ayo de niños, que no matar hombres?

Boticario, que con vuestras pocas, y malas mediçinas, compuestas de diferentes drogas, ayudais a lo mismo que el medico ignorante, ocasionando con ellas, lo que el con su mala aplicaçion, es possible, que no os persuadistis, a que auia de auer visita, y justiçia que os castigasse? donde deprendistis, o que libros os enseñaron, a dar del unguento de un bote que no tiene diuisiones, ni retretes: para curar una llaga, cuando se pretende que purgue, y cuando despues de auer purgado, se le ayuda para que se seque, y se çierre? y una beuida,

para que se refresque el higado, y la misma sin alterallenada, para que de calor al estomago? y desta suerte, con cuatro drogas que teneis en la botica; dais para curar cuantas diferencias de enfermedades ay, faltandoos los medicamentos mas essenciales que pide vuestra facultad, y disponiendo los que teneis, con tales ingredientes, que siendo contra lo que ordenan vuestros autores, son tambien contra la salud, de cuantos usan dellos; no os fuera mejor sser especiero, y vendieradais cada cosa por lo que es, y no fuera culpa, que os faltassen algunas mercaderias, de las que pide la especeria, que no sser mal boticario.

Si yo hallasse modo, para obligaros a los dos a restituir fielmente los daños que aueis hecho, quedarian verdaderamente satisfechas, las personas que los an reciuido, mas la dificultad que tiene, la aueriguacion dellos, me imposibilita el obrar lo que era justo, y respeto desto, me ajustare, a lo que fuere possible, y para cumplimiento dello, os condeno lo primero, en seis cientos ducados, que pagareis por mitad, para satisfacer la costa que hicieron los medicos, y boticarios que os visitaron, y lo que se les dio, y demas desto priuo al medico de curar, hasta tan

to, que aya estudiado cuatro años en universidad, y que ya a praticado otro año, con uno delos dos medicos mas antiguos destaciudad, y que tenga su aprouaçion para curar, y si lo quebrantare, le priuo para siempre del ofiçio de medico, y le condeno en mill ducados. Al boticario le condeno en priuaçion de su ofiçio para siempre, y mando, que oy en este dia, se saquen de su tienda, y de su casa, todas las redomas, botes, orças, tarros, caxuelas, y demas basijas en que tuviere cual quier genero de cosa perteneçiente a botica, y todo lo que tuvieren se eche en el rio, sin reservar nada, y todas las dichas vasijas, y los estantes en que estan las aplico al ospital de san Juan de Dios destaçiudad, y mando que se le entreguen luego al padre Prior, y dexo de condenarle, en otra cantidad de moneda, porque tiene hijas donçellas, que poner en estado.

CAPITVLO XXXV. Como vio el Juez un regalo que haçian a su muger, y lo despidio; Que aprehendio un hombre, riñendo con su muger, aueriguo la causa, lo que a el le dixo, la sentencia que le dio, y como la premio a ella.

S

Sin saber como, selevenian las ocasiones alasmanos ala Justiçia, dequeno lepesaba, porque deseaba, gouernar todas lascosas conforme araçon, yquetodos obrassen, delamanera, que cadauno estaba obligado, y mostraba en esto, cuan acompañada estaba siempre delaprudençia, porqueunas son las obligaçiones del eclesiastico, yotras las delapersona seglar, unas las delhombre casado yconhiJos yfamilia, yotras las delmançebo soltero, unaslas delamuger casada, otras las deladonçella, unaslas deel hombre noble, otras las delplebeyo, unaslas delpoderoso, yotras las delpobre, yrespeto desta diferençia, seria imprudençia, ypodria llegar asser inJustiçia, obligar atodos auna cosa, y gouernarles atodos por unaley ypor unaraçon, ya esto atendia laJustiçia, cuando deseaba, que cadauno cumpliesse consuobligaçion, ysi demas dello, querian algunos adelantarse, aobrar conmas perfecçion delaquepedia suestado, ayudabales, agradeçiaselo, yalentabales aello, aconseJandoles queguardassenprudençia, porque dondefalta estavirtud, ay viçio, oesta çerca deauerlo, ycomo estamas perfecçion, era voluntaria, no obligaba; nimandaba exerçitarla, porqueseria comunmente exçeso.

Es

Esperaba una mañana la Justiçia; quellegassen los ministros, para proseguir la visita dela gente viçiosa, yofreçiossele otra, antes queviniessen. Vio des deuna ventana, que entro enel portal, unhombre moço, de mediano porte, quemiraba aquien podria dar unmensage, y Juzgando que seria para el Juez, lomando llamar, y que entrasse en su sala, yteniendole presente, le pregunto quien era, quebuscaba, y quebulto era elque se conoçia quetraia cubierto conla capa; entre alegre y turbado, respondio elmoço estas palabras. Señor, yo soi criado defulano, uno delos mercaderes mas ricos desta çiudad, y miseñora doña fulana sumuger, que ayer beso lamano enlayglesia, a la señora corregidora vuestra esposa, me envia, para que ledigade suparte, cuan afiçionada le quedo, y para mostrar esto, yloque desea que lemande, y quelepida todo loquehuviere menester de sutienda y desu casa, lesirue aora conestas dospieças deolan, yesta caxa depuntas de Flandes, yle suplica loadmita, para camisas alosniños, y quele auise con llaneça, siguste que lesirua conotra cosa, porquele obedeçera, con muigran voluntad. Contoda atençion escucho la Justiçia elmensage, y preguntando al

quelo dio, si auia traido en otra ocasion, otro de cosa semejante, le respondio, que aquella era la primera vez, que auia pisado aquellos umbrales despues que el Juez viuia alli.

Con semblante apaçible, y con agrado, respondio la Justiçia al criado, diçiendole desta suerte. Hijo, deçid a vuestra señora, lo que a passado, y como yo os vi, antes que hablasseis a nadie desta casa, y preguntandoos quien erais, y lo que buscabais, me referistis su mensaje, y lo que traiais, a que os respondi, que no intentasseis, darlo a otra persona, mas que os boluiesseis luego, y entregasseis a su merçed, el olan, y las puntas, y le dixesseis demi parte, que yo quedo alegre, de que doña Juana mi muger, tuviesse ayer el buen rato que me aueis dicho, besando su mano en la yglesia, y en mi nombre, y el suyo, agradezco como es Justo, la voluntad que puso en doña Juana, mas que ambos le suplicamos, que la emplee su merçed, en socorrernos en otra neçesidad mayor que la de lienço y puntas, que es, pedir a Dios en sus oraciones, que nos conserue en su graçia, y no nos dexe de su mano para que le ofendamos, y a mi me ayude en el cumplimiento de las obligaçiones de mi ofiçio, de suerte que obre en todas ocasiones, aquello que

a su magestad fuere mas agradable, y que esta dadiba sera la que mas estimaremos.

Decilde tambien a vuestra señora, que el olan, y las puntas, no lo reçiuimos. porque mis hijos naçieron en la montaña, y se an criado con camisas de lienço casero, y sin puntas, y para essas, hilan mi muger, y mis hijas, y las demas mugeres de la familia, y si boluiendome a la montaña cuando se acabe el ofiçio, lleuasse a mis hijos enseñados a camisas de olan con puntas de Flandes, no tendre alla caudal con que sustentarlas, y ellos lleuarian mal, que les obligasse a dexar, lo que aqui auian usado; y que este su merçed asegurada de dos cosas, para que escuse el ponerse otra vez en cuidado semejante, la primera es, que si yo aueriguasse, que doña Juana auia reçiuido algun regalo, de su mano, o de la de otra cualquiera persona, aunque fuesse de tan poco valor, como un real, esso solo bastaria, para que la pusiesse luego en un coche, y la boluiera con sus hijos a la montaña. La segunda es, que este olan, y estas puntas, lo estimo, y lo agradezco mucho, mas si su merçed enviare otra cosa a esta casa, de cualquier genero que sea, la tendre por ofensa, y procurare tomar satisfaçion della; y por el traba

bajo que vos aueis tenido en traer esso, tomad
estos dos pesos, y bolueos en buen ora.

Acabando de despedir la Justiçia
al moço que traxo el olan, le dieron notiçia, de-
que alli çerca, estaba un hombre riñendo con su-
muger, y maltratandola, que acudiesse presto;
porque no suçediera alguna desgraçia; hiçolo-
assi, y llegando a la casa donde reñian, mando a-
brir las puertas, y entrando dentro, hallo al
hombre con una daga en la mano, y a la muger
desgreñada, y con algunos cardenales en el ros-
tro, retirole a el, a un aposento, de donde no pu-
diesse salir, ni oir lo que afuera se hablasse, y quie-
tandola a ella, le mando que declarasse, que
pendençia auia tenido con su marido, sobre que;
y que cardenales eran los que tenia en el rostro, a
que la muger respondio desta suerte. Señor, por
no haçer mas publica mi desdicha de lo que ella es,
ni ocasionar a que sientan mis trabajos, las perso-
nas que me quieren bien, y a cuya notiçia no an lle-
do, ni a que se alegren dellos, las que no me tienen
amistad, no e ido muchos dias a, a daros notiçia
dellos, y de lo que padezco con mi marido, mas
pues ya aueis visto parte desto, os los manifesta-
re todos, sin encubriros nada, ni faltar a la ver-
dad, en ninguna cosa de las que dixere.

Cu

Cuatro años a, que siendo yo don:
çella, me caso mi madre, con este hombre, dequi-
en nos dixeron entonçes, que era mui onrrado.
y trabajador. y que tenia por ofiçio el de sastre;
diome mi madre en dote, todo el caudal quete-
nia, que importo, mill y quinientos ducados;
los primeros dos meses despues que nos casamos,
trabajaba, y con eso, y con lo que yo ganaba a la cos-
tura, nos sustentabamos, y viuiamos en paz;
mas despues, de passado este tiempo, dio en hol-
gar, en no querer trabajar, y en estarse todo el:
dia, y la mayor parte de la noche, en una casa de
Juego, con que como el no ganaba nada, y el tra:
bajo de una muger es corto para sustentar una:
casa, padeçiamos muchas neçesidades, y mu-
chos dias, no me auia desayunado a las tres de
la tarde, y con esto, si cuando venia a casa, no:
hallaba la mesa puesta, y buena comida, lo pa:
gaban mis costillas. a coçes, y por escusar esto,:
trabajabamos mi madre, y yo de dia y de no-
che, y aun no bastaba para sustentarnos, con
que algunas veçes, nos hallamos obligadas, a
vender algunas prendas de oro para com:
prar la comida. En este tiempo. que aura mas
de dos años, murio mi madre, mas de dolor:
de verme padeçer, que de otra enfermedad.

Si

Si hasta entonçes auia obrado mal este hombre, desde que enterro a mi madre, a ssido mucho peor, porque no contentandosse con auer dexado de todo punto su trabajo, ni con obligarme a que yo lo sustentasse, tratandome sobre todo esto como a una esclaua, me a ido jugando, cuantas alhajas tenia en mi casa, que todas eran de mi dote, sin dexar ropa de cama, ni arca, ni silla, ni vestido mio, que no aya jugado y perdido, con tanto estremo, que no auiendome dejado mas que una saya, y un manto pobre, con que voi a missa, y algunas veçes descalça, por no tener çapatos, temiendo, no me jugasse esto, lo puse en casa de una amiga veçina, para que melo guardasse, y alli melo voi a poner, para ir a la yglesia, y despues selo buelvo a dexar. Vino anoche mi marido, a las dos dela madrugada, auiendo estado jugando, y perdiendo lo que tenia hasta entonçes, y diçiendome esta mañana, que le diesse el manto, y la saya, porque no lo hiçe assi, y selo negue, me dio muchas coçes, y despues de auermelas dado, boluio a instar, que le auia de dar el manto y la saya, diçiendo, que yo no tenia nada que fuesse mio, que el era el dueño de todo, por que no selo entregue, me dio de bofetadas, de que me quedaron en el rostro las señales que veis, y demas desto, cuando vos señor

ñor llegastis ala puerta, auia acabado de sacar la daga para matarme, y creo que lo hiçiera; si no llegarais, segun estaba enojado; esta es mi desdicha.

Pareçiole ala Justiçia, que conuenia aueriguar, lo que auia dicho esta muger, y llamando los veçinos que alindaban con aquella casa por ambos lados, y mandando que viniessen tambien sus mugeres, y las demas personas de raçon que huviesse en cada parte, con lo cual pareçieron en su presençia, seis personas, cuatro hombres, y dos mugeres; y tomando Juramento, a cada uno aparte, declararon todos, que cuanto la muger auia dicho era verdad, sin que huviesse mentido en ninguna cosa, y demas desto, que era mui onrrada, y virtuosa; y que a todos les tenia compadeçidos, y ver lo que padeçia con el marido, y la paçiençia con que lo lleuaba, y que deseaban todos, que la Justiçia lo castigasse. Viendo el Juez estas declaraçiones, mando poner al marido en la carçel: con dos pares de grillos, y el dia siguiente ordeno que le sacassen como estaba ala sala del audiençia, para que declarasse, y teniendolo presente delante de las consultoras, le mando que Jurasse, y respondiesse a lo que auia depuesto la muger, la cual no quiso querellarse, y que dixesse la causa;

porque la trataba mal, y porque queria matarla con la daga; a que respondio, que el no trataba mal a su muger, sino cuando le daba ocasion, y no le queria obedeçer, y el auer sacado la daga, no auia sido para matarla, sino para atemoriçarla, y que era verdad, que usaba el juego de los naipes, porque de su ofiçio, no hallaba en que trabajar; y aunque algunas veçes perdia, otras ganaba, y en algunas ocasiones, se auia valido de las alhajas de su casa, faltandole el dinero, con animo de esquitarse de lo que auia perdido antes. Fuele preguntado, que en que no le obedeçia su muger, y respondio, que en no darle lo que pedia para jugar.

Acabada de haçer esta declaraçion, mando la Justiçia que se boluiesse a la prision, y confirio con las tres consultoras, lo que se deuia obrar en este caso, y auiendolo determinado, boluieron otro dia a la misma sala de la carcel, ordenando que asistiessen en ella, y se hallassen presentes, a la publicaçion de la sentençia la muger del preso, y las demas personas que auian declarado, y teniendolas a todas delante, despues de auer hecho que saliesse otra vez a su presençia el reo, hablando con el la Justiçia, le dixo estas palabras. Hombre desalmado, y de ruin proçeder, lastima es, que tengais una muger

tan

tan onrrada como la que esta presente, que quien viue como vos, y quien trata a una muger de la suerte que aueis tratado a la vuestra, lo que mereçiais era, tener una muger, que desde el primer dia, que pusistis manos y pies en ella, se huviesse amançebado con otro, que a palos os echasse a vos de casa. No basta hombre ruin, no querer trabajar, y que esta pobre muger os sustentasse con el trabajo de sus manos, y vendiendo para daros de comer, las alhajas que eran suyas, sin que en pago desto la tratasseis, como a una mala esclaua? No bastaba, auerle muerto a su madre a pesadumbres, sin que tambien quisiesseis matar la hija, porque os defendia, que no le jugasseis un pobre manto, y una saya, que le auia quedado para ir a missa? No bastaba auerle jugado, cuantas alhajas le dio su madre, sin reseruar ropa de cama, arca, ni silla, sino que esse pobre manto, y saya que le seruia para ir a la yglesia, queriais tambien jugarselo? que era lo que pretendiais, que no oyesse missa en todo el año? No bastaba traerla descalça, sin que quisiesseis traerla desnuda.

Si vos tuviesseis onrra, considerarais, que el apretar, y el tratar desta suerte a una muger, era obligarla, a que fuesse mala, y a que

se perdiesse, y dexando os a vos, se fuesse con otro hombre, como lo an hecho algunas, con menos causa, de la que aueis dado a esta pobre muger. Si tuvierais onrra, bueluo a deçir, cuando no fuessemas, que por escusaros una afrenta como esta, la auiais de tratar como a muger de bien, pues lo es, mas no lo aueis hecho, porque os falta la onrra, y la verguença, y el temor de Dios. Desde luego os condeno, a dos años de prision en la carçel, y con los grillos que estais, y mando que uno de los sastres desta çiudad, el que yo señalare despues, os envie en que trabajeis, señalandoel la tarea de cada dia, y cuando no la acabareis, o la hiçiereis mal hecha, mando al Alcaide de la carçel, que os haga desnudar, y que un moro os de çinquenta açotes, y lo que montare vuestro trabajo, se le entregue todo a vuestra muger, para que lo gaste en reparar las neçesidades con que la aueis dexado, sin que os envie ninguna cosa, porque vos aueis de sustentaros de la limosna que se diere a los presos pobres. Acabando de pronunciar el Juez esta sentençia, se echo a sus pies la muger del preso pidiendole misericordia, y que quitasse la prision a su marido, que el se enmendaria, y mandandole que se leuantasse, y escuchasse,

le dixo la Justiçia estas palabras. Muger onrrada, de la manera que mostrastis que losois, en la paçiençia con que aueis tolerado la condiçion, y el trato que a tenido con vos vuestro marido, lo manifestais aora, con la petiçion que me aueis hecho, y si fuera justo el conçederla, yo lo hiçiera con gusto; por consolaros, mas no conuiene, por dos raçones; la primera, porque a ssido ofendida la magestad diuina, a quien yo deuo dar satisfaçion. La segunda, porque los delitos de vuestro marido, an sido publicos; y si no los ven castigar, sera ocasion de que otros los cometan, y creed que a estos hombres solo el castigo los enmienda; bolueos a vuestra casa, y para que os remedieis, mando, que por tiempo de dos años, se os den cada dia tres reales de la renta de un ospital que se funda para gente onrrada; y de una cantidad de trigo que se a de repartir, os den luego, ocho fanegas.

CAPITVLO, XXXVI, visito la Justiçia, a las mugeres solteras desonestas, los cargos, y descargos que tuvieron las cosas que les dixo, y la sentençia que les dio.

C

Con gran cuidado ordenó el Juez que se dispusiessen sus ministros, y le acompañassen, en la visita que deseaba hacer, a los del cuarto de la desonestidad, y teniendoles a todos presentes, les hiço este raçonamiento. Amigos, y compañeros mios, en la visita que bamos a haçer, es neçesario viuir con mas cuidado, y mas recato, que en otra ninguna de las que emos hecho, por causa de que este viçio, es tan pegajoso, y tan apeteçible de nuestra misma carne, que sin culpa, ni consentimiento de la voluntad, se halla inclinada a el la parte inferior, y basta una descompostura de ojos, y una habla no neçesaria, y una aplicaçion del oido, a lo que otros tratan, para inquietar una criatura, y para dar armas a nuestro enemigo comun, con que nos haga guerra, y la suele haçer con tal fuerça, que el huirle, es la mayor valentia, y el mejor modo de vençerle es, boluerle las espaldas. Con otros viçios, es liçito luchar, para conseguir vitoria dellos, mas para alcançarla deste enemigo, no ay medio tan eficaz, como huir. Por esta causa os aconsejo, que guardeis la vista, la lengua, el oido, y la comunicaçion de criaturas que se an dexado vençer deste viçio tirano, de suerte que ni mireis, ni hableis, ni escu-

chee

cheis cosa suya, porque demas del daño que noso-
tros se nos seguiria delo contrario, pareçeria
mui mal, y dariamos ocasion de escandalo, assi
alos que bamos acorregir y castigar, por auerse
dexado lleuar deste apetito, como atodos los
demas, si viessen acualquiera de nosotros con
menos recato del que se deue, para euitar las o-
casiones, y el peligro dellas.

Despues de hecha esta aduertençia, que atodos pareçio mui bien, y ofrecieron
obserualla con cuidado, salieron desu posada;
el Juez; sus tres consultoras; y los demas minis-
tros, y caminaron al cuarto donde se auia de
haçer la visita, y auiendo llegado; y entrado en
el, reconoçieron el lugar que estaba dispuesto
para audiençia del Juez, y ocupandolo por su or-
den, llego el Alcaide preguntando, si se auian
de visitar Juntas todas las personas que es-
taban en el cuarto, o con la distinçion que el-
la tenia, separados los hombres delas mugeres,
y respondiendole, que las mugeres se auian de
visitar primero, y despues los hombres, entro
a dentro, y breuemente saco consigo, un gran
numero de mugeres moças, todas arreboladas;
el cabello compuesto, los pechos descubiertos, la
ropa corta, de tal manera, que mostraban los
pi

pies, y parte delas piernas, y sobre todo, mostra:
ban todas poca verguença, y mucha desembol-
tura enlas acçiones, y en el modo detratarse unas
con otras, y pareçiendole al Juez; que las fuer-
ças corporales de una muger son pocas, y que la-
visita duraria algun tiempo, les mando que:
se sentassen, y queriendo algunas tomar asi:
ento alto, les boluio amandar, que se sentassen
todas en tierra; y assi lo hiçieron, unas con agra
deçimiento y agrado, y otras sin ambas cosas.

Dio orden el Juez, para que el çelo:
de la onrra de Dios declarasse; que delitos eran,
por los que aquellas mugeres estaban ençerra:
das, y obedeçiendo el ministro dixo desta suerte.
Señor, las mugeres que aqui veis, son todas sol-
teras, y tienen muchos delitos, y dando princi:
pio a referirlos digo, que el prinçipal es, la deso:
nestidad, con el cual ofenden ala magestad de
Dios, y dañan a sus almas; con poca verguença,
y mucha freq̃uençia; por que de su parte, nunca es-
cusan la ocasion, y como si tuviessen esto por ofi-
çio, assi lo exerçitan en todos tiempos. El segun-
do delito es, que ellas soliçitan y prouocan comun-
mente alos hombres, y muchos que no tenian in-
tençion de pecar, pecan, obligados dela prouoca-
çion destas mugeres. El terçer delito es, el tra-
ge

ge desonesto, quean introducido, comolo veis aqui, y si coneste trage fuessen sus acçiones compuestas, huviera menos que culparles, mas su hablar, su mirar, y los demas mouimientos suyos son todos descompuestos, y prouocatiuos a mal. El cuarto es, que son poco debotas de asistir alas missas, y alos sermones, y cuando ban ala yglesia, nolas lleua tanto, el deseo de cumplir con la obligaçion de cristianas, y de aprouechar sus almas, como la intençion de entremeterse, y de hablar en aquel lugar sagrado con los hombres, y dela manera que asisten en una comedia; de essa suerte estan en los templos, y en la missa. El quinto delito es, que estas mugeres, aborreçen el trabajo, y todo exerçiçio virtuoso, por cuya causa, todo el tiempo que asisten en sus casas, el lugar que ocupan la mayor parte del dia es, la ventana, o la puerta, inquietando desde alli, a cuantos passan. El sesto es, que no se confiessan en todo el año, y se les suelen passar algunos, sin cumplir con este preçepto, si no les apremian a ello. Otros delitos tienen, que por comunes, y sabidos de toda criatura, escuso manifestarlos.

Este informe del çelo, entristeçio ala Justiçia, considerando, que huviesse criaturas, que tan desenfrenadamente, con tanta fre-

qu

quençia, y con tanta diferençia de pecados, o: fendiessen a Dios, mas dissimulando por entonçes su tristeça, ordeno a la misericordia, que alegasse las raçones, que tuviesse aquella gente en su fauor, y haçiendolo assi este ministro: dixo estas palabras. Señor. las raçones que: alegan comunmente todas estas mugeres, son: estas. La primera; que su pobreça, y el no tener con: que sustentarse, les obliga a las culpas que cometen, porque si no se remediavan por este camino, pereçieran de hambre. La segunda, que son deuiles y de pocas fuerças, y esto les priua del: trabaJo. La terçera, que no son ellas siempre las que prouocan, que antes las mas veçes, son prouocadas de los hombres. La cuarta, que no se confiessan a menudo, porque de ordinario, no las quieren absoluer los confessores; y que: los dias que pueden, oyen missa, y sermon; y en: el templo, aunque es verdad, que hablan y rien; y no estan con la deboçion que se deue. no son ellas solas las que cometen esta culpa, que otras muchas personas, assi hombres como mugeres, haçen lo: mismo; y como el trage que traen, lo usan las de: mas, no Juzgan que les es prohiuido a ellas.

Acabadas de manifestar estas raçones, confirio la Justiçia con sus tres consultoras

ras, lo que se deuia haçer en este caso, y auiendolo determinado, hablo el Juez con las mugeres desta suerte. Mugeres, aquien puedo deçir sin Dios, y sin almas, porque aun que no careçeis del uno, ni de la otra, vuestro modo de viuir y obrar, dan a entender, que careçeis de todo, o por lo menos, que no temeis al Criador, pues le ofendeis, con tal continuaçion, y que: no temeis la perdiçion de vuestras almas, pues todo vuestro obrar, ba encaminado a destruirlas y a condenarlas. Tiçones del fuego eterno, que de no enmendaros, en esso aueis de parar. Laços de quien se vale el demonio, para caidas de almas, a quien el atormente eternamente. Alguaçiles de Satanas, que prendeis almas, para llleuarlas a su carçel. Ministros de luçifer, que executais sus ordenes, apartando las almas de quien les dio el sser, y las redimio a costa de su sangre, y las entregais, a su mayor enemigo. Enemigas de Dios, que todo el tiempo que estais en pecado mortal, os conseruais: en desgraçia, y enemistad suya.. Enemigas de vuestras almas, pues con tanto cuidado procurais su perdiçion, y su condenaçion eterna. Enemigas de los hombres, pues obligandoles; o prouocandoles a que ofendan a Dios, les soli-
çi

çitais sucondenaçion. Despreçiadoras delaley
diuina, puescontantafaçilidad laquebranta-
is, ylahaçeisquebrantaraotros. Mugeresen-
la aparienҫia, ydemonios enlas obras.

Quelocuraes lavuestra? Quefin
pensais dar avuestras vidas? Quequenta=
juzgais quesecosa detomar alaoradelamuer-
te? Quecastigo ospersuadis, quetendran:
entonçes vuestras almas? Quien oslibrara
enaquella ocasion, deunDios omnipotente,
ofendido, ytanofendido deunas criaturasmi-
serables comovosotras? Quienaura, que:
ospueda consolar envuestra afliccion, sien:
aquella ocasion salis condenadas? Quienpo-
dra daros entonçes algun aliuio? Quienpodre-
is deçir, quefuelacausa devuestraperdiçion,
sinovosotrasmismas? Porunbreue deleite,=
quereis condenaros, alaspenas ytormentosde-
el infierno, portoda la eternidad deDios? Por
unbreue deleite, quereisperder una eternidad
degloria, paraquefuistis criadas? Porunbre-
ue deleite quisististrocar lavista deDios, porla-
delos demonios? Porunbreue deleite, quereis
trocar lacompañia deAngeles y Serafines, por-
la de demonios abominables? Porunbreue de-
leite quereistrocar, lapaz, lacaridad, yelalegria

çelestial, por la guerra, odio, aborreçimiento, y tristeça que se padeçe en el infierno? Vltimamente, por un bre y vil deleite, bolueis las espaldas a Dios que os llama, para daros bienes eternos, y os entregais al demonio, que os ofreçe eternos males?

Ninguna de las cosas que de vuestra parte sean alegado, tiene verdad, ni raçon, y por esta causa, les llamo engaños de Satanas, y no les doi nombre de raçones. Si deçis, que vuestra pobreça, os a obligado a viuir mal, no conoçeis, que essa no es escusa, porque a avido siempre muchas personas pobres, que sin dexar desserlo, an sido virtuosas, y muchas que siendo ricas, se hiçieron pobres. y fueron santas; no sabeis que la pobreça es tan amada de Dios, que de las criaturas que exerçitaren esta virtud perfectamente, diçe su magestad, que es suyo el reino de los çielos? no considerais, que si os conuiniera sser ricas, os ubierā dado, quien os crio de nada, mucha riqueça, y que el aueros la negado, fue porque no os conuenia, y porque quiso que siruiessseis pobres? por ventura, dexais de sser pobres, por sser malas? deçidme, cual os estara mas bien, saluaros, y goçar del çielo siendo pobres, o

con

condenaros para siempre, siendo ricas, o desean do serlo, que hasta aora solo teneis abundançia de pecados? deçis que sois deuiles, y de pocas fuerças para trabajar; y biene mal esto, con sser fuertes y robustas para ofender a Dios? acaso, para ganar un pedaço de pan con que sustentaros, viuiendo cristianamente, auia desser nesario que fuesseis al campo acabar, o a arar?

A que criatura raçional, aueis oido deçir, que le faltasse el sustento, de tal manera, que pereçiesse de hambre? pues si Dios sustenta los animales, las aues, los peçes, hasta las hormigas de la tierra, como es possible que faltasse su socorro, a las criaturas que crio a su imagen y semejança? deçid, que no quisistis padeçer alguna neçesidad, y esso os creere; deçid que quisistis mas riqueça, de la que Dios quiso daros, y esso os creere; deçid que no os contentastis con un vestido de lana, y que quisistis traerlo de seda, y esso os creere; deçid que no quisistis viuir castamente, y esso os creere; deçid que quisistis daros a una vida viçiosa, y esso os creere. Que importa, que no seais vosotras siempre las que prouocais con las palabras, si con vuestro trage deshonesto, estais siempre prouocando? ni que importa, que no prouoqueis con la persuaçion de las palabras, si con

vuestras acçiones descompuestas, y desonestas; estais siempre prouocando? ni que importa que no prouoqueis llamando alos hombres, si a cuantos os llaman acudis? Que confessor, a de querer absolueros, si no os confessais con dolor delos pecados, ni proposito verdadero de enmendaros? que confessor a de querer absolueros, si os apartais dela ocasion de pecar, solo para ir a confessaros, y en reçiuiendo la absoluçion, os bolueis ala misma culpa? que confessor a de querer absolueros, si quiriendo haçer esperiençia devuestra enmienda por ocho dias, deteniendo os este tiempo la absoluçion, o no le boluais a uer la cara, o boluais sin aueros enmendado? ni que confessor a de querer absolueros, cargando sobre su alma vuestra mala disposiçion, conoçiendo, que no la teneis para reçiuir sacramento?

Mugeres, poneos la culpa a vosotras, la culpa digo de vuestros viçios, de vuestra perdiçion, y del castigo que reçiuiereis, en este mundo, y en el otro, y persuadios, que no ay de vuestra parte, raçon, ni causa que os escuse, mas que auer çerrado los ojos ala raçon; alas verdades que os diçen los confessores, y predicadores, al buen exemplo que os dan personas virtuosas, y alas inspiraçiones que teneis de Dios, y solo los

auc

aueis abierto, parapecar desenfrenadamente, para seguir elvicio, yparaponer por obra. los: malos pensamientos queospropone eldemo: nio; ypersuadios tambien, a quesino osarre: pentis, nios enmendais, cuando aora osdan ti- empo, podrasser, quecuando despues lopida- is ysupliqueis. queoslo concedan, entonçes os- loniéguen, porquelo despreçiastis, noquerien- doaproucecharos del, cuando oslodieron, ysi oscoge lamuerte sin arrepentimiento ysin en- mienda, masvaliera quenohuviesseisnaçi: do, porquelaspenas, ydesdichas queental ca: so osobligaran apadeçer, nolaspodeis compre hender aora, pormucho quediscurrais enellas.

La grauedad devuestras culpas estapidi- endo, queelcastigo seagraue, yaunqueno: ygua- lara aellas, porquenos compadeçemos dela de- uilad devuestranaturaleça, contodoesso, de- seando elmayorbien devuestras almas, enis- consultoras, yyo, yponer rienda avuestromal modo deviuir. enprimerlugar oscondeno. a que ostengan ençerradas seis años continuos. que corran desdeoy, enelcuarto dondeestais, = sinque salgais del, paraninguna otraparte. ni nadie osvisite, nios trate, sinofuere elconfessor, opadre espiritual, parabien devuestras almas,

y

ymas os condeno, aque os quiten luego elcabe:
llo anauada, yno os consientan poner arrebol,
nimas queunatoca delienço basto quellegue a
las çejas; ymas os condeno, aque os quitenlue-
go toda laropa devestir queos acompaña, yen-
su lugar, ospongan tunicas depañopardo cator-
çeno, quelleguen desde el cuello hasta cubrir los
pies, ylas camisas sean delienço caserobasto, yos
çiñais conun vendo; ymas queseos obligue atra
bajar, hilar, ocoser, yqueseos señale tarea cada
dia, yen no acabandola, seos quite algunaparte
dela comida; ymandoque seos deel sustento neçe-
sario, como apobres, yque os obliguen aoirmissa
todoslosdias, con compostura, yqueconfesseis
ycomulgueis cadaquinçedias, yalás quequisie:
ren frequentarmas, lareçepçion destos sacra-
mentos, noseles impida, dandoles liçençia pa:
ra ello suconfessor, yconesto bolueos enpaz.

CAPITVLO XXXVII.

quesalio laJustiçia, aver lo: quepassaba, ycomo obraban en: laçiudad, que aprehendio riñendo, aunletrado, yunprocurador, loqueles: aueriguo alosdos, loqueles dixo, y lasentençia queles dio.

A

Animo tenia la Justiçia, de no interrum-
pir la visita del cuarto de la gente desonesta a-
donde se hallaua, ni atender a otra cosa, hasta
concluirla, mas aconsejole la prudençia, que
no lo hiçiesse assi, porque aquella visita, le auia
de ocupar mucho tiempo, y no era bien, que faltasse
tanto a la vista de lo que passaba, y de lo que se obra-
ba en la republica, que tambien esto era obliga-
çion, y no conuenia, negarse a ella, por dar todo
el tiempo a otra, ni era bien, que tuviesse enten-
dido la gente de la çiudad, que en entrando el
Juez a uisitar uno de los cuartos de las perso-
nas viçiosas, no auia de salir del, hasta auer-
lo acabado de visitar, porque la seguridad de
esta detençion, podria sser causa, de que se co-
metiessen algunos desordenes, o delitos, con
la notiçia de la ausençia, y respeto desto, que sa-
liesse de aquel cuarto, y se hiçiesse presente en
la çiudad, andando, y mirando, como proçe-
dia cada uno, y despues podria boluer a prose-
guir aquella visita, la cual no se perdia, por dos,
ni por cuatro dias de interrupçion. La raçon
tiene mucha fuerça, y como la Justiçia se gouer-
naba por ella, y conoçio que le asistia al conse-
jo de la prudençia; y que era conforme a ella;
dexo su pareçer; y siguio el de su consultora.

Fe

Felicidad es, tener un Juez, a quien gouierna mas la raçon, que su pareçer, y que se niegue a este, por seguir aquella; y trabajo es, tener un Superior, con quien puede mas su pareçer, y su apetito, que la fuerça de la raçon, y que atropella esta, por seguir aquel, y que de yerros se pueden temer que cometa, en su gouierno.

Siguiendo el Juez, y las demas personas de su audiençia, el consejo que auia dado la prudençia, salieron del cuarto en que estaban, y entraron en la çiudad, y auiendo dado buelta a la mayor parte della, y visto algunos lugares, y ofiçios publicos, como las plaças, carniçeria, y pescaderia, que entonçes, se tenia por gran delito que huviesse en la republica, mas de aquellas que tenia señaladas la çiudad, y si se sabia de otra, se castigaba con rigor, como se vera adelante; mas no hallando el Juez hasta entonçes, en ninguna de las partes publicas que se an dicho, ni en lo demas que auia andado de la çiudad, ningun desorden, ni cosa de importançia que corregir, ni que castigar, y viendo esto algunos de los ministros de la Justiçia, casi culparon el consejo de la prudençia, y el auer interrumpido la visita del cuarto en que esta-

 ban,

ban, por salir a pasear las calles, mas los destos conçeptos, que solamente fueron interiores. breue esperimentaron, lo que importo la salida.

Proseguian el paseo de la çiudad la Justiçia, y sus acompañados, y llegando çerca de una casa, oyeron dar voçes en una sala baxa, que tenia una reja a la calle, y deteniendo los passos, conoçieron que era cosa de riña, entre dos personas, y entrando en la pieça donde daban las voçes, hallaron que eran un letrado, y un procurador los de la pendençia; pusosse en medio la Justiçia, porque ya les faltaba poco para enuestirse, y detuvieronse ambos, y auiendoles apartado, ordeno el Juez que se fuessen con el, a las casas de su audiençia, y auiendo llegado a ellas, hiço retirar al procurador, y mando al letrado, que declarasse con Juramento, la causa de la riña, y obedeciendole este, dixo desta suerte. Señor, la persona con quien tube la pesadumbre que vistis, es uno de los procuradores del numero desta çiudad, y su natural es tan descuidado, que ocasiona muchos daños, a las personas que fian del la defensa de sus pleitos, porque unas veçes no soliçitando los negoçios con el cuidado que se deue, es causa de que se dilaten muchos dias, sin que se fenez

can,

can, conque se aumentan los gastos: otras veçes, conçediendole los Jueçes algunos terminos, para haçer algunas prouanças, o otras diligençias en fauor de sus partes, los dexa passar, sin haçer nada, con que por falta desto, o no consiguen los que defiende, lo que pretenden, o salen condenados, por este descuido.

Otras veçes, le entregan los pleitos, para que alegue algunas cosas, y responda a otras, y los detiene en su poder tanto tiempo, sin obrar nada de lo que deuia, que obliga a los Jueçes a que les saquen con uiolençia los proçesos, y a que los sentençien, sin que aya aueriguado ninguna cosa de las que importaban a sus partes, ni aun alegadola; con que les ocasiona grandes daños. Otras veçes haçe algunas destas diligençias, con tan poco cuidado, y tan porçima, que aprouechan lo mismo, que si no se hiçiessen, y si obrando desta suerte, se contentara con una paga moderada, tuviera menos que restituir; mas lleua por su poco y mal trabajo, cantidades tan exçesibas, que si obra cristianamente, a de boluer a todos, las tres partes de lo que les a lleuado, y esto lo haçe, vendiendoles que obra con gran cuidado, y ofreçiendoles de nueuo las diligençias

que

quenocumple, ycomolasmas veces, no asis-
ten las partes, ala solicitud delos pleitos, fian-
se del, ylosengaña, ynoseatreuen anegarle
ningundinero queles pide, Juzgando, quecon
darselo, obrara conmas cuidado; y por que
ledixe enmiestudio algo desto, rogandole
queloenmendasse, trayendole alamemoria,
unpleito que defendio estos dias, enqueleayude,
y por omision suya, salio suparte condenada, es-
tobasto paraquese enfadasse, yriñesse conmigo.

Despues deauerse escrito lade-
claracion del letrado, leordenoelJuezque-
seretirasse, yque saliesse elprocurador, yteni-
endole presente, yauiendolemandado que,
Jurasse, selehicieron lasmismas preguntas:
queal letrado, a querespondio estas pala-
bras. Señor, elabogado conquien meuistis
riñendo, cuando entrastis ensuestudio, es
unhombre, aquien arrastra lacudicia, de-
talmanera, quesi lospleitos enque ayuda, se-
tienen entrepartes, quelepuedenser deproue-
cho, por una parte losmaraña, desuerte, queel-
negocio, olademanda quesepudiera concluir
endos meses, y que congasto deçien ducados
sefeneçieran, loshaçedurar dos años, conde-
mandas yrepuestas, quesolomiran aladila-
tá

tacion, y a obligar las partes, a que gasten mill ducados, de donde se sigue, que el pleito que si obrasse cristianamente, le auia de valer cien reales, lo dispone de suerte, que le vale, docientos ducados, y aunque en estas dilaciones no perdemos nada el escriuano, ni yo, con todo esso, el agrauio que vemos hacer a las partes, nos ocasiona a sentimiento.

Por otra parte, en los mas pleitos, obra preuaricadamente, de tal manera, que abogando por la una parte en lo publico, ayuda a la otra en lo secreto, unas veces aconsejandole lo que a de obrar, y lo que a de alegar, para que no salga con lo que pretende la parte que ayuda en lo publico; otras hace los escritos, peticiones, y interrogatorios, en fauor de los que ayuda en secreto, y les ordena, que los firmen de otros letrados; otras veces, no quiere que se alegue, ni que se prueuen algunas cosas que importan a los que defiende, y con esto engaña a ambas partes, y cobra de cada una mas derechos de los que le tocan; otras veces, queriendo componerse las partes, y quitarse de pleitos, les contradice que lo hagan, asegurando a cada una, que le asiste la razon y la Justicia, y que la sen-

ten

tençia saldra en su fauor; otras veçes en pleitos criminales, queriendo los reos, que se concluyan, y se sentençien, les persuade que no conuiene, y que lo que an de pedir es, que les den enfiado, y assî dispone que se haga, con lo cual, en el tiempo que despues le pareçe, insta al Juez, para que sentençie la causa, con que mueue otro nueuo pleito, con demandas, repuestas, y prouanças, y haçe que buelua a gastar el reo, lo que no neçesitaba; y porque le dixe en su estudio, lo que estas cosas se murmuraban, se enfado conmigo, y me quiso matar.

Pareçiole a la Justiçia, que los delitos del letrado, y los del procurador, se podrian aueriguar, examinando algunos escriuanos de los que tuviessen mas negoçios, y mas esperiençias; hîço llamar a seîs desta calidad, y teniendolos presentes, y auiendo reçiuido Juramento dellos, pregunto a cada uno aparte, si sabian que aquel letrado, y aquel procurador, cometian las cosas que auia depuesto el uno del otro, y todos seîs escriuanos conuinieron en una misma cosa, y dixeron, que lo que cada uno auîa dîcho del otro. era verdad, y que de aquella suerte obraban siempre, y esto lo sabian, porque lo esperimentaban, en los pleitos que seguian ante ellos, y el ayudar el letrado a las dos partes contrarias.

enlaforma queseadicho, lodeçian alosescriua-
nos, laspersonas porquienhaçia enlosecreto.
Destaspersonas, lenombraron algunas al Ju-
ez, ydellas mandopareçer antesi, acuatro, las
mas fidedignas, ytomandoles Juramento, de
clararon, queeraverdad loqueauiandi-
cho los escriuanos, yqueel letrado, lesayu-
daba actualmente ensecreto, contra laspers o-
nas conquien seguian algunos pleitos, aquien
ayudaba enlo publico, yquedemas desto, lesdi-
lataba la conclusion mucho tiempo, ylouno,
ylo otrotenian porçierto quelo obraba, poraprо-
uecharse mas. Despues dehechas estas declara-
çiones, ydeauer despedido elJuez alaspersonas
quelashiçieron, mandotraer asupresençia,
primero al letrado, ydespues alprocurador, y
les tomo laconfesion, ypreguntando acadauno,
siera verdad, loque contra elestaba aueriguado,
ambos lonegaron, yloshiçoponer enprision.

Auiendo tomado las confessiones
alos reos, seleshiçocargo, selesdio traslado, ytermi-
no para quese defendiessen, dentro delcual, pre-
sento cadauno cuatro testigos, yloque estos dixe-
ron fue, quelestenian porhombres onrrados, y
buenos cristianos, yqueno sabian quehuviessen
cometido losdelitos queles imputaban. Es-
tan

tando ya este negoçio concluso, y en estado de sen-
tençia, confirieron la Justiçia, y sus tres consulto-
ras. lo que se deuia obrar, y lo que conuenia deçir
a estos hombres, y despues de auerlo considerado,
y determinado, mando la Justiçia, que los traxe-
ssen a su presençia, y teniendolos alli, les hablo
desta suerte. Hombres, persuadido estoi, a que
ambos aueis Jurado verdad, y ambos aueis Jura-
do falso. Jurastis verdad, en la primer decla-
raçion que hiçistis, manifestando cadauno, los
delitos que cometia el otro; y Jurastis falso, en
la confession que despues os tome, negando los
dos, los delitos que aueis cometido, y que os ten-
go bastantemente aueriguados, y si estos fue-
ssen de otra calidad, tened por çierto, que los
auiais de confessar en el potro, mas escuso es-
ta diligençia, porque deseo, no exçeder en el ri-
gor. Lo que pondero de vosotros, son dos cosas,
una que teniendo ambos tantas que os callen,
no ayais tenido prudençia, ni reportaçion. para
çufriros uno a otro, escusando cada cual, que
no le dixessen sus defectos en la cara, en que aue-
is manifestado, que si os acompaña la notiçia
de algunas leyes, y el modo de seguir un pleito;
y de marañarlo, os falta la prudençia, para en-
cubrir vuestro mal obrar, y llamandosse la fa-
cul

cultad delos letrados. derecho deprudençia, mal podreis sin ella, usar bien deste derecho. y assi se esperimenta en vuestro modo de obrar. pues no sabeis cometer los delitos desuerte, que sean secretos, para conseruaros en ellos.

La otra cosa que pondero es, la costumbre que teneis hecha, de obrar siempre mal, y esto se puede deçir que tiene principio, de la misma falta de prudençia, porque si la tuvieseis, aunque vuestros naturales, y vuestra cudiçia, os inclinaran a obrar mal, la prudençia os ayudara, sino a dexar de cometer los delitos, alomenos, a que los cometiesseis, con menos continuaçion, y con mas recato, lo uno, para no quitaros la onrra. lo otro, para escusaros el castigo que aora tendreis, mas que hiciesseis tan comun el obrar mal, que sin eceptuar personas ni negoçios, ayais proçedido en todos, y con todas de una misma suerte, esto es digno de ponderaçion, y a lo que se puede atribuir vuestra imprudençia, y vuestro desatino, en obrar mal es, a que teniendo os el demonio çiegos, por medio de la cudiçia, procuraba ya, no solo vuestra condenaçion, sino que fuesseis condenados con tantos tormentos, como delitos os prouocaba a cometer, y demas

de

desto, es tanto elaborreçimiento, que tiene este enemigo alos hombres, que despues de prouocarles, para que se condenen, y se pierdan las almas en la otra vida, haçe cuanto puede, por que pierdan tambien la onrra en esta, y de quien consigue esto mas comunmente es, de los neçios, imprudentes, que de tal manera son malos, que no saben encubrir su maldad.

Tambien se puede entender, que permitio Dios vuestra imprudençia, y vuestro poco recato en obrar mal, para que sabiendosse, seais castigados, y pagueis en esta vida, los delitos que aueis cometido en ella, y si con la pena deste castigo os enmendareis, ella y el, os siruan de disposiçion, para que su magestad os perdone, y os haga partiçipantes de su gloria; esta enmienda es, a lo que yo os exorto, y a que os valgais de la pena que os diere, para abrir los ojos del entendimiento, y conozcais que os la aueis ocasionado, juntando con este conoçimiento, el dolor y arrepentimiento de lo passado; la enmienda en lo presente, y la mejora de vida en lo futuro, porque si no lo haçeis assi, despues desta pena, podeis esperar otras mucho mayores, mas sensibles, y mas durables en el otro mundo. A lo que aora os condeno

es,

es, apriuaçion perpetua delos ofiçios queaueis usado, y delos demas quetocan alo Juridico, para que esteismas apartados dela ocasion que os a vençido; y por causa delos muchos gastos queaueis ocasionado, y delos derechos: queaueis lleuado injustamente, condeno al letrado, en cuatro mill ducados, y a el procurador en dos mill, y ambas cantidades, mando: que se impongan luego a çenso, por orden del padre prior del Ospital de San Juan de Dios,: y los reditos, se gasten siempre en la cura delos enfermos que alli acuden, y no salgais dela prision hasta auer pagado estas cantidades.

CAPITVLO XXXVIII,

queconocieron los ministros, lo açertado que fue, el consejo de la prudençia; de la suerte que ella se hubo. Que se presento un herido al Juez, pidiendo Justiçia, que se auerigüo la herida, y otras cosas que haçia un regidor que la dio; lo que el confesso, lo que se le dixo, y la sentençia que la Justicia le dio.

No les peso a la Justiçia, ni a sus ministros, de auer salido del cuarto delos desonestos; para: dar

darbuelta alaçiudad, como lo aconsejo la-
prudençia, porqueconesso selogro, la apre=
hension del letrado, ydelprocurador, dequi-
ensetrato enelcapitulopassado, y se supieron
ycastigaron las cosas que obraban, yentonçes se-
des engañaron dequefue buen consejo, los que-
antes dissintieron del, yaunque este dissentir, no-
loignoro laprudençia, como ella esvirtud tan-
prinçipal, nise contristo cuando antesla cul=
paron, nise desuaneçio, cuando alabaron supa-
reçer, deunamisma suerte, y con unmismo sem-
blante seconseruo siempre, nosolo porque assi
lopedia, el ser quien era, sino por dar exemplo, y
por enseñar, alosque detalmanera seofenden,
cuando nopueden reduçir atodoslos demas=
a suspareçer, queseinquietan, sedes saçonan. y sue-
leninquietar ydes saçonar alos otros, pudiendo
escusar todo esto, solo conla consideraçion, delas-
diferençias, y diuersiones quea auido siempre
enelmundo, açerca del sentir deloshombres, y
en el juzgar lascosas, yquerer aora remediar
esto, eslomismo quediçe eladagio vulgar, de po=
ner puertas alcampo, porquepende esta varie=
dad, dela que sehalla, enlos juiçios, yenlosenten-
dimientos, yparaque todos se uniessen siempre,
en un sentir, eranecessario que la potençia discur-

si

siua, lahuviesse dado Dios ygual atodos los hombres, sinquehuviessemas, nimenos.

Determinada estaba laJusticia, aboluer luego al cuarto delos desonestos, para proseguir suvisita, yauiendo conuocado para esto, las personas quelesolian asistir, antes que ellas llegassen, se entro en susala, sin auisar, ni pedir liçençia, unhombre que venia herido vertiendo sangre, yechandosse asus pies ledixo. Señor, desta suerte meapuesto, el regidor fulano, porque siendoyo unhombre pobre, quevendo elpescado, que para estome entregan algunos playeros queson los dueños, este regidor, allegado muchas veçes amitienda; yauiendolededado todo loquemeapedido, seba siempre sinpagarlo, conque loqueyo auia deganar, en aquel trabado yocupaçion quetengo; el meloquita, yselo lleua, porque elamo delpescado, melo entrega porpeso, ycobra demi, todoloquemonta, sinqueme reçiua enquenta, loquenomepagan, yporque estamañana, memando elregidor, queledìesse ocholibras de dentones, quemontaban diez yseis reales, y lerespondi, queselasdaria conmuchogusto, mas quemelas auia depagar primero, respeto deque sinolohaçia assi, nomelas pagaria,

co

como me a suçedido con el las demas ve=
çes, por esto saco la espada, y llamandome de-
picaro borracho, me dio esta cuchillada que-
tengo en la cabeça, y despues una estocada que-
traigo en el pecho; y sino lo detuvieran algunas
personas, Juzgo que me matara, porque yo no te-
nia armas con que defenderme, y vengo se=
ñor a vos, para que me hagais Justiçia.

Mucha lastima hiço al Juez, la
vista, y la relaçion del pescadero, y mandan-
do primero, que traxessen luego un çirujano,
que le curasse, le pregunto despues por las per=
sonas que se hallaron presentes al darle las=
heridas, y declarando seis o siete, ordeno la
Justiçia, que el poder, el valor, y la Juridiçion,
fuessen luego por estos testigos, y aunque los
ministros salieron luego a executar este or=
den, antes que ellos boluiessen llego el çirujano,
y descubriendo, y curando las heridas, decla-
ro, que la del pecho, no seria peligrosa, por auer-
entrado poco la punta de la espada, mas que la-
de la cabeça podia serlo, porque pareçia estar=
ofendida la tela que cubre los sesos, respeto de-
lo cual, era neçesario que aquel hombre, se=
pusiesse luego en la cama, y se le cuidasse con-
regalo, y con tal genero de mandares, que no
le

le criassen materias, que el proseguiria la cura, y daria noticia del estado en que estu viesse, y si se aumentaba, o minoraba el peligro, y en virtud desto, le pregunto la Justiçia, si se queria querellar, a que respondio, que le pagasse el regidor lo que le deuia, y lo que se gastasse en la cura, y que con esso, no se queria querellar; y auiendo dicho que tenia casa, muger, y hijos, dio orden la Justiçia, para que en una silla, lo lleuassen luego, aduirtiendole, que si no tenia con que curarse, auisara dello, para que se le diesse todo lo necesario, con lo cual lo despidio, auiendole tomado Juramento, y declarado todo lo dicho.

Apenas sacaron el herido de casa del Juez, para lleuarlo a la suya, cuando entraron los tres ministros, con otros seis hombres, que se hallaron presentes a las heridas, y llamando el Juez a cada uno aparte, les tomo Juramento, y dixeron todos, que era verdad, cuanto auia declarado el herido, y que passo de la misma suerte que estaba escrito; y demas dello, Juraron tres destos hombres, que tenian el oficio de vender pescado, y eran veçinos del herido, y que respeto desto sabian, que el regidor, no pagaba nunca, el pes-

ca

cado quelleuaba asucasa, porque con ellos haçialomismo, ydesto les deuia acadauno, mas de doçientos reales, ynoseatreuian apedirselos, porquenohiçiesse conellos, loquehiço con elherido, yporque como hombre poderoso en larepublica, noles hiçiesse algun agrauio; y que sabian, que esta quexa, no solo latenian ellos, ylos demas de su oficio, sinolos carniceros, y todos los oficiales delaçiudad. Esto se escriuio; como seareferido, y despues de examinados estos sei hombres, les boluio allamar el Juez, y haçiendo que acadauno sele leyesse denueuo sudicho, se retificaron enello, declarando, que sieraneçesario, lo boluian adeçir, y assi se escriuio.

Hecha esta aueriguaçion, mando la Justiçia tres cosas, laprimera, queelpoder, elvalor, yla Juridiçion, prendiessen alregidor, ylopusiessen enlas casas delcabildo, condos guardas; la segunda quehiçiessen dar tres pregones, enlas partes mas publicas delaçiudad, diçiendo, quetodas las personas, aquien deuiesse alguna cosa elregidor preso, pareciessen dentro detres dias ante el Juez, que Justificada la deuda, les mandaria luego pagar; la terçera, que sele notificasse otravez alherido, sisequeria querellar, y despues deauer executado los minis-

tr

tros, todos tres ordenes, auisaron al Juez, que esperaban liçençia para hablarle, mas de veinte personas, y mandando que entrassen, supo: que ocho eran carniçeros, seis que vendian pescado, diferentes delos que auian Jurado, cuatro que vendian caça, y seis mugeres fruteras; y desde el punto, que entraron en la sala, sin dar lugar a que les preguntassen, empeçaron a deçir todos a un tiempo, que el regidor preso, les tenia pobres, por que en el tiempo de doçe años, que tenia el ofiçio, auia llegado muchas veçes a la tabla de cada uno, y tomando della cuanto queria, se iba, sin pagarles nada, con que les era deudor de muchos ducados, sin que les quisiesse pagar ninguna cosa, aunque se lo pedian, y entonçes les amenaçaba, y que aora pedian a la Justiçia, que les mandasse pagar.

A estas demandas respondio el Juez, que aueriguasse cada uno su deuda a lo menos con tres testigos, y que entonçes, les haria pagar, a lo cual dixeron todos: que muchos mas auria que lo Jurassen, y que iban a traerlos. En este tiempo llegaron los tres ministros, y dieron notiçia a la Justiçia, del cumplimiento de sus tres ordenes, que el herido, no se queria querellar, que estaba mejor, y el çiru-

Ja

Jano auia declarado, que estaba fuera de peligro, mas que en la çiudad, se quexaban comunmente los ofiçiales, de que no les pagaba el regidor, ninguna cosa de lo que llebaba de sustiendas. Esta notiçia estaban dando al Juez; los tres ministros, cuando pidieron liçençia para hablarle, otros treinta hombres, todos ofiçiales, unos sastres, otros çapateros, otros confiteros, otros panaderos; y entre ellos, dos boticarios, y quatro mercaderes; a todos se les dio liçençia para entrar, y estando en presençia del Juez, todos se quexaron del regidor, diçiendo, que era deudor a cada uno, de muchos ducados, de cosas que les auia pedido, y llebadoselas sustiendas, sin que ninguno pudiesse cobrar del un real; y como sabiendo estos hombres, que era neçesario auerigurar la deuda, cada uno llebaba tres testigos que la asegurassen, y auiendo estos Jurado, declararon que era verdadera la deuda de la persona que los presentaba, con que todas quedaron prouadas, y dando el Juez esperanças de que les haria pagar los despidio.

Despues de despedidos, estos ofiçiales, y sus testigos, auisaron que auian llegado, los carniçeros, y los demas de la primer

cua

cuadrilla; y que cada uno traia tres personas, y algunos dellos cuatro, que dixessen en su fauor, y dandoliçençia para que entrassen, reçiuio el Juez Juramento a todos los testigos, y auiendo preguntado a cada uno, segun lo que alegaba quien le auia presentado, todos testificaron, que deuia el regidor, la cantidad que su parte le pedia, porque no era hombre que pagaba a nadie; y si se lo pedian, respondia amenaçando. Despidio la Justiçia toda esta gente, asegurandoles la paga, y hecho esto, ordeno al çelo de la onrra de Dios, y a la misericordia, que sumassen lo que importaban todos los deuitos que estaban aueriguados. Esta diligençia costo trabajo, y cuido, respeto de ser tantos los acreedores, y de los dos que la haçian, quisieron satisfaçerse dela aueriguaçion, mirando lo escrito, y despues desto, sumaron, que importaban las deudas, tres mill ducados, poco mas, y esta notiçia dieron al Juez.

Estando el negoçio en este estado, Junto la Justiçia todas las personas de su audiençia, y con ellas fue a tomar la confession al regidor, y despues de auer Jurado, y de ser preguntado, si auia herido al pescadero;

ro, y porque causa, y si deuia las cantidades: que se auian aueriguado, respondio, que no estaba çierto si lo hirio, porque saco la espada, para defenderse del, cuando le perdio el respeto, y que algunas veçes, por no llevar dineros consigo, tomaba algunas cosas fiadas, y las pagaba despues, y si constasse que deuia algunas, las pagaria, y que si en algunas ocasiones auia amenaçado los ofiçiales, era por obligarles, a que le diessen de lo bueno que tenian. Auiendo hecho esta confession, le requirio la Justiçia, que señalasse abogado, y diesse poder, a procurador que le defendiesse, porque el proçeso se auia de seguir, y sentençiar sin muchas dilaçiones. Obedeçio luego a esto, y diosse le traslado, y termino, dentro del cual presento çinco testigos que dixeron, que era hombre prinçipal, que no le auian visto haçer mal a nadie, que lo tenian por buen cristiano, y juzgaban, que no auria cometido delito. Esta fue su prouança, y auiendo corrido los terminos ordinarios, y criado fiscal, porque el herido, boluio a responder, que le pagasse lo que le deuia, y el daño, y la costa que le auia ocasionado hiriendolo, y constando que estaba sano, llego el negoçio, a estado de sentençia, y para este efecto, mando la

Jus

Justiçia, que le lleuassen los papeles; y se hiço.

Mui despaçio miraron, y consideraron la Justiçia, y sus tres consultoras, este proçeso, despues de hechas todas las diligençias que se an dicho, y auiendolo determinado, hiçieron traer al regidor a su audiençia, y teniendole presente, le ordeno el Juez que se sentasse, y le dixo estas palabras. Vos señor, deueis de pensar sin duda, que el ofiçio de regidor, da autoridad, para obrar tiranias, para ofender los pobres, para quitarles su haçienda, quedaros con ella, y quitarles la vida, herirles, y maltratarles de palabra, si piden lo que seles deue, y digo que lo deueis de pensar, por que esto es lo que aueis obrado, en diez años que aueis tenido el ofiçio, mas para sacaros de esse pensar, os hago saber, que este ofiçio se dispuso, para que quien lo exerçitasse, ayudasse al buen gouierno de la republica, para que amparasse los pobres, para que defendiesse la çiudad, y sus veçinos; y para no consentir que seles haga agrauio, a todo lo cual a sido contrario vuestro modo de obrar, con que aueis faltado a las obligaçiones de cristiano; a las de buen regidor, aueis ofendido a Dios, a la republica, a los pobres, y a vuestra misma alma, y os aueis quitado la onrra, que

esta, nosecon serua, solo consser hombre prin-
çipal, y hijo depadres nobles, quemuchos que
naçieron con estos requisitos, los perdieron, y
se enuileçieron, por obrar ruin mente, y otros
que naçieron sin ellos, los grangearon, y adquirie-
ron la nobleça y estimaçion que no auian ere-
dado, por sus obras, y por su proçeder, y persuadi-
os, que conforme fueren las vuestras, assi seha-
ra la estimaçion de vos, y no mas.

No se si pensastis tambien, que
por ser hombre prinçipal, y regidor, no a-
uia de auer Justiçia, ni castigo para vos, que
el modo conque aueis viuido, assi lo da a en-
tender, y para que si aueis padeçido este enga-
ño, salgais del; lo primero os condeno a priua-
çion perpetua de ofiçio de regidor, y de todo o-
tro republico; demas desto os condeno, en qui-
nientos ducados, que aplico al pescadero, a qui-
en distis las heridas, con que le satisfago, el a-
grauio que reçiuio, lo que gasto en la cura, y lo
que dexo de ganar en su ofiçio, el tiempo que por
causa delas heridas, no pudo trabajar; mas
os condeno en tres mill ducados, que importan
las cantidades que deueis a todos los ofiçiales,
y mando que se le satisfaga a cada uno, la can-
tidad que tiene aueriguado que se le deue; y
mas

51

mas os condeno, enotros çien ducados, que a-
plico alas dos guardas que aueis tenido, el tiem-
po que aueis estado preso; y porque todo lo di-
cho es restituçion y paga de deudas, a ora os
condeno, por lo mal que aueis obrado, y por-
los delitos que aueis cometido, en diez mill
ducados, los quales aplico, para aumento dela
renta deun ospital que tengo ordenado que:
se labre, para que viuan enel, personas onrra
das pobres, y hasta que ayais satisfecho estas
cantidades, no saldreis dela prision.

CAPITVLO XXXIX, visito la Justiçia, alas mugeres casadas desonestas, los cargos que tuvieron, lo que respondieron aellos, la reprehension, y la sentençia que les dio

El cuidado con que estaba la Justiçia, de-
prosequir la visita del cuarto dela personas
desonestas, le obligo a que desde el punto que-
despacho el proçeso del regidor, y delos ofiçia
les que le pedian, ordenasse a sus ministros, y
pidiesse a sus consultoras, que le acompaña:
ssen, y guiassen alla, y auiendole obedeçido, y:

seguido todos con mucho gusto, llegaron a el, y tomando el lugar de su audiençia, man: do al Alcaide, que segun la diuision conque tenia aquella gente, sacasse otro gremio, para que fuesse visitado, y en virtud deste orden, hiço el ministro, que saliesse un numero de mugeres, menor que el primero que se visito, aunque tambien contrage poco onesto, y con muchas chapas de arrebol, y las acçiones semejantes a las de esotras, y ordenando el Juez, que dixesse el çelo de la onrra de: Dios, que delitos eran los de aquellas mugeres, hablo el çelo, diçiendo desta forma. Se: ñor los delitos de las que teneis presentes, se: diferençian poco, de los de las primeras, y en: estas son mas graues, y dignos de mayor castigo. porque las otras eran solteras, y sin obligaçio: nes de marido, ni de hijos, mas estas tienen co: munmente ambas obligaçiones, y demas de la ofensa que cometen contra Dios, y del agrauio: que haçen a sus maridos, dan ocasion con su: mal exemplo, a que sus hijas, que ven, y saben como viuen, sigan sus mis pisadas, y se pierdan.

Estas mugeres señor, cometen muchos delitos, para poder viuir viçiosamente, porque lo primero, haçen traiçion a sus maridos;

Lo segundo, les quieren mal; lo terçero, les engañan; lo cuarto, no les tratan verdad; lo quinto les hurtan cuanto pueden; lo seisto, no les obedeçen, ni les respetan; lo setimo, que las mas dellas, para viuir con mas liuertad, se valen de maleficios, con que les quitan la salud, y les perturban el entendimiento, y ultimamente les quitan la onrra, y demas desto muchos hijos, que no lo son de sus maridos, se los atribuyen a ellos, con que les obligan a trabajar para sustentarlos, y ponerlos en estado, y los dexen por erederos de sus haçiendas, quitandola injustamente, muchas veçes, a otros parientes pobres, a quien de derecho les tocaba, y desto, ni de lo demas que ellas les hurtan, para gastar en lo que saben, ni se confiessan dello, ni lo restituyen, y deuiendo estas mugeres trabajar, en los exerçiçios que tocan a su estado, son eternas holgaçanas, y solo trabajan, en arrebolarse como las veis, y en engalanar sus cuerpos, cuidar del cabello, y descuidar de todo lo que toca al bien de sus almas.

Para que sepais señor, que gente es esta, muger ay aqui, a quien yo conozco, y se que esta casada con un maestro de dancas, y auiendolo dexado, y idose a viuir desuergonçadamente con su amigo, en llegando el tiempo dela semana

san

santa, se vale de un religioso, o de otra persona es-
piritual, fingiendo que esta arrepentida, y que
desea haçer vida con su marido, y para esto dexa
el arrebol, y se pone una toca de lino, con que enga-
ña al religioso, y le obliga, a que persuada a su ma-
rido, que la perdone y la reçiua, ofreçiendo que se-
ra exemplo de onrra, y de recogimiento, y el bu-
en marido, porque no se acabe de perder, mouido
deste escrupulo la reçiue, y como passada la pas-
cua de resurreccion, se obliga a sacar dos o tres
danças el dia del corpus, dan le la mitad del di-
nero en que se conçierta, el dia que haçe la obliga-
çion, para que preuenga los vestidos, y apenas
a lleuado el dinero a su casa, cuando se lo hurta
la muger, y sin despedirse, se bueiue con el a-
migo, dexando al marido, sin dinero, sin onrra,
y sin una ruin muger, y este trato, lo a usado ya
tres veçes, persuadiendole a el cada una, que es-
ta arrepentida, y quiera Dios que lo este a la ora de
la muerte, para que no condene su alma.

Destos cargos dixo la Justiçia, a
la misericordia, que diesse satisfaçion, y como no
era mui façil darla, detubosse este ministro al-
gun tiempo, informandosse, y preguntando a es-
tas mugeres, las raçones que tenian de su parte,
para escusar las culpas de que estaban acusadas,

y

ymirandosse unas aotras, ninguna daba causa-
queminorasse sudelito, yàlfin se determina:
ron, y auiendole dicho algunas cosas, seaçer co:
lamisericordia alJuez, ylehablo desta suerte.:
Señor, pocas son las raçones, que aleoanestas mu
geres ensufauor, mas las que aellas lesfaltan, :
las a desuplir envos, lanoticia que os asiste, dela-
fragilidad humana, ydelaflaqueça deuna mu-
ger, despues desto, lomas comunque responden-
lasquetenéis presentes os, que Juzgando que-
secasaban conhombres queles tendrian amor,
quelas cuidarian dandoles lascosas neçesarias,
que las tratarian conamor yestimaçion, y que-
viuirian conpaz ycon alegria, entodas estasco-
sas, esperimentaron locontrario, porquelosma-
ridos nilesantenido amor, niles andado loneçe-
sario, nianhecho estimaçion dellas, niles anguar-
dado lealtad, porlo cual, anviuido sinpaz, sin-
union, ysingusto, yestoles a obligado, a desman-
darse, que situvieran maridos queobrassen co
mo deuen, essomismolesobligaria aellas aviuir
bien, yelno auerlo hecho assidoporlacausa que-
ellosles an dado, conloqueseadicho.

Pregunto la Justiçia, sitenian aque-
llas mugeres otra defensa, yrespondiendole,:
queno auiamas delaquesecauia referido, comu-
nî

nico asus consultoras, yauiendo conferido entre todas, lo que sedeuia disponer, auiendolo ya determinado, yestando deun pareçer, seboluio el Juez alas mugeres, ÿles dixo estas palabras. Mugeres engañadas del demonio ydevuestra flaqueça, mui çiegamente aueis obrado, mui torpemente aueis ofendido a Dios, muisin raçon aueis agrauiado avuestros maridos, ymui neçiamente aueis querido condenar vuestras almas; ninguna delas causas que aueis propuesto, os escusa decastigo en esta vida, ni depenas eternas enla otra, sino os enmendais, porque lo primero, os quisistis engañar avosotras mismas, envuestro casamiento, dando os a entender, que casadas, goçariais las cosas, que no a poseido hasta oy ninguna muger, porque cuando se a visto que aya hallado marido una muger, tan asugusto que no aya tenido que culpar; yque deseár en el? ni que muger a ssido tan amada, ni tan estimada desu marido, que no aya reçiuido del muchas pesadumbres? ni cual muger a sido tan cuidada desumarido, que no aya dexado de esperimentar muchas faltas? ni que muger, a viuido tan en paz con su marido, que no aya tenido con el muchas riñas? ni

niquemugercasada agoçado tancontinuaale
gria consumarido, quenoayaesperimentado
muchos ratos detristeça?

Pues si esto esassi, çiertoes que=
quisistis engañaros, dandoos aentender a
vosotras mismas, quegoçariais, loque no
aueis visto goçar aotraninguna. Yo os=
ruego quehagais unaesperiençia, yes esta; en
traos portodaslascasas delaçiudad, sinre-
seruar ninguna depersona casada, ypregun-
tad atodaslasmugeres, desdelamas podero-
sa, hastalamas pobre, desdelamas noble, has-
ta lamashumilde, siyoçan, osianhallado
ensusmaridos, todaslascosas quevosotras
Juzgastis queauian detener losvuestros,
ysihallareis alguna quelas posea todas, yo
disculpare vuestraliuiandad, yvuestras
torpeças; yos dexare sincastigo; mas sino
lahallais, porque esçierto quenolaay, neçia
mente pensastisgoçar, loquenadiegoça, y
nogoçandolo ninguna muger, porqueno pu-
sistislosoJos, enlasmuchas queay onrra-
das, para imitarlas? porquenolos pusistis,
enlasmuchas quea auido santas, para
sser santas, como ellas lofueron? porque=
nolospusistis, enlas muchas queanlleuado

con

con paçiençia sus trabajos, para tener paçien-
çia como ellas? porque no los pusistis, en las mu-
chas, que sean valido, de lo mismo que vosotras
deçis que padeçeis, para agradar a Dios, y exerçi-
tar la virtud de la paçiençia?, porque no los aueis
puesto en muchas, que an querido padeçer en es-
ta vida, por no padeçer en la otra?

Deçidme, querida alegre, que esti-
maçion, que remedio de neçesidades, que rri-
queça, y sobre todo, que bien para vuestras almas
aueis sacado, de auer viuido mal? pues para
que no lo ignoreis, quiero yo deçiroslo, sabed
que aueis sacado, lo primero, y que mas se de-
ue sentir, auer ofendido a Dios, que os crio
de nada, os dio el ser que teneis, que os esta si-
empre conseruando, y que os redimio a costa
de su sangre; aueis sacado con estas ofensas
que le aueis hecho, el perder su graçia y su amis-
tad; aueis sacado, la condenaçion eterna de
vuestras almas; si no os enmendais; aueis
sacado, el viuir sin onrra, y sin estimaçion de
las personas que la tienen; aueis sacado, el ser
tenidas por mugeres liuianas, y des onestas, de
cuantas personas os conoçen; aueis sacado,
que ningun hombre se fie de vosotras; ni los
mismos que os tratan, por que ninguno ay,
que

quenopiense, que con qualquiera causa; ha-reis lomismo con el, quehaçeis con vuestros maridos; aueis sacado, elquitar la onrra a vuestros hijos; aueis sacado, el dar tacito consentimiento a vuestras hijas, para que antes de casadas, y despues que se cassen os imiten; sin que podais reprehenderlas, ni castigarlas; aueis afrentado a vuestros delitos; y alfin, aueis dado ocasion, para que les puedan deçir a vuestros maridos, las palabras mas injuriosas, y de que mas se afrenta un hombre; iestas, y otras cosas semejantes son, las que aueis sacado de vuestros viçios deshonestos.

Mis consultoras, y yo, emos considerado; qual castigo, y qual pena; se a de executar en vosotras, no porque falten castigos, ni penas que imponeros, ni porque en nosotras falte la autoridad ni la determinaçion para obligaros a cumplirlas, sino porque nos detiene para castigaros, la consideraçion, que ninguna os detubo a vosotras para dexar de pecar. Si el castigo a de sser conforme lo mereçe vuestro delito, y vuestro ruin modo de proceder, y conforme a las ofensas que aueis hecho a Dios, y a vuestros maridos, deueis sser castigadas con pena graue; consideramos por otra parte,
que

que cual quiera pena graue que seos impon-
ga, no puede sser tan oculta, que no la conoz-
can vuestros pobres maridos, vemos, que no
es bien darles ocasion para que tengan noticia
de vuestras maldades, y de los agrauios que
les aueis hecho; si os castigamos con pena
leue, se quedan vuestras torpeças, sin el cas-
tigo, y sin la pena que mereçen, y en medio de
estas dudas, mas nos inclinamos, a obligá-
ros a que viuais bien, con misericordia, que
con penas rigurosas, y para usar deste me-
dio, os traigo a la memoria, el entendimien-
to que Dios os a dado, aunque hasta aora,
no os aueis aprouechado del, ni aueis obrado
como quien lo tiene, considerad, y discurrid
despacio, que sois mortales, y que no teneis
una ora de seguridad en la vida, y que si os co-
ge la muerte, en pecado mortal, pagareis con
penas eternas en el infierno, los breues delei-
tes que aqui aueis tenido, y entonçes seran vu-
estros verdugos, los mismos demonios, que os
an prouocado, y façilitado el pecar. A lo que
os condeno, y lo que os mando es, que ameis a
vuestros maridos, y les satisfagais las ofen-
sas que hasta aqui les aueis hecho, siruien-
dolos, obedeçiendolos, respetandolos, y guar-

dandoles la lealtad aque estais obligadas, que si ellos os faltaren, en algunas cosas delas que os deuen, tambien las pagaran en esta vida, y en la otra, y nunca fue buena determinaçion, el sser una criatura mala, porque lo es otra,: mirad vosotras por vuestras almas, y si vuestros maridos quisieren condenar las suyas, no les acompañeis en el camino del infierno. Para que vuestros cuerpos satisfagan alguna parte, del deleite que an tenido, os mando, que por tiempo de dos años, ayuneis todos los viernes, y estos mismos dias, os pongais un siliçio arrimado al cuerpo, y con esto bolueos en paz.

CAPITVLO XL, COMO visito la Justicia, a las mugeres que solicitan a otras, para que ofendan a Dios, los cargos que tuvieron, y su repuesta, la correccion que se les hico, y sentençia que se les dio.

Aunque las penas es Justo que correspondan a las culpas, no guardo este orden la Justiçia en el castigo de las mugeres casadas desonestas, por la atençion que se deuia tener a sus maridos, y aunque esto es conforme a derecho, lastima

es,

es, quequiteunamuger laonrra asumarido, y asushiJos, y quese quede sincastigar, porque cuando ellas pierdenlaverguença, mas las suJeta lapena yelrigor, quelamisericordia, y la que sabe, queatitulo decasada, la an dedexar libre, estanotiçia lebasta, para no enmendarse Jamas, y parasser peor cadadia, y para remedio desto, se auia depermitir, quecuando unamuger destas; auiendo sido aprehendida dos veçes enel delito, buelue acontinuar sumalavida; que ala terçera, la apartassen desumarido, y lacastigasse laJustiçia, conun ençerramiento perpetuo; enunacasa destinada para esto, donde, alas que alli estuviessen, seles obligasse atrabaJar, y aun modo devida austera, que destasuerte, si cayeron por flaqueça, elmiedo del castigo, les hara leuantarse, y si caen por viçio, conoçeran hasta donde; pueden llegar, y si passaren dealli, quitesseles la ocasion deproseguir, y desserviçiosas toda la vida, escandaliçando elmundo, y prouocando a otras, sino conlaspalabras, conel mal exemplo.

Compadeçida quedo laJustiçia, no solo dever mugeres perdidas contan poca, oninguna raçon, sino tambien deconsiderar, que los delitos dellas, quitassen la onrra, amarido, y hiJos, quenolos auian ocasionado, mashallando

do

dosse conlasmanos atadas para elcastigo, contentosse conlo quedixo, y conlo quehiço, ypidio a Dios, quecomo omnipotente, remediasse aquellas criaturas, ocastigasse, loqueellanoauiapodido. En esta consideraçion estaba, cuando llegaron à deçirle, quesalian avisitarse otras mugeres, quecomunmente eran solteras, y ançianas, y que destas sevalia eldemonio, para quepersuadiessen aotras aviuirmal. Mucho sentimiento causo esta primernotiçia al Juez, yelpensar quehuviesse mugeres en el mundo, quese empleassen enesto, mas dissimulando supesar, mando queparecçiessen, yacabada dedar esta permision, entraron enlasala del audiençia, unnumero dehasta çinquenta mugeres, lasmas dellas ançianas, algunas entrage debeatas, ytodas con elrosario enlamano, cosa queçelebro elJuez entresi, yatendiendo asuançianidad, yaque pareçian de pocas fuerças, les mando, que se sentassen entierra, hiçieronlo assi, boluiendole graçias porello, y diçiendole, que desubuena persona, ybuenacara, noesperaban menos, yporquenosedilatassen enestalisonja, les respondio congran seueridad, que alaquenocallasse luego, le obligaria, a queestuviesse empie, con que desde aquel

pun

punto, guardaron todas silençio, yescucharon
los cargos queseleshiçieron, yloquedellas sedixo.

Dio orden el Juez, para que el çe-
lo dela onrra de Dios, declarasse los delitos de a-
quella gente; el cual sin detenerse, dixo desta su-
erte. Señor, si todas estas mugeres faltassen del
mundo, y desta republica, no nos harian falta, pa-
ra ninguna cosa buena, a quien la harian solamen-
te, seria al demonio en primer lugar, y en segun-
do, a hombres, y mugeres viçiosas, porque assi
como Dios tiene en la tierra, criaturas virtuo-
sas y santas, que le siruen y le obedeçen, y con sus
palabras, y su buen exemplo, mueuen a otras al
seruiçio de su magestad, y al exerçiçio de las vir-
tudes, a este modo, tiene el demonio estas muge-
res, que siendo criaturas del Señor, bueluen las
espaldas a quien les dio el sser, y a quien murio
en una cruz por saluarlas, y se emplean en seruir
y obedeçer a Satanas, y no contentandosse, con ser-
uirle ellas, procuran y soliçitan, que otras ha-
gan lo mismo, y este es el ofiçio de las que teneis pre-
sentes, de tal manera, que ya sabe el hombre vi-
çioso, y el forastero que viene a esta çiudad, que
con auisar a cualquiera destas, dandole, o ofreçi-
endole algun interes, tiene quien le lleue a su po-
ssada; con quien ofenda a Dios, y si en su posada,
no

nole dan lugar, en casa destas mugeres lo tienen, y son tales, que si llega a su notiçia, que ay algun forastero, de los que tienen que gastar, y este no las busca; ellas le buscan a el, y le combidan con la ocasion de ofender a la magestad diuina, y no pierden punto, en inquirir por las posadas, los forasteros que ay en cada una, y quien son, y como tengan que dar, no haçen mucho reparo, en que sean catolicos, o ereges.

Con la misma soliçitud que obran estas cosas con los forasteros, las pratican tambien con los naturales, de suerte, que al que saben que puede dar, o le combidan, o le dan ocasion, para que les pidan y se valga dellas, de donde resulta; la perdiçion de muchos hombres, y de muchas mugeres, que se abstuvieran del viçio, si estas malas criaturas no les soliçitaran, ni les persuadieran a ellos, y a ellas, y a suçedido algunas veçes, sacar de sus casas con engaño, a mugeres onrradas, y lleuarlas, donde ya esperaban los hombres, y ençerrarlas con ellos, obligandolas con esto; a cometer el pecado, a que se auian negado antes, y a que las que hasta entonçes auian viuido bien, de alli adelante obrassen mal, y sentassen de proposito, las malas correspondençias; y para que tengais notiçia, de-

cu

cuan dañosa es, estagente enlarepublica. sa:
bed queay algunas, quedetalmanera tienen es-
tetrato por oficio, querecogen ensuscasas muge-
res forasteras, y lasisustentan detodo lonece sa:
rio, para alquilallas, aquienmas bien selopa:
ga. Doifin arreferir sus delitos, condeçir, que-
sobre todo son embusteras, porqueviuiendo:
como edicho, nodexan elrosario delamano en-
todo eldia, denoche duermen conel alcuello;
confiessan, ycomulgan amenudo, ysuelen sa:
lir dela yglesia destos exerçios, para ir alle:
uar lamuger, alquelatienen alquilada.

No pudo dissimular elJuez, el-
sentimiento queleocasiono lanotiçia del=
mal viuir, y delmal obrar deaquellasmuge-
res, ymostro su sentimiento, con un suspiro, y:
procurando dissimulallo, mando querespon-
diesse lamisericordia, aloscargos publicados, y
auiendosse informado esteministro, delasco:
sas que aquellasmugeres tenianensufauor, ha-
blando conlaJustiçia, ledixo destasuerte. Se-
ñor, estas mugeres diçen, que atitulo desser po:
bres, nosolo son aborreçidas, sindar causa para:
ello, nihaçer mal anadie, sinoles atribuyen de-
litos queno cometen; yporquelagente viçiosa
las ve reçar, oirmissa, yfrequentar losSacramen-
tos,

tos, las quieren echar del mundo, y que como puede sser possible, que mugeres de sus años, y que conoçen, que segun lo natural, no pueden viuir mucho, y que cada dia esperan la muerte, como se puede creer, que estando con este conoçimiento, y con el desengaño que sus canas les an dado de las cosas del mundo, obrassen los delitos tan grandes que les imputan, cuando ellas se estan preparando para morir, mas que para lo que an de haçer el dia de mañana, que no saben si lle garan alla, y si acaso en el tiempo de su mocedad, cayeron como mugeres flacas, ya estan arrepentidas y confessadas de aquello, y procuran satisfaçer a la diuina Justiçia, con la penitençia que permiten sus años, con que fian de la misericordia de Dios, que las a de perdonar, y os suplican, que os compadezcais dellas, de su edad, y de sus pocas fuerças.

Leuantosse el çelo de la onrra de Dios, al punto que acabo de hablar la misericordia por parte de aquella gente, y dixo al Juez estas palabras. Señor, estas mugeres, no an hablado verdad, en todo cuanto an alegado en su fauor, an mentido, y procuran engañaros, todo lo que yo depuse dellas es çierto, y

como tal, deveis creerlo. Assi lo creo, respondio la Justiçia, y segun vuestra declaraçion seran Juzgadas; que vos ni os engañais, ni mentis, y ellas se engañan, y engañan, y mienten a cada passo. Preguntô despues desto, a las tres consultoras, lo que seria bien determinar en este caso, y auiendolo conferido, y mirado despaçio, resoluieron la sentençia que se auia de dar, y lo demas que se auia de deçir, y en virtud desto, se boluio el Juez a las delinquentes, y les hablo desta forma. Mugeres, que auiendo dado a Satanas lo mejor de vuestro tiempo, siruiendo de laços a las almas, para que en compañia vuestra se condenassen, y cuando auiais de tener el desengaño, y el arrepentimiento de lo passado, que piden vuestros años, y el que falsamente publicais, le seruis de ministros, obrando por medio vuestro, las cosas que el no puede obrar por si, deçidme, que agrauios aueis reçiuido de la mano de Dios, para que auiendole ofendido en la moçedad, le ofendais tambien en la vejez? Que agrauios aueis reçiuido de la mano de quien os crio de nada, para que no contentandoos con ofenderle por vosotras mismas, busqueis, y soliçiteis que otros le ofendan? Deçidme, que agrauio aueis

reçiuido, delamano dequien auiendoos criado, ospudiera destruir, y condenaros apenas eternas, ynolohaçe, porque es sumisericordia infinita, para que obrando el Señor desta suerte, os empleeis vosotras tan deproposito, en seruir, y obedeçer aldemonio, su mayor enemigo?

No considerais, que este Señor aquien ofendeis, es omnipotente? No considerais, que puede castigar los cuerpos y las almas? No considerais, que el solo puede dar castigo, y pena eterna? No considerais, que su poder comprehende este mundo y el otro? No considerais, que tiene gloria eterna, para dar a los que le siruen, y infierno eterno, para condenar a los que le ofenden, y no se enmiendan? Si no considerais estas cosas, o no estais persuadidas a ellas, dire que careçeis de juiçio, o de fee, y si las considerais, o las creeis, como conoçiendo, que segun lo natural, estais tan çercanas a morir, y que no teneis seguridad, de un dia a otro, ni de una ora, a otra, no os preparais para morir? Como os vivis dela manera que si fuesseis inmortales, y como, si estuviesseis persuadidas, a que despues desta vida no auia de auer castigo, ni premio, pena, ni gloria? Pensais porventura, engañar a Dios, como me aueis querido engañar ami, con vuestras falsas

es

escusas. y con vuestro rosario en la mano? no co-
noçeis, que esta el demonio tan apoderado, y
tan hecho dueño de vosotras, que os haçe obrar,
contra lo mismo que creeis? no conoçeis, que es-
te enemigo os lleua por la posta al infierno? no
conoçeis, que en aquel lugar de desdichas, se-
ran vuestras penas, y vuestros tormentos,
mucho mas graues que los de otros condena-
dos, porque padeçereis, no solo por vuestros pe-
cados, sino por los que hiçistis cometer, a todas
aquellas criaturas a quien aueis persuadido?

Como no os obliga el conoçimien-
to destas verdades, ni la çercania de la muerte, y de
las mayores desdichas que os pueden suçeder, a
que enmendeis en este ultimo terçio de la vida, lo
que en todo lo mas della, aueis ofendido a Dios?
Como siendo criaturas raçionales, exçedeis en
la bestialidad de vuestro viuir, y de vuestro o-
brar, a los brutos mas feroçes, y menos domables?
Como considerais, los daños que se os seguiran
de auer viuido mal, y de morir en mal estado, si
no os enmendais? porque si esto se considera con
atençion, no es possible, que dexe de mouer a la en-
mienda. A un leon, siendo un animal tan feróz,
le sujeta una cuartana, pues siendo esto assi, co-
mo no bastan para sujetaros a vosotras, tantos

achaques y dolores; como trae consigo la vejez? y que os los permite Dios de proposito, para que os dispierten del letargo, y del frenesi; que os tienen suspendidas vuestras potençias, y el uso verdadero dellas, y ya que no os mueue ala enmienda vuestro peligro, ni vuestro daño, como no os compungis, como no os compadeçeis, de estar ofendiendo continuamente, a quien por libraros del cautiuerio del demonio, por rediminos, por saluaros, por abriros las puertas del çielo, por haçeros participantes de su gloria, y por poneros en compañia de Angeles y Serafines, siendo Dios, se hiço hombre, y en cuanto hombre, se dexo abofetear, açotar, coronar de espinas; y poner en una cruz, donde dio la vida, porque vosotras no perdiesseis la eterna? Como no os enterneçe, la crueldad, y la ingratitud con que pagais, y con que correspondeis a tales beneficios?

De mui buena voluntad os dexara libres, y atendiendo a vuestros años, os escusavia de castigo; si me persuadiesse; a que por este camino se conseguiria vuestra enmienda, y que euitariais de aqui adelante las ofensas de Dios, que son las dos cosas principales, que me lleuan la voluntad, junto con el deseo de cumplir con mi obligaçion; mas considero, que no a de bas-

tar

tar el me dio suaue para reduçiros, a lo que no os an reduçido vuestras canas ni vuestros años, ni a lo que no os an reduçido los consejos y las amonestaçiones de los confessores y predicadores, ni a lo que no os an reduçido, el buen exemplo de personas espirituales: ni el verles exerçitar las virtudes y mortificar las passiones, y ultimamente, a lo que no os an reduçido, la misericordia diuina, ni las inspiraçiones, ni auxilios que aueis tenido del Señor, ni el tiempo, ni las ocasiones, que os a conçedido, encaminado todo, a que os aprouechasseis destos medios, y os enmendasseis; y respeto desto, yo os condeno, a dan ençerramiento perpetuo, en la parte mas retirada del cuarto, donde estais, y no seais vistas, ni trata i das de nadie, sino fuere para las cosas tocantes al bien de vuestras almas, y alli os vistan una tunica de paño grosero pardo; sobre una camisa de lienço basto, os corten todo el cabello: y os pongais una toca de lino, y quien cuidare de vosotras, os obligue a hilar, para ayuda a vuestro sustento, y a la que no hilare pudiendo haçerlo, se le castigue, quitandole alguna parte de la raçion, y de lo que importare vuestro trabajo, se os compre una comida pobre, y bastante para sustentaros, y si no bastare para esto el preçio de vuestro trabajo,

man

mando quesesupla loquefaltare delarenta:
del ospital quepormi orden selabra, para aui
taçion depersonas pobres, yonrradas, hasta
tanto queyo halle ocasion, deimponer un peda:
ço de renta, para este efecto, y silodicho bastare
para moueros, alarrepentimiento, y peniten
çia delopassado, tendremivisita pordichosa.
ysi no lohiçiereis assi, mequedara deconsuelo
el auer cumplido conmiobligaçion, yvosotras
dareis quenta a Dios, devuestraterquedad.

CAPITVLO XLI, DEVN descamino debarras deplata, ypiñas de oro, queaprehendio: la Justiçia, loquedixo, alos que las: entraban, ya eldueño de ellas, yenloqueles condeno.

Visitaba la Justiçia, elcuarto delaspersonas desonestas, conelcuidado, y deseo defeneçer estavisita, quesea dicho, enlos capitulos anteçedentes, masfue forçoso, boluerla ainterrumpir, porqueledieron notiçia losministros delas aduanas, delallegada degaleones, ylepidieron queasistiessea quellosprimeros dias enlaçiudad, yque anduviesse, y rondasse conmascuida

dado, queen los demas tiempos del año, para: quese euitassen muchos fraudes que se solian co meter contra la haçienda real, y açerca desto le dieron el punto de algunas cosas, que en tal ti empo se obraban, con que in Justamente enrri queçian unos, destruyendo a otros, con lo cual dexo por entonçes la visita, y se ocupo en lo que le aconseJaron, aunque despues de auer asistido, y andado por la çiudad, y estramuros della dos dias, y dos noches, no encontro, ni hallo cosa iliçi ta, y pareçiendole, que pues en aquel primer tiem po no la hubo, tampoco la auria despues, casi es tubo determinado a boluerse al cuarto de don de auia salido, y para que no lo hiçiesse, fue ne çesario, que los ministros que le obligaron a sa lir, boluiessen a pedirle, que perseuerasse en a quel exerçiçio, para que no lo dexasse, mas su Jetasse a seguir el pareçer de los que le a conseJa ban, porque le aseguraron, que importaba mu cho su asistençia, y que era temprano, para de xar la soliçitud y el cuidado con que andaba.

Continuaron el Juez y sus minis tros la asistençia y ronda de la çiudad y del con torno, con el cuidado que empeçaron, y estando de pareçer de recogerse la cuarta noche, porque empeçaba a rromper el alua, yendo a boluer una

es

esquina, para entrar en otra calle, encontra-
ron seis hombres con seis cauallos, que al pare-
çer iban cargados, y detiniendoles, les manda-
ron, que dixessen quien eran, donde iban, y que
lleuaban, a que respondieron con alguna turbaçi-
on, con que basto, para que la Justiçia, los hiçie-
sse mirar a ellos, y les hallaron a cada uno, cua-
tro piñas de oro sin liga, por cuya causa esta pro-
hiuido el traerlas, y despues de aprehendido es-
to, les mando prender, y que los cauallos se des-
cargassen en la aduana, y los depositassen en
un meson, y auiendolos descargado, reconoçie-
ron que cada cauallo traia doçe barras de pla-
ta, dexaronse en el aduana las barras y piñas, y
auiendosse depositado los cauallos, passo el Ju-
ez a uisitar los dueños, que ya estaban presos, y
teniendoles presentes, reçiuio Juramento de
cada uno aparte, y todos declararon, que las pi-
ñas, y barras, auian venido de Indias, en aque-
llos galeones, y las lleuaban a casa de su dueño;
y preguntado, quien era el dueño, respondieron,
que un estrangero, aunque quien las auia traido
por la mar, era un hombre natural de la çiudad
que nauegaba, y se llamaba fulano, y que a su
pareçer, lleuaba a Indias la rropa del estran-
gero, y alla la vendia, y le traia el valor, y que

e

ellos laembarcaron, y aora entraban lasbarras, ylas piñas, porqueles ofrecieron trecientos pesos.

Pareçiole ala Justiçia despues de auer tomado estas declaraçiones, quesedeuia prender alnauegante, y yendo abuscarlo, lo hallaron quesalia decasa delestrangero cuyo era el descamino quese auia aprehendido; lleuaronlo alacarçel, y deproposito lopusieron, donde estaban los seis dueños delos cauallos, para que diçiendole estos, lo que auian declarado, nose determinasse el anegarlo, y dexandolo alli por entonçes, sinpreguntarle nada, se retiraron asuposada el Juez ysusministros, y cuando despues les pareçia tiempo, boluieron alacarçel, y puestos enla sala desu audiençia, hiçieron queparecîesse alli elnauegante, y teniendolopresente, y auiendo reçiuido del Juramento segun laforma de derecho, le mando el Juez quedeclarasse, si auia traido de Indias lasbarras, y laspiñas, quese auian descaminado, que sieran suyas, ocuyas eran; silas auia registrado, y dedonde constaba elregistro; sicuando salio de España, lleuo a Indias alguna ropa depersona estrangera, donde, y cuando laregistro; y si sabia las penas quetenia, el traer aquellas piñas de oro, y el lleuar y traer

cualquiera otra cosa sin registro, defraudando los derechos reales que se deuen pagar.

Naturalmente se contristo el nauegante, con las preguntas que se le hicieron, y pareciendole, que no podia dexar de responder, hiço esta declaracion... Señor, es verdad, que yo traxe de las Indias, las barras, y las piñas que aueis aprehendido, mas a sido desta forma. Antes que saliesse de España, compre a la persona estrangera, de quien os an dado noticia, una cantidad de ropa, que importo, treinta mill pesos, obligandome a pagarselos, a buelta de uiage, y este fue trato que passo entre los dos, sin escriuano, ni testigos, lleue la ropa, y mas otra poca, que tenia en mi casa, traida de Flandes, vendi en Indias a buenos precios de suerte que doble mi dinero, y comprando alla una poca de corambre, y alguna cantidad de palo de china, estos dos generos registre, y an uenido en el nauio, que a mi me traxo, y no registre las barras, porque no me pidiessen para su magestad algunas, y tambien, porque me parecio, que con pagar los derechos de lo que traigo registrado, cumpliria por lo demas; y para poder comprar, con las barras que me quedassen despues de auer pagado al estrangero, alguna buena canti-

dad

dad deropa. paraboluer aembar^{car} quecuando aqui lapagamos decontado, senos da conmas conueniençias, quecuando latomamos fiada, hastabuelta deviage, y para este efecto, quise poner todas las barras enpoder del estrangero, assi las quele deuo, como las que eranmias.

Encuanto alaspiñas deoro sinliga. quetambien descaminastis, digo, que ni eran mias, ni yo supe lo quetraia, respeto deque enCartagena, esta unhombre, correspondiente del estrangero, aquien compre aqui larropa; paraquien lleue unacarta, y que alla meayudo, encuanto lo ubemenester, y deste trato nacio, elpedirme, quetraxesse aca, ami acreedor, uncaJon pequeño, clauado y çerrado, y ofreciendole quelo traeria, melo entrego, sinque el medixesse lo quevenia enel, ni yo selo preguntasse, y conbuenafee deque seria de cosa permitida, vino en mi chopa. conotras cosas mias, hasta queme desembarque, y diçiendo alestrangero que lo tenia abordo, despues que leyo una carta quele entregue del correspondiente quelo enuiaba, medeclaro lo que era, y me pidio, que para no entrar porlaçiudad, conel bulto quehaçia elcaJon; y para que laspiñas viniessen conmas dissimulo, las sacasse dedonde estaban, y las repartiesse

en

entre los seis hombres quetraian los cauallos, yassilo cumpli: yaunqueno ignoro laspenas= quetiene eltraer estas piñas, noJuzgo queein-currido enellas, porque ni las traxe porni quenta, nisupe loquetraia. Esto es Señor, laver-dad, yaora os suplico por Dios, yporquien sois,: que os compadezcais demi, quesoibien naçido,: ylaneçesidad desustentar muger, y hiJos, meo-bliga anauegar, ysi poruna parte, mequitais el: caudal, ypor otra medexais conlacarga dela: deuda, quedare destruido parasiempre.

Compadeçido quedo el Juez dela afliccion del nauegante, ydeseoso dealiuiarle, yassi selo ofreçio, quequien nosemueue desta suerte, enocasiones semeJantes, mas muestra quetiene entrañas deverdugo, o decomitre,: que deJuez quedeue sser padre desusinferiores, mas comoproçedia Juridicamente, aguardo, quellegasse laocasion, parahaçerlagraçia; yordenando queelnauegante seboluiesse ala: prision, mando quesaliessen uno, auno, losdueños delos cauallos, yauiendosse cumplido esto, pregunto acadauno, como auian reçiuido las barras, ypiñas conque lesaprehendio; deuiendo conoçer enelrecato, yenla ocultaçion= conquesela entregaron, y conqueles ordena:
ron

ron quelas traxessen, que aquello venia sin registro, y que se defraudaban los derechos reales, demas delas penas que tiene, el traer las piñas; a lo cual respondieron todos, que no sabian con çerteça, si lo que traian estaba registrado, o no, porque açerca desto, ni preguntaron, ni les dixeron nada, que ellos viuian de acarrear con aquellos cauallos, lo que les encomendaban, y les pareçia que no les tocaba aueriguar, si estaban estas cosas registradas, y en cuanto al recato de entregarles lo que traian, no lo estrañaron, porque era comun en cuanto se desembarcaba de galeones.

Viendo la Justiçia estas declaraçiones, y la del nauegante, comunico con las tres consultoras, lo que en este caso se deuia determinar, y auiendosse conuenido todas en un pareçer, teniendo presentes los seis hombres les dixo desta suerte. Lastima me haçe, que personas, que pudieran buscar con que passar onrradamente, con modos liçitos, se valgan de medios afrentosos, para adquirir cuatro reales; y a e visto el artifiçio, y la poca verdad con que aueis hecho vuestras declaraçiones, y por no afrentaros, castigando os con penas graues, omito algunas diligençias, que si las hiçiesse,

creo

creo queauia deaueriguar, ꝑ vueſtroruin trato, mas para quenotengais ocasion de exerçitarlo, ycumplir yo con miobligaçion, oscondeno acuatro años deunpresidio, elquepormi, os fuere señalado, enelcual siruais asumagestad, conelsueldo yraçion quelosdemas soldados, y desdeluego doi vuestros cauallos porperdidos, ymando quesevendan, aquienmas diere porellos, yquesuvalor seentregue al Alcaide delcuarto delagente desoneſta, para ayuda alsuſtento delasmugeres, queallí emandado recoger, yvosotros, bolueos alaprision.

Auiendo despachado elJuez, alos dueños delos cauallos, mando quesaliesse elnauegante, yteniendolo ensupresençia, ledixo eſtas palabras. Silas diligençias quehaçeis, para aquirir bienes temporales, quesean deacabar mañana, lashiçierais para grangear las virtudes, queconduçen ala amiſtad deDios enestavida, yagoçarle enlaotra, sinduda, que aqui fuerais mui santos, yalla muibien auenturados, mas aplicais vueſtromayor cuidado, alo que osaprouechara poco, paralouno, ypara lootro, obrando delasuerte queobrais, y demas deſto, permite el Señor, quenologreis lomismo quebuscais, porque quereis adqui

rí

villo por mal modo; dexo de aueriguar, si las mercaderias que lleuastis a Indias, fueron mercadas, como aueis dicho, o si las lleuastis, como haçienda del estrangero, para venderlas por el, y que sean suyas las ganançias, siruiendole vos, por un leue interes, como me diçen que ay quien lo haçe; y dexo tambien de aueriguar, si las piñas traxistis, como encomienda del otro, sin saber lo que era; o si fuistis vos el prinçipal que las compro alla, y las traxo por su quenta, y mueueme a dexar de aueriguar estas cosas, porque me e compadeçido de vos, y me hara lastima; hallarme obligado, a daros el castigo que ambos delitos mereçen, si de hecho os lo aueriguo.

En lo que hago aora reparo es, que traigais sin registro, tantas barras de plata, defraudando en esso los derechos reales; porque os pareçen muchos, siendo assi, que vuestra cudiçia, es mucho mas que ellos, y essa os obliga a negarlos, queriendo quedaros con todo, con lo que es vuestro, y con lo que toca al patrimonio real; y si es assi que son muchos, para que nauegais? por ventura, os obliga el Rey a ello? porque no os haçeis labrador, o tomais otro modo de viuir, y dexais la nauegaçion? no sabeis que el dia que la usais, y que se os permite que tra

trateis en Indias, seos concede; con que aueis de pagar a su magestad de lo que lleuareis y traxereis los derechos que tiene señalados, y con essa condicion seos permite que passeis alla; y tacitamente os obligais a pagarlos? pues siendo esto assi, con que razon, se los negais aora? y no considerais; que lo que usurpareis destos derechos Justos, es hurto, y que lo hurtado, no se perdona mientras no se restituye? si los demas que nauegan, hacen lo que vos haceis, de donde a de sacar el Rey con que sustentar los exercitos y las armadas, para defenderos, y defender su reino, de los enemigos de la fee, y de su corona, que como sabeis, son muchos los que pretenden tiranicarsela, y que vos seais vasallo dellos? pagar lo que montare la corambre, y lo demas que viene registrado, es obligacion; y esso no lo pudierais traer encubierto; y quien os a dicho, que si deueis cinquenta, podreis pagar diez, y quedaros Justamente con cuarenta? no perdonando los su dueño.

Agradeçelde a Dios, que a mouido mi coraçon, para que me compadezca de vos, que a no sser assi, quedarais, como aueis dicho, destruido para toda la vida, mas para que no lo quedeis, ni quedeis tampoco sin castigo, y a sabeis, que

todo el descamino es perdido, y que demas desto, os pudiera castigar, por auer traido las piñas, que hasta aora, solo esta aueriguado, que vos las traxistis, y lo demas de aueroslas entregado dela suerte que aueis referido, no consta mas que de vuestra declaracion, y no basta essa para libraros, y supuesto lo dicho, usando aora de misericordia, solo doi por perdidas todas las piñas, y la mitad delas barras, y la otra mitad mando, que se os entregue, y pues importa treinta y seis barras, con las treinta podeis pagar al estrangero lo que le deueis, y quedar sin deuda; y con las seis que os quedan, y lo que importare la corambre y palo de china que traeis registrado, os podreis acomodar, para boluer a embarcaros, y decilde al estrangero, que mire cómo y en que trata, porque si le visito la casa, y los libros, y hallo que no obra como deue, podra sser, que le obligue a que buelua pobre a su tierra. La mitad delas barras, y las piñas que doi por descaminadas, mando que se diuidan en tres partes, la una dellas toca a su magestad, y essa ordeno, que se entregue luego, a quien en su real nombre la huuiere de auer; y las otras dos partes, que pertenecen, una al Juez, y otra al denunciador, y por auer aprehendido yo el

descamino, pudiera aplicarmelas ambas; no
quiero haçerlo assi, y solo me aplico una; la cual
se parta, entre mi, y mis ministros ygualmente;
y la otra terçia parte, mando que se imponga a-
çenso, y los reditos se gasten en ayudar a susten
tar, los dos gremios de mugeres desonestas que
tengo mandadas ençerrar en aquel cuarto, y el
Alcaide haga imponer esto luego, y administre
esta renta, y si llegare tiempo, en que no aya mu-
geres deste genero con quien gastarla, suplico
al cabildo de la santa yglesia, que la distribuya
en los dias de la purissima conçepçion, pascua
de nauidad, y Jueues santo; entre biudas, y don-
çellas pobres, y onrradas, a quien la aplico.

CAPITVLO XLII, QVE hallo la Justiçia un nauegante, que queria quedarse con la haçienda que le auian entregado, como le auerigüo el delito, lo que le dixo, y la sentençia que le dio.

Descuidados iban la Justiçia y sus minis-
tros, de lo que suçedio, passando por una calle, y
llegando a la casa de un hombre que nauegaba;
~~donde~~ oyeron que se daban voçes, como auerigu-

an

ando algunacosa, ydeteniendosse alguntiempo enlapuerta, sintieron que las voçes se aumentaban, y que sedeçian algunas palabras de pesadumbre, con lo cual sedeterminaron, aentrar dentro, y hallaron que el nauegante dueño delacasa, y otro hombre veçino delaçiudad, estaban altercando, el uno contra el otro, ambos colericos y dessaçonados, y diuidiendoles, pregunto el Juez al veçino, que pesadumbre era aquella, y sobre que, alocual respondio estas palabras. Señor, sino llegasseis tan presto; seria possible, queme perdiesse, con el dueño desta casa, y que nos suçediera alos dos una desgraçia, porque su mal trato laocasiona, y antes de passar adelante es bien que sepais, que a ura diez años, que no valia su caudal quinientos pesos, y oy passan de çinquenta mill los que sele conoçen en bienes raiçes, y es comun sentir de cuantos lean tratado, que a adquirido esto, quedandosse con las haçiendas agenas que a lleuado a Indias, de que yo estaba ignorante cuando le entregue lamia, mas despues que la fie del, e tenido estos informes.

Pareçiendome señor, que este hombre era abonado, y que trataria verdad, sin informarme de nadie, que este fue mi yerro,

le

le entregue, el viage passado de galeones, todo el vino que cogi de una viña mia, que fueron quinientas botillas, para que lo llevasse a Indias, y alla lo vendiesse, y me tragesse su valor, en reales de plata, y antes de embarcar las botillas, las registre, y pague los derechos, y pague tambien los fletes, y es de saber, que antes destos gastos, me daban aqui por el vino, quinientos pesos de contado, mas dexe de venderlo entonçes, por decirme un amigo, que lo menos que valdria en Indias serian dos mill, a cuatro pesos cada botilla, y que apenas me tendrian quinientos de costa, con lo cual deseando lograr esta ganançia, para resarcir algunas perdidas que e tenido, entregue el vino a este hombre, ofreçiendole, que le pagaria a buelta de viage, lo que comunmente se da por estas encomiendas; hiçosse cargo del vino, y auiendo venido del viage, llegue a el aura tres dias, y pidiendole quenta de mis botillas, y del dinero que auia procedido dellas; me respondio, que ajustaria la quenta, y nos veriamos; bolui aora a saber, si tenia la quenta ajustada, y a cobrar mi dinero, y lo que me responde es, enseñarme un papel que a escrito, donde diçe, que por causa del mucho vino que se llevo a Indi

dias: valio tampoco, quesevendio apeso cada botija, yambas cosas sonfalsas, porquetengo testigos, queJuran, quenosealleuado nunca menos vino, niavalido tanto, ysevendio todo, aseispesos cadabotija, y demas de querer engañarme, yquedarse con una cantidad, tan considerable como esta, diçe queimporta la costa, losgastos, y derechos quepago delas botijas seis çientos pesos, yque auiendolas vendido enquinientos, ledeuo çiento, ymepide que selospague, yestaeslacausa delas voçes.

Reporto laJustiçia alviñero, y diçiendole, quepues deçia quetenia testigos que Jurassen, elpreçio aque elnauegante auia vendido elvino enIndias, los traxesse, para queJuridica mente lo declarassen, yque los lleuasse alasala del audiençia, y coneftosalio elviñero determinado abuscar, ypresentar los testigos, yllamando elJuez alnauegante, leordeno, quenosaliesse de sucasa, pena demill ducados, niimpidiesse alviñero, las diligençias quehaçia, yparamas seguridad, ledexo dos guardas, yaunque el alego, quenecesitaba de salir para el despacho dealgunas cosas quetenia asucargo, ynecesitaban desuasistençia, noselo conçedio, reçelando nohiçiesse alguna fvella

lla queria, para encubrir su delito, y boluiendole a repetir la pena de mill ducados, le mando el Juez de nueuo que no saliesse, y a las guardas, que no lo consintiessen, con lo cual, conoçida la entereça del Juez, no se atreuio a replicar, ni despues a quebrantar el orden, que estos efectos causan, el temor, y el respeto; y en faltando estas dos cosas, no es possible, que el gouierno sea bueno. Retiraronse a su audiençia, el Juez, y sus consultoras; y ministros, deseando aueriguar aquel caso, para castigar un delito de tan mala calidad, y breuemente, vieron cumplido su deseo.

Poco despues que llegaron al audiençia, la Justiçia, y sus acompañados, vino el viñero con otros cuatro hombres que le acompañaban, y que auian nauegado aquel viage, y diçiendo, que los presentaba por testigos, para que declarassen lo que el auia dicho, le mandaron que se retirasse, y que se llagasse uno de los testigos, a deçir su dicho, y haçiendolo assi, despues de auerle tomado Juramento, se le pregunto si sabia que el naugante, auia lleuado a Indias, las quinientas botijas de vino del viñero, y como las vendio, a que respondio desta suerte. Señor,

yo

yo me embarque el viage passado, en el mismo nauio, en que fue, y vino de Indias, el naue-gante de quien me aueis preguntado, y se que lleuo de encomienda, las quinientas botijas de vino, del que me presenta por testigo, porque las vide embarcar, y ambos me dixeron, cuyas eran, y respeto de auerse lleuado este viage passado mui poco vino, tubo tanto valor, que se vendio a seis pesos cada botija, y en mi presençia, se rrompio el preçio, y a este se vendio todo el que se lleuo a Indias, y estas quinientas botijas, que yo y mis compañeros, las ayudamos a entregar a quien las compro, y se las vimos pagar, y no lleuo este hombre mas vino que este. Auiendo declarado este primer testigo; lo que sea referido, le mandaron que se apartasse, y fueron llegando, Jurando, y diciendo cada uno de los otros tres, y todos depusieron lo mismo que el primero, sin que variassen en ninguna cosa, solo añadieron los tres ultimos, que ellos auian lleuado botijas de vino, en el mismo nauio, y que quien les compro el suyo, compro tambien el otro, al mismo precio de seis pesos cada botija, y todos cobraron juntos.

Despidio el Juez los cuatro testigos, y dio orden, para que el poder, el valor, y la du-

ridiçion traxessenpreso alacarçel publica alnauegante, que dexo recluso ensucasa, y obedeçiendo losministros, breuementelo pusieron detras delareJa, ydieron auiso de Ilo al Superior, elcual tuboporaçertado, tomarle luego ladeclaraçion, yacompañado delastres consultoras, y delosdemas ministros, camino alacarçel, yauiendollegado, yocupado lasala delaudiençia, mando al Alcaide, quesacasse elpreso, yteniendolo presente, reçiuio del Juramento enlaforma acostumbrada, ydespues deauerJurado, leordeno quedeclarasse, todoloqueelviritero auia depuesto, ylo queauianJuradolos testigos, alocual respondio diçiendo destasuerte. Señor, esverdad, queelhombre conquien mehallastis dandovoçes enmicasa, meentrego, quinientas botiJas devino, paraquesełas vendiesse enIndias, yletraxesse elvalor, ycomo enlas cosas quelleuamos avender a aquella tierra, noay preçiofixo, unasveçes sevenden amas, yotrasamenos, y suçede enalgunas ocasiones, valermenos en Indias algunas mercaderias, deloque valen en España, dedonde resulta, venir perdidos aquellos mercaderes, yestabaxa, o
au

aumento deprecio, resulta dela abundancia, opoquedad quese lleua deaquel genero.

El viage passado, valieron poco los vinos, porquesellleuaron muchas cantidades de Canarias, y las botijas que en otras ocasiones sesuelen vender acuatro pesos, este año vendi las deste hombre, apeso cadauna; conque montaron quinientos pesos, y sacados de aquellos derechos queàlla se pagaron, la costa dedesembarcar, los despedicios, y otras auerias que tuvieron, y lo que importa mi encomienda, todo esto monta seiscientos pesos, y en conciencia deue este hombre pagarmelos; mas si vos gustais queselos perdone, los perdonare por seruiros, que yo no tengo culpa, de que su vino valiesse poco, que la causa que è dicho, le quito el precio. Con gran atencion escucho la Justicia, y hiço que se escriuiesse todo lo que declaro el nauegante, y le boluio apreguntar, que donde estaba el libro de quenta y raçon; donde auia escrito, lo que auia lleuado, y los precios a que lo auia vendido, y si tenia reciuo delas cantidades que auia gastado enla administracion delos botijas, o si tenia testigos que lo Jurassen, a que respondio, que aquella partida, nola auia es-

cri

crito, porno llevar otra de aquel genero; y que delos gastos notenia reçivo, ni auria testigos que los jurassen, porque en estas materias se proçedia con mucha lisura; y sehaçia mucha confiança desu verdad. con que nunca acostumbraba llamar testigos que viessen lo que cobraba, pareçiendole, que no neçesitaba dellos.

Despues dehecha esta declaraçion; se le notifico, por man dado del Juez, que diesse poder a procurador, y señalasse abogado que le defen diessen; y aueriguasse lo que auia declarado, a que respondio: que la aueriguaçion no se atrevia a haçerla, respeto de que en llegando a Indias, cada uno se empleaba en su negoçio, sin atender a lo que haçian los demas, y por esta causa, no neçesitaba de procurador, ni letrado, sino de que la Justiçia creyesse lo que auia declarado, y le diesse por libre breuemente, porque haçia falta a sus negoçios, respeto delo cual; renunçiaba todos los terminos. Todo lo dicho, se vio, y se confirio mui despaçio, entre el Juez y sus tres consultores, y auiendo gastado en ello tres dias, deter minaron la sentençia: y el dia cuarto, boluieron a la carçel, y puestos en la sala del audiençia, haçiendo pareçer alli,
los

los dos contrarios, hablo la Justicia con el na-
uegante, y le dixo desta suerte. Hombre, no
digo que me admiro de vuestros yerros, porque
el errar es antiguo en los desçendientes de Adan,
de lo que me admiro es, de la perseuerançia, y pro-
teruidad en ellos, porque esta es propiedad, no
de hombres, sino de demonios; yo os mande que
declarasseis con Juramento, lo que auia passado
en cuanto a la venta de las botijas de vino que
os entrego el viñero que esta presente, y auien-
dole mentido, y querido le engañar a el, quedan-
do os con su haçienda, cuando os pidio quenta de-
lla, aueis perseuerado en este yerro, y en esta mal-
dad hasta aora, Jurando falso, y queriendo tam-
bien engañarme a mi, pudiendo auer enmenda-
do lo primero, con declarar la verdad, dando
por causa de lo passado, la fragilidad de la me-
moria, o el diuertimiento con otros cuidados, y
confesso, no solo enmendariais, el yerro anteçe-
dente, sino os librariais de las penas, y del casti-
go, que es forçoso imponeros y daros aora.

No me admiro tampoco, que los
hombres cudiçien los bienes temporales, ni
de que hagan diligençias para conseguillos,
porque esta cudiçia, es tambien antigua, y co-
mun, y porque estos bienes son neçesarios, para
vi

viuir en este mundo sin necesidad; lo que me admira és, que esta cudicia sea tan desordenada, que obligue a preferir estos bienes, a los eternos para que fuimos criados, y que aya hombres que los quieran perder, por grangear los terrenos, y que les tenga el demonio, y su pasion tan çiegos, que quieran condenarse a las penas eternas del infierno, por sser ricos cuatro dias en este mundo. Locura es esta digna de llorarla, y de lamentarnos della todos los fieles. Que despreçie un catolico a Dios, y a su amistad, por el interes de los bienes temporales? Que aya catolico, que quiera sser enemigo de Dios, por obedeçer al demonio? Que quiera desterrarse el catolico, que es hijo y miembro de la santa yglesia, de la patria çelestial, y condenarse a los calaboços del infierno, por cudiçia de bienes terrenos que forçosamente los a de dexar con la vida? Abra Dios nuestros ojos, y no permita que se pierda ninguna de las criaturas que redimio a costa de su preçiosa sangre, por un interes tan vil como el dinero, que aunque ayuda para viuir en este mundo sin neçesidad, dichosos, y bienauenturados aquellos, que lo despreçiaren, y que se sujetaren a
pa

padeçerlas en este mundo, por amor de Dios.

Vos aueis cometido en un delito: muchos pecados; el primero de engañar a este hombre, queriendo persuadirle, a que vendistis a un peso cada una de las botijas de vino que os entrego, cuando el tiene bastante mente aueriguado, que las vendistis a seis; el segundo, queriendo quedaros injustamente con su haçienda, contra su voluntad; el terçero pidiendole çien pesos que no os deue, siendo este pecado de espeçie de hurto; el cuarto, mintiendo, y afirmando; que por auer lleuado mucho vino a Indias, se vendio a menos preçio que otras veçes, estando aueriguado, que por auer lleuado mui poco, tubo mas valor que a tenido nunca; el quinto, queriendome engañar a mi, y persuadirme, a la mentira, que pretendistis persuadir a este hombre; el sesto, haçiendo un juramento falso, y perjurandoos. veis aqui seis pecados, todos graues que no los podeis negar; y Dios sabe si aueis cometido otros entre vos; considerad segun esto, a lo que os obligo vuestra cudiçia, y lo que sera de vuestra alma, si no os arrepentis y os enmendais.

A mi me toca no solo castigar lo passado, sino quitaros la ocasion, para que no boluais a caer;

y

y respeto desto, lo primero os condeno, en los
tres mill pesos, en que vendistis las quinientas
botillas de vino deste hombre, y mando que
selos entregueis luego, sin quitarle nada; de
mas desto, en pena de vuestro delito, y de
los pecados que aueis cometido, os condeno
lo segundo, en diez mill ducados de plata,
los cuales mando que se depositen, en el tesore-
ro de la santa yglesia, hasta que yo tenga oca-
sion de aplicar otra cantidad, para poder
fundar una obrapia; y lo terçero os condeno,
para quitaros la ocasion de boluer a pecar, en
priuaçion perpetua de nauegar, y de tratar,
y contratar; bastante caudal os queda para
sustentaros onrradamente, acordaos del que
teniais aora diez años, y contentaos, con lo que
lo aueis aumentado; y sabeos aprouechar del;
para ganar las riqueças que an de durar siempre,
y no salgais de la carcel, hasta auer pagado esto.

CAPITVLO XLIII. Como visito la Justicia, a los mancebos desonestos, los cargos, y descargos que tuvieron, lo que les dixo, y la sentençia que les dio.

El

El conoçimiento delospecadosquese cometian enelmundo, y delas ofensas que haçian lacriaturas, alamagestad diuina, mouia alaJustiçia, por unaparte, apedira Dios, quelasJuzgasse ensutribunal conmisericordia; ypor otra, adarle graçias y alabanças, porlapiedad conquelasçufria, y las esperaba; yesto mismo, aumentaba en ella los deseos, de aJustar suvida, ytodas sus acçiones, alo que fuesse mas agradable al Señor, que estos efectos son los queade causar lavista, olanotiçia delospecados agenos, en una persona cristiana, ynolosque suele ocasionar, alasquesevalen del conoçimiento delospecados delproximo, para imitarle, como quien diçe, pues aquelpeca, tambien mesera amiliçito, haçerlomismo. nitampoco, elvalerse destanotiçia paradisfamar, odes acreditar alpecador, que ambas cosas, desagradan mucho a Dios; yelpecar, atodos esprohiuido, sinquebaste para escusar deculpa, elmalexemplo deotro, si bienesverdad, que enpecados deuna espeçie, seramasgraue, eldeaquel queprouoco conelsuyo, ysegunesto, seramasgrauelapena, mas dichoso aquel quesaca efectos, yafectos

vir

virtuosos del conoçimiento de las culpas agenas; que su galardon serà copioso.

Dispuso la Justiçia; que sus ministros, y consultoras le siguiessen, y caminassen todos al cuarto de las personas desonestas; con deseo de concluir aquella visita, y obedeçiendole todos, llegaron à el con breuedad, y en esta ocasion, no fue neçesario ordenar al Alcaide, que sacasse los que auian de sser visitados; porque como ya sabia a lo que se encaminaba aquella asistençia; assi que vio sentado al Juez en su lugar, hiço que saliessen a su presençia, un gran numero de hombres moços, vestidos al uso, mui limpios, y maiorazgados, con guantes de olor, peinado, y creçido el cabello, y tan creçido que llegaba al ombro; miròlos la Justiçia, y aunque no le agradaron; disimulo; y dio orden al çelo de la onrra de Dios; para que manifestasse los defectos de aquellas criaturas. Con alguna repugnançia; obedeçio en esta ocasion el çelo el mandato del Superior; porque le pareçio, que el trabajo de aquella visita, auia de ser perdido; respeto, de que aquella gente, no se auia de enmendar, por obrar con falta de esperiençia; y conoçiendo esto la Justiçia, le dixo es-

tas palabras. No escuseis el cumplimiento de
lo que os toca, ni dés espereis de todo punto de la:
enmienda destas criaturas, que aunque les des-
ayuda para ello la falta de esperiençia, no esta-
cuartada la mano de Dios, para obrar en ellas
con sus auxilios eficaçes, lo mismo que en otras
de mas canas, y acordaos de las muchas conuer-
siones que el Señor a hecho, en personas desta:
edad, valiendosse para ello de diferentes me:
dios, y las que destas criaturas se determinan
a seruir a su magestad, y a meJorar las vidas, =
suelen sser, las que obran con mayor feruor, y:
con mayor valor, cuando quitan el afecto que
tienen puesto en el viçio, y lo aplican a Dios, y:
caso dado que no consigamos esto, cumplamos
con nuestra obligaçion, que cada uno dara qu-
enta de lo que obrare, en el tribunal diuino.

Pareçieronle muibien al çelo, las-
raçones de la Justiçia, y dando prinçipio a obe-
deçerle, dixo desta suerte. Señor, estas per:
sonas que teneis presentes, no se contentan con-
sser dañosas asi mismas, a sus cuerpos, y a sus al-
mas, sino tambien lo son a la republica; y digolo-
assi, por que con el viçio de la desonestidad que-
siguen, se estragan la salud, se consumen las fu:
erças, se ocasionan algunas enfermedades, y aun-
se

se anticipan la muerte, y son dañosos a sus almas, porque ofendiendo a Dios con el viçio, le dan causa para que su magestad las condene; y son dañosos a la republica, porque su trato no es otro, que la soliçitud de cuantas mugeres les pareçen bien, aunque ellas no les den ocasion, y suelens ser tan importunos, en la soliçitaçion, que muchas veçes desacreditan con ella a mugeres onrradas, que sin auer ofendido a Dios, y teniendo reputaçion, y onrra con el Señor, no la tienen con los hombres, por culpa destas criaturas. Demas deste daño, que es graue, y digno de un castigo exemplar, otro es, que con sus demasiadas instançias, obligan muchas veçes, a que algunas mugeres que hasta entonçes auian sido onrradas, dexen de serlo, y se entreguen al viçio, y este es un pecado digno de gran ponderaçion.

Otro delito suelen cometer estas personas, y es, que si se contentassen con la mala amistad de una muger, serian menos suspecados, y ellos menos dañosos en la republica, mas comunmente, no les satisfaçe esso, y siempre buscan nuevas ocasiones en que ofender a Dios, sin que se vea saçiado en ellos este apetito, de suerte, que comunicando de proposito, a dos, y a tres,

sin dexar estas; soliçitan otras tantas. Suelen seguirse de aqui, otros daños, no pequeños; que son, el llegar muchas veçes a noticia de los padres, hermanos y maridos destas mugeres, la tal soliçitaçion, o comunicaçion, porque el demonio que mueue a ella, la manifiesta, sin que valga para que dexe de saberse, el recato de estas criaturas, y laraçones, que como sabe el enemigo, los disgustos, pesadumbres, y desgraçias que an de resultar destas noticias, busca modo, y camino para que se tengan, y aun las da, demas de lo que es, y de lo que passa, para conseguir su intento, y que Dios sea ofendido por muchos caminos, y los malos suçesos que destas cosas se originan, son tan notorios, que nadie los ignora; algunas veçes se vale Satanas para publicar esto, de las mismas mugeres, que como ellas viuen con cuidado, pocas veçes se les encubre la comunicaçion, o soliçitaçion de otra, y una destas, que comunmente son de pocas obligaçiones, es bastante para desonrrar no una muger sola, sino toda una familia; y si es tos moços, que ordinariamente son hijos de familia, las sustentan, robaran sus casas para esto.

No passo adelante el çelo con sus cargos, aunque pudiera, por pareçerle, que con-

lo dicho, auia dado bastantes noticias, y bastante conoçimiento de los que se visitaban, y deseando la misericordia disculparles, se informo de todos, preguntandoles las raçones, que podria alegar en su fauor, y despues de auerles oido, se açerco a la Justiçia, y pidiendole liçençia para hablar, pronunçio estas palabras. Señor, no se pueden negar las verdades que a declarado el çelo, porque como lo a dicho, assi suçede, mas considerada la fragilidad humana, y la inclinaçion natural de la parte inferior del hombre, esto ayuda a disculpar estas criaturas, y esto tambien os a de mouer a Juzgarlas con piedad, reçiuiendoles en quenta, lo que con la poca edad, y poca esperiençia, padeçen de engaños, y que esto les mueue las mas veçes, a cometer las culpas, sin ponderar, ni discurrir los daños que dellas se siguen, y aunque es verdad, que no an ignorado, que toda culpa es mala, y que como tal la deuian euitar, con todo esso, este conoçimiento a sido imperfecto, respeto de no auerle acompañado, todo el discurso que administra la esperiençia. Ayuda tambien a disculpar estas criaturas, la oçiosidad con que les an criado, y como esta es causa de todos

los

los viçios, y a ellas les cogio sin bastante mali-
çia para conoçer sus engaños, dexaronse lleuar
delo deleitable de la culpa, y cuando se ha:
llaron con el conoçimiento de sus daños, a:
uia echado el viçio tan profundas raiçes:
que no tuvieron valor para desarraigallo.

Diçen tambien estas criaturas,
que aunque no es bien exerçitar los viçios, es-
perando que dellos resulten buenos efectos,
con todo esso, la esperiençia muestra, que
aquellos hombres que se desmandaron en la
moçedad, en mudando despues estado, o en:
llegando a mas edad, son los que viuen con:
mas quietud, por que las mismas trauesuras
de los primeros años, les cansan, y les dan co-
noçimiento de lo que ellas son, y de los daños
que ocasionan; y esso les ayuda para tener en lo-
de adelante una vida quieta, y una vejez, es
perimentada, y prudente: y que aquellos que
en la moçedad fueron cuerdos. suelen inquie-
tarse, y perder la cordura en la vejez, y estos:
son, los que tarde, o nunca se enmiendan, y si-
empre es el viçio mas escandaloso, en los:
hombres con canas, que en los de aquellos, que
no an llegado a peinarlas, y supuesto que el a-
rrepentimiento, y la enmienda del pecador;
es

es tan agradable a Dios, y tan çelebrada en el çielo, a estas criaturas se a de considerar, como arrepentidas, y como enmendadas, puesto, que la edad, o la mudança de estado las enmienda, y las aparta del viçio.

Estos descargos oyo la Justiçia, y oyera mas, si se prosiguieran, porque nunca le pesaba que los reos diessen raçones, que les librassen, y les escusassen de culpa, antes deseaba, que aueriguassen no auerla cometido, como ello fuesse çierto, lo primero, porque no huviesse sido ofendida la magestad diuina, y lo segundo, por auerse de escusar el castigo, que en la execuçion del, mas se mouia, por obligaçion, que por afecto a castigar, y respeto desto, aunque conoçio, que las raçones alegadas por parte de los presentes, no eran bastantes, para escusarles de culpa, ni de pena, con todo esso, confirio con sus tres consultoras, lo que se deuia haçer con aquellas criaturas, exortandolas, a que las castigassen con piedad, atendiendo a la poca prudençia, y poca esperiençia, que les auia comunicado su edad; y las consultoras, que estaban deste mismo sentir, se conformaron sin repugnançia, con lo exortado, y breuemente determina

naron la sentençia, la pena, y la reprehension. y boluiendosse la Justiçia a los reos, les dixo assi. Criaturas, yo me huviera alegrado, que vuestros descargos, huviessen sido tales, que os libraran de todo punto de culpa, para poder dexaros sin pena, mas las raçones que aueis dado, son tan poco eficaçes, para escusaros de las dos cosas, que sera fuerça, pues no podeis negar la culpa, sujetaros a la pena, aunque procurare que sea moderada.

Si los delitos que se os an aueriguado, los hallaramos, mis consultoras, y yo, en otras personas de mas canas, y de mas esperiençia que la vuestra, tened por çierto, que las castigariamos con mucho mas rigor: porque caso dado, que os aya vençido el viçio, con la ignorançia que teniais de sus engaños, o con la guerra que haçe comunmente la parte inferior, en tal caso, tuvierais alguna escusa, si os huvierais dexado vençer, açerca de un sujeto, y contentandoos, con la comunicaçion de una muger, no huviesseis hecho costumbre, de comunicar tantas, y de inquietar a tantas, y haçe estas culpas mas graues, el conocimiento que ya aueis tenido, de los daños corporales, y espirituales, que os a ocasionado el

58

el exceso en el vicio, y el no auer bastado esto para escusarlo. Deçidme, que bruto ay, por muy torpe que sea, que si conoçe daño en el uso de una cosa, no se abstenga della? luego segun esto, aueis obrado, mas bestialmente, que los brutos, pues no a podido obligaros el conoçimiento de vuestro daño, a apartaros del? A quien pensais que aueis imitado en essa proteruidad? a los infieles, porque solos ellos, usan de esse viçio, desde que la edad les ayuda, hasta que mueren, con el exceso que vosotros lo aueis seguido? Es possible que no reconoçeis, que la mala costumbre deste viçio, tanto mas profundas echa las raíçes, cuanto mas tiempo se detiene la criatura en cortarlas? pues si esto es assi, y lo conoçeis, y lo aueis confessado, a cuando esperais, para destruir esta mala semilla? por su dios, que no es todo uno, mudar estado, y mudar costumbres, que muchas personas conoçereis, que auiendo mudado estado, se quedan con las costumbres, sin poderlas desechar, ni apartar de si.

Es possible que no conoceis, que esse cabello tan creçido, y tan cuidado; esse olor que os comunican los guantes, esse cuidar de la blancura de las manos, todo ello es

ageno de hombres, y solo propiamente de mu-
geres? como no os afrentais de vosotros mis-
mos? que valor quereis que crien en vosotros
essas cosas? no conoçeis, que como os afemina-
is en el trage, os afeminais tambien en las ac-
çiones, y en el brio que deue acompañar a los
hombres? que se a hecho, o donde esta el valor,
y el brio de la naçion española, la que antes era te-
mida, y respetada de todo el orbe? de donde pen-
sais que tubo prinçipio, el perder estas cosas, y
que oy, ni os teman, ni aun os respeten los estran-
geros? lo primero de la oçiosidad, esta llamo
a los viçios, y estos traxeron consigo, lo afemi-
nado de los trages, y ellos an infundido, cobar-
dia, y pusilanimidad, y como con las primeras co-
sas, ofendeis a Dios, os castiga su mágestad, per-
mitiendo las cosas que os suçeden. Bolued
por el onor de vuestra naçion, y de vuestra
patria, preçiaos de hombres, mas que de an-
dar compuestos y adereçados como damas, a-
uergonçaos, de la opinion en que os tienen; y
para que deis prinçipio a ello, lo primero os con-
deno, a que os corteis luego el cabello, y a que no
no useis mas de olor, ni de guantes que lo tengan;
y lo segundo, a que siruais todos a vuestro Rey,
en la armada real, a lo menos por tiempo de
dos

dos años, con el sucido y raçion que se da a los demas soldados, y para cumplimiento desta sentençia, mando que senteis luego la plaça, en un terçio de ocho compañias, que se estan leuantando, en esta çiudad, y su comarca, y si vuestras obras lo mereçieren, yo soliçitare vuestros aumentos, y que sean premiados vuestros seruiçios; y a el que se escusare de ir a seruir, le mandare poner una rueca, y que le passeen con ella, por toda la çiudad.

CAPITVLO XLIIII; de la visita que hiço la Justiçia, a los casados desonestos; los cargos que se les hiçieron, y descargos que alegaron, la repre: hension, y la sentençia que les dio.

Acabando de despachar la Justiçia, a los mançebos desonestos, pregunto al Alcaide, si quedaba mas gente, en aquel cuarto, a que le fue respondido, que auia otros dos gremios, que se componian, uno de hombres casados, y otro de ançianos, y mandandole, que sacasse a los casados, hiço salir breuemente, otra tropa, menos creçida que la de los moços, y te: ni

niendolos el Juez en su presençia, hiço-
seña al çelo de la onrra de Dios, para que ma-
nifestasse los delitos de aquella gente, y aui-
endole entendido el ministro: dixo desta
suerte. Señor, las personas que aqui sean
presentado, deuen sser castigadas con mas
rigurosas penas que otras comprehendidas
en el viçio de la desonestidad, porque estos =
que son casados, no contentandosse con la mu-
ger que les toco en suerte, inquietan y soliçitan
otras, mas por viçio, que por neçesidad, y =
pudiendo viuir una vida quieta, con paz,
con seguridad de conçiençia, en seruiçio de
Dios, sin escandaliçar a nadie, sin dar oca-
sion a que otras personas, unas los murmuren,
otras los aborrezcan, y otras se hallen prouo-
cadas con su mal exemplo, para imitarlas; a
todos estos bienes se niegan, y ocasionan estos
males, por seguir el viçio, y la sensualidad.

No viue esta gente con quietud,
porque el mismo viçio les inquieta; y les trae
desasosegados, queriendo por una parte, en-
tregarse a el de todo punto, y por otra que se con-
serue secreto, por raçon de su estado, y en ellos
tienen tanta dificultad estas dos cosas, que
ni consiguen una ni otra, y esto les ocasiona la
in

inquietud. No viuen con paz, porque si obran como deuen, y asisten a sus casas, y a sus mugeres, se disgustan las amigas, de tal manera, que no las tienen gustosas, ni conseruan buena amistad ni paz con ellas; si faltan a sus mugeres, y a la asistençia de sus casas, porque emplean esto con las amigas, y en muchos es lo mas comun, no goçan de la paz de casados, en la mesa, ni en la cama, ni en otro lugar. No uiuen con seguridad de conçiençia, porque dandosse al viçio, no la puede auer, respeto de conoçer el peligro: de sser condenados, por el mal estado en que se hallan, y esto basta, para ponerles açiuar, en los mayores deleites, y en cualquiera ocasion: de peligro, o de enfermedad, aunque sea leue, se hallan cuidadosos, turbados, y asustados, considerando, el mal estado en que estan, y esta consideraçion, obra en ellos, a la manera de un gusano, que roye las entrañas. No viuen en serviçio, ni en graçia de Dios, porque le estan ofendiendo, con el pecado de adulterio, y como es graue, les priua de ambas cosas, conoçen, que viuen mal, y que le ofenden, y temen su castigo, y con todo esso, los tiene tan sujetos el viçio, que no se atreuen a dexarlo, ni se determinan a mejorar la vida, ni a ponerse en estado, que grangean

ando la amistad y graçia del Señor, asegu-
ren su saluacion, y huyan de los peligros.

Estos hombres escandaliçan, a cuantas personas saben, que siendo casados viuen mal en orden a este viçio, porque conoçiendo que en la ley euangelica, solo se permite una muger, viendo que estos, no se contentan con ella, y que teniendo una, buscan, y comunican otras, por esta causa, si no los tienen por infieles, a lo menos los miran, como a malos cristianos. Dan ocasion, a que otros los murmuren, y como esta murmuraçion cae sobre delito çierto, ni haçen escrupulo de murmurallo, ni lo escusan, nunca que se ofreçe ocasion, de donde resulta, publicarse los pecados; con descredito del hombre, y de la muger. Son comunmente aborreçidos, de las personas que viuen bien, porque conoçen los daños que ocasionan, y porque esta es, pension propia del viçio, que aun al mismo que se dexa vençer del, le pareçe mal, se afrenta de que se lo digan, y no lo ama verdaderamente, solo apeteçe el deleite que le ocasiona, y es se le obliga a seguirlo.

Sobre todo es digno de ponderaçion, y de castigo, el daño que haçen estos hombres con su mal exemplo, porque el otro casado, que

vi

viuiabien, sabiendo quenoleeraliçita otra-
cosa, comove, eldesenfrenamiento destos, de-
aquitoma ocasion, para desenfrenarse eltam-
bien; yelmançebo acuyanotiçiallega elviçio
deque sedaxanlleuar loscasados, teniendo
mugerpropia, sielauiaguardado hastaenton-
çes continençia, estoleprouoca, para quela pi-
erda, ysi auiasidoliuiano, conelmalexemplo
queleda elcasado, sehaçepeor; yporultimo
cargo, digo Señor, que elmalexemplo destos:
hombres, echa aperder sushijos, louno, porque
viendo estos, ladesonestidad desupadre, fa-
çilmente seinclinan, aseguir suspisadas; lo-
otro, porquelospadres, noseatreuen acastigar,
niacorregir, los delitos que ellos mismos co-
meten, ymuchas veçes, nosolo prouoca este-
malexemplo aloshijos, sino alasmuge-
respropias, queunasveçes, porque elviçio
es pegajoso, otras, ofendidas, yrauiosas,
desudespreçio, ydelagrauio queseles ha-
çe, pierdenlaverguença, ypierden aDios
devista, yobran comolosmaridos.

Con elmismosemblante que
oyo laJustiçia elprimercargō queschiço,
aloscasados desonestos, escucho elulti-
mo, ytodos los demas, sinhaçer demonstra-

çion ninguna, y dando orden paraque la misericordia se informasse, y respondiesse por ellos, espero con gran sosiego esta repuesta, y auiendole obedeçido el ministro en lo primero, dio principio alo segundo, diçiendole estas palabras. Señor, no se puede negar, la verdad, ni la çerteça delos cargos que a hecho el çelo a estas personas, mas lo que arrastra esta passion, y este viçio maldito alos hombres, lo esperimentamos y se conoçe aqui, pues aquellos que auiendo conseguido el estado de casados, y que deuian viuir abstraidos desta culpa, de tal suerte les violenta, que pareçe que no se pueden abstener della, y esto sea de suponer que suçede a muchos que queriendo bien asus mugeres, no basta esto para librarse deste viçio, ni para dexar de comunicar a otras. Es verdad que los mas dellos alegan, unos poco agrado en las mugeres propias; otros terribleça de condiçiones y de naturales en ellas; y otros oposiçion natural en los dictamenes, y en las voluntades, y aunque es verdad que estas causas, no escusan del pecado, ni dela ofensa de Dios, con todo esso, abren puerta, para sser Juzgados con misericordia, demas de

de que este es un viçio, que el tiempo lo acaba, y si un hombre tiene una muger onrrada, y prudente; su misma paçiençia y toleranç ia, lo reduçe, a enmendarse, y a haçer de ella, la estimaçion deuida.

Alegan tambien estos hombres, que por la misma raçon que se consideran casados; y que conoçen los inconuenientes, y los daños que se siguen de la publiçidad de su culpa, se ayudan cuanto es possible, porque se conserue secreta, mas que en las ocasiones que se publica, no es tanto por culpa suya, como por obra del demonio: que lo descubre; y tambien es verdad; que mouidos de diferentes causas, se apartan muchos de la culpa, y puede tanto la aprehension de los que les miran con poco afecto; que nunca les Juzgan apartados; y siempre les reputan por viçiosos, sin que baste a mudarles deste sentir, ni el buen exemplo que les dan pasada la culpa, porque este lo atribuyen, afic çion engañosa; ni el auer dexado de hecho la ocasion, porque no se persuaden a ello, y tarde, mal, o nunca dexan el primer conçepto que hiçieron dellos; y esto les desespera algunas veçes, de tal calidad, que aun

en dosse apartado del pecado, y deseando vivir bien, bueluen a reinçidir, mouidos del mal conçepto que se tiene dellos, y de que no les basta; quitar la ocasion, para dexar desser murmurados, y aun aborreçidos.

Desde que la misericordia acabo de referir los descargos destos hombres, se açercaron la Justiçia; la çiençia, la prudençia, y la caridad unas a otras, y auiendo gastado un gran pedaço de tiempo, en conferir la determinacion deste negoçio, se resoluieron, a lo que se les auia de deçir, y a la sentençia que se les auia de dar, y estando esto decretado; y todas de un pareçer, mando la Justiçia; que los reos se açercassen a su silla, para que pudiesse hablarles en tono baxo, de suerte que oyendolo ellos, no lo entendiessen otras personas que solian ponerse en la puerta de la sala, atendiendo con este cuidado, a que no se publicasse lo que pensaba deçirles, ni la pena que tenia intençion de darles, por delitos de muchachos; a los que ya eran padres de familia, y cabeça de sus casas, y auiendosse ellos açercado, les dixo con mucha mansedumbre estas palabras.

Hombres dexados vençer de un viçio ageno de vuestro estado, si como la fuerça del viçio,

os

os hiço caer, os supierais sabido aprouechar de la graçia, y de los auxilios diuinos que nunca os an faltado, dexariais de pecar, y os suvierais conseruado valerosamente, triunfando del demonio, y de vuestra carne.

No obrastis como deuiais, no atendistis al ayuda del Señor, ni a la defensa que teniais de vuestra parte, en el Angel de vuestra guarda, çerrastis los ojos de la consideraçion, a todo lo que os estaba bien, abristislos, y distis lugar al discurso de todo lo que os estaba mal, boluistis las espaldas a Dios, distis el rostro, y la atençion a Satanas, y a sus proposiçiones, con que caistis, os ençenagastis, pecastis, faltastis a las obligaçiones de cristianos, y a las de vuestro estado, y os hiçistis dignos de castigo. Ninguna de las raçones que aueis dado, os escusa de culpa; y como no os escusa desta, tampoco os escusara de la pena. Deçis comunmente, que no hallastis en las condiçiones de vuestras mugeres, el agrado que deseabais, y no dudare esto, sabiendo de la suerte que vosotros obrabais con ellas. Querer el hombre, que no guarda lealtad a su muger, que ella este a todas oras agradable, no es imposible, mas es mui dificultoso, porque

que, elconoçimiento desuagrauio, nodalugar: alagrado; mas elquevivebien, pocas veçes halla asumuger desagradable, ypersuadios, que con prudençia, ytolerançia enlas ocasiones, se suauiçan losnaturales mas fuertes, ymas desagradables delmundo, ycuando nose ablandan desta suerte entrelos casados, lo ocasiona la falta deprudençia entre ambos, yelquerer cada uno sustentar sunatural, ysucondiçion.

Deçis queeste viçio seacaba con eltiempo: vnoloniego, porque conel, seacaba tambienlavida, yen algunos hombres, seacaban auntiempo ambas cosas, mirad conque preparaçionmoriran. De que eldemonio publica vuestros viçios, nolodudeis, que es tal laenemistad queostiene, que despues deaueros prouocado a pecar, apenas leobedeçeis, cuandolo publica, por desacreditaros, porqueno tengais paz envuestras casas, yporotros muchos daños; queseos siguen delapublicaçion, que todos desea, ysoliçita queLospadezcais. El Juzgar quesiempre es malo, elqueuntiempo lofue, no es discurso cristiano, sino prouocaçion del demonio, paraque viua siempre sincredito, elque unavez loperdio. Agradeçeldc alestado decasados, elno ir aseruir al Rey, encompañia delos mançebos

des

des onestos, que si os hallasse libres dela obligaçion delmatrimonio, no os libravais de dos años dearmada, mas puesto que el estado os libra desta pena, yo os condeno acada uno en mill ducados deplata, con que deseo que tengais menos quegastar enel viçio, para que esso os ayude adexarlo, y supuesto que sois çinquenta, mando quese junte esta condenaçion vuestra, con otra de diez mill ducados deplata en que condene aun nauegante, y se deposite enel tesorero dela santa yglesia, y de ambas se funde un colegio, donde se reçiuan veinte y cuatro muchachos, desde doçe, hasta catorçe años, hijos de buenos padres, y a estos se les sustente de vestido, y comida, y se les lea la gramatica, y estos siruan la santa yglesia, y acompañen todos al santissimo sacramento, todas las veçes que le sacaren del sagrario, y para esto, se les hagan veinte y cuatro faroles deplata, y todo esto lo disponga el cabildo dela santa yglesia.

CAPITVLO XLV. DELA visita que hiço la Justiçia, a los viejos desonestos, los cargos, y descargos que tuvieron, lo que les dixo, y la sentençia que les dio.

B

Breuemente deseaba la Justiçia, que salie:
ssen a visitarse los viejos desonestos, que le auia
dado notiçia el Alcaide, que asistian en aquel:
cuarto, porque neçesitaba deltiempo, para em:
plearlo en otras cosas, mas viendo que no se dis-
ponia la salida con esta breuedad, envio orden,
para que sin detenerse, los sacassen luego, y aui-
endo intimado el decreto, pareçio el Alcaide:
diçiendo, que por no obligarles a salir con elbas-
ton, venia sin ellos, respecto de estar tan auergon-
çados, que aunque les auia pedido muchas ve-
çes que le acompañassen, no pudo reduçirles a:
que le obedeçiessen, pidiendole, que de su parte:
obligasse con ruegos y supliças al Juez, a que les
escusasse la salida en publico, y les condenasse
en lo que fuera seruido, que con mas gusto se su-
jetarian a cualquiera pena, puesto que por sus
años y sus canas, no seria corporal, y tendrian
a gran fauor, que no les obligasse a salir. A esta
propuesta, respondio la Justiçia, estas palabras.
Deçildes, que de nueuo mando que salgan, que
la publiçidad sera poca, fuera de las personas:
que me asisten, que esto les ofrezco, aunque me-
reçian sser visitados, en presençia de toda la re-
publica, para que satisfiçiessen con esta ver:
guença, la poca que an tenido en ofender a Dios,
que

queyo noacostumbro, sentençiar, ni imponer pena anadie; sin oirle, ni sin queprecedan cargos, y descargos, y que faltando estos hasta aora, no puedo condenarles, que salgan con mucha bre-uedad, porque ami me llaman otros cuidados; y deno haçerlo assi, entraran el poder, el valor, y la Juridiçion, y se valdran dela violençia.

Auiendo manifestado el Alcaide este orden del Juez; alos ançianos, viendo e-llos, que no les valian sus ruegos, se determina-ron a obedeçer, y poniendolo por obra, salieron: ala visita, un numero de hasta cuarenta, ves-tidos, mas segun el usa delos moços, que segun lo que pedian sus años; unos traian cabelleras postiças, sin pelo blanco, otros que no neçesita-ban dellas, con el cabello propio teñido, y todos: dado color, al pelo dela barba, de tal manera, que las puntas, estaban de color castaño; y la par-te que tocaba al rostro, se conseruaba blanca; por causa de no auerse teñido dos dias, que a-uian estado ençerrados. Mirolés la Justiçia, y dixoles, que por sus años, y por la parte de canas que descubrian, se sentassen en baxo; hiçieron lo assi, y auiendo escombrado antes la sala; dio orden el Juez, para que el çelo dela onrra de Dios, manifestasse los delitos de aquella gente.

Al punto que el çelo tubo orden del Superior para hablar, puso por obra su mandato; que en presençia del Juez, y particularmente, cuando esta en su tribunal, no habla nadie, sin tener liçençia para ello, por que lo contrario; seria falta de atençion, y se seguirian dello muchos inconuenientes, y si hablassen a un tiempo muchos, seria confusion, y rara seria la conueniençia que resultasse dello. Dio principio el çelo, a su raçonamiento, diçiendo desta suerte. Señor, el delito destos hombres es; la desonestidad, y que estando, (segun su edad) con un pie en la sepoltura, los saquen de alli, para ir con ambos, a casa de sus amigas, sin que baste a reduçirles, ni a obligarles a dexar el viçio, la considerraçion de sus años, ni la blancura que muestran sus canas, endexando dos dias de teñirlas, ni el mal exemplo que dan, a hijos, y a nietos, que los mas que estan aqui los tienen, ni basta, el conoçimiento, de que son el escandalo de la republica, ni la cercania de la muerte en que deuen Juzgarse, ni el temor de Dios, ni el de las penas a que se condenan, y ultimamente, sin que baste, la impotençia natural, en que su vejez les a puesto, ni las pocas fuerças, ni los muchos acha-

ques y dolores que comunmente padeçen.

Estos hombres Señor, tenian mas causas que todos los demas, para apartarse del viçio, y prepararse para morir bien, contentandosse con lo que an viuido mal, porque demas de las que acabo de referir, no ay muger que les comunique por amor, ni por voluntad que les tenga, sino solo por quitarles cuanto dinero tienen, y estan ellos tan çiegos, que no solamente, no se persuaden a esta verdad, mas dexaran pobres a sus hijos, y a sus nietos, por sustentar las amigas, juzgandosse por mui queridos dellas, y las mas destas mugeres, gastan lo que ellos les dan, con otros amigos que tienen; a quien abren la puerta, al punto que echan los viejos de casa. Otra causa que les pudiera obligar a dexar el viçio es, por una parte, lo murmurados que son de todas las personas de juiçio, y el poco apreçio, y la poca estimacion que haçen dellos, para toda cosa de importançia, porque como les miran metidos en viçio de muchachos; casi se persuaden los mas, a que caducan; y por otra parte les pudieran mouer, las pesadumbres que les diçen, por que no ay muger tapada; que no les de con su viçio en la cara, burlando, y escarneçiendo dellos, y con todo esso, nada basta,

para mouellos ala enmienda, ni para quedexen un viçio tan escandaloso, y tan mal pareçido en sus años. y si en estos hombres no haçeis un castigo exemplar. que diran de vos los mançebos?

Nada delo dicho obligo ala Justiçia. amudar desemblante, ni amostrar con accion esterior, el sentimiento que interiormente le causaron, los cargos de estos hombres ançianos, y ordenando ala misericordia (con la reportaçion que siempre) que dixesse las raçones que tenian en su fauor, se puso aescucharla, que hablo desta suerte: Señor, las personas que aqui veis, responden a sus cargos, estas raçones. La primera; que son todos biudos. y faltandoles la muger propia, careçian depersona: que les cuidasse, les aseasse, y les regalasse, con la caridad que pedia su neçesidad, y como lo haçian sus mugeres, y la necesidad destas cosas, no hallandosse en edad de contraer segundo matrimonio, les obligo aentrar en sus casas mugeres de buena edad para que los cuidasse; porque si fuessen viejas, seria neçesario, seruirlas aellas. La segunda raçon es, que por sser biudos, no les pareçia que haçian agrauio anadie, entrando en sus casas estas buenas mugeres, puesto que les faltaba la muger propia; que seria, quien

lopudiesse sentir. La tercera; que hallandosse con la soledad que an dicho, temian dos cosas; una, que en el tiempo de enfermedad peligrosa no auian de tener quien les asistiesse, ni les regalasse, con el cuidado que en tal occasion se requiere, y por causa desto, auian de padeçer mucho: la otra cosa que temian era, que respeto de sus años, no les coxiesse alguna noche la muerte, y se hallassen solos en poder de una, o dos esclauas, sin tener quien les reçasse el credo, ni les roçiasse con agua bendita. La cuarta raçon: que alegan es, que aunque para estas cosas, pudieran entrar en sus casas, una hija casada, o una nuera, an dexado de haçerlo, porque ellas no saben cuidar mas que de sus maridos, y son una polilla, que los destruyen, y les hurtan cuanto tienen, queriendo eredallos, antes que mueran.

Despues que acabo de deçir la misericordia, confirio la Justiçia con sus tres consultoras, lo que se deuia obrar con estos hombres, y auiendolo todas considerado, lo determinaron, de ygual consentimiento, y dando el Juez principio a manifestarlo, dixo a los reos estas palabras. Yo deseaba (hombres) que tuuiesseis algunas causas, o raçones de vuestra parte, que lo fuessen verdaderamente, y que

os escusassen de un pecado tan graue, y tan escandaloso, como el que cometeis. mas auiendo oido, las que aueis alegado; no solo no os escusan, mas ellas mismas os condenan. y antes de declarar esto, no puedo dexar de deçir, que la acçion mas cuerda que aueis hecho fue, el escusaros de salir a mi presençia; mouidos de la verguença que os ocasionaba vuestro mismo delito; y si con aquella verguença, huuiesseis juntado el arrepentimiento, y la determinaçion de enmendaros; tuuierala por buena, mas como no veo en vosotros estas calidades, conozco que es la verguença, que ordinariamente restituye el demonio a los pecadores, que quitandossela, para que cometan el pecado; se la buelue, para que no lo confiessen, ni parezcan delante del Juez que les a de pedir quenta, y obligarles a la enmienda, porque esta es, lo prinçipal que procura euitar Satanas. despues que a prouocado a la criatura, para que cometa el pecado.

Bueluo a haçer memoria de vuestros descargos, y reparo en que deçis que por auer embiudado, y no hallandoos en edad de contraer segundo matrimonio, entrastis en vuestras casas; las que llamais, buenas mugeres, y a quies bien aduertir, que no teniendo edad para casaros;

ros. os pareçio que la teniais, para amançebaros, y dais a entender que vuestro amançebamiento es liçito, y que a nadie ofendeis con el, por no tener mugeres propias, a quien se hiçiesse agrauio, como si del amançebamiento de un hombre, no resultasse mas ofensa, que la que se haçe a la muger propia. Deçidme os ruego, ignorais por ventura, que con todo pecado que se comete, la prinçipal ofensa se haçe a Dios? y siendo esto assi, como no haçeis memoria, de lo que aueis ofendido a su magestad? y solo os pareçe, que con no auer tenido muger, a quien ofendiesse vuestro mal viuir, de la ofensa del Señor no ay que haçer caso? Por hallaros solos, y sin persona que con caridad os cuidasse, y os regalasse, deçis que os amançebastis; no fuera mejor, y estuviera mas bien a vuestras almas, careçer de un poco de regalo, por quien tanto padeçio, por redimiros, y saluaros, que goçar esse aliuio, con ofensa de su magestad, y con tanto daño de vuestras almas?

Deçis, que entrastis en vuestras casas a mugeres de bien; obligados de las necesidades que aueis referido, y si ellas fuessen lo que vosotros deçis, fuera menor vuestra culpa; mas como quereis que tengamos por buenas mugeres, a las que estan amançebadas con vosotros? bi

bien me persuàdo, que os tienen engañados, y: que estais entendiendo, que son mugeres on: rradas; mas si sus confessores pudieran de. claráros quien son, ellos os desengañarian; aunque os considero tan çiegos, que dudo que bastasse esto para apartaros dellas ni del viçio. Porque, como os fiabais de essas mugeres, para que os acompañassen, y si os cogiesse la muerte de repente, os reçassen el credo, y os roçiassen con agua bendita; porque bueluó a deçir, no os aueis acompañado con un saçerdote pobre y vir: tuoso, que en tal ocasion, exerçitaria essas cosas con mas propiedad, y mas caridad, y demas deso; os absolueria por la bula, os conçederia las in: dulgençias, y os haria la recomendaçion del alma, que son las diligençias prinçipales, y de que mas se neçesita en aquel tiempo?. Juzgastis a: caso, que tenian autoridad para exerçitar es: tas cosas, aquellas buenas mugeres que os acom. pañaban? y dado caso, que la muerte os cogiesse tan de repente, que sin poder llamar, quien os administrasse en aquella ora el Sacramento de la penitençia, espirasseis, no fuera mejor, a uiendo viuido bien, que se hallasse una esclaua a vuestra cabeçera, que no la amiga, con quien estabais amançebado, o no fuera mejor, morir solos, que no.

mal

mal acompañados? Si vuestras hijas, o nueras aman a sus maridos, cumpleri con su obligaçion, y no es creible, que teniendolas en vuestras casas, dexassen de asistiros, cuidaros, y amaros como a padres, mas como no era este amor, ni esta asistençia la que buscabais, no os agrado, buscabais amor desonesto, y asistençia en la cama, y como no auiais de hallar esto en las hijas, ni nueras, os apartabais dellas, atribuyendoles demas de lo dicho, que os roban, que cuando fuesse assi, cuanto mexor seria, que hurtassen las hijas, lo que os hurtan essas buenas mugeres vuestras amigas?

De la misma suerte, que se recogen, y se ençierran las mugeres desonestas, de quien se presume, que dexandolas libres, seran siempre malas, esto se a de executar tambien, con los hombres, en quien milita la misma raçon, y a vosotros os conuiene, respeto de no auer bastado para enmendaros, las cosas que se an alegado, y supuesto esto, lo primero a que os condeno es, a que viuais todos en una casa a modo de colegio, tan capaz, que pueda tener cadauno dos salas con alcobas, una alta para el inuierno, y otra baxa para el verano, y esta casa se compre de vuestras haçiendas

das, pues todos la teneis, y dentro de la casa ten-
dreis oratorio, dos capellanes, y ocho mugeres
ançianas y virtuosas que os cuiden de lo ordi-
nario en que suelen seruir las mugeres, tenien-
do ellas viuienda separada, sin que vayan a la
vuestra, ni vosotros a la suya, para ninguna
cosa; y os conçedo, que podais tener cada uno un
criado, y todo esto se sustente a costa de todos, y gu-
almente, y el que quisiere tener dos criados, po
dra haçerlo, como el solo sustente el uno, y desta
casa, no aueis de salir para ninguna parte, ni os
an de visitar mas que hijos, y nietos, o parientes
çercanos, y quien os confiesse, y os predique.

Demas desto, para ayudaros a sa-
tisfaçer la mala vida passada, condeno a cada
uno de vosotros, en tres mill ducados de plata,
que respeto de que sois cuarenta, monta la con-
denacion de todos, çiento, y veinte mill ducados,
los cuales suplico al cabildo de la santa yglesia de
esta çiudad que los reçiua, y procure imponer-
los luego a çenso, y de aqui a seis años, separe de la
gruesa cuarenta y ocho mill ducados, y dellos fun-
de veinte y cuatro capellanias, de a dos mill duca
dos de principal cada una, y estas las reparta, en-
tre los veinte y cuatro colegiales, que tengo insti-
tuidos, para el seruiçio de la santa yglesia, dando
aca

acadauno, una, ynoaotra persona, concondiçion, que alcolegial queseledieve, loaya sidoseis años, ynoseles adeimponer obligaçiondemissas, porque[a] desser, ysea dereputar, porpremio queda la santa yglesia alos que lean seruido paraqueseordenen, yseloadedar sincarga, ydadas las capellanias, salgan delcolegio, yentren otros ensulugar, ytodaslasveçes que vacarela capellania, adeboluer elnombramiento alcabildo, parael mismo efecto. Y despues deotros seis años buelvan aimponer otras veinte ycuatro capellanias, delamisma cantidad quelas primeras, ynombren enellas loscolegiales, queanseruido aquellos seis años, ydespidiendo estos, en[tren] otros, yeste orden sebaya obseruando siempre, yparaquenofalten capellanias, todoloque redituare cadaaño lacantidad principal, sea deir imponiendo para que reditue, desuerteque sefunden çien capellanias, ymas sisepudiere.

CAPITVLO XLVI COMO COGIO LA JUSTIÇIA RIÑENDO, AUN CIUDADANO, YAUN SASTRE, LOQUE AESTE LEAUERIGUO, YLOQUE EL DECLARO, LOQUE DESPUES LEDIXO, YLASENTENÇIA QUELEDIO.

An

Antes que concluyesse la Justiçia la visita del cuarto delos des onestos, le vinieron a dar noticia, de una pendençia de palabras, que auia alli çerca, entre un çiudadano, y un sastre, pidiendole que acudiesse presto, porque estaban cerca dellegar alas manos, y a las espadas; con lo cual ordeno al Alcaide, que tuviesse preuenidas las personas que no se auian visitado, ofreçiendo, que bolueria breuemente, a despacharles, aque le fue respondido, que los que quedaban por visitar, eran aquellas personas, que arrepentidas de sus culpas, deseaban haçer peniteńçia, y que conuendria, que en despachando el negoçio, para que era llamado, boluiesse luego, para que alentasse, y consolasse alos arrepentidos, como lo auia hecho en otros cuartos, de que en aquel, tenian bastante notiçia, y ofreçiendo el Juez de nueuo la buelta, ordeno alas personas que le acompañaban, que le siguiessen, y a quien vino a dar el auiso, que les guiasse al lugar dela pendençia; obedeçieronle todos, y auiendo passado dos calles, entrando en la terçera, reconoçieron, un concurso de gente, y de muchachos, en la puerta de una casa que haçia esquina, y tenia dos puertas, los muchachos miraban la riña, y los hombres

procuraban quietar alos que venian.

Apresuraron elpasso la Justiçia, ylos suyos, yauiendo llegado alacasa delaesquina. hallaron dando voçes, yporfiando aunçiudadano, yaelsastre dueño deaquellacasa; y apartando aluno delotro, ordeno elJuez, que elpoder, ysus compañeros, lleuassen losdelariña, alascasas delaudiençia, donde seaueriguaria lapendençia; hiçosse assi, ysiguiendoles laJustiçia, las consultoras, elçelo, ylamisericordia; llegaron todos alaudiençia, donde semando retirar alsastre aotra sala, yaelçiudadano, que declarasse lacausa delapesadumbre, ydespues deauerletomado Juramento, enlaforma acostumbrada, hablando con elJuez, dixo estas palabras. Señor, yoquise haçer unvestido; depaño pardofino deSegouia, yJubon de raso pardo, largueadas lasmangas, con passamano deorofino, ypreguntando aeste hombre, quees sastre, loqueauria menester para esto, aduirtiendole, que elferreruelo auia dessertanlargo, quebaxasse delapantorrilla, ylosfaldones delaropilla, ylos delJubon, demas detercia delargo, ylo guarneçido delasmangas tan Junto, quecasi pegara una guarniçion con otra, yparatodo esto mepidio,

sie

siete varas de paño, cuatro de raso, y cuarenta de passamano, y como yo no entiendo desto, compre el paño, que me costo a sesenta reales la vara, el raso a cuarenta, y el passamano de oro, aunque fue por peso, me salio a seis reales la vara, entregueselo todo, boluiendo a referirle, como auia de haçer cada pieça, y dile demas desto, çien reales que me pidio, para seda, hilo, y recaudos.

Vine oy a su casa, y viendo que estaba acabado el vestido, halle que no estaba ninguna de las tres pieças, ferreruelo, ropilla, y Jubon, ni conforme se usan; ni como yo las pedi, porque el ferreruelo, no llega a la liga, la ropilla, y el Jubon, tienen los faldones la mitad mas cortos de lo que pedi, lo largueado de las mangas esta tan claro, que cabe mas de otro passamano, entre uno, y otro, y diçiendole, que todo esto estaba contra lo que yo auia pedido, y que no era possible, que se huviesse gastado en el vestido el paño que le di, ni en las mangas la guarniçion, me respondio, por una parte, desmintiendome, y por otra, diçiendo, que el ferreruelo, y los faldones darian de si en siruiendo, y esto es falso, porque aunque estas pieças siruan mucho; no alargara el ferreruelo dos dedos, ni los faldones uno, y viendo que porfiaba, tome todo el:

ves

vestido, y lo enseñe a otros dos sastres; los cuales me aseguraron, que segun lo corto de las pieças, apenas entrarian en el, çinco varas de paño, y en el Jubon tres de raso, y que las mangas, no tenian veinte y dos varas de guarniçion, y que esta se podria medir façilmente, y auiendola medido, se hallo que tenian veinte y una varas.

Bolui señor, en casa deste sastre, y diçiendole lo que passaba, y que por lo menos, me auia de dar del mismo paño otro ferreruelo mas largo, como yo lo pedi, y di bastante paño para el, y que desta suerte, tomaria las demas pieças como estaban; sobre esto se enfado, y afirmo, que era falso, cuanto los otros sastres me auian dicho, que el deçia mas verdad que todos, y que el vestido estaba mui bueno, y assi lo auia de tomar, con lo cual, yo me enfade tambien, y si no uviera llegado gente, passara adelante la pesadumbre, y nos uviera suçedido alguna desgraçia, respeto de que ambos, estabamos ya colericos, y sin reparar en lo que deçiamos; y esto es la verdad, y lo que passo, y las faltas del vestido, podreis conoçerlas facilmente. Esta declaraçion se escriuio, y despues de hecha, mando la Justiçia, que el poder, traxesse a su presençia, todo aquel vestido, que estaba en casa del-

sastre, y que demas desto, traxesse consigo, cuatro maestros del mismo oficio, de los demas esperiençia; y mejor opinion. y que ambas cosas las = despachasse con breuedad, y auiendo dado este orden, mando, que el çiudadano se retirasse.

Vino el poder con la breuedad que le fue ordenado, y traxo consigo todas las pieças del vestido, y cuatro maestros de sastre, y teniendolos la Justiçia en su presençia, mando que jurasse cada uno a solas, y despues mirando todo el vestido despaçio, declarasse, el paño que auria entrado en el ferreruelo, ropilla, y calçones, que raso en el Jubon, y que guarniçion en las mangas, y auiendo hecho cada uno su declaraçion aparte; y medido en presençia del Juez, la guarniçion de las mangas, y conoçido, que no auia en ellas mas de veinte y una varas, todos dixeron una misma cosa, que fue esta. Señor, que el ferreruelo esta una terçia mas corto de lo que oy se usan, vos mismo lo veis, por el que traeis puesto, y por los nuestros, los faldones de ropilla y Jubon, tambien tienen la mitad menos de largo de lo que comunmente se les echa, y respeto desto, apenas entrarian en el vestido, çinco varas deste paño, porque tiene mas de dos de ancho, y si quereis verificallo mas, traiganse aqui las çinco varas, y en-

pre

presençia vuestra, cortaremos otro tan cumplido. como este, y el Jubon no tiene mas de tres varas de raso, y si gustais, podreis hacer la misma esperiençia desto, que del vestido. Conoçio la Justiçia; que los cuatro sastres auian dicho verdad, y despues de firmar sus declaraçiones, les dio liçençia para que se boluiessen a sus casas.

Hecha esta diligençia, mando el Juez, que saliesse el sastre que auia hecho el vestido, y teniendolo presente, y auiendo reçiuido del Juramento, le fue preguntado, por la cantidad de paño, raso, y passamano de oro que se le auia entregado para el vestido, a que respondio declarando, que auia reçiuido, todo lo que deçia el çiudadano. Preguntosele, si auia echado en el vestido, todas las cantidades que se le dieron; a que respondio, que si, menos algunos retaçillos, que por de poca importançia, se los dexo a los ofiçiales que lo cosieron, porque ordinariamente son prouechos suyos, y que tenia entendido, que por no pagarle el çiudadano las hechuras, le armaba aquel pleito, que el vestido estaba muibien acabado, y conforme al arte, y a lo que se praticaba, y que si la Justiçia admitia semejantes quexas, no auria sastre que quisiesse usar su ofiçio, y que a el le querian mal algunos dellos, por-
que

que no hurtaba como ellos, ni pedia mas recaudos delos que eran neçesarios, mas que no haçia caso desto, respeto de que estimaba mas su alma; que todas las riqueças del mundo, de mas, que nadie auia enrriqueçido por hurtar, y muchos se auian de condenar por este pecado, y no queria sser uno dellos, ni suJetarse, alo que diçe el adagio comun, que lo mal ganado, se pierde ello, y su amo. que si nesso le haçia Dios merçedes, y no le faltaba un pedaço de pan, con que viuia mui gustoso, sin cudiçiar la haçienda de nadie, porque se moriria mañana, y no queria tener que restituir en esta vida, ni que penar en la otra.

Con gran atençion, escucho la Justiçia, todo cuanto quiso deçir el sastre, sin interrumpirle, ni estoruarle, porque aun que no obraba lo que deçia, era bueno lo que hablaba, y gustaba de oirle, mas despues que acabo su raçonamiento, confirio con sus tres consultoras, la determinaçion deste caso, y todas çelebraron, lo hablado del sastre, y lo que se Justificaba, y auiendo determinado lo que se deuia haçer, se boluio ael la Justiçia, y le dixo estas palabras. Hombre de buenas palabras, y de malas obras, si todo lo que aueis dicho fuesse verdad, y obrarais como hablais, yo os tuviera sin duda, por buen cristia-

no,

no, mas no me puedo persuadir a esto, porque se-
gun lo que tengo aueriguado, aueis Jurado falso.
y mentido en cuanto aueis dicho, con que os ten-
go, por mal cristiano, por embustero, y por ladron;
lo primero, por el per Juro, que este basta, para
que no os crea ninguna cosa, ni me fie nunca de
vos; lo segundo, porque auiendo reçiuido, pa-
ra un vestido siete varas de paño, que tiene mas de
dos de ancho, lo hiçistis con çinco, y hurtastis dos,
por cuya causa, lo echastis a perder; y auiendo
reçiuido cuatro varas de raso, para un Jubon, y
cuarenta de passamano de oro, para guarneçer
las mangas, hurtastis una vara de raso, y diez
y nueue de passamano de oro.

Demas desto, deçis que os quieren
mal, algunos de vuestro ofiçio, porque no hurta-
is como ellos, de donde me dais motiuo para pen-
sar, que ellos roban las haçiendas de los hombres
puesto que os exçeden. o que vos mentis. Si en
un vestido aueis hurtado, (demas de los exçesi-
bos recaudos que pedistis) dos varas de paño:
que costaron çiento y veinte reales, una de raso,
que costo cuarenta, diez y nueue de guarniçion, q
segun el preçio a que se compro, montan, çiento y
catorçe reales, si esto aueis hurtado vos en un ves-
tido, no siendo ladron como deçis, que pue do:

en

entender, quehurtaran losque os aborreçen, sinolashaçiendas? Decis tambien, que estimais vuestra alma, mas que todas las riqueças de este mundo, puedesser quesea assi, mas enesta ocasion, lo aueis dissimulado, y si delamanera que sabeis, que nadie enrriqueçio por hurtar; y que muchos sean decondenar poresto; y que lo malganado, sepierde ello y suamo, si estas noticias os uvieran aprouechado, paranosser ladron. entonçes creyera yo, que amabais vuestra alma. mas viendo que con elconoçimiento destas cosas hurtais, y mentis, y os perJurais, no creo, si no que la aborreçeis; y que quereis condenarla.

Mal se conforma vuestro obrar, con vuestro hablar, deçir que no cudiçiais la haçienda agena, y por otra parte hurtarla; mal se conuienen. Supuesto que hablais bien, obrad bien; que de no haçerlo assi, vuestras mismas palabras, seran quien os acuse, en la ora de la muerte, y pues sabeis, que por hurtar sean decondenar muchos, no querais ser uno dellos, y arrepentios de lo passado, restituid lo mal lleuado, y enmendad lo futuro, y de essa suerte podeis esperar en la misericordia de Dios, que os perdonara, y os saluara, y si haçeis lo contrario, ni sereis perdonado, ni saluo. Lo primero en que os condeno es, en dos

años

años de suspension del oficio de sastre: y de=
mas desto, auiendo aueriguado que lo que =
costo el paño, raso, y passamano de oro; que=
se os entrego para haçer el vestido fue ochoçien=
tos reales, y mas otros çiento que reçiuistis=
para recaudos, que todos haçen noueçientos,
estos mando que le pagueis luego al dueño del
vestido, para que compre otro; y porque a pa=
reçido oy ante mi, un soldado; con doçe años de
seruiçios en Flandes, donde a obrado con mu=
cho valor, como lo afirman los papeles, y testi=
monios que a presentado, y passa a la corte, a su=
plicar a su magestad le premie, dandole algun
puesto en la guerra para boluer a seruir, y su ne
çesidad es tal, que le obliga a pedir limosna, res=
peto de lo cual, mando que se le entregue luego, to=
do este vestido que aueis hecho, y mas le deis çien
pesos para su viage antes que salgais de aqui.

CAPITVLO XLVII. Como hallo la Justiçia, un mulato, que vendia carne, caça, y Jabon, en la despensa de un Cauallero, como lo aueriguo, lo que le dixo el Cauallero, y lo que le respondio, y la sentençia que les dio, a el, y a el mulato.

Sa

Salio una mañana la Justiçia de su posada, para dar buelta ala çiudad, y apenas passo dos calles, cuando vio que passaban dos hombres, con dos cargas de caça, y mandando alos ministros, que comprassen dos pares de perdiçes, llegaron alos dueños dela caça, pidiendoles que las vendiessen, a que respondieron, que no podian quitar ninguna, porque las tenian todas vendidas, y preguntandoles que a quien, declararon que aun criado de tal cauallero, que las vendia en la despensa de su casa, con el cual tenian hecho conçierto, que toda la caça que traxessen ala çiudad, se la lleuarian a el, y no venderian ninguna a otra persona, y esto lo cumplian; aunque de mala gana, porque no les pagaba mas de a real y medio cada perdiz, y el las vendia a tres, y a dos reales los conejos, y los vendia a cuatro, mas no se atreuian a haçer otra cosa, por que los amenaçaba con su amo, y que demas desto, le solian traer algunas terneras, y las vendia en la misma despensa, por que ellos no se atreuian a matarlas, respeto delas penas que esto tiene, y que con el seguro dela casa del cauallero, alli se mataban, y se pesaban, y que en la misma despensa, vendia el criado, de todas las demas carnes, segun los tiempos; y alli acu

acudia tantagente acomprar, comoalacarniçeria.

Estanotiçia dieronluegolosminis-
tros al Juez, yalpunto quelatubo, lesmando;
que siguiessen los caça dores, yviessen siera:
çierto loqueauiandicho, yquesiendolo, mira-
ssen, sicomprabanalli carne algunas perso=
nas, ya estas, yaloscaçadores lestraxessen, a-
las casas delaudiençia, dondeles esperaba. :
Cumplieron este orden losministros; ysin en:
trar enlacasadelcauallero, vieron desdeçerca,
quela despensa tenîa puerta alacalle; ypor e-
lla entraron los caçadores las dos cargas decar
ça, quelas descargaron, contaronloquetrai-
an, yreçiuieron eldinero quemontaba deun-
muiato; queparecia elquemandaba alli, yvie-
rontambien, otraspersonas, quesalian delades-
pensa con çenachos decarne; delascuales, de-
tuvieron çinco, yestas, ylosdoscaçadores, :
las lleuaron donde esperaba elJuez, yponien
dolas ensupresençia, auiendo dado antesnoti-
çia detodoloquevieron, mando atodos que-
hiçiessen Juramento, yexaminando acada
uno deporsi, los caçadoresboluieron a deçir,
todoloque antes auianmanifestado alosmi-
nistros, ylas otras çincopersonas declararon,
que enaquelladespensa auiamuchotiempo;

que

quevendia carne, caça, y Jabon, aquel mulato, publicamente acuantos querian ir acomprar, y que ellos acudian alli, porque estabamas çerca de sus casas que la carniçeria, mas que el preçio, y el peso, era el mismo que alla, y todas çinco personas hiçieron demonstraçion, de la carne que lleuaban comprada, y las tres dellas mostraron cada una un par de perdiçes, afirmando que les auia costado cada par, seis reales, y las otras dos enseñaron dos coneJos; que les auia vendido el mulato a cuatro reales cada uno, y todos dixeron, que aunque la caça era cara, la compraban alli, porque no la auia en otra parte, respeto de que el mulato ataJaba, cuanta venia ala çiudad. Preguntoseles, que tiempo auria, que el mulato tenia aquel trato, y respondieron, que seis años, antes mas que menos.

Auiendo examinado estos testigos, los despidio a todos la Justiçia, y ordeno a sus ministros, que le guiassen a aquella despensa, y haçiendolo assi, llego a ella, y entrando dentro, hallo al mulato puesto en un taJon, pesando carne, para tres personas que la esperaban, y que tenia alli, cantidad de diferentes carnes, y entrando en otro aposento, vio que auia gran cantidad de caça, como cuatro cargas, y una media ti

tinaja, con mas de seis arrouas de Jabon, y haçiendo abrir una caja grande, que tambien estaba alli, la hallaron con moneda parte della en plata, y lo demas en cobre. y contandolo todo, eran quinientos ducados, los cuales se depositaron en persona abonada, y la carne mando el Juez, que se repartiesse luego de limosna, en esta forma, el carnero, toçino, y el Jabon entre dos ospitales, la baca, a los pobres de la carçel, y la caça entre cuatro conuentos de religiosos, y cuatro de religiosas todos descalços, y que al mulato le pusiessen en la carçel con grillos. Auiendosse executado estos ordenes, se boluio el Juez a las casas de su audiençia, y poco despues de auer llegado, entro a hablarle, el cauallero dueño de la casa donde estaba la despensa, y mostrando en el semblante, que venia alborotado interiormente, hablo al Juez desta suerte.

No puedo dexar de estrañar Señor, que ayais hecho en mi casa, y con mi criado, lo que nunca se a hecho en ella, ni ninguno de vuestros anteçesores a obrado, y es bien que sepais, que yo soi don Fulano, y que la nobleça y antiguedad de mi casa, es inmemorial, y tan notoria, que nadie la duda ni la ignora, y siendo esto assi, pudierais auerme hecho mas merçed, y no auer fal-

ta

tado ala atençion conqueseme deuetratar, y con que meantratado yrespetado, todos los Jueçes ysuperiores, dequemetendreis siempre Justamente quexoso. pues hasta oy, noa entrado Juez enmicasa, tratandola, comovos la aueistratado; yo os suplico, quesolteis luego delaprision ami criado, ymandeisquesele buelua, oseletesatisfaga todoloque sacastis demi despensa, que denohaçerlo assi, me obligareis, adarquenta al consejo del agrauio quemeaueishecho, y nomefaltara alla, quien mire miscosas; con mas atençion quevoslasaueistratado. Todo esto escucho la Justiçia congran reportaçion; ysindemudar elsemblante nileuantar lavoz mas deaquello quebastaba para quele oyessen, ordeno asus consultoras, alçelo, yala misericordia, alpoder, alvalor, yala Juridiçion, quetodasleasistiessen alarepuesta; yempeçando adarla; dixo alcauallero, contoda modestia ymansedumbre, estaspalabras.

Cauallero, sivosestrañais; loque yo ehecho oy, enladespensa devuestracasa, enesso estamos yguales, porquetambienyo estraño, conbastantecausaparaello, quevos meayais dado ocasion, parahaçerloquenoa hecho ninguno demis anteçesores, ysielauer- de

dexado ellos de obrar lo que yo e obrado, assido porque no les distis la causa que me aueis dado a mi, en tal caso, deuo estar quexoso de vos; pues aueis hecho en mi tiempo, lo que no hiçistis en el suyo, y de aqui puedo inferir, que aueis hecho menos estimaçion de mi, que hiçistis dellos, mas si auiendoles dado la ocasion que me aueis dado a mi, no obraron lo mismo que e obrado yo, quexome dellos; pues por no auer castigado lo que deuian, me dexaron a mi el daros la pesadumbre. Desde antes que viniesse a esta çiudad; tengo notiçia de quien sois, y de la calidad, y antiguedad de vuestra casa, y respeto desto, no me persuadi, que quien naçio con tantas obligaçiones como vos, faltasse a ellas, con sintiendo en su casa, cosas tan malpareçidas, y tan agenas de vuestra nobleça, y de la autoridad de vuestra persona.

Bien sabeis, que hasta aora, no e puesto los pies en vuestra casa; porque estaba persuadido, a que la Justiçia, no tenia que haçer en ella; aora los e puesto en vuestra despensa; y si como auerigue el delito que se cometia en ella, huviesse constado, que se obraba, aquel, u otro cualquiera, en la pieça donde teneis la cama, uviera entrado en ella, y executado

alli

alli. lomismo que enla despensa. y mas, silo pidiesselaneçesidad, porquela atençion quesedeue avuestrapersona, yavuestracasa, seadeentender, mientras nosecomete delito, mas en: auiendolo. seadecastigar lapersona, yseadevisitarlacasa. Sustentad muienorabuenavuestraquexa, quesi oy latenais. diallegara enqueconozcais quefue inJusta. yenque os arrepintais deauerla tenido. Vuestro criado estarapreso. hasta que auiendo concluido elproçeso, selede elcastigo quemereçiere, y despues de castigado, podra sser que oslo entregue. sino pidieren sus delitos quelo ponga enunagalera. Todo loquesesaco devuestra despensa, consta: por escrito, yserepartio delimosna por miorden, menos eldinero, ysimanifestareis alguna liçençia desumagestad. o desucon seJo, para: haçerlo quese obraba enladespensa, yo os satisfare cuanto importare aquello, sindexa: ros defraudado enun marauedi. y desde aora os requiero. que siteneis esta liçençia, la exiuais dentro de veinte ycuatro oras; mas si: nolatuviereis, nosolo perdereis loquese saco; sinopagareisla condenaçion, queJuzgareque deuo echaros. Intençiontenia deponeros preso, yconguardas, enlas casas delcabildo, mas de

dexo dehaçerlo, porque os halléis libre, y podais sin embaraço, partiros ala corte, o despachar al consejo, dando quenta del agrauio que os ehecho, asegurandoos, que si fuereis, o embiareis, no dare yo notiçia hasta que de alla se me pida, porque os oigan primero avos, y sino fuereis, ni embiareis, la dare asumagestad al punto que aya sentençiado esta causa, con un traslado de ella autoriçado, para que sepa, lo que se obra en vuestra casa, y si mandare que lo continueis, no lo impedire. No tubo el cauallero, que responder al Juez, y con mas cortesia dela que tubo cuando llego, se despidio aora, y se boluio a su casa.

Otro dia despues que le passo ala Justiçia lo que se a dicho con el cauallero, estando en la sala de su audiençia, mando que traxessen a su presençia, al mulato que estaba preso, y auiendo llegado; reçiuio del Juramento en forma de derecho, y preguntandole, por todo lo que auian declarado los testigos, y que demas desto dixesse quien era, y con que liçencia exerçitaba el ofiçio en que le aprehendio, alo cual respondio desta suerte. Señor, yo naçi esclauo del cauallero, en cuya despensa me hallastis, aura ocho años que me rescato mi madre, y des

despues desser libre, le pedi, que me dexasse vender en su despensa, la carne, y las demas cosas que vistis, conçediomelo, con que le diesse de valde cada dia, diez libras de carne, un par de perdiçes, y un par de conejos, para el gasto de su casa, vine en ello, y assi lo e cumplido, seis años o poco mas que a que vendo estas cosas, y en este tiempo, e muerto alli las reses que e pesado en su despensa, e labrado tambien algunas calderas de Jabon que e vendido, y para que no me falte nunca la caça, tengo hecho conçierto, con algunos recoueros que la traen a esta çiudad, que no la vendan a otra persona, que yo se la comprare toda, como lo hago, y les pago luego lo que monta, sin que pueda deçir ninguno con uerdad, que desto, ni de la carne que pesso deuo un real; y para esto, no tengo mas liçençia, que la deste cauallero, ni el la tiene de ningun Juez, mas yo obraba, Juzgando, que en su casa, ni en su despensa, no entraria Justiçia.

Escriuiose todo esto que declaro el mulato, y mando la Justicia, que lo boluiessen a la carçel, y auiendolo hecho assi, confirio con sus tres consultoras, lo que se deuia obrar en este caso, y auiendolo mirado todas

mui

muidespaçio, gaſtando enello algunos ratos, alcabo delos cuales determinaron, que se notificasse alcauallero, yaelmulato, que nombrassen letrado, ydiessen poder aprocurador, queles defendiessen, delos cargos que resultaban delproçeso contra ambos, yauiendossehecho eſtas notificaçiones, respondio elcauallero, quenotenia deque defenderse; quela carne, ylodemas quesehallo ensudespensa, era para elgaſto desufamilia, y delos queleseruian enelcampo, quesi elmulato vendia alguna, nolosabia, nicorria por su quenta. Elmulato respondio, que notenia mas defensa, delaque auia declarado en su confession, quele Juzgassen con misericordia, yle despachassen. Viendo el Juez eſtas repueſtas, examino, tres criados que seruian dentro decasa alcauallero, los cuales declararon, que eraverdad, que elmulato daba todos los dias a su amo, la carne, ycaça queauiadicho, ypor eſta causa, le permitia, quevendiesse lodemas, delo cual tenia baſtante notiçia. Hiçosele segunda notificaçion alcauallero, yrespondio loqueala primera, sinquerer defenderse, aunqueseledixo, queresultaban contra el cargos graues.

Bol

Boluieron a conferir la Justiçia; y sus consultoras, la sentençia que se deuia dar en este negoçio, y auiendola determinado, ordeno el Juez, que llamassen al cauallero a su audiençia, y sacassen a ella al mulato preso, y teniendoles presentes a ambos, dixo: al cauallero, que se sentasse en lugar alto, y se cubriesse, y auiendole obedeçido le hablo de esta suerte. Cauallero, vuestra calidad; y vuestra sangre, os haçen noble, y os eximen de las cargas y pechos, que se imponen a los que no lo son, y os haçen capaz de obtener, todas las cosas onorificas, que se conçeden a los caualleros, mas no os dan autoridad, para cometer delitos, ni para que deis lugar, a que se cometan en vuestra casa. La nobleça que vuestros abuelos, y demas anteçesores os dexaron, no la adquirieron, teniendo carniçerias, ni Jabonerias en sus casas, para defraudar con esto los derechos reales. a lançadas la ganaron, empleando sus personas, y sus haçiendas, y arresgando sus vidas, en seruiçio de su Rey, y en defensa de la fee catolica, y de su patria, y si vos no teneis ocasion de imitarles en esto, no deslustreis sus hechos ni sus haçañas, cometiendo de-

litos tan mal pareçidos, que teneis por des:
credito el confessarlos. Acordaos de aque-
llas palabras del Redemptor del linage hu-
mano, dichas no solo a los Iudios, sino en ca-
beça suya, a todos los demas que deg eneran
de sus obligaçiones, y fueron estas, si os preçi-
ais de hijos, y deçendientes de Abrahan,:
haçed las obras de Abrahan. Esto mismo,
os digo aora, si os preçiais de hijo y deçendien-
tes de varones tan ilustres, como fueron vu-
estros antepassados, obrad como ellos obra:
ron, por que mientras obrareis como caualle-
ro, os respetare, y os tendre por tal. mas si obra-
reis como hombre ordinario, no os tendre por
cauallero, sino por deçendiente de caualleros,
y entonçes os tratare, como lo mereçieren vu-
estras obras, y no sera mucho, que yo os falte:
a las atençiones de hijo y nieto de quien sois,
si vos faltais a las atençiones que pide vuestra
tra calidad. Aora os condeno, en diez mill
ducados de plata, que aplico a la camara de
su magestad; por los derechos que aueis sido
causa que se le defrauden en vuestra casa, y:
para que satisfagais, la carne, y caça que aue-
is gastado en seis años, y hasta que los pagueis,
estareis preso en las casas del cabildo, con dos
gu

guardas, queosganen cadauna quinçe reales.

Vos mulato, pudierais aueros valido, deun Jumento, yaguaderas, para echar agua, como lo haçen otros vuestros semejantes; y con esso lo passariais como quien sois, sin aueros hecho ladron, engerto en carniçero, defraudando a su magestad los derechos que le son deuidos, y estancando la caça, para que toda la republica, la coma por vuestra mano; al preçio que vos aueis querido darle, reuendiendola, por la mitad mas de lo que os costaba, y amenaçando a los pobres recoueros, porque no vendiessen ninguna a otra persona; lo que açerca desto os agradezco es, que la pagasseis segun el preçio a que la tomabais, que segun el modo de proçeder vuestro, y lo que fiabais, del amparo de la casa donde estabais, no fuera mucho que la tomasseis sin pagar, pudo ser que dexasseis de haçerlo; porque continuassen el traerosla, que a quien no le faltaba animo, para matar las terneras y pesarlas publicamente, ni para labrar, y vender Jabon, estando todo esto prohiuido, tampoco le faltaria para lo demas. Atendiendo aora a vuestros delitos, en primer lugar os condeno, en los

qui

quinientos ducados que os fueron hallados en la caxa de vuestro aposento, los cuales aplico, para que con ellos se haga un reparo, de que neçesita la carniçeria de la çiudad, y en recorrer sus tejados. Demas desto, os condeno, a doçientos açotes, que se os den de mano del verdugo, por las calles acostumbradas, con voz de pregonero, que publique vuestros delitos; y despues de açotado: siruais dos años en la fortificaçion de los muros desta çiudad, sin mas paga que la comida que se da a los demas.

CAPITVLO XLVIII. Visito la Justiçia, a las personas arrepentidas, y enmendadas, de el cuarto de los desonestos, como las consolo, y las alento, y lo que les dixo.

El oficio de Juez, pide valor; para sujetar a los soberuios, y misericordia, para perdonar a los humildes y arrepentidos, y como la Justiçia tenia consigo, y traia en su compaña ambas cosas; exerçitaba cada una, cuando lo pedia la neçesidad, y conforme esto, auiendo usado del valor, con el cauallero, que se mostro soberuio, de quien se trato en

el

el capitulo passado, sujetandole, no solo a que pagasse luego la condenacion; sino a que pidiesse con ruegos, y mucha cortesia; que no se diesse a su magestad, la noticia que auia prometido el Juez, açerca de lo questaua obrado en su casa, ofreçiendo la enmienda, a que le fue respondido, con mansedumbre y cortesia, que como no huviesse reinçidençia en la culpa, no se daria la notiçia. Auiendo dexado esto desta suerte, le pareçio a la Justiçia que era Justo ir a exerçitar la misericordia, con las personas arrepentidas del quarto de los desconestos, y llamando a sus ministros, y a las demas personas que le acompañaban, les ordeno, que le guiassen alla, respondiendole, que el poder, el valor, y la Juridiçion, estaban aquel dia ocupados, asistiendo a los açotes del mulato, y auiendolo de entregar despues, al sobrestante de las fortificaçiones; se dilato la visita, para el dia siguiente.

Al punto, que oyo missa la Justiçia el dia señalado, Junto a los ministros: que hasta auerla oido, nunca que podia, exercitaba otra cosa, pareçiendole, que como huviesse anteçedido esta diligençia, para todas las demas llevaba buena disposiçion,

asegurando el acierto, con acuerdo pedido a Dios en el principio del dia, y ofreçidole el deseo conque viuia de agradarle en todo, con lo cual, no le pareçia, que le dexaria su magestad errar. Esta es una acçion mui importante, y digna de que la imiten todos los Jueçes, Juntandola, con la recta intençion, y no solo los Jueçes y Superiores, sino todas las demas personas que se hallan con ofiçio, cargo, u ocupaçion, en que se puede açertar y errar. Caminaron la Justicia, y los que le acompañaban, al cuarto de los desonestos; y auiendo llegado a el, y tomado el lugar que a cada uno le tocaba, se le dio orden al Alcaide, para que sacasse alli las criaturas, que arrepentidas de las culpas passadas, estaban reduçidas, a la enmienda, y deseosas de exerçitar las virtudes, y como este ministro desea ba que las viesse, las consolasse, y alentasse, obro con mucha diligençia lo que le fue ordenado, y breuemente saco consigo, un numero de hasta doçientas personas, que se componia de hombres y mugeres de todas edades, y estados.

Estas personas salieron a la presen

sençia del Juez, con gran compostura en sus rostros, y en sus acçiones; los ojos baxos, y humedeçidos, señal de auer derramado poco antes algunas lagrimas, el trage muî onesto, el pelo cortado, assi en los hombres, como en las mugeres, y el color algo palido. Mandoles la Justiçia que se sentassen, y aunque todos escusaron reçiuir este fauor, se sujetaron a ello, porque se les mando segunda vez; y estando sentados, mostrando mucha humildad y mucho despreçio de si mismos, les hiço el Juez este raçonamiento. Hijos, y ermanos mios, no e mandado que saliesseis a este lugar, para reprehender vuestras culpas passadas, ni para daros en rostro con ellas, que cuando creo que Dios las tiene perdonadas, y a nuestro modo de deçir, oluidadas, no es bien que yo os las acuerde, para daros pesadumbre, ni para çaheriros con ellas; para lo que os e llamado es, para alabar vuestro arrepentimiento, para persuadiros, a la perseuerançia del bien obrar, y del exerçiçio de las virtudes, y mortificaçion de las passiones, y apetitos desordenados de la carne, y para ofreçeros mi amparo, y mi ayuda, en cuanto neçesitareis de ella,

ella, para la execuçion destas cosas.

En primer lugar os ruego, que boluais los ojos dela consideraçion, a la fealdad del viçio desonesto, y la conoçereis entre otras cosas, en lo oculto, y en lo escondido y retirado que lo exercitan, cuantas criaturas se dexan llevar del, desde la mas recatada, hasta la mas disoluta, procurando todas, no ser vistas en acçion tan fea, y tan torpe. Passe de aqui vuestra consideraçion, a los males y daños que este viçio ocasiona a un alma, y conoçereis, que es el primero, cometida la offensa de Dios, la priuaçion de su graçia; constituyendosse, desde el punto que la pierde, en esclaua del demonio, el alma que era no solamente libre, y goçaba dela amistad de su criador, sino que era hija adoptiba de su magestad, y dela priuaçion desta graçia se sigue, ponerse en estado de condenaçion, la que antes de perdella, estaba en estado de saluaçion; priuarse dela morada eterna del çielo, y dela compañia delos Angeles, trocando esto, por la morada de los calabocos del infierno, y por la compañia de demonios; y al fin trueca, el ser

uno del numero delos benditos de Dios.
por ser uno delos reprouos y malditos..
Mas que esto aueis deconsidera-
rar, yes, la violençia con que este viçio a-
rrastra, y lleua tras si las criaturas, que em-
peçaron adexarse vençer del; pues ni para
apartarse vale la edad, ni la pobreça, ni la
consideraçion delos daños que ocasiona,
porque a todo esto lo vençe, todo lo atropella,
de tal manera, que a muchos que la impo-
tençia natural les priua dela obra, les ha-
çe el viçio que pequen con la voluntad;
y es semejante a un cauallo desbocado, a
quien no ay freno ni rienda que le sujete, y
en partiendo una vez, suele no parar hasta
despeñar al que lleua sobre si; esto mismo
haçe el viçio desonesto, con quien se dexa
vençer del, si la mano poderosa de Dios, no
le detiene con sus auxilios, y inspiraçiones,
como lo aueis esperimentado, parte desto
en vuestras personas, y parte dello en otras
que contumaçes, perseueran en la culpa;
sin que sea poderoso ninguno delos daños
que se an dicho, ni todos juntos, para apar-
tarles del viçio, porque demas de tenerles
sujetos, les tiene çiegos, para que no miran,

nivean su mal empleo como el es, y tienel es entorpeçidos los entendimientos, paraque no discurran, ni premediten de proposito, en su torpeça y fealdad.

En otros dos daños que ocasiona el viçio desonesto, es bien que hagais reparo, uno es, en el cuerpo; y otro en la onrra, y consideraldos assi. A que disgustos, a que pesadumbres, y a que desgraçias no se suIeta la persona que dexa dallevar deste viçio. se entrega a sus deleites? Cuales destas cosas, no an suçedido, y no suçeden cada dia a los desonestos? Que haçienda ay segura de que no la gaste y la consuma, el que se dexa vençer dela desonestidad? A que pobreça a que trabaIos no a reduçido esto viçio a sus seguidores? Que enfermedades, que falta de fuerças, que deuilidad, que envegeçerse antes de tiempo, no a ocasionado, el viçio dela desonestidad? De que enemistades, y de que muertes desgraçiadas, no a ssido causa la desonestidad? Si miramos a la onrra, cuantas mugeres, que naçieron con ella, la perdieron por este viçio, y que siendo nobles por la-

sangre, sehiçieron viles, ydespreçiadas de-
los nobles, porsutorpeça? Cuantas noselo
sean quitado aimismas laonrra, y la esti-
maçion, sino demas destorla anquitado:
tambien, a padres, ermanos, maridos, yhi-
Jos, yque sinculpa propia, anpadeçido la:
pena? Cuantos hombres, estando con a-
plauso yestimaçion delos demas, anperdi-
do ambas cosas, porentregarse alservicio?
A que ruindades, aque delitos; a que des-
açiertos, yaquetorpeças, noa obligado la:
desonestidad, alos seguidores della.

Despues que ayais considera:
do esto, os ruego que atendais, ala exelen-
çia delavirtud contraria, en quien halla-
reis todos los efectos contrarios del viçio. -
y enprimer lugar; conoçereis, que agrada
a Dios con ella, la criatura que laexerçita,
haçesse capaz dela auitaçion delagloria,
y dela compañia delos Angeles, huye de
la carçel del infierno, haçesse de criatura
terrena, semeJante alas Angelicas, viue:
en estemundo conalegria, mueve con paz;
librase dela desestimaçion, que ocasiona
el viçio, grangea la estimaçion, el afecto, y
la amistad delas criaturas. Si atendeis,
a

65

a las merçedes y beneficios, que an reçiuido siempre en este un dq. y en el otro, de la lliueral mano de Dios; las criaturas que an exerçitado la virtud de la castidad, hallareis, que an sido sin numero, y no solo an alcançado merçes para si, las personas que an seguido esta virtud, sino para otras por quien an pedido; y si miramos a los seguidores de la virginidad, destos veremos que diçe el Euangelista san Juan, en el capitulo, 14. del apocalipsi, que asisten siempre, en presençia del cordero, que es Christo señor nuestro, y no se apartan del, y ellos solos le alaban con un cantico nueuo, que otro ninguno no lo puede cantar.

Yo os confiesso hijos mios, que los prinçipios de toda virtud, tienen alguna escabrosidad, ocasionada lo primero de la guerra que hace el demonio, deseoso de que no se consiga; lo segundo de la repugnançia, de nuestra misma carne, porque para exerçitar cualquier virtud con perfecçion, sea denegar al cuerpo, todo lo que apeteçe, y sujetarle a todo lo que aborreçe, y lo terçero, por lo mal acostumbradas que estan las criaturas a este exerçiçio; mas tened por

co

cosa cierta, que quien de veras se determi-
na, vence todos estos enemigos, y todas las di-
ficultades, que se ofreçen en la vida espiritu-
al; porque para conseguir este vençimien-
to, tiene de su parte la ayuda, y la graçia de
Dios; que nunca la niega, a quien de veras se
dispone, y despues de vençidos estos principios,
se halla la criatura que obro fielmente, con ale-
gria, y con señorio de sus acçiones, de suerte:
que lo que antes le pareçio mui dificultoso, ya
le es mui façil, y mui suaue, y entonçes siente, y
llora el tiempo que perdio, dexando de apli-
carse a la virtud, y entonçes reconoçe el daño
que le hiço el viçio, y lo que deue a Dios, por a-
uerle ayudado a salir de aquel infeliz estado;
de donde nadie saliera, sin la diuina graçia.

No os desconsoleis, ni os afligais,
porque ayeis empeçado tarde, que como el tiempo que
os durare la vida, lo empleeis fielmente, en el
seruiçio de Dios, creed, que no sera corto vues-
tro premio, que para con su magestad, nunca
llego tarde, el pecador arrepentido, y para que sea
mas firme vuestra confiança, acordaos de lo
que diçe San Geronimo, en una epistola que escri-
uio a Furia biuda, donde tiene, que en los cris-
tianos, no se a de mirar tanto a los principios, co-
mo

mo alosfines, porque albuenfin, nolequita: elpremio, elmalprinçipio, yaelbuenprinçipio, lepriua delpremio, ylesujeta a castigo; elmalfin, ypara prueua desto, alega loqueles sucedio, a sanPablo, yaJudas; sanPablo diçe, que aunque suprinçipio fuemalo, porelbuenfin quetubo, sehiço digno, delnombre de Apostol, y degoçar lagloria queposee; y Judas, auiendo tenido buenprinçipio, por auer sidomalo elfin, seperdio, y se condeno. = Supuesta estaverdad, trabajad, amad, y seruid perfectamente avuestro Criador, obseruad susmandamientos, yprocura exerçitar todas las virtudes, con la mayor perfecçion queos sea possible, ytened porçierto; que aunque ayais empeçado tarde, seravuestro premio muicumplido; yrogadaDiospormi.

CAPITVLO XLIX, como aprehendio la Justicia tres mancebos, que daban escandalo, poniendosse cerca delos miradores de unas religiosas, loquelepasso conellos, loqueles auerigüo, yles dixo, ylasentençia queles dio.

A

Alegre quedo la Justiçia de la ultima
visita que hiço a las personas arrepenti:
das, que asistian en el cuarto de las des:
onestas, y çelebro esto con gran goço de
su alma, dando a Dios las deuidas graçi-
as, segun lo que permite la fragilidad hu-
mana, reconoçiendo que aquella mudan-
ça, y los buenos deseos con que hallo a aque-
llas criaturas, eran dadibas de su diuina
mano, como lo son, todas las cosas bue:
nas que goçan los mortales, y como aque:
llos primeros dias, no hallasse en la çiudad
cosa de delito que castigar; aumentaba
esto su goço, porque mas se inclinaba su na-
tural a haçer beneficios, que a imponer pe:
nas, mas como se hallaba con la obligaçi-
on del ofiçio, usaba de ambas cosas, se:
gun lo pedian las neçesidades. No le:
duro mucho tiempo esta alegria; porque
todas las de este mundo son poco dura:
bles, y cuando penden de criaturas siguen
la misma mudança, y variedad dellas.

Algunas veçes auia passado la
Justiçia por una calle, en diferentes dias,
y siempre auia visto tres manzebos, arri-
mados a una esquina, çerca de la cual es-
ta

tabanlos miradores, deun conuento de religiosas calçadas, yhaçiendo reparo en aquella asistençia, llamo aun saçerdote, que tenia su casa enlamisma esquina, yle pregunto, quien eran aquellos moços, yquehaçian en aquel sitio, dondeya les auia visto otras veces, alocual respondio el saçerdote estas palabras. Señor, estos tres mançebos, son hijos de buenos padres, porcuya causa, les tenemos respeto; aunque ellos porsi, no lo mereçen, respeto del poco Juiçio con que asisten todo el dia, y parte delanoche, enel puesto que los aueis visto, escandaliçando la veçindad, con dar aentender, que son sus deuotas, algunas religiosas deste conuento, y aunque ellos gastan aqui todo el tiempo que e dicho, no solo mirando alos miradores, sino haçiendo señas, y visages, con las manos, y con el rostro, con todo esso, la veçindad esta persuadida, que estas cosas naçen del poco Juicio dellos, y no deocasion queles den las religiosas, porque sabemos que son todas mui cuerdas yvirtuosas, yno les corregimos ni les reprehendemos a ellos, los veçinos desta calle, porque Juzgamos que no ade bastar esto para enmendarlos; y temiendo,

do, no nos den alguna mala repuesta; que obligue a llegar a las manos, si vos con la autoridad de vuestra persona, y de vuestro oficio, quereis echarlos de aqui, hareis un gran seruiçio a Dios, gran bien a ellos mismos, gran gusto a la veçindad, y gran beneficio al conuento, porque los que no conoçen la virtud destas religiosas, y ven la continua asistençia destos moços en esta esquina, que desser, que se persuadan, aquellas dan ocasion, con su correspondençia, y es falso.

Desta notiçia, dada por una persona de tanto credito como un Saçerdote, y que deponia de vista, se valio la Justiçia, para llamar los tres mançebos, y preguntarles, que ocupaçion tenian en aquella esquina, donde ya les auia hallado otras veçes; a que respondieron, que asistian alli, como en una calle que era publica, sin haçer daño a nadie, y tratando entre si, algunas cosas diferentes, y despues de auer dado esta repuesta, les declaro el Juez, que sabia el fin con que asistian en aquel lugar, y que aunque ellos deçian, que sin haçer daño a nadie, sabia tambien que haçian muchos; porque en primer lugar, ofendian a Dios con su asistençia; en segundo

ha

haçian mucho daño asus almas; enterçero. dañaban mucho, alas religiosas deaquel conuento, porque siendo ellas cuerdas y virtuosas; las disfamaban, dando ellos a entender lo contrario, con su demasiada asistençia, y con las acçiones que desde alli haçian; y lo cuarto, que escandaliçaban ala veçindad, y a cuantas personas passaban por aquella calle, y demas desto. daban motiuo, para que otros poco prudentes, les imitassen; respeto delo cual, les mandaba, que si tenian otro exerçiçio, u ocupaçion, se dedicassen a ella, y si no la tenian; procurassen alguna, en que decentemente gastassen el tiempo, y que teniendola, o no teniendola, desamparassen luego aquel sitio; y ni en el; ni en otro ninguno, desde donde pudiessen ver los miradores de aquel conuento, se boluiessen a poner = mas, de dia, ni de noche, con aperçiuimiento, que de no haçerlo assi, serian castigados, como personas escandalosas enla republica, y como inobedientes ala Justiçia, sin que nadie les escusasse deste castigo.

No se atreuieron los mancebos a contradeçir el mandato dela Justiçia, porque ya tenian notiçia de su rectitud, mas pro-

me

metiendo obedeçerle, comopormodo de-
satisfaçion ledixeron, queno uvieran asis-
tido alli, sino supiessen, que antes dellos, aui-
an ocupado otros. aquel lugar muchotiem:
po, a que la Justiçia les respondio, quesi auian
asistido otros, nunca pareçeria bien alagente
cuerda, y que si huviesse suçedido ensutiem:
po, y llegasse asunotiçia, delamisma suerte, se-
lo prohiuiera alos otros, que selo vedaba a-
ellos, y que se persuadiessen, queles impor:
taba, dexar lavisita deaquelconuento, y que-
les estaria mal lo contrario, con queles obli-
go, a que dehecho seapartassen, aunque con-
vostro torçido. Prosiguieron la Justiçia, y-
sus acompañados el viage quelleuaban, y e-
lla ordeno alpoder, al valor, y ala Juridiçi:
on, que pusiessen cuidado, enlas ocasiones:
que andaban por laçiudad, dellegar çerca
deaquella esquina, con tal recato, que pu:
diessen ver, si asistian enella los tres man-
çebos, sin sservistos dellos, y que aunqueles.
viessen, noles hablaran palabra, mas diessen.
notiçia dello alamisma Justiçia, para que.
lo remediasse, y sino huviesse bastado para:
enmendarlos, la correcçion, ni la amenaça:
queles auia hechos usasse deotros medios mas-
efi

eficaças, con que les quitasse la ocasion, de boluer a reinçidir en la culpa.

Con el recato que ordeno la Justiçia, visitaron los ministros, el lugar señalado, y auiendo llegado tres veçes, en distintos dias, siempre vieron, que estaban en la misma esquina, los tres mançebos que echo della el Juez, encarados a los miradores de las religiosas, y haçiendo señas alla, y pareçiendoles, que no era bien dexar de manifestar esta diligençia, dieron quenta della, sin ocultar ninguna cosa al Superior, y aunque el sintio, lo que en aquello se ofendia a Dios, por otra parte se alegro con la nueua notiçia, para poder remediarlo, y estando informado, de la ora a que solian acudir los tres mançebos, se antiçipo, y con todo el recato possible, se entro con sus ministros, en casa del saçerdote, y puesto a una ventana, desde donde reconoçia la esquina, vio venir los tres mançebos, y que se pusieron como solian, en el mismo lugar, y leuantando los rostros a los miradores de las religiosas, no dexaban de mirarlos, ni de haçer señas con las manos, y auiendoles visto perseuerar en esto un buen rato de tiempo, pareçiendole a la Justiçia, que bastaba aquello para prender

der

derles, salio alacalle consusministros, y ha:
llo alosmoços tan diuertidos, conlavista pu·
esta enlosmiradores; quenoles vieron hasta·
estar Juntos conellos, yaprehendiendolos ato·
dos tres, ordenola Justiçia alosministros,:
quelospusiessen enlacarçel, mandandoal Al·
caide, quelostuviesse detras delareJa.

Despues deauer hecho esta diligen·
çia, mando la Justiçia alosministros, quetra:
xiessen asu audiençia, çinco, oseis personas de:
credito, delos veçinos mas çercanos de aque·
lla esquina donde prendieron los mançebos, y·
auiendosse cumplido este orden, llegaron bre·
uemente losministros alapresençia del Juez;
con çinco hombres, y tomando Juramento, a
cada uno aparte, les pregunto, si auian visto
parados en aquella esquina, alos tres mançe·
bos que estaban presos, que tiempo auia, que
los vian asistir alli, y que haçian en aquel lu:
gar, alocual respondio, elque Juro primero,
que auia mas deun año; que asistian todos·
tres, en aquella esquina, sin faltar ningun·
dia, y comunmente por lamañana, y por la·
tarde, y en tiempo deverano, asistian tam·
bien algunas oras delanoche, sin que ento·
do este tiempo, huviessen dexado de ponerse·
alli

alli un dia, hasta el presente, en que auian ssido presos, y lo que alli les via obrar, no era otra cosa, que estar mirando ordinaria; mente, a los miradores de las religiosas;; haçiendo señas con las manos, y visages don el rostro, con que escandaliçaban la veçindad, aunque les disculpaban, teniendolos por de poco Juiçio; porque las religiosas, eran virtuosas, y no les daban ocasion, para nada de lo que haçian. Lo mismo que dixo este testigo, declararon los otros cuatro, sin contradeçirse, ni quitar ninguna cosa, solo uno añadio, que viuia çerca de la esquina, y tenia tres hijas donçellas, y Juzgando al prinçipio; que se ponian los mançebos en aquel sitio, para soliçitarselas, los quiso arcabuçear una noche, y lo uviera hecho; si su muger no se lo estorviara, diçiendole; por quien era su asistençia.

De proposito dexo passar la Justiçia quinçe dias, sin tomar las declaraçiones a los presos, aunque hubo muchas personas, que pidieron por ellos, mas passado este tiempo, estando con sus tres consultoras, en la sala del audiençia, mando que los sacassen alli, y teniendolos presentes, reçiuio Juramento

to decadauno aparte, y preguntado al que Suro primero, que tiempo auia, que asistia de proposito, con los demas sus compañeros, en la esquina donde fueron presos, que negoçio le tenia alli, y como auiendoles mandado, que dexassen a quel lugar, y no boluiessen a el, auian quebrantado este orden, y faltado a la obediençia que se deue, a los mandatos de la Justiçia; a lo cual respondio, que auria un año, o poco mas, que el, y sus dos compañeros, asistian ordinariamente, en aquella esquina; alegrandosse de mirar, y de oir las religiosas de aquel convento, cuando estaban en su mirador, y les haçian algunas señas; deseando que se mouiessen a ser sus deuotas, y que aunque hasta entonçes, no lo auian conseguido, perseueraban, Juzgando que con el tiempo, y su perseuerançia, se lograria, y que el no auer obedeçido el orden del Juez, no auia ssido falta de respeto, sino pareçerles, que alli no cometian delito, y que estaban con cuidado, mirando si boluia a passar por alli, para quitarse, antes que llegara, y antes que les viesse, con que euitarian el darle pesadumbre. Esto mismo declararon, los otros dos compañeros, sin variar nada, y mando el Juez, boluerlos a la prision.

A

Auiendo tomado las declaraçiones, a los tres mançebos presos. dexo passar el juez, otros quinçe dias, y sabiendo en este tiempo, que estaba de partida, para ir a embarcarse, un maestre de campo, que se hallaua en aquella çiudad, con ocho companias de infanteria de su terçio, el dia antes que empeçasse a marchar, fueron la Justiçia, y las otras personas que le acompañaban, a la sala de su audiençia; y conoçiendo que este negoçio, no pedia demandas ni repuestas, ni cargos, ni descargos, porque el delito estaba aueriguado, y confessado por los mismos reos, los mandaron sacar a su presençia, y teniendolos alli, despues de auer conferido, y determinado la sentençia, les dixo la Justiçia estas palabras. Mançebos, la oçiosidad de vuestra vida, no os pudo conduçir a cosa buena; ni a exerçiçio de virtud, porque le es opuesta, y si como os dexastis lleuar un año, de un viçio tan malo, tan escandaloso, tan ofensibo a Dios, y tan sin onrra, ni prouecho, como a sido el vuestro, os contentasseis con auer perdido aquel tiempo, auiendo cometido en el, un delito de la calidad que e dicho; y cuando os mande

de

de dexarlo, louviesseishecho, alomenos, os·
escusariais delapesadumbre, ydelcastigo =
que aora reçiuireis, ypues loaueis ocasionado
convuestras acçiones escandalosas, que=
xaos devosotros, ylleualdo conpaçiençia.

Sabeis porventura, quedelito es,
elqueaueis cometido, conlareinçidençia:
demas deunaño, y conlanota, ylapubliçidad
quelo aueis cometido? pues para quesinolosa·
beis, salgais deessa ignorançia, ysilo sabeis, ten·
gais entendido, queyonolo ignoro, os aduier·
to, que es elmasgraue que sepuede cometer:
enlarepublica, si sellega aexecutar, y cono çe·
reis estaverdad, enlos castigos queDios ahe·
cho, yen las desdichas queapermitido, alos;
queloan executado, seguntoda sumaliçia, y:
laraçon es esta. Elquemata, elqueroba, el·
que quita laonrra, olamuger alproximo, yel=
que comete otros delitos, osedexa lleuar deo·
tros viçios, contrarios alas virtudes mora·
les, comunmente ofende alas criaturas, pri·
maria, y inmediatamente, yaDios, secunda·
ria ymediatamente; mas vuestro delito, o·
fende asumagestad, primaria, yinmediata,
porquees, poner los ojos en sus esposas, cona·
nimo dequelehagan traiçion; quitandole el·

a

amor que le deuen, para que lo pongan en vo-
sotros, de donde se siguen otras muchas ofen-
sas al mismo Señor. Considerad segun esto
cual a sido vuestro delito, pues os aueis atre-
uido a poner los ojos, en las esposas del mis-
mo Dios, queriendo, y soliçitandolas con tantas
instançias, y con tanta perseuerançia, a apar-
tarlas de la lealtad, y del amor que deuen
a su esposo, para que lo empleassen, en cria-
turas tan indignas como vosotros, que es co-
mo deçir, que aueis intentado, que dexen de a-
mar a su esposo, y os amen a vosotros. A qui-
en no a de admirar, a quien no a de escanda-
liçar, un delito como este, que si los infieles, su-
piessen, que los que se preçian de catolicos, lo
cometian; y nos arguyessen con el, lo auia-
mos de negar, por que no nos afrentassen, y
diessen por falsa nuestra fidelidad? y si es-
te delito sea de castigar, conforme a la gra-
uedad del, que castigo aura que no sea corto?

Agrabamas vuestro delito, el
conoçimiento, de que las religiosas, no anda-
do ocasion a vuestros desatinos, y que sin a-
uerla dado, las ayais estado disfamando
con vuestras locuras, mas tiempo de un año,
de suerte que algunos de los muchos que vian
vu

vuestra asistencia y vuestras señas, de dia y de noche, no seria mucho que se persuadiessen, a que ellas faltaban, a su obligacion, y esto es bastante para auer des acreditadolas a todas; y cuando entre las demas, huviesse auido alguna semejante en el Juicio a los vuestros (que no lo creo) yo suviera dado causa para lo que aueis hecho, con todo esso; de vuestra parte auia de estar la atencion, mirandola, no conforme a sus acciones, sino como a esposa de tal Señor, y esto auia de obligaros a reuerenciarla, y a no introduciros en su comunicacion, respetando en ella a su esposo; mas cuando ninguna os a dado causa para lo que aueis hecho, ni ay palabras que puedan ponderar vuestro delito, ni pena que no sea leue para castigarlo: Es possible que no temistis, lo que comunmente se teme, del esposo mas cobarde de la tierra cuando sabe que le solicitan su esposa? Como no temistis, que baxara un Angel, y con una espada de fuego, os abrasara, y os redugera a carbones? Como no temistis, que arrimados a la esquina, os quedasseis hechos marmoles? Como note

temistis, que en cualquiera destos castigos, fuessen depositadas vuestras almas, en los calaboços del infierno? Como no temistis, que saliera una legion de demonios, y os lleuassen consigo, para atormentaros eternamente? A Dios ofendeis, solicitando sus esposas, y aueis comido, dormido, y sosegado en este tiempo? basta esta prueba, para aueriguacion de vuestra çeguedad, y de vuestra locura. Por aora os condeno, en dos años de seruiçio al Rey, en la armada real, donde podreis exerçitar vuestro animo y vuestra robusticidad, y para cumplimiento desta pena, mando que el poder, el valor, y la Jurisdiçion, os lleuen luego en mi nombre al maestro de campo, y le pidan que os señale compañia; y si no lo cumplieredes, os condeno a cuatro años de un presidio.

CAPITVLO L. LO QVE aborrecia la Justicia la ociosidad, que procuraba ocupar la gente oçiosa; como descubrio un ladron que pedia limosna; lo que obro con el, y la sentençia que le dio.

D

Despues del sentimiento que ocasionaban ala Justiçia, las ofensas de Dios, uno delos viçios que mas aborreçia era, el dela oçiosidad, en las personas que podian trabajar, y como entre las ocupaciones que exerçitan las criaturas, assi de artes, çiençias, y facultades, como de ofiçios, y exerçiçios, unas se tienen por mas nobles que otras, y que con menos fatiga se obran, esto le mouia a desear, que cada cual eligiesse, la que mas le lleuasse la inclinaçion; y usasse della, y lo apeteçia con tan grancelo, que solia referir; que a estar en su mano, no eceptuara a ninguna persona, de alguna ocupaçion, assi delos varones, como delas mugeres, y daba la raçon, diçiendo, que la oçiosidad es madre de todos los viçios, y que respeto delas malas inclinaçiones y resabios de toda la naturaleça humana; era neçesario, tenerla ocupada, y aun trabajada, para que alomenos, el cuidado dela ocupacion, o el trabajo, la tuviessen diuertida en cosa liçita, y la apartassen delos malos pensamientos que ocasionaba la oçiosidad, de que afirmaba, que no se libraba, ninguno delos deçendientes de Adan, con

çebido enpecado, por que entodos estos, es la carne deuina naturaleça; yobra conpoca diferençia, y deçia, que la falta de algun exerçiçio, era uno delos ministros, que ayudaban mas al demonio.

En diferentes ocasiones vio la Justiçia, que pedian limosna por la çiudad, algunos hombres, que a su pareçer, estaban en edad, y con salud, para poder aplicarse a ofiçio, donde con su trabajo ganassen la comida, sin andar quitando la limosna, alos verdaderos pobres neçesitados, que muchas veçes, no hallan estos lo que an menester para passar, no porque falte caridad en los fieles para socorrer estas neçesidades, sino por que son tantos los que se valen dela mendicaçion, que son pocas las personas que pueden socorrer a todos, y dando a unos, despiden a otros, quiças los que son mas neçesitados, y esto suçede, porque los mas robustos, pueden andar mas que los flacos y enfermos, y con esto, llegan primero, piden, y reçiuen la limosna, y cuando llega el enfermo y neçesitado, le despiden, los que no pueden dar a tantos, y como los que pueden traibajar, por una parte

te haçen este daño, y por otra, conoçia la
Justiçia, que era gente dada a la oçiosidad,
y que querian sser pobres, por holgar, ponia
todo cuidado, en obligarles que asistiessen
donde se exerçitaran en alguna cosa, y ga-
naran el sustento; y a los que se aplicaban
a esto, y les via ayudarse, aunque eran po-
cos, les ayudaba, y socorria con vestido.

Con este genero de gente viuia
la Justiçia con gran cuidado, porque solia
deçir, que muchos destos, eran pobres de
dia, y ladrones de noche, y que a titulo de en-
trar a pedir limosna en las casas, y en iasti-
endas, iban a ver, como, y por donde, podri-
an robarlas, y respeto deste conoçimiento.
solia deçir, que en la çiudad donde huvie-
sse mas pobres destos, avria mas robos, y
menos, donde se consintiessen menos, y por
esta causa, todos aquellos, que tieniendo e-
dad y fuerças para trabajar, no les podia
reduçir, a que perseuerassen en algun ofiçio,
u ocupaçion, breuemente los desterraba
de la çiudad y de su termino, imponiendo-
les graues penas, si boluian a ella, y de he-
cho las executaba en los transgresores.
Con uno destos pobres le suçedio, que auien-
do

dole corregido laprimeravez conblan:
dura, yaconsejadole quetrabajasse, aun
que el selo ofreçio, nolo quiso cumplir, y:
encontrandole lasegundavez, enla deman
da desulimosna, leobligo a quea sistiesse
en latienda deunçapatero, porque dixo,:
que a este ofiçio tenia nosolomas inclina
çion, sino sehallaba con algunos prinçi:
pios, y dexandolo ocupado en esto la Jus
tiçia, ofreçiendole suayuda, yalgun soco
rro siperseuerasse, yencargando al maes
tro que leayudara, se despidio deambos:
que alpareçer, quedaban gustosos.

Pocos dias despues, que el Juez
dexo acomodado a estepobre, passando aca
so porlatienda donde auia quedado, ypre
guntandoporel, lefue respondido, que auia
perseuerado veinte ycuatro orasyal cabo:
dellas dexo elmaestro, y latienda, ysefue
sin despedirse. Noestraño esto la Justiçia,
porque era lomas ordinario que esperi:
mentaba enaquellagente, mas sintiendo
loque deaquellavida holgaçana, podia re
sultar, puso mascuidado que otrasveçes
en buscar estepobre, ysiendo assi, quelas:
diligençias quehiço para hallarlo, fueron
mu

muchas, con ninguna dellas pudo conseguil-
llo, ni quien le diesse notiçia del. por lo cu-
al, Juzgaba, que el mismo se auia desterra-
do, y salidosse dela çiudad, y alababa su de-
terminaçion, y ponia ya menos cuidado en
buscarlo; mas para que atribuyesse a Dios,
el ponerselo en las manos, con ocasion para
que lo castigasse, y no a sus diligençias, y en-
do rondando una noche, con los minis-
tros, y las demas personas que le acompa-
ñaban, vieron que se encaminaba a salir
dela çiudad, un hombre de apie, y aunque
el ponia cuidado en alargar el passo, esto
mismo dio motiuo a los ministros, para
que lo alargassen mas, y sin que el lo pudie-
ra escusar, lo alcançassen, y lo aprehendiessen.

Apenas lo vieron los ministros
y la Justiçia, cuando lo conoçieron. y pre-
guntandole el viage que lleuaba, respon-
dio, que por no auer podido çufrir, el trata-
miento, ni la condiçion del çapatero don-
de le dexaron, se auia salido de su tienda, y
conoçiendo que el Juez auia de sentir esto,
y desterrarlo dela çiudad, por que no auia
perseuerado, se antiçipaba a irse, donde
hallasse a quien seruir, y que le diesse con
que

que sustentarse. quebien conoçia. que no: erabien pedir limosna, cuando podia seruir y trabajar. todo esto refirio conmucha humildad, ycasi sepersuadieron el Juez, y los suyos, aque tra taba verdad. mas viendo que lleuaba debaxo delacapa, unbulto. lemandaron que lo manifestasse, ydixesse lo queiba enel; aqui empeço aturbarse, y: con palabras mal articuladas respondio,: que eran unos calçones, yuna camisa. y obligandole aque lo desemboluiera, ubo dehaçerlo, con mas turbaçion y mas temblor, que voluntad, yaunque reconoçieron que auia dicho verdad. porque lleuaba calçones y. camisa, vieron tambien, que auia callado otras dos pieças, queiban embueltas en esto, una era un Jarro deplata, yotra un salero delomismo, ambas pieças grandes doradas, yesmaltadas.

Desdeel punto quese manifesto lo que lleuaba el embuelto. pusieron los ministros mas cuidado en recoger al pobre que en las alhajas, yaunque estas se quedaron todas, en poder dela Juridiçion, el pobre quedo breuemente. en poder del Alcaide delacarçel, alli lopasso aquella noche,:
yel

yel dia siguiente fueron a visitarlo la Justicia, y las demas personas que lo aprehendieron, y sacandolo a la sala del audiençia, despues de auerle tomado Juramento, le preguntaron, que Jarro, y que salero era el que le cogieron, quien selo auia dado, y para que, o como lo auia auido, y donde lo lleuaba, y a donde iba encaminado fuera de la çiudad, a lo cual respondio esto. Señor, el emboltorio de los calçones, camisa, Jarro, y salero de plata, con que me cogistis, no es mio, enviomelo aura tres dias, un amigo mio de tal parte, para que aqui selo vendiesse, y traxomelo fulano, que es cosario de aquella çiudad, y como yo no me e atreuido a salir de dia de mi posada, porque no me viessseis, y me prendiesseis, no e podido venderlo, y aora, por la misma raçon, me iba al lugar donde esta mi amigo, para quedarme alla; y boluerle sus prendas, y esto es verdad.

Preguntole el Juez, como se llamaba el amigo, cuyas eran las prendas, y que ofiçio tenia; a esto no queria responder, y obligandole a ello; dixo que se llamaba fulano, y no tenia ofiçio, mas buscaba cuatro reales onrradamente, con su inteligençia. A otras preguntas que sele hiçieron, porque no vendia

dia el amigo el salero y Jarro, en el lugar donde estaba, y que; cual era la inteligençia, con que buscaba onrradamente cuatro reales, a esto, y a otras cosas que se le preguntaron, al principio no quiso responder, despues lo hiço, diçiendo a unas, que no sabia, y a otras con variaçion, por lo cual mando el Juez, que traxessen el verdugo, y el potro; para que en el declarasse la verdad, que negaba, preguntado por bien. No tardaron mucho el verdugo, ni el potro, y auiendo llegado, y dadole orden, de lo que auia de haçer, desnudo al reo; lo puso sobre el banco, y estandole atando los cordeles, antes de empeçar a apretarle, pidio que no lo hiçiessen; que diria la verdad, y cuanto la Justiçia deseaba que; dixesse, sin ocultar ninguna cosa, y con esto, se le mando al verdugo que parasse, y al reo que dixesse, y que el secretario fuesse escriuiendo, sin omitir palabra, y cumpliendo todos este orden, dixo el pobre assi, hablando con el Juez.

Señor, el dueño del Jarro y del salero, que ya e dicho, como se llama, y de donde es veçino, tiene el mismo exerçiçio que yo, el: en aquel lugar donde auita, y yo en este; ambos pedimos limosna, valiendonos desta traça

ça, para hurtar lo que podemos, unas veçes, en la misma ocasion de pedir, en algunas casas donde nos dexan entrar, otras veçes, mirando por donde podremos entrar de noche en algunas partes, para el mismo efecto, y desta suerte, haçemos muchos hurtos, aunque procuramos, que no sea ninguno de cantidad mui considerable, porque no causen mucho ruido, y seamos descubiertos, y por poder vendellos con menos nota, y lo que yo hurto aqui, lo remito a mi amigo, y el lo vende alla, y lo que el hurta, melo enuia a mi, y aquillo despacho, y cuando cualquiera de los dos, a de haçer algun hurto, para el cual necesita de ayuda, enuia a llamar al otro, y se haçe, y se parte entre los dos, y desta suerte, el año que menos a hurtado cada uno a passado de mill ducados, y aura seis años que usamos este exerçiçio, y el viage que yo haçia cuando me prendistis, era para irme a viuir a otra parte, y quitarme de vuestra presençia, temiendo lo que aora me a suçedido, y para entregar a mi amigo su jarro y su salero, y ajustar quentas con el, de lo que emos vendido, el uno del otro.

Otras preguntas se le hiçieron al reo, para saber, si tenia en sser, alguna haçienda

delahurtada, oel preçio della, a que respondio,
queloauia gastado todo, en sustentarse, y con
algunas mugerçillas, y pareçiendo que de-
çia verdad, y queno resultaba nueuo delito
dellas, mando el Juez que le pusiessen dos
pares de grillos, y lo boluiessen ala prision, y
comunicando este caso con las tres consul-
toras, lo consideraron despaçio, ordenaron
que se retificasse, y auiendolo hecho, sele hiçie-
ron tres notificaçiones, en dias distintos, para
que nombrasse, quien le defendiera, a que
respondio siempre, que no tenia mas defen-
sa que alegar, que el ser pobre, y que esto era
notorio ala Justiçia, respeto delo cual, re-
nunçiaba la defensa, y pedia, que le senten-
çiasse con misericordia. Vistas estas re-
puestas, por la Justiçia, y consultoras, bol-
uieron a mirar, y a conferir el proçeso, y auien-
endo determinado la sentençia, manda-
ron sacar al reo ala sala del audiençia, y te-
niendolo presente, le dixo la Justiçia assi.

Hombre mal inclinado, no
me causarian admiraçion, los delitos que a-
ueis cometido, aunque son graues, y dignos
de igual castigo, sabiendo que sois holgaçan, por-
que este viçio, no inclina a otra cosa, lo que me

admira es, que tuviesseis coraçon para hurtar, a quien os haçia bien, y se compadeçia de vos, ayudando a remediar vuestra neçesidad, con su limosna. Este es un delito de ingratitud, que solo por ella, sois digno de un gran castigo. Esse era, el agradeçimiento, que os quedaba al beneficio reçiuido? Essas seran las oraciones, con que procurabais satisfaçer la limosna que se os daba? Esse era el bien que deseabais a vuestros bienhechores? Esse era el seruiçio que les haçiais, en pago de daros con que os sustentasseis? Es possible que tan çiego os tenia el viçio, y la oçiosidad, que os obligaban a cometer tales delitos; y tales ingratitudes? Es possible, que no os mouia el reçelo del peligro en que os poniais, a enmendar la vida, y las costumbres? Es possible, que auiendo hurtado tanto, no os aprouecharais dello, para tener con que passar, y apartaros de tantos peligros que os amenaçaban? Pensabais hurtar hasta la ora de la muerte? En que obras piadosas auiis empleado, siete, u ocho mill ducados que auiis hurtado, en sustentar mugerçillas, con otro nueuo pecado?

Vos confessais, que no teneis con que restituir nada de lo hurtado, y pues no te-

neis bienes conque satisfaçer tantos daños, sera forçoso, quelos satisfagais con males, padeçidos en pena devuestros delitos, y para esto: os condeno, en doçientos açotes, dados por mano deverdugo, por las calles acostumbradas; y con voz depregonero, que publique vuestros delitos; y despues quelos ayais reçiuido os condeno, en seis años degaleras, al remo, y sin sueldo, por otros tantos queaueis sido embustero y ladron; y ambas penas mando que se executen luego; y demas desto ordeno; quese remita un traslado autoriçado deste proçeso, al Juez del lugar don devive vuestro amigo, para quelo prenda, proçeda contra el, y lo castigue; y tambien sele haga saber, como el Jarro, y el salero deplata con que fuistis aprehendido, quedan depositados por mi mandado, para que si alla aueriguare, quien es el dueño, sele entreguen.

CAPITVLO. LI. COMO visito la Justiçia el cuarto delas personas oçiosas, lo quedellas declaro el çelo, lo queles dixo la Justiçia, y a lo que les obligo.

D

Dieronle noticia ala Justiçia, que dexaba por visitar, el cuarto donde estaba recogida la gente oçiosa, y que no era bien dexarlas sin correcçion; aque respondio, que auia entendido, que no tenian cuarto aparte, por que les Juzgo repartidos, en los otros cuartos; delos demas viçios que a visitado; respeto deque comunmente, todos los viçios tienen por prinçipio el dela oçiosidad; y con este fundamento, unas criaturas se inclinan a un viçio particular, y otras siguen otros, sin que ninguna delas que an perseuerado enla oçiosidad, se quede solamente en este viçio, y hablando del, solia deçir, que no solo se auia de considerar, como fundamento sobre quien cargan los demas viçios, sino se auia de mirar, ala manera, de algunos colegios insignes, de donde unos colegiales salen para togados, otros para Obispos, otros para religiosos, y otros para empleos grandes, sin que ninguno se quede para siempre en el colegio, a este modo deçia, que salian dela oçiosidad, unos para ladrones, otros para desonestos, otros para la gula, y la embriaguez, y otros para empleos semejantes, sin que aya ninguno, que se quede para siempre, solo

con

consser oçioso, respeto delo cual, boluio a re-
petir, que auia Juzgado, que auia visitado
las personas oçiosas, en los cuartos delos de-
los otros viçios, mas supuesto que lo tenian
aparte, le guiassen a el, porque deseaba cum-
plir en todo con la obligaçion desu ofiçio.

Conoçiendo los ministros, la
voluntad dela Justiçia, no se atreuieron a
dilatar el cumplimiento de su decreto, y po-
niendo luego en execuçion el viage, breue-
mente llegaron al cuarto dela oçiosidad,
y estrañando hallar las puertas abiertas,
sin que les esperassen, preguntaron al Alcai-
de la causa dello, a que respondio, que las
personas que tenia a su cargo, no solo eran o-
çiosas, sino flojas pereçosas, y por no mouer-
se de un lugar, ni de un asiento a otro, no a-
peteçian la salida de casa; y respeto desto;
seles podia dexar abiertas las puertas, mas
que en empeçando a dexarse ven çer de o-
tros viçios, que pocas se quedaban en los
dos primeros, entonçes las sacaban de alli,
y las lleuaban al cuarto del viçio a que nue-
uamente se auian dado, donde les tenian
con recato, y con ençerramiento. Con to-
do esso, ordenó el Juez, que de alli adelante,

se

se çerrassen las puertas, para que conoçiessen, que por los dos viçios de oçiosidad, y flogedad, estaban retiradas del comerçio delas demas personas, y que no se dexaba a su voluntad la salida del cuarto, ni se fiaba tanto dellos.

Auiendo dado este orden, mando la Justiçia al Alcaide, que le lleuasse al sitio que tenia dispuesto, para poner la audiençia; y auiendolo ocupado, boluio a ordenarle, que sacasse a visita, las personas que tenia a su cargo, y preguntando el ministro, si saldrian segun la separaçion con que les tenia de hombres y mugeres, o pareçerian todos juntos, le fue respondido, que aquella culpa y viçio, era en todos de ygual calidad, y respeto desto, guardasse en su auitaçion, la separaçion con que les tenia, mas para visitarse, saliessen todos juntos, con lo cual, breuemente saco el Alcaide consigo, un numero de mas de çien personas, que se componia de hombres y mugeres de diferentes edades, y aunque de unos y otras auia gente moça, y de buen pareçer, no auia ninguna destas criaturas, que guardasse aseo, ni pulidez, en el trage, ni en el adorno dela persona, en todas luçia el desaliño, y la flogedad; apenas se pusieron en la presençia del Juez,

cu

69

cuando dieron todos muestra; de querer sentarse: mas fueles ordenado, que no lo hiçiessen, y se quedaron en pie, aun que con mal semblante, y por no faltar alo Justo, mando el Juez al Alcaide, que hiçiesse sentar solamente, alas personas que por alguna causa, o neçesidad particular, neçesitassen dello, y assi se execcuto; tomando asiento en baxo hasta veinte personas.

Dio orden la Justiçia, para que el çelo dela onrra de Dios, manifestasse las culpas de aquella gente, y obedeçiendo el ministro con puntualidad, dixo desta suerte. Señor, la menor culpa destas criaturas es, la que cometen en el estado presente, y si fuesse possible, que se conseruassen en el, poca pena bastaba, para castigarlas; respeto de que aora, solo son dañosas para si, y no en materia muy graue; componesse el viçio dela oçiosidad, en los presentes, mas de flogedad y negligençia, que les inclina al oçio, y les quita el afecto al trabaJo, y ala ocupaçion, mas que de inclinaçion, natural alos viçios, y como el demonio, que es quien les prouoca alo uno, y lo otro, no pretende que paren aqui, enteniendoles vençidos y asegurados en estas dos cosas, llamales por otra parte, proponiendo acada uno, aquel viçio, a quien le aco

conoçido mas inclinaçion, y como entonçes se juntan esta inclinaçion, la diligençia del demonio, y la oçiosidad, que ya esta señoreada de la criatura, façilmente la rinden, y breuemente la introduçen en el viçio, y despues de vençida, ba perdiendo la flogedad antigua; y como unos viçios se llaman a otros, y Satanas ayuda para que se exerçiten todos, pocas son, las que se quedan en un viçio, y muchas las que empeçando por uno, acaban con muchos, dexandosse vençer çiegamente dellos.

Esto que os e dicho, es tan çierto; y tan comun, que no es possible, que dexeis de auerlo conoçido y esperimentado, en muchas criaturas, y en muchas ocasiones, y respeto dello, no os pido, que oy las castigueis, sino que les quiteis la ocasion de la oçiosidad, porque assi como cortada la raiz de un arbol, sin otra diligençia, se secan las ramas, de la misma suerte, obrara con estas criaturas, el quitarles la raiz, y el fundamento de los demas viçios, y çesaran estos, quitada aquella: mas de no haçerlo assi, no fieis que las demas diligençias, correcçiones, ni amenaças, obren lo que deseais, ni os fieis tampoco, de que estas mismas personas os ofrezcan, que se abstendran de los demas viçios, ni

de

deis credito asus palabras, ni asus promesas,: por queno os cumpliran ninguna, yel remedio eficaz, para sanar sus enfermedades, es, elque os edicho, ylos demas deque usareis, no curaran ni sanaran, mas depor cuatro dias, y dexandola llaga ulçerada, reuerdeçera mañana.

Pareçiole ala Justiçia, quela de: claraçion delçelo, auia ssido tan conforme a raçon, a verdad, al seruiçio de Dios, y al bien de aquellas criaturas, queno era neçesario, que la miseri cordia las disculpasse, ni dexar de obrar: con ellas, lo que el çelo propuso, y respeto desto,: comunico con sus tres consultoras, lo que sede uia haçer, y confiriendolo entre todas, determinaron el medio quese auia de tomar, para me: Jorar aquellas criaturas, y preseruarlas delos males y daños queles amenaçaban, y determinado esto, se boluio a ellas la Justiçia, y les dixo estas palabras. Criaturas empeçadas a engañar, del enemigo comun delas almas,: por el camino, y con la sutileça que aueis oido referir, al çelo dela onrra de Dios, grande es el peligro en que estais de perderos, respeto de: sser muchos los males queos amenaçan, y no seria el menor dellos, que no estuviesseis persuadidas a esta verdad, mas deueis estarlo,:

cuando os lo declaramos, los que deseamos
vuestro bien, y apartaros del mal, y la fal-
ta de credito a nuestra verdad, seria un
cargo grande, que os haria la Justicia di-
uina a la ora de la muerte, si auiendo os des-
engañado, perseuerais incredulos.

La auersion que aueis to-
mado al trabajo, es una de las primeras
gradas, por donde el demonio os baxan-
do al infierno, y no digo que solo por la oçio-
sidad, os condena de hecho, sino que se vale
della, como de un medio, para conseguir o-
tros fines, porque sabe que introduçida
de proposito en una criatura la oçiosidad,
façilmente la preçipitara, para que se dexe ven-
cer de los otros viçios mas graues, que son los
que condenan las almas, y este es el fin que pre-
tende Satanas, por medio de la oçiosidad, por
cuya causa le llamado una de las primeras
gradas, por donde se baxa al infierno, respe-
to de lo dicho, y de que es rara la criatura, que
auiendosse dexado lleuar de proposito, del
oçio, y de la floxedad, aparado aqui, sin come-
ter mayores pecados, y permitesselo Dios, por-
que auiendonos criado su magestad, para que
por medio de nuestro trabajo, mobamos suyo.

lunta d. a que nos conceda el reino de los çielos.
y auiendo nos declarado, que [?] aquella patria
de bien auenturados. la goçaran, y la dara su-
magestad, a los que se vençieren a si mismos,
ofendesse, de que aya criaturas, que quieran
conseguir lo que tanto vale, sin trabaxar, sin
vencerse, y sin ayudarse con el exerçiçio de las:
virtudes. como si aquella suma feliçidad:
les fuera devida de Justiçia, de qual quie-
ra suerte que viuan, y que proçedan.

Criaturas, oy os considero, en el es-
tado, y con la misma neçesidad que tiene, u-
na vid plantada de poco tiempo. la cual, co-
munmente, se encamina, y empieça a creçer
torçida, y por que no conuiene, que se crie desta
suerte, el medio que se toma para endereçarla-
es, arrimarle una horquilla, y amarrarla a ella,
y como esta diligençia se haçe en tiempo que
la vid esta tierna, faÇilmente se dexa vençer.
y mediante el arrimo que se le puso, pier de lo
torçido, criasse derecha, y es de prouecho a su
amo; y si este benefiçio, no se huviera hecho
en los primeros años, y la dexassen creçer de
aquella suerte, seria despues tan dificultoso:
endereçarla, que antes la romperian, que lo
consiguiessen. Con esto e declarado, el esta-
do

do. y la neçesidad con que os hallais, dad demu-
chas graçias a Dios, que todauia, no os a per:
mitido que passeis dela floxedad, y del oçio:
a otros viçios peores. y persuadios, que para:
libraros dellos, neçesitais de que yo haga con vo-
sotros algunas diligençias, mediante las cua-
les, fio en la magestad diuina, que os ayudara,
no solo para que os libreis delos males que os ame-
naçan, sino para desterrar de vosotros, el:
que hasta aora os a sujetado y vençido.

Mi intençion, no es castigaros,
sino aplicaros un medicamento, preseruati-
bo, que no dexe passar adelante vuestra en-
fermedad, y para este fin, mando, que asista-
is todos en este cuarto dos años, con la sepa-
raçion de hombres y mugeres, que aueis esta-
do hasta aora, y que para vuestra viuienda,
y para mas aliuio vuestro, se os conçeda en
el, toda la anchura, y dilataçion, que el cua
rto tuviere, assi de piecas altas, como ba:
xas, y aqui os obligue el Alcaide, y los demas
hombres y mugeres que el señalare, a que tra-
baieis todos los dias, cada uno, y cada una, =
en el ofiçio, o exerçiçio, a que mas se inclina-
re, el hombre; como hombre, y la muger, como
muger, de tal manera, que no tengais tiempo

o

ocioso, y si fuere neçesario, se os obligue a ello con rigor, y quitando os parte dela comida, la cual se os administrara, y lo demas de que neçesitareis, a costa de vuestra haçienda, y el hombre que quisiere entrar un criado a su costa, y la muger que quisiere sustentar una criada, yo se lo conçedo, y en lo demas, mando que se les trate, con agrado, con cortesia, y con caridad, como a personas, que no an cometido todauia delito graue, ni estan presas por el, sino recogidas, para que no les engañe el demonio, y lo cometan.

CAPITVLO LII, DE LO que le passo ala Justiçia con una beata, lo que le dixo, y la sentençia que le dio.

El cuidado con que la Justiçia y sus ministros, andaban, y rondaban la çiudad, ayudaba mucho, para tener notiçia de todas las cosas que passaban en ella, y de todas las personas que la auitaban, y dela ocupaçion, y el modo con que viuia cada una, con que sabia, a quien auia de ayudar, a quien auia de onrrar, y a quien auia de reprehender, y castigar,
que

que por falta deste conoçimiento, suelenal-
gunos Jueçes, padeçer engaños, y trocar. los.
frenos, teniendo por virtuosos, y onrrando:
les como atales, apersonas quenolo son, y:
por viçiosas aotras, que exerçitan las vir:
tudes, mortificandolas, y tratandolas con-
aspereça, yaun negandoles algunas petiçio.
nes Justas, yestos yerros tienen grandependen-
çia, dela negligençia con que obran estos Jue-
çes, algunas cosas delas queles tocan, fiando.
las, y fiando el conoçimiento desus inferio:
res, del cuidado, y delos informes dealgunos
ministros, ode otras personas, aquien suele:
engañar, unas veçes el afecto, otras el des a:
fecto, unas la cudiçia, otras el interes, y aun-
que estos cometen culpa graue, haciendo.
errar al Superior, noes leue la de este, por.
queno procuro adquirir estas notiçias a.
costa desu diligençia, desu cuidado, y de:
su trabaJo, y siendo Juez paragoçar delo o.
norifico, y deloprouechoso, dexa desserlo,:
paralopenoso, encomendandolo, aquienno.
le toca, nilomira como obligaçion propia, por.
quenoloes, y ambos daran estrecha quenta,
alaora dela muerte, cuando aura algunos,
que se arrepientan, y queles pese, de auersido

70 Jue

1554

Jueçes, y ministros, porque conoçeran las obligaçiones que tuvieron por raçon delos ofiçios, y lo mal que cumplieron con ellas.

Muchas veçes encontro la Justiçia, en diferentes dias, y en diferentes partes dela çiudad, una muger tan moça; que segun el pareçer, apenas tendria veinte y seis años, vestida en trage de beata; con un auito nueuo, mui bien compuesto, manto de anascote bien tratado, toca, ni de todo punto de lino, ni de todo punto de seda, mui limpia, y puesta con muchos pliegues y mucho cuidado, su rostro bien pareçido, no solo limpio, mas luçiente, y las manos que deçian el cuidado que se ponia en blanquearlas, con este trage, y sola, no auia parte dela çiudad, que no anduviesse, y mouido el Juez, delas muchas veçes que la encontraba, le pregunto algunas dellas, de donde venia, y donde iba, a que respondia comunmente, si era el tiempo dela mañana, que de oir, o a oir missa, si era sobretarde, deçia unas veçes, que iba, o venia de visitar algunas sieruas de Dios de su auito; otras que de asistir y consolar algunas personas enfermas, y otras de casa de alguna señora prinçipal, donde le socorrian

sus

susneçesidades, mediantelocual, podia sustentarse, porsser pobre, yaña dia, quelas señoras aquien haçia estas visitas, gustaban, ylepedian quelasviesse amenudo, yque estos ruegos, la obligaban muchas veçes asalir desucasa, pornopareçer desagradeçida.

Despues deauer encontrado la Justiçia muchas veçes estabeata; yauer reparado, enla continuaçion desupaseo; en supoca edad, yenelaseo desupersona, desurostro, y desusmanos, lepregunto dondeviuia; y con esta primer notiçia ladespidio, y boluiendo aencontrarla enotra ocasion; preguntandole, dedondevenia, yadonde iba, respondio, quevenia demissa, detal yglesia, y seboluia asucasa; encuya repuesta hiço el Juez dos reparos, el primero, que la yglesia donde dixo que auia oidomissa, estaba muidistante desucasa, elsegundo, queparaboluerse aella, como deçia, iba tandescaminada; queantes, se apartaba desucasa quese açercasse aella, y arguyendole con estas dos cosas, respondio algo turbada, que enaquella yglesia, auia aquel dia Jubileo, y queenlodemas seauia diuertido, yerrado elcamino, porqueiba reçando, conque el Juez le aduirtio, blanda, y cortes- men

mente, que saliesse menos de casa, porque respeto de su poca edad, y de su auito, no pareçia bien; y pues tenia yglesias çerca, y bastantes Jubileos en su orden, no buscasse lomas lexos, y que procurasse, salir acompañada, con personas decanas; y trabajando, el tiempo que gastaba en visitas, tendria menos neçesidades, y neçesitaria de pedir menos, a las personas que le socorrian, y sobre todo, daria buen exemplo; a lo cual respondio, que haria lo que pudiesse por obedeçerle, mas que no seria possible dexar de salir a cumplir con sus obligaçiones, ni tenia quien le acompañasse.

Viendo la Justiçia, que despues de auer hecho a la beata, el aduertençia que se a dicho, no aprouechaba nada, y que la encontraba sola, y tantas veçes como antes; boluio a preguntarle en una ocasion, la parte de donde venia, y donde iba; y mas turbada que nunca respondio, que de casa de tal señora, y boluia a su casa, y de la misma suerte que iba descaminada la vez passada que se le pregunto esto, lo iba tambien aora, y boluiendosselo a referir la Justiçia, le dixo demas desto, que hasta entonçes, le auia rogado con cortesia, tratandola, como a persona religiosa, que mo-
de

derasse las salidas de casa; mas que pues no le
auia obligado la cortesia, aora le mandaba:
no solo que las moderasse, sino que las veçes
que le obligasse a salir alguna neçesidad, se
acompañasse siempre con persona ançiana,
porque le haçia saber, que de alli adelante, no
solo le preguntaria de su viage, sino se infor:
maria de lo que le dixesse; y si le coxia en alguna
mentira, o que frequentaba las salidas sin bas-
tante neçesidad; o que salia sola, por cualquie-
ra destas causas la castigaria, y la ençerraria,
como a muger oçiosa, mentirosa, y inobedi:
ente a la Justiçia; y que cuidasse menos del ros-
tro y de las manos, sin que gastasse en esto, mas
que agua del cantaro; sin otra mezcla, y dexa:
sse lo demas, para las mugeres casadas. Es-
te requerimiento, sintio mucho la beata, mas
no se atreuio a replicar, porque temio al Juez, y
despidiendosse, dexo la conuersaçion.

Al punto que se aparto la beata, or-
deno la Justiçia; que el poder, y sus dos compa-
ñeros, se informassen de la señora donde dixo
que auia estado; si era esto çierto, preguntan-
dolo con dissimulo, como que la buscaban, pa-
ra alguna obra de caridad. y partiendosse lue-
go los ministros, a haçer esta diligençia, en la

for

forma queselesordeno, hablaron conlaseño-
ra, y auiendohecho supregunta, les respondio,
que auia mucho tiempo, quelabeata noentra-
ba enaquellacasa, porqueauiendolacogido
enalgunasmentiras, ladespidio. Esta no-
tiçia sedio al Juez, y aunquelepeso, queperso-
na quevestia auito religioso, diesse ocasion
para quelacastigassen, con todo esso sealegro
de saberlo, para remediar los daños, siacaso
los auia, enlas salidas; yen el proçeder deaque-
lla criatura; yestando con este sentir, y dissentir,
saliendo undia alaplaça, conoçio queiba por
unlado della labeata, y que con cuidado, yabu-
enpasso, seapartaba, setapaba, y procuraba, en-
cubrir el auito, mas todo esto levalio poco,
porqueauiendola conoçido el Juez, orde-
no alos tres ministros, quelatraxessen asu
presençia, y auiendole obedeçido, aunque e-
lla vino mui contra suvoluntad, diçiendo
que erapersona religiosa, y quela Justiçia se-
glar, notenia Juridiçion sobre ella, al fin lle-
go dondelalleuaban, y haçiendole las pre-
guntas ordinarias, respondio, quenotenia
quien le acompañasse, y queuenia decasa de
doña fulana, y haçiendo aueriguaçion desto
ultimo, se supo que erafalso, y quetambien

la

la auia despedido aquella señora, por otras mentiras enque la auia hallado.

Pareçiole ala Justiçia, que aquello pedia remedio, y que seria mal hecho, no ponerlo, comunicolo con sus tres consultoras, y para determinarlo, se retiro con ellas auna sala baxa de su casa, haçiendo poner en otra ala beata, hasta tanto que resoluiessen lo que se le auia de ordenar, y auiendo conferido este negoçio, y consideradolo despaçio todas cuatro personas, determinaron lo que se le deuia deçir; y lo que se auia de haçer con ella, y mandandola traer a su presençia, sin que huviesse otros testigos, le dixo la Justiçia estas palabras. Muger con auito de religiosa, el respeto que se deue a esse santo auito, me a obligado a trataros en todas las ocasiones, con mas atençion, de la que se deue a vuestra persona, y a el lo podeis agradeçer. Bien sabeis las muchas veçes, que sin buscaros, os e encontrado en la çiudad, en diferentes partes, en diferentes dias; y en diferentes oras, y dandome motiuo esta continuaçion, para que os hiçiesse algunas preguntas; nunca me satisfiço, repuesta que me distis; y poniendome esto en nueuo cuidado, procure aueriguar la verdad que tenian algunas

de

delas cosas que me dixistis, en las cuales, conoçi, que auiais faltado a la verdad, pretendiendo engañarme, de suerte que el dia primero que os encontre descaminada, y me respondistis, que veniais de tal yglesia de ganar un Jubileo, no lo hubo entonçes, en aquella yglesia, ni el dia antes, ni despues, y en otras dos ocasiones que me dixistis, que veniais de ver a tales señoras, tambien mentistis, porque ellas declararon, que os auian despedido, por algunas mentiras vuestras, y que auia mucho tiempo, que no las viais.

Despues desto, deseando mirar por el credito de esse santo auito, os ordene que no saliesseis sola por las calles, y que moderasseis las salidas, que respeto de vuestra poca edad, eran muchas, y no bien pareçidas, en ninguna cosa destas me aueis obedeçido, con que me hallo obligado a recogeros, y si no os quito el auito que traeis, no es, porque no lo merezcais, sino por no quitaros la onrra. Vos deueis de pensar, que con aueros lo puesto, y andar vestida del, aueis adquirido liçençia, para viuir como quisiereis, y para no obedeçer la Justiçia, ni suJetaros a sus ordenes, y para andar todo el dia con el manto en los ombros, paseando la çiudad a solas.

y sin persona que os acompañe, lo cual aun no se atreuen a haçer, las mugeres mas liuianas, por lo mal que pareçe, y deueis de Juzgar, que con deçir, que vais, o venis de missa, o de visitar, a tal señora principal, aueis de ser luego creida, y en todas estas cosas padeçeis engaño, porque la obligaçion de quien se viste esse auito es, en primer lugar, exercitar las virtudes, y mortificar las passiones; en segundo; el dar buen exemplo a todos los proximos, con las obras; y con las palabras; el terçero, estarse recogida en casa, y cuando la obligaçion fuerça a salir, lleuar tal compañia, que acredite la salida, y ultimamente el trabajar para sustentarse, y no reduçiendosse a holgar, y a pedir cuanto a menester de limosna; ninguna destas cosas aueis guardado, antes aueis exerçitado las contrarias, y quiças, si me pongo de proposito, a aueriguar las mentiras, porque os an despedido de sus casas, algunas señoras virtuosas, hallare nueua causa para aumentaros el castigo.

Lo que mas deseo, no es tanto castigaros, como enmendaros, y quitaros la causa de donde proviene vuestro daño, y de que se podra valer se el demonio, para solicitar vuestra perdicion, y puesto que os hallo con trage de

debeata, quiero queos conseruεis enel. mas paraque viuais con mas religiosidad, y con mas recato del que aueistenido hasta aqui,= mando alpoder, alvalor, yala Juridiçion, que osLleuen desde aqui, atal beaterio. yallios entreguen enminombre, ala ermana mayor aquien aueis de estar sujeta, y obedeçer siempre, y demiparte ledigan, queos admita, como auna delas demas beatas quetiene en su compañia, queen dos años, no osdexe salir ala calle, y despues, salgais mui pocas veçes, yessas dandoos por compañera una beata ançiana, y demas desto, osobligue atrabaJar, para sustentaros, y aqueguardeis elmodo: devida, quese obserua enel beaterio, y sino os quisiereis suJetar aello, meauiseluego, para queos quite elauito, yos ençierre parasiempre, conlas mugeres desonestas, y sios suJetareis, a yudare conlonecesario, paraqueos sustenteis.

CAPITVLO LIII COMO aprehendio elJuez Jugando pintas, ados oficiales pobres, quehurtaban para Jugar, loqueles dixo aellos, yaeltablagero, y lasentençia queles dio.

No

No dexaba nunca la Justiçia, de andar ni-
de rondar la çiudad porque tenia mui impre-
sa en su memoria, la estrecha quenta que a-
uia de dar, de las culpas que cometiessen sus
inferiores, ocasionadas de su descuido, y res-
peto desto velaba, y tras nochaba, para librar-
se deste cargo. Entre las demas noches que sa-
lio al exerçiçio de la ronda, una fue en particu-
lar, en tiempo de cuaresma; y llegando a la pu-
erta de una casa, estraño que despues de me-
dia noche, uviesse en ella ruido de gente, y
parandosse, para çertificarse de lo que trataban,
oyo que altercaban, sobre aueriguar una suerte,
con que conoçio, que era Juego de naipes, y entran-
do en la pieça donde se Jugaba; vio que los Ju-
gadores, eran dos hombres de mui mediano por
te, y que otros de la mis calidad les miraban, y
mirandolo todo con cuidado, y preguntando
algunas cosas, supo que se Jugaban pintas, y que
los dos entre quien andaba el naipe, uno era ofi-
çial de sastre, y este tenia por resto, hasta veinte
reales en dineros, una vara de damasco negro,
dos de ormesi, y ocho de passamano terçiopela-
do, apreçiadas estas prendas en çien reales; el
otro era, oficial de guantero, y tenia de resto, co-
mo doçe reales en dineros; y dos doçenas de pa-
res

res deguantes de olor, apreciados en otros qi en reales. yestos eran los restos.

Pregunto la Justiçia, el estado en que estaba el Juego, y respondieronle, = que en el resto que tenia el guantero, le que daban veinte reales, y lo demas lo tenia = perdido, inquirio, a como paraban, y di= xeronle, que al principio pararon a medio real, despues llegaron a real, y que picado el guantero, auia parado la mano passada, a real doblando, y auia perdido treinta y dos reales. Preguntoles a los dos, que estado tenian, y respondieronle, que ambos eran casados, y con hijos, y despues de auer adqui= rido estas notiçias, mando que los restos se depositassen, en una persona de satisfaçion, y que a los dos del Juego, y a el tablagero, los lleuassen a la carçel, y auiendose executa= do ambas cosas, pregunto, quien eran los mirones, y sabiendo que eran ofiçiales de diferentes ofiçios, y todos comunmente ca= sados, les ordeno, que se retirassen a sus casas, diçiendoles, que aquella no era ora, de estar= fuera della, quien tenia muger, y que agrade= çiessen, que no acompañaban a los del Juego en la prision, mas que de hallarlos otra vez

en

encasa semejante, y a des oras, pagarian en-
tonçes ambas culpas, sin que les valiessen n-
guna escusa para librarse del castigo.

El dia siguiente, salio la Justiçia
de su posada, para visitar, y tomar las decla-
raçiones a los presos, y auiendosse presentado
en la carçel, y ocupado el lugar que le tocaba, or-
deno, que saliesse primero el tablagero, y des-
pues de auerle hecho algunas preguntas, lo
que respondio fue esto. Señor, seis años a
que doi lugar, para que algunas personas, se
entretengan en mi casa, por que en mi moçe-
dad, no deprendi ofiçio, ni oy me hallo en edad
de pedir a nadie que me lo enseñe, y respeto de
sser mi haçienda poca, y mis hijos, y mis gastos
muchos, necesito de valerme desto, para ayu-
darme con ello al sustento de mi familia, que
si tuviesse otro modo, u otro camino para bus-
carlo, de buena voluntad, çerrara mis puer-
tas, y no consintiera que jugara nadie en mi
casa, mas obligame a tenerlas abiertas, mi ne-
çesidad, que con este medio, si no la remedio
de todo punto, a lo menos me ayuda a remediar-
la. Preguntole la Justiçia, si sabia que aque-
llas prendas que se jugaban, eran bien, o mal ad-
quiridas, de aquellos que las tenian por resto,

y

y en que opinion les tenia a ellos; a lo cual respondio, que presumia, que las avian adquirido en preçio de su trabajo, porque ambos eran ofiçiales de los ofiçios que mostraban las mismas prendas, aunque no les pregunto, como las auian adquirido, y los tenia por hombres de bien.

Despues de hecha esta diligençia y auer declarado este hombre, mando el Juez que se retirasse, y que saliessen los dos ofiçiales, y teniendolos presentes, reçiuio Juramento de cada uno aparte, y preguntandoles a ambos unas mismas cosas, aduirtiendoles, que lo que dixessen, lo auian de prouar con testigos fidedignos, a la primera pregunta respondieron ambos, que eran casados, y el uno ofiçial de sastre, y el otro de guantero; a la segunda, que estaban Jugando des de prima noche, que se auian apalabrado para ello, desde la noche antes, que tambien auian Jugado, y el guantero auia ganado al otro, treinta reales en dineros, y dos varas de tafetan doble negro; a la terçera pregunta, antes que respondiessen, se les boluio a requerir, que dixessen verdad, porque se auia de aueriguar su repuesta, y serian castigados como perJuros, si mintiessen; a esta respondio el sastre,

es

estas palabras. Señor, el maestro, en cuya tienda asisto, no me da el Iornal que mereçe mi trabaJo, y respeto desto, suelo tomarle algunos pedaços de lo que sobra, de los vestidos que le dan a haçer; considerando, que no lo quito a sus dueños, porque el maestro se auia de quedar con ellos, y con esso me hago pago, de lo que me quita del Iornal que merezco. El guantero declaro; que aun que a el le daba su maestro el Iornal que se acostumbraba; porque entre los de su ofiçio, era preçio asentado, mas que en la comida que tenia obligaçion a darle, lo trataba con mucha miseria, y respeto desto, le tomaba algunos pares de guantes, pareçiendole, que lo podia haçer liçitamente, por la comida que le quitaba; a la cuarta pregunta, respondieron ambos, que por causa de estar trabaJando todo el dia, tomaban por aliuio, Jugar algunas noches, sin ofensa de nadie.

Mando el Juez, que boluiessen los offiçiales a la prision, y auiendole obedeçido, comunico este negoçio, con sus consultoras, y despues de auerlo considerado todas dos dias, determinaron la sentençia, y hecho esto, boluieron a la sala de la carçel; y estando en ella; mando la Justiçia, que sacassen alli todos los

tr

tres presos, y auiendolo hecho assi, hablando primero con el tablagero, le dixo estas palabras. Compadezcome hombre, de vuestra pobreça y de vuestra neçesidad, mas culpo el medio que aueis tomado para remediarla: porque auiendo en esta çiudad señores seglares, y dignidades eclesiasticas, a quien poder seruir, y otras ocupaçiones liçitas, que poder exerçitar, dexastis esto, y os aplicastis a un ofiçio, tenido comunmente, por poco onrroso: para vos, y para vuestros hijos, y distis lugar, a que en vuestra casa, se ayan cometido muchos delitos, y muchas ofensas de la magestad diuina, unos de Jugar la gente pobre, lo que: les haçe falta en sus casas, de donde se siguen ordinarias pesadumbres, y maldiçiones, entre marido y muger, y que los que auian de viuir en paz, y amandosse uno a otro, carezcan de ambas cosas, por causa del Juego; siguesse tambien, que algunos que no tienen siempre para sustentar el Juego, hurten para ello; otros pecados se cometen, y son las riñas y pesadumbres que del Juego se originan; y otros: que mas se deuen sentir son, los votos, y los Juramentos que alli se echan, las mas veçes sin causa, y muchas sin verdad, y todo esto,

loconsentis en vuestra casa, yen un tiempo santo, como elque tenemos presente, cuando era justo que todos serecogiessen asus posadas, considerando algunas delas cosas, que enestos dias sepredican, ydelas quenos refiere atodos la santa madre yglesia.

Vnacasa deconuersaçion onesta, dondeacudan cauallevos, yçiudadanos prinçipales, atener dedia unrato de entretenimiento, unas veces hablando, otras jugando, hasta cantidad de ochoreales, como el juego se dexe, cuandonos dexa elsol, ynoentren enella ofiçiales, nipersonas trabajadoras, bien sepuede permitir enunaçiudad, concalidad, queel dueño della, nolotuviesse por grangeria, yquesiendo persona derespeto, noreçiuiesse interes poraquel juego; mas casa comun paratodo genero depersonas, dondeacude gente ordinaria, ajugar el jornal queanganado, quitandolo alamuger, yaloshijos, yenperdiendolo, noay prenda, niathaja segura, suya, oagena, que como lapuedan auer alasmanos q̃novenga aparar alacasa del juego, yquemuchas veçes, si sehaçe pesquisa, deloqueacomido lafamilia destos hombres, seaueriguara, que son

po

pocos los que comen olla, y muchos los que se sustentan, con un pedaço de pan, porque se jugo y se perdio el dinero, con que se auia de comprar lo demas, como, o con que Justificacion, se pueden permitir estas casas, ni dexar de castigar, a los que las frequentan, y a los dueños dellas? porque el Juez que las consintiera, teniendo noticia de lo que passa en ellas, cooperaria a las ofensas, que alli se hacen a la magestad de Dios, y consintiera en la republica, casas escandalosas; y para euitar estos daños, yo os aconsejo, que procureis el remedio de vuestras necesidades, por otro medio licito, y os mando que de aqui adelante, no consintais que en vuestra casa se Juegue, y por los daños que aueis ocasionado hasta aora, os condeno a seis meses de carcel, contados des de oy con un par de grillos, y no os condeno a pena pecuniaria, atendiendo a vuestra pobreça, y si cumplidos los seis meses de prision, diereis otra vez lugar al Juego, os desterrare por seis años a un presidio.

Boluiose la Justiçia a los dos oficiales, y dixoles estas palabras. Persuadios hombres, que el Juego, en que os halle ocupados,

dos, no se inuento para vosotros, porque siendo pobres, sin mas caudal, que lo que adquiris por medio de vuestro trabaJo, de tal manera que en teniendo un mes de enfermedad, o vendereis las pocas alhaJas que adornan vuestras casas, o sera forçoso, lleuaros a curar a un espital, y si esto os suçedera, trabaJando, y guardando vuestro Jornal, que sera, cuando lo desperdiçiais de suerte, que apenas lo aueis adquirido, cuando lo Jugais? parando tan largo, como si fuesseis peruleros. A vosotros os hiço Dios pobres, porque os conuiene sserlo, y si os huuiera dado riqueça, quiças fuera vuestra perdiçion, y supuesto que no os la conçedio, es voluntad suya, que viuais, y os porteis como pobres, y en no haçiendo lo assi, faltais a la obligaçion del estado en que os puso, desagradais a su magestad, y le dais ocasion para que os castigue. Es possible que no os causa sentimiento, ver que el pobre Jornal, que aueis ganado, trabaJando todo un dia de sol a sol, lo perdais en una ora, y dexeis sin vestir, y aun sin comer a vuestras mugeres, y a vuestros hiJos? el Juego, y el diuertimiento que a vosotros os es liçito, sabeis cual es? dexar de traba

baJar el dia de fiesta, y oir missa, y sermon, por los que dexais de oir los demas dias de la semana, y el saliros a pasear estas tardes al campo, o por la çiudad, recogeros siempre temprano, escusar las pesadumbres con vuestras mugeres, dar buen exemplo a vuestros hiJos, y enseñarles las obligaçiones del cristiano, corregirles, y castigarles lo malo, y enseñarles ofiçio, con que no esten oçiosos.

El hurtar a vuestros maestros las cosas que les aueis usurpado, no es liçito, por ninguna de las raçones que alegais, respeto de que el que se conuino con el suyo, en lo que auia de darle, si la cantidad es corta, pudo no açetarla, y buscar quien le diesse mas, y esto mismo a podido haçer cada dia, despues que se conçerto, y si no hallasse quien le aumentara el Jornal, esto es muestra, de que no se acostumbra dar mas, y que comunmente reputan aquel Jornal, por ygual al trabaJo, con que no es liçito hurtar, para aumentarlo. El que reçiuiendo el Jornal que es Justo, se quexa de la comida; o declarelo al maestro, para que la aumente, o si no se remedia desta suerte, despidasse, y bayasse a otra tienda, y si no lo haçe assi, tam

po

poco leeslicito hurtar, porquenole dan to=
doloqueapeteçe. Supuesto lodicho, yque:
loqueaueis tomado eshurto, siesso lohuvie-
sseis empleado, envestir, odar de comer avu-
estras mugeres, yavuestroshiJo, nofalta-
rian personaspiadosas queos disculpassen.
mashurtandopara Jugar, nohallareis dis=
culpa, en Dios, nien lascriaturas, y sumages-
tad, yellas condenaran vuestra acçion.

Loquesiento es, qusios dexais
vençer delapassion del Juego, ella ospriua-
ra deltrabaJodevuestros ofiçios, yos obli-
gara aquehurteis para Jugar, sin tener en-
tonçes, elprestesto conque aora hurtais, se-
gunesto, considerad elestado enque ospondra.
El Juego ermanos, noespara hombres pobres,
ni para los ricos, delasuerte que vosotros=
lo Jugabais, por que aunque losean, a quel
modo deparar, bastavia para empobreçerles.
El Juego seintroduxo paraentretenimiento,
y lamaliçia delos hombres, loaviçiado, y loa
hechomedio, pordondesepierden lashaçien-
das, yalos que tienen hiJos, noles esliçito Ju-
gar desuerte queles defrauden. Dos deli
tosmehallo con obligaçion decastigar, en
cada uno devosotros, uno dehurto, yotro:
de

de Juego. y confiesso que el considerar os con mugeres y hijos, me obligan, a no usar del castigo que mereçeis, mas para que no os quedeis sin ninguno, os condeno a un año de prision en la carçel donde estais, con un par de grillos. y en ella cuide el Alcaide, de que os den que trabajeis, maestros de vuestros ofiçios, y lo que importare vuestro trabajo, se le entregue todo a vuestras mugeres, con el dinero que teniais de resto, para que se sustenten, y vosotros sereis sustentados, de la limosna que se da a los presos, y las prendas que teniais por resto, se le entreguen a vuestros maestros.

CAPITVLO LIIII. DE VN Juez executor, que vino a cobrar dela ciudad, y no lo hiço en mucho tiempo, por ganar salarios; lo que obro con el la Justiçia, lo que le averiguo, y a lo que lo condeno.

En el tiempo, que se vendieron las bellotas delos montes, que tenia por propios la çiudad donde se hallaba la Justiçia, llego a ella un Juez executor, pidiendo que se le hiçiesse pago de

deuntercio deladeuda delseruicio ordi-
nario, porquetenia executadaalaçiudad,
yauiendo aJustado loque esto importaba,
pareçio quesedeuian delterçio mill reales, y
mandando laJustiçia queselepagassen luego,
pidio el executor, que demas destos, sele paga-
ssen otros mill yquinientos reales, quemonta-
ban los salarios suyos decuatromeses queauia-
estado agençiandolacobrança, y otros doçi-
entos reales, enque estabantassadas lascostas
proçesales, ypareçiendole alaJustiçia, que-
era esto malpermitido, lomandopareçer-
en supresençia, y que mostrasse los autos, ylas-
diligençias queauiahecho paralacobrança;
yaunque lorehuso alprinçipio, obligole apare-
çer, ya exiuir lospapeles, una amenaça que-
selehico, deponerlo enlacarçel, yauiendo
visto laJustiçia, ysustres consultoras todo
lo autuado, conoçieron queaquelhombre, a-
uia proçedido maliçiosamente, querien-
dodetenerse deproposito enlacobrança, por-
aumentar sus salarios, yque enlas diligençi-
as queauiahecho, noauia guardado el or-
den delderecho, respeto deque auiendo he-
cho laexecuçion desunombramiento, nola-
auiahecho saberalaparte, niauia proseguido.

la

la via executiba, ni citado, ni sentenciado de remate, y con esto, solo parecia todos los dias: ante el escriuano, unos pedia fee de asistençia, y otros proueia algunos autos, mui remotos para conseguir la cobrança.

Auiendo visto la Justiçia los autos, y diligençias hechas por el executor, ordeno que boluiesse apareçer en su presençia, y teniendole alli, le dixo estas palabras. Señor Juez executor, o vos venistis a esta çiudad a cobrar el terçio que se deuia del seruiçio ordinario, o a pasearos, y entreteneros en ella, si venistis a cobrar, y executastis, porque no obrastis las demas diligençias, que se siguen a la execuçion, en los tiempos que deuiais haçerlas, hasta la sentençia de remate, y el apremio? y como no teniendo la via executiba veinte dias de termino, le aueis dado cuatro meses, sin auerla concluido? Si venistis a pasearos, y a entreteneros, con que conçiençia quereis, que os pague la ciudad, doçe reales de salario: cada dia, de los que por vuestro gusto, os aueis estado holgando sin neçesidad? pareçeos, que por ser Juez executor, no a de auer Justiçia ordinaria, que corrija y que castigue

vuestros exçesos? donde se çufre, que por una deuda de mill reales, se ayan hecho de costas mill y setecientos? pensais que tratais con negros boçales? como obrais de essa suerte: con una çiudad, donde ay tanta nobleça, y donde ay Justiçia que os pida quenta?

Con mas presumpçion, que humildad ni cortesia, respondio el executor desta suerte. Señor, aduerti, que soi tan Juez: en cuanto a mi cobrança, como vos lo sois destaçiudad, y en lo que e obrado, e proçedido cristianamente, y a vos no os toca Juzgar mi causa, el consejo que me nombro Juez executor, podra residençiarme, y castigarme, si uviere proçedido mal, y a el dare yo quenta del agrauio que me aueis hecho, quitandome los papeles, y haçiendo os Juez de lo que no os toca, y de los demas que me hiçiereis, si no me dexais cobrar la haçienda real, y mis salarios y costas, y sabed,: que no soi nueuo en estas comisiones, porque sabiendo el consejo mi modo de obrar; a doçe años, que me ocupa en este exerçiçio; Esta repuesta escucho la Justiçia, con su acostumbrada modestia, y cuando vio, que auia acabado de hablar el executor, le dixo

xo esto. Hasta aora os e tenido senta do en mi presençia, y os e tratado de señor Juez, atendiendo a vuestra comision, y por pareçerme, que me responderiais con el respeto devido, mas pues aueis faltado a el, leuantaos, y escuchadme, hombre atreuido.

Que sois Juez para haçer la cobrança que se os a cometido, no lo niego, lo que niego es, que ayais obrado cristianamente como vos deçis, porque vuestras mismas diligençias y autos, os desmienten. Quando un Juez de comision, excede della, o no obra como deue, tiene autoridad la Justiçia ordinaria, para obligarle a que no exceda, y a que obre bien; y para castigarle los delitos que uviere cometido, y no quita esto, que el consejo de quien fue embiado, no le castigue, y si de lo que e hecho con vos hasta aora, quisiereis darle notiçia, haçeldo luego, y dalda tambien, de que os tengo preso, por que desde aqui, aueis de ir a la carçel, y si os faltare persona, con quien despachar la quexa, yo os la dare, aduirtiendo, que e de dar notiçia del modo con que aueis obrado, porque si a vos os encargan estas comisiones, de doçe años a esta parte,

te, ami amuchos mas quemeconoçen, y quemefian cosas demas importançiaque avos, yporla haçienda real, nadie mira tanto comoyo, yesta queaueis venido a cobrar, laremitire luego apoder dela persona encuyo poder entran estos marauedis, mas vuestros salarios ycostas, nosepagaran, hasta tanto, queJustifiqueis lacobrança dellos; ysihasta aora, no a sabido elconseJo vuestromodo deproçeder comoel es, yoselomanifestare enesta ocasion, para quenolo ignoren, y sera, remitiendo vuestros mismos autos originales, con queos conoçeran porlo quesois, yporlo que obrais. Aora mando alpoder, que os ponga enlacarçel, seguilde, queallipagareis vuestra descortesia, yfalta derespeto.

Mas defuerça quedegrado: sehallo obligado elexecutor, aobedeçer a la Justiçia, yadexarse lleuar preso, yapenas seaparto delapresençia del Juez, cuando llego unçiudadano, ypidiendoliçençia para hablar, dixo ala Justiçia estas palabras. Señor, sabed que este executor, obra aun menos bien deloquepensais, porque estais persuadido, a quenotrae mas negoçio, que

el

el que toca a esta çiudad, y no es assi, por:
que viene a cobrar de otros tres lugares:
y pareçiendole, que en esta çiudad viuira
mas a su gusto, y con mas regalo, lo que ha:
çe es esto; antes de venir aqui, se presenta,
y presenta sus comisiones, en todos los o:
tros tres lugares, dando a entender en ca:
da uno, que quiere asistir en el, hasta que le
hagan pago, ganando cada dia los doçe rea
les de salario que trae señalados, con lo cual
les amenaça, y despues, con titulo de que se:
compadeçe de su neçesidad, les propone:
que esperava por la deuda tres, o cuatro meses;
hasta que el lugar tenga con que pagar, con
condiçion, que le den a el cuatro reales cada
dia, hasta que se haga la paga, y teniendo los:
lugares esto por conueniençia, cada uno le
paga los cuatro reales, y a cuenta dellos, le dan
doçientos adelantados, y desta suerte dexa
asegurados en los tres lugares, doçe reales:
de salario cada dia, y despues viene aqui, pre
senta su comision, y asiste como aueis visto, y
nos lleua otros doçe reales, con que cada dia
gana veinte y cuatro, y esto es bien que remedieis.

Auiendo escuchado la Justiçia.
esta notiçia que se le dio, pidio al mismo çiuda
da

dano, quefuesse alos tres lugares que auia declarado, y aueriguasse en cadauno, aquello quele auia dicho, para que con la aueriguaçion Juridica, pudiesse obrar Juridicamente. Obedeçio el çiudadano esta orden, y auiendola cumplido como se le encargo, bolvío enpocos dias, trayendo aueriguado con las personas del cabildo decada lugar, lo que el executor les lleuaba cadadia, sin asistir alli, y que aunque conoçian, que era malhecho, se suJetaban a ello, porque no asistiesse, y les cobrasse el salario por entero. Entrego esta informaçion al Juez, el cual auiendola visto, y conferido con sus consultoras, determino, que el mismo çiudadano que la auia agençiado, lleuasse los mill reales que importaba el terçio, que auia venido a cobrar el executor, y hiçiesse la paga dellos, ala persona en cuyo poder auian de entrar, y auiendo tomado reçiuo, pidiesse orden para que el executor se fuesse, y demas desto, presentasse en el consejo, los autos hechos por el, y las informaçiones que se auian hecho en los tres lugares; y de palabra informasse alos señores conseJeros de todo.

Era el çiudadano hombre entendido, pratico enel modo de tratar los negoçios,

y

yschallaba conalgunos años deasistencia en·
lacorte, conque auiendole aduertido loque
sea dicho, reçiuio los mill reales delapaga. y
sepuso donde le enuiaban breuemente, yalli·
hiço laentrega Juridica, tomo reçiuo, yorden
para que el executor sefuesse, y despues desto,=
visito alos consejeros, aquientocaba este ne·
goçio, hiçoles relaçion detodo losuçedido, ypre·
sento lospapeles quellauaba, yauiendolosvisto,
aprouado loque obro la Justiçia, y reprouado
las acçiones del executor, mandaron, que en=
tre todos cuatro lugares lepagassen un sala=
rio, delos dias queteniâ determîno lavia exe·
cutiba, ylos deida ybuelta, ylas costas Justas.
ynomas. Teniendo el çiudadano estos des·
pachos ensupoder, seboluio asu çiudad, conla·
breuedad quevino, yauiendollegado aella,
yentregadolos ala Justiçia, sele dieron las·
deuidas graçias, yelgalardon queera Justo.

Despues deauer reçiuido laJus·
tiçia, los despachos quesean dicho, y comuni·
cadolos consustres consultoras, deseando
todas obrar Justificadamente, determina·
ron, loquese auia dehaçer con el executor, ypa·
ra cumplirlo, mandaronluego, quelos minis=
tros losacassen delacarçel, ylollauassen asu·
pre

presençia, a las casas de la audiençia, y teniendolo alli, le requirio la Justiçia, que declarasse, para el aJuste de sus salarios, y costas proçesales que pedia, la causa de no auer obrado en la execuçion que hiço, mas açeleradamente, conforme a derecho, y pudiendo auer cobrado la deuda en veinte dias, por que raçon se auia detenido, y lo auia dilatado cuatro meses, asegurandole, que si para esta detençion auia tenido bastante causa, se le pagarian todos, y sino la tubo, no era Justo, ni el podia cobrar con buena conçiençia, y sin obligaçion a boluerlo a restituir, lo que por culpa suya no auia cobrado, ni la Justiçia se lo podia dexar pagar.

Pareçiole al executor, que no podia dexar de responder, a la pregunta que se le auia hecho, y dixo desta suerte. Señor, yo sabia, y comunmente me lo deçian los regidores, y personas republicas, que la çiudad no tenia de que pagarme lo que vine a cobrar, hasta que llegasse el tiempo de venderse las bellotas; y pareçiendome que haçia buena obra, en esperar hasta entonçes, no proçedi con el rigor, ni con los terminos breues de la via executiba; por no usar deste aprieto con quien no tenia de que pagar, y en virtud desto me fui deteniendo,

do, hasta quesupe quelaçiudad tenia dineros, yentonçespedi quesemepagasse, yla buena obra quehiçe enesperar, semepaga aora, tratandome destasuerte. Aestarepuesta, estubo muiatenta laJusticia, yviendo que el executor notenia mas quealegar, lerespondio destasuerte. Quelaçiudad notenia dineros promptos, cuando vos venistis aexecutarla, parapoderpagaros, esassiverdad, ytambienloes, quesilecostasse, delascostas quele estabais haçiendo, uviera buscado prestado eldinero, yos uvierapagado, porque aunquelotomasse con intereses, quepodian importar, losdecuatromeses, que llegassen, amill ysetecientosreales, que vos lepedis desalarios y costas, porunadeuda demill, noconoçeis, queesto assidomaldad?

Buena obra uvierais hecho alaçiudad, sivuestraespera uviesse sido, sinlleuarle cadadia doçereales desalario, sinloproçesado, ycomotal seos agradeçiera aora, oalomenos p si uviesseis hecho connosotros, loque con los otroslugares dequien venisacobrar, conçertando osencuatro reales cada dia, ysilaçiudad viniesse enello, no tuviera deque quexarse, y si no leestuviesse bien buscaria conque pagaros,

en

enlaforma que edicho, ellaquedara sinquexa. yvos sinesta pesadumbre, masnoauiendo: hecho nada desto, yestando osholgando, ypaseando aqui, ygoçando delos aliuios destatierra, pedirnos aora mill ysetecientos reales, noespossible, queaunquevos esteis mui apassionado, dexeis deconoçer que assido bellaqueria, yauiendo obrado destasuerte, yrespondidome: conlafalta derespeto ydeatençion, quemerespondistis enla ocasionpassada, como osauia: detratar, sino como os etratado, ydesto quexaos devosmismo pueslo ocasionastis.

Laçiudad tienepagado eltercio: queuenistis acobrar, comoconsta desta cartadepago, yvostenecis elorden quesecontiene en este papel, parairosluego, yelconsejo tien eordenado loqueseosa depagar, envirtud delocual, cumpliendo yo este orden, oshago saber, que los doçe reales desalario, queos estan señalados cadadia, oslosan depagar entrelos cuatro lugares de quien aueis venido acobrar, desuerte, quecadauno osade dar tres reales, porque aunmismo tiempo, estais diligençiando contodos, yrespeto desto, yquevos pudistis cobrar aqui enlos veintedias delavia executiba, yen menos, ydexastis dehaçerlo porvuestravo

lun

Luntad, porcuya causa. noseos an depagar mas deestos veinte dias de estada, yotros veinte queos señalo devenida y buelta, aunque se ba yviene enalgunos menos; estos cuarenta dias montan, çiento yveinte reales devuestros salarios, y treinta queostaso decostas proçesales, que esloque se puede gastar, en seguir una execuçion hasta el apremio, cuando no: ay oposiçion; todo esto importa çiento yçinquenta reales, essos teneis aqui, reçiuidos, yotorgad carta depago. ysiruaos esto de escarmiento, para proçeder deaqui adelante, conmas Justificaçion, para quenotengais quepagar enestavida. nienlaotra, loquefuera injusto. Vuestros papeles, estan presentados en el: consejo, allalospodeis pedir, si os estuviere bien. Conoçio elexecutor, quedeuia callar, porque: ya tenianotiçia deloquese auia obrado contra el, ytomo sudinero, y diocarta depago.

CAPITVLO. LV. COMO: hallo riñendo la Justiçia, a dosçereros, aueriguo lacausa, ylomal queusaban susofiçios, lo: queles dixo, yla sentençia queles dio.

A

Aunquepermite Dios lospecados de. loshombres, tambien permite, quese sepan, para quesiendo castigados eneste mundo, lleuen menos quepurgar al otro. Cuan: tos Juzgaron, que el delito quecometian, auia dequedar tan osulto, que solo Dios, y. ellos losupiessen? Cuantos dexarian de. obrarmal, sise persuadiessen; que auia dessepublico, lomismo que exerçitaron con tanto secreto, que apenas lofiaron del confessor? y cuantos por encubrir un de. lito, ancometido muchos? El engaño co. mun, con que el demonio prouoca acome. ter el pecado, y con quefaçilita esto, es, dan. do aentender, antes que se execute, quese. conseruara secreto, y que no llegara nun. ca anotiçia delos hombres, mas es tan ru. in enemigo, que lo mismo aquepersuadio, busca medio, por donde sepublique, y se. lopermite el Señor, no solo por la raçon que se a dicho, sino para quese desengañen las criaturas, conozcan quien es Satanas, y no se dexen vençer desus aparentes verdades, ni desus verdaderas mentiras, y si esto bastasse, para desengaño delos hi. Jos de Adan, se pudieran tener por buenos.

su

suçesos algunas caidas, mas viuen algunos tan çiegos, que despues deauer sido, una, y mas veças engañados, buelven acaer denueuo, con cualquierlaço quelesponga: elenemigo comun delas almas.

Fueron visitados, corregidos, y castigados, los hombres cudiciosos, que: se valian demedios iliçitos, para adquirir bienes temporales. y esta visita sehiço, en el cuarto quetocaba aesta gente, y aunque la Justiçia obro alli loque deuia, y cumplio con su obligaçion, niellos cumplieron con la suya, enarepentirse delas culpasporque fueron castigados, nise enmendaron dellas; tan rebeldes, y tan pertinaçes se quedaron en su cudiçia, y en su mal trato, como si la reprehension, uviesse sido alabança, como si el castigo huviesse sido premio, y como si la amonestaçion, uviesse sido exortaçion aque prosiguiessen su mal modo de obrar. Que pocas esperanças dexan de su aprouechamiento espiritual, los que desta suerte se aprouechan del castigo; y que poco cuidado les deue de dar su saluaçion, puesto que no mejoran las vidas, ni las costumbres, y que perdido pareçe que tienen, el temor

mor de Dios, y de su Justiçia, cuando o-
bran con esta pertinaçia. A gran dicha po-
dran tener, que llegue su arrepentimien-
to, a tiempo que les aproueche, y que no les-
çierren las puertas del çielo, cuando quieran
entrar por ellas, como les suçedio a las virge-
nes neçias, por la perseuerançia en el descuido.

Saliendo una mañana la Justi-
çia de oir missa, con las demas personas
que le solian acompañar, llegaron a deçirle,
que apresurasse el passo, haçia las çererias;
porque no se matassen dos deste ofiçio que-
reñian, hiçolo assi, y aunque antes de llegar,
oyo el ruido y las voçes, y vio el concurso de
la gente, y algunos con espadas desnudas, re-
paro, que viendole açercarse, no basto esto;
para que los de la pendençia se apartassen,
antes pareçia, que ençendidos en mas colera,
se tiraban a matar; no quiso Dios que suçe-
diesse esto, aunque quedaron dos heridos,
y alargando el passo la Justiçia y los suyos;
consiguieron con bastones, lo que no auia o-
brado sola su vista, y desarmandoles a to-
dos, prendio ocho hombres, que pareçian
unos de una parte, y otros de otra; de los que
sustentaban la pendençia, vio que eran
los

los dos heridos, y respeto desserleues, mando que los curassen en la carçel, hasta aueriguar el delito, cumpliosse assi, y despues detenerles presos y curados, proçedio la Justiçia, a la aueriguaçion, y examinando tres oficiales del çerero, en cuya casa tubo prinçipio la pendençia, declararon estos lo que se sigue, auiendo Jurado, y examinadoles de por si.

Dixeron, que su maestro auia comprado el dia antes, cuatro quintales de sebo, para labrarlo, entremetiendolo con la çera, y que aquella mañana, auia ido a deçirle el otro çerero, con quien fue la pesadumbre, que aquel sebo, lo tenia el comprado antes, para el mismo efecto, y que respeto desto, selo auia de entregar, o por lo menos, darle la mitad, al preçio que lo auia comprado, a lo cual respondio su maestro, que ni selo entregaria todo, ni ninguna parte, porque a el le auia costado su dinero, y lo auia comprado de quien era dueño, para poderlo vender, y que fuesse a buscar otro; porque de aquel, no participaria nada; y sobre esto se auian dicho algunas malas palabras, hasta que sacaron las espadas, a que acudieron dos hijos, y un ermano del otro çerero, y otros tres primos de

su

sumaestro, yse estuvieron acuchillando. hasta quellego la Justiçia, ylos aparto, yvieron que quedaron dos heridos. Preguntosseles, si sabian quien les hirio, yrespondieron, queno lo pudieron ver, conlamuchagente queacudio. Preguntosseles, que cual cantidad desebo, echaban enlaçera quelabraban, sumaestro, y el otro, yrespondieron, que ordinariamente echaban laterçiaparte. Boluiosseles apreguntar, siporcausa delsebo que echaban: enlaçera, lavendian amenos preçio, que cuando faltaba estamezcla, ydeclararon, que enelpreçio, noauia alteraçion, que almismo: preçio vendian sumaestro, y el otro, quelos: demas çereros quenogastaban sebo. Preguntosseles, como sabian, que se echaba esta cantidad desebo enlaçera, yquenolaechaban: otros, alocual respondieron, que auian ssido oficiales enlas otras çererias, ysabian que nogastaban sebo, porque auian ayudado alabrar laçera, yque porsserlo depresente, enla que estaban, corria porsumano lamezcla, obrando esto, porqueelmaestro lomandaba.

Examino laJustiçia, otros tres oficiales, del otro çerero, ytodos declararon ensustançia, lomismo quelosprimeros, confessan

ssando, queles haçia echar su maestro, la terçia parte de sebo, en toda la çera que labraban, y que assi mezclada, la vendia, como si no tuviesse mezcla, mas que ellos, no se auian hallado en la pendençia, aunque tenian por çierto, que auia ssido por el sebo que compro el otro maestro, p segun lo que antes oyeron deçir al suyo. Con esta aueriguacion, fue la Justiçia a la carçel, y puesta en su lugar, mando sacar uno a uno, a los seis que ayudaban en la pendençia a los dos çereros; y auiendo reçiuido Juramento de cada uno en particular, todos dixeron una misma cosa, que no sabian con çerteça, sobre que auia tenido principio la pesadumbre, aunque presumian que fue, por la compreda de un poco de sebo, y que como cada uno vio reñir a persona tan propia suya, acudio, mas con animo de poner paz, que de fomentar la pendençia, y que por ponella, auian salido dos dellos heridos, leuemente, de que ya estaban curados, y que no sabian nada, açerca de labrar la çera entremetida con sebo, que los maestros, y los oficiales solos, sabian esto.

Despues de tomadas estas declaraciones, mando la Justiçia, que saliessen

de

delaprision, los seis queauian Jurado, dando·
unafiança delahaz, porlo quepudiera re·
sultar delasheridas, yauiendosse cumpli·
do esteorden, mando queparecçiessen enla:
audiençia, losdosprinçipales delapenden:
çia, cadauno aparte, yteniendopresente, al
que comproelsebo, encuyacasa seempeçola·
riña, reçiuio del Juramento, yauiendolo he·
cho, yprometido deçirverdad, respondio·
aloquelefuepreguntado, destasuerte. Señor,
yo compre lasemanapassada, cuatro quinta·
les desebo, defulano, yauiendosselospagado,
yllleuadolos amicasa, fueabuscarme elotro·
çerero, conquien meuistis riñendo, parape·
dirme, queledìesse elsebo queauia compra·
do, oalomenos, lamitad, alegando, que el·
loauia conçertado primero, yporqueleres·
pondi, quenopodia darleninguno, respeto·
dequeyoneçesitaba detodo. poresto se en·
fado, ymedixo algunas malaspalabras, con·
que sacamos ambos las espadas, aquellega·
rontres primosmios, ydoshiJos, yun ermano
demi contrario, ysivos nollegasseis, en a:
quella ocasion, pudierasuçedernosunades·
graçia grande, yesto es, loquepasso. Pregun·
tossele, paraquequeria elsebo, el, yelotro, y
qué

que enquelogastaban, yaqueprecio vendia laçera, aquerespondio, que ael leseruia, en algunas cosas desucasa, yparticularmente en ensebar elhusillo, deunabiga delagar, y quevendialaçera quelabraba, alpreçiode ocho reales lalibra, comolavendian los demasçereros, yquenosabia, paraque queria elotro elsebo, nien quelogastaba.

Acabada esta declaraçion, sebolvio alaprision elquelahiço, ysalio alapresençia del Juez sucontrario, yrefirio la pendençia, delamisma suerte quela declaro elprimero, aunque añadio, queporhaçerlemalaobra, auia comprado elsebo, sabiendoque el lotenia concertado; y que el logastaba embarcandolo para fuera delreino, yvendia suçera alpreçio deochoreales, comolohaçian los demas çereros delaçiudad. Mando la Justiçia, queboluiessen este hombre alaprision, yauiendole obedeçido, dexo el audiençia delacarçel, ycon laspersonas quele acompañaban, salio para suposada, dondemiro, yconfirio consustres consultoras, todo lo escrito, enlocual gastaron cuatrodias, yalcabo dellos, deter

terminaron, loquese auia deobrar, con ambos çereros; y despues quesupieron, que los heridos estaban sanos, boluieron ala misma audiençia, donde ordeno el Juez, quesaliessen losdos çereros asupresençia, yteniendolos alli, les dixo estas palabras. Hombres çiegos, lamisma cudiçia queos engaña, y que os obliga acometer los delitos que ostengo aueriguados, ella los publica; para queseais castigados, y fuera tambien causa deque os quitasseis lavida, uno aotro, anollegar conmisministros, en la ocasion queoshalle riñendo, tan çiegamente, quenobasto elverme, para reportaros, nipara diuidiros, hasta quela violençia delbaston os diuidio.

Siesta desgraçia osuviera sucedido, como auiais delograr lagrangeria queambos buscabais, pormedio dela compreda delsebo? conque disposiçion os hallauais para morir, sios cogiesse entonces lamuerte, y particularmente, sino os diesse tiempo para confessar? noconoçeis, que el demonio queos açegado, su Jetando vuestros coraçones, al viçio delacudiçia, noes loquepretende, queseais ricos de

bie

bienes temporales, sino que en la misma solicitacion dellos perezcais, y perezcan vuestras almas? Que efecto a causado en vosotros, las visitas que sabeis que e hecho, y los castigos que me aueis visto executar en los demas enfermos de vuestra dolencia? Cual raçon os a persuadido, a que no obrare con vosotros, lo mismo que e obrado con ellos? Que buen logro quereis que tenga, la haçienda adquirida, por tan malos medios? Que agradeçimiento pensais que os an de dar vuestros hijos, porque los dexeis un poco mas ricos, o un poco mas pobres? si sabeis, y lo aureis dicho muchas veçes, que lo mal ganado, se pierde ello y su amo, como quereis adquiriendo la haçienda con tantas ofensas de Dios, que ella se os logre, y que vosotros la goceis con gusto?

Bastante mente os tengo aueriguado vuestro delito, aunque vosotros os aueis perjurado negandolo, ya se que a la çera que labrais, le echais la terçia parte de sebo, y para esso quereis ambos los cuatro quintales, sobre que a sido vuestra pendençia; en lo cual cometeis dos delitos, uno engañando a quien os la compra, vendiendosela por-

çera sola, ya el preçio que se vende la que lo es.
y dandole çera y sebo; otro engaño es, que si
una libra de çera sin mezcla, dura veinte
y cuatro oras, con la mezcla que vosotros le
echais, apenas dura diez y seis, y al fin, vende-
is el sebo, que comprais a dos reales, a ocho, que
es el preçio de la çera, y de nada desto haçeis
escrupulo, ni os pareçe que es haçienda mal ga-
nada, ni que quedais con obligaçion de resti
tuir ninguna cosa; holgariame saber, que con-
fessor os asegura la conçiençia, mas antes me
persuado, a que os tiene tan çiegos el viçio de la
cudiçia, que no lo confessais, porque si declarasse-
is lo que haçeis, en el sacramento de la peniten-
çia, no uviera confessor, que no os lo prohiuiera,
y que no os obligara a restituir lo mal adquirido,
y supuesto que vosotros no os moueis a restitu-
ir, yo deuo haçer la restituçion de vuestros bie-
nes, en vuestro nombre, y mirar por el bien de
vuestras almas, y para esso, pues aueis echado en
la çera, terçia parte de sebo, os condeno, en per-
dimiento de la terçia parte de vuestros bienes,
la cual reputo, segun el informe que tengo de vu-
estras haçiendas, en veinte mill ducados de pla-
ta entre los dos, de suerte que cada uno pague
diez, y esta cantidad, entre em poder del cabildo
de

dela santa yglesia desta çiudad, para que se Junte con otra mayor, que le tengo aplicada, para las capellanias que se an de fundar, y que se an de dar a su tiempo, a los colegiales que an de servir la santa yglesia, y en lo mismo que la otra, se a de emplear esta cantidad; y as,imismo, os priuo por seis años del ofiçio de çereros, y sino lo cumplieres, os condeno en cuatro años de un presidio; bolueos a la prision, hasta que pagueis.

CAPITVLO, LVI, COMO aprehendio la Justiçia, dos moços holgaçanes, con algunas prendas, que les auian dado dos esclauas, auiendolas hurtado a su amo; como lo auerigüo, y que otra muger era la encubridora, lo que les dixo a todos, y la sentençia que les dio.

No çesaba la Justiçia, de velar, ni de rondar su çiudad, de dia, y de noche; con el mismo cuidado que empeço esto, con esse lo prosiguio siempre, no como otros Jueçes, que se contentan, exerçitando estas cosas, los dos meses primeros, y apenas se an cumplido, cuando les cansa el exerçiçio, y lo ban dexando, y no

lo

lo açiertan, porque si lo omiten por cosa de trabajo, y de penalidad, con essa carga les dieron el oficio, y seria menor daño dexarlo en faltando las fuerças, que proseguir con el, faltando a las cosas de obligaçion; y si la falta de continuaçion proçede, de pareçerles, que aquel tiempo basto para darse a conoçer, y para haçerse respetar, confiesso que bastaria para conseguir esto, el tiempo que duro su cuidado, mas como este fue descaeçiendo, descaeçio tambien el temor, en los que viuen mal, porque estos, en tanto temen al Juez, y en tanto se recatan de cometer los delitos, en cuanto saben que vela, que ronda, y que castiga; y aun en este tiempo, no digo que de todo punto los dexan de cometer, sino que los cometen con recato, porque ay gente en las republicas que viuen dello, y en llegando a persuadirse, que a çesado el cuidado del Juez, prosiguen su mal modo de obrar, con la libertad, y con el desahogo que antes, sin que las diligençias passadas, les ponga ningun freno.

Rondaba una noche la çiudad nuestro Juez, y auiendo encontrado dos hombres moços, de mediana esfera, cada uno con un bulto debaxo del braço, pregunto

toles quien eran, de donde, que oficio tenian, y donde caminaban, y que era lo que lleuaban encubierto, a que respondieron, que eran mançebos forasteros, naturales de un lugar de la comarca, que vinieron a la çiudad, a comprar algunas cosas de que neçesitaban, que estas lleuaban alli, para disponer su buelta el dia siguiente. Mandoles que manifestassen las cosas compradas, y aunque con poco gusto, les fue forçoso obedeçer, con que se reconoçio, que el uno lleuaba dos camisas de muger, labradas con seda de colores, y rebuelto en ellas, un salero, y dos cucharas de plata; y el embuelto del otro se componia, de unas enaguas de damasco encarnado, con tres guarniçiones de puntas de plata, una camisa de ruan de hombre, con valona de puntas de Flandes, no le pareçieron a la Justiçia, que estas prendas eran propias de hombres mançebos, y reparando, en alguna turbaçion, con que estaban, boluio a preguntarles, que ofiçio usaban, a que respondieron, que eran curtidores, y reconoçiendo, que no lo deçia el color de las manos, les mando, que declarassen, de quien, y en que preçios auian comprado lo que lleuaban, y si hasta entonçes mostraron alguna turbaçion,

alli

alli la acabaron de descubrir, conque basto, para que el Juez los prendiesse, y mandasse depositar las prendas, en persona segura.

El dia siguiente, antes de salir la Justiçia de su posada. llego a pedirle liçençia para hablarle, la persona en quien la noche antes, se depositaron las prendas. y auiendose ladado, se açerco al Juez, y en voz baxa le dixo estas palabras. Señor, los dos moços, que coxistis anoche. con las prendas que dexastis en mi poder, sabed que son no solo forasteros, si no holgaçanes, y a mas de tres años que asisten en esta çiudad, holgando, paseandosse, y Jugando, y quien tengo por çierto que les sustenta esto, son dos esclauas de fulano, que es uno de los hombres ricos desta çiudad, con las cuales estan estos moços amançebados, y ellas roban a su amo para darles, mandad que reconozca las prendas, el dueño destas esclauas, y si el dixere que son suyas, bien podeis creerle, porque es hombre que trata verdad, y me e mouido a deçiros esto, porque tengais notiçia destos sujetos, y obreis con ellos, lo que os pareçiere mas açertado, suplico os, que no me mandeis deçirlo Juridicamente, porque se me seguiran dello muchos daños, y muchas pesa-

dum

dumbres. Pareçiole ala Justiçia, que esta noticia era çierta, y por no contristar ala persona que la dio, no le obligo a que la declarasse Judiçialmente, y agradeçiendossela, le despidio, y ordeno al poder, al valor, y ala Juridiçion, que llamassen de su parte, al dueño delas esclauas, y que traxesse consigo, otras tres o cuatro personas de su familia.

Con gran puntualidad obedeçieron ala Justiçia sus ministros, y dentro de poco tiempo, llegaron con el amo delas esclauas, y tres criados de su casa, y auiendosse presentado ante el Juez, boluio a ordenar, que fuessen los mismos ministros, por las prendas depositadas, y auiendolas traido, tomo Juramento al amo, y le mando en primer lugar, que declarasse, si tenia esclauas que le siruiessen dentro de casa, a que respondio, que tenia dos, y mostrandole despues las prendas, le pregunto, si las conoçia, y sabia cuyas eran, y mirandolas el declarante, conoçio luego que eran suyas, y assi lo dixo, y que algunas auia seis dias, que se auian echado menos, otras cuatro, y otras dos, y que las enaguas, y camisas labradas eran de su muger, y la otra camisa era suya, y las demas prendas

las

las conoçia, porquelas auia comprado. Pre-
guntossele, si presumia queselas auria hur-
tado alguna persona de su familia, y respon-
dio, que solo delas esclauas, podia pensar el
hurto, porque delas demas tenia satisfaçion
que obraban fielmente. Mandole la Jus-
tiçia que se retirasse; y examinando alos tres
hombres que traxo consigo, hiço acada uno
las mismas preguntas que al amo, y todos
dixeron en sustançia lo mismo que el auia
declarado, conque los despidio atodos.

Fuesse el Juez ala carçel, lle-
uando consigo, su ordinario acompañamien-
to, y auiendo llegado aella, y tomado su lu-
gar, mando que saliessen alli, los dos mo-
ços presos, y teniendolos presentes, reçiuio
Juramento deambos, y ordeno que decla-
rasse cada uno aparte, y preguntando al
primero, segun las notiçias que tenia, res-
pondio desta suerte. Señor, es verdad,
que mi compañero, y yo, somos forasteros,
y a mas de tres años que asistimos en esta
çiudad, sin exerçitar ofiçio, porque no sa-
bemos ninguno, y poco menos tiempo a, que
tratamos ambos, con las dos esclauas, que
me aueis preguntado, y ellas viendo que so-
mos

mos pobres, y que no tenemos con que sustentarnos, nos an socorrido siempre, unas veçes con dineros, otras con trigo, otras con açeite, y otras con algunas prendas de plata, y con alhajas semejantes a las que nos quitastis, con lo cual nos emos sustentado, y tenido para jugar algunas veçes, unas perdiendo, y otras ganando, y a mi pareçer, aura importado lo que a los dos nos an dado en todo este tiempo tres mill ducados, y estas cosas que reçiuiamos, comunmente las tomabamos, de mano de una muger panadera, que viue junto a la casa del dueño de las esclauas, donde ellas las ponian para que se nos entregassen, y alli las hablabamos muchas veçes, de suerte, que unas noches passaban ellas por los corrales, en casa de la panadera, y otras entrabamos nosotros por el mismo lugar en su casa, porque su ama, no les permite salir a la calle. Lo mismo que declaro este moço; dixo su compañero, sin que variassen, ni se contra dixessen en ninguna cosa, y auiendo dicho, los boluieron a la prision.

Pareçioles a la Justiçia, y a sus consultoras, que se deuian prender, las dos esclauas, y la panadera, y ordenaron al poder,

ya

yasus dos compañeros, quelo executassen; ycomo ellos nunca supieron dilatar los mandatos del superior, apenas seles manifesto este, cuando lo pusieron por obra, y breue mente dieron noticia al Juez, como estaba obedecido, y constandole desto, boluio ala carçel el dia siguiente, y auiendo hecho salir a su presencia; las tres aprisionadas, esclauas, y panadera, les mando Jurar, en la forma acostumbrada, y auiendo hecho el Juramento, cada una de: porsi; dela misma suerte fueron examinadas, y preguntandoles unas mismas preguntas, segun los dichos delos dos mançebos, medrosas deno haçer mas graue su delito, y denosser castigadas con mas riguroso castigo, declararon todas la verdad, y confessaron lo mismo que ellos auian declarado, y añadieron que la: panadera se mouia a ayudarles en las cosas: que se an dicho, porque le daban algunas fanegas de trigo, y algunas arrobas de açeite, y ella dixo, que por ssar pobre, se su Jetaba a ello, y: que ya se hallaba arrepentida, y con proposito de enmendarse, como lo veria, y lo sabria la Justiçia; la cual mando, que las boluiessen ala prision en que estaban, y comunicando este negoçio con las consultoras, fueron de pareçer

çer, quesemirasse despaçio, yauiendolo hecho. assi, ygastado enesto tres dias, despues dellos: determinaron lasentençia, ylapena quese auia dedar acadauna delas personas presas.

A los çinco dias delas declaraçiones, delas esclauas, ypanadera, boluio el: Juez alacarçel, ypuesto ensulugar, mando. que saliessen alli, todas lasçinco personas,: presas porestacausa, yauiendole obedeçido,: hablo primero conlos dosmoços, a quiendixo estaspalabras. Hombres, nomeadmiro. devuestros delitos, aunque meandadobien :quesentir, considerandolas ofensas queaueis. hecho alamagestad deDios, aquienpido que: osJuzgue conmisericordia, cuando esteis ensutribunal, mas digo, quenomeadmiro:, porque el dia queos considero, moços, pobres, yholgaçanes, pocasveçes seinclinan hombres semejantes alavirtud, ylasmas, viuen, delo que: vosotros os aueis sustentado tres años, hurtando, oayudando, opersuadiendo aquesehurte, demas deestar, enpecado mortal deamançebamiento, escalando lacasa deun hombre prinçipal, poniendole enocasion dequesepierda, deque os quitasselasvidas, ydeque el, y. cualquiera persona que osviesse entrar, de-

aquella suerte en su casa, pusiesse duda, so:
bre si entrabais por las esclauas, o por las amas.
o solamente por roballe la haçienda.

Los efectos que causa el no tra-
bajar los hombres, ni aplicarse a oficio, cuan-
do no tienen mayorazgo, ni renta situada:
con que sustentarse, son estos; mas si en vo-
sotros uviessen asistido los pensamientos on-
rrados, que pocas veçes faltan a los que son bi-
en naçidos, dexariais un modo de viuir tan-
afrentoso, y os auergonçariais, de usar unos-
medios tan ruines, como de los que os aue-
is valido para passar, y eligierais el socorro-
de la gente noble, empleando vuestra moçe-
dad, en seruiçio de vuestro Rey, de donde-
salierais medrados, y onrrados, como an-
salido otros muchos, o murierais con onrra,
mas aueis mostrado, las pocas obligaciones de-
vuestro naçimiento, que viendo viuir sin-
onrra, pobres, y ofendiendo a Dios; pues te-
ned por çierto, que a de llegar dia, en que os-
manifestara su magestad, cuan errado assi-
do, el camino que aueis seguido hasta aora;-
y si desde luego, no elegis otro, podra sser;-
que cuando llegue a vosotros el arrepenti:
miento, llegue tambien, la sentençia de vu-

es

estra condenaçion eterna, yentonçes padeçereis desesperados, loque aora no enmendareis. Conoçesse vuestra ruindad, y conoçense vuestros ruines pensamientos, viendo, que como otros trabajan, y arriesgan la vida, por onrrar su linage, vosotros, por no trabajar, las aueis arresgado, desonrrando alos vuestros. Conoçesse vuestra ruindad, en que como otros, emplean el tiempo dela moçedad, en trabajar, y adquirir por medios onrrados, con que viuir con descanso la vejez, vosotros por no trabajar, la aueis empleado, en holgar, y en cometer delitos, con que tendreis una vejez pobre, y afrentosa, y seais despreçiados de todos.

Conoçesse vuestra ruindad,: en que siendo la onrra, la joya que mas an estimado siempre cuantos naçieron con ella, de tal manera, que an procurado sustentarla, y aumentarla a costa dela vida, vosotros la aueis despreçiado, que riendo perderla, por cosas tan infames, como sser ladrones, y prouocadores deladrones, siendo el interes tan vil, que nios a sacado de pobreça, ni de neçesidad, y demas desto, os aueis ygualado agente tan ruin, y de tan ruines obras, y pensamientos, co-

mo

mo esclauas, hijas, ynietas demoros, y que·
Dios sabe, siellas son cristianas. Conoçesse
alfin vuestra ruindad, enquecomo otros·
muchos bien naçidos, seaplican alavirtud,=
vosotros leaueis buelto las ~~pl~~ espaldas. yos·
aueis entregado alosviçios, yaviçios infames.
No puedo condenaros arestituir, loque aue·
is sido ocasion dequeseayahurtado, alaperso·
na queauêishecho elagrauio, porqueaunque·
todo laconsumistis vosotros, detalmanera
lo consumistis, quenoosaquedado que res·
tituir. mas para quelo restituyais con traba·
jos, y con afrentas, nosolo porloshurtos, sino·
tambien, por auer escalado tantas veçes, la·
casa deun hombreprinçipal, os condeno en·
primerlugar, averguençapublica, porlas ca·
lles acostumbradas, convoz depregonero,=
quehaganotorios vuestros delitos, y despues·
desto, ensegundolugar oscondeno, a ocho·
años deunpresidio delos delAfrica, con=
condiçion, quesilosquebrantareis, los cum·
plais engaleras, comoforçados, y al remo.

Boluiosse elJuez alas esclauas,
ydixoles estaspalabras. Vosotras, noaueis=
innouado nada, deaquello a que vuestrama·
la sangre înclina, atodavuestra generaçion,

y

y considerando esto, ni estraño, ni me admiro: de lo que aueis obrado, porque aueis proçedido como quien sois, antes pudiera estrañar, que uviesseis obrado bien; lo que estraño es, que quien se sirue de vosotras, os de lugar, a que exerçiteis vuestra inclinaçion, mas tambien le disculpo, porque tengo notiçia, que os conseruaban con el recato, de que no saliesseis de casa, pareçiendo que con esto bastaba, para tenervos reprimidas, y obligaros a viuir bien, junto con trataros bien, mas como el mal arbol, no puede dar buen fruto, y del ladron que asiste en casa, nadie puede librarse, a lo menos, mientras no le conoçen, esto basto, para que vosotras, viuiesseis mal, y obrasseis mal. sin sser conoçidas, mas porque al mal obrar, es deuido el castigo, yo os condeno, a cada una, en doçientos açotes, dados de mano de verdugo, por las calles acostumbradas, con voz de pregonero, que publique vuestros delitos, y antes de auerlos reçiuido, mando, que os quiten el cabello a nabaja, y desta suerte, os conseruêis siempre, sin poneros toca, ni otra cosa en las cabeças, y que andeis descalças seis años.

Con la panadera, hablo la Justiçia desta suerte. Deuos deuemos tener todos. el

el mayor sentimiento. por auer seruido dear-
caduz. porcuyo medio se an cometido tan-
tos delitos, tantas ofensas ala magestad di-
uina, tantos agrauios aun veçino onrrado.
queno os los ocasiono. y tantos daños alas
almas destas criaturas, desuerte, queloque
ellas nopudieran obrar porsi solas, lo an-
executado, mediante vuestra ayuda, y aue-
is estimado mas, algunas faneguillas de
trigo, y arrouillas de açeite que aueis reçi-
uido, delo que estimastis vuestra alma;
vuestra onrra; y vuestra reputaçion; essa
lealtad guardastis, a Dios, ofendiendole, y
ayudando a que otros le ofendiessen, en vu-
estra casa y fuera della. por un interes tan vil?
Essa lealtad guardastis, a una veçindad on-
rrada, ayudando a que les robassen, y encu-
briendo los hurtos, por un interes tan vil?
Agradeçed la edad, y la pobreça en que os
cogen vuestros delitos, que a hallaros sin
estas dos çircunstançias, quedariais bien
castigada, y aun escarmentada, mas para
queno quedeis sin alguna pena, yo os conde-
no lo primero, a verguença publica, por las
calles acostumbradas, y como es costumbre;
lo segundo, a perdimiento dela terçia par-
te

te devuestro caudal, lacualmando que antes quesalgais delacarçel, sele entregue aldueño delas esclauas; yporqueno mereçeis viuir entregente onrrada, osconde no ultimamente, aque deaqui adelante; viuais siempre entregitanos, yparaello, ordeno alpoder, queoshaga desocupar luego unacasa, quepor amboslados alinde conlas delosgitanos, paraquetengais lavecindad quemereçeis, yallimorareis, sinpoderviuir enotraparte, ysinolo cumplieveis, osençerrare conlas mugeres desonestas, quetengo recogidas.

CAPITVLO, LVII, COMo aprehendio laJusticia, dos gitanos ladrones, loshurtos queles auerigu̇o, queambos los confessaron, loqueles dixo, ylasentençia que les dio.

Pocoantes deamaneçer, ibalaJustiçia rondando una madrugada, porunacalle quesalia alcampo, yauncamino queiba alas biñas; yalgoapartado diuiso conlaluna, dos hombres conuna caualgadura; quevenian

en

entrando en laçiudad, y reparo. queteniendo
andado un pedaço delacalle. derepente, se:
boluieron atras, para salirse al campo, y el de·
seo deconoçerles. y saber lacausa desubuelta,
le obligo, aque alargasse elpasso, y los siguiesse.
y auiendolos alcançado, conoçio que eran gita·
nos, y que alpareçer, venian de lasbiñas, porque.
traîan un Jumento con una carga deubas; pre·
guntoles, sitenian viña, o de dondetraîan:
aquella uba, aque respondieron, que eran po·
bres. y las vendian en su casa, y que algunos a·
migos selas daban abuen preçio, porque les:
seruian con algunas herramientas delasque·
ellos haçian. Boluio apreguntarles la Justi:
çia, que declarassen quien era el amigo, que·
les auia dado aquella carga, para saber, si era çi·
erto loque deçian, a que respondio el uno, que·
era fulano, y reparando el Juez, que este fula·
no, auia ocho dias, que hiço un viage. dedonde·
nopodria boluer enotros quinçe. les arguyo:
dementirosos, a que boluio a responder el gita·
no, que era verdad loquela Justiçia deçia, mas·
que el fulano, auia dexado orden a su viña de·
ro, para que cada semana les diesse dos cargas
deubas, dando por cada una ocho reales, y que
aquella era una delas dos, y la dexaban pagada.

Vista esta declaraçion, nosesatisfiço della, y para aueriguarla, les pregunto, otras doscosas, una el nombre del viñadero, y el lugar donde estaba la viña, y otra, la causa porque auiendo empeçado a entrar en la çiudad por aquella calle, se boluieron atras cuando le conoçieron, y se salian al campo; alo cual respondieron, que no sabian el nombre del viñadero, mas que la viña estaba en tal pago, y que la causa de auerse buelto atras fue, que como era de noche, erraron la entrada para su casa, y boluian a tomar la calle que auian de lleuar. Oida esta repuesta, mando el Juez, que mientras se aueriguaba, prendiessen los ministros a los dos gitanos, y depositassen el Jumento, y la carga de ubas, en persona de satisfaçion, y hecho esto, boluiessen para ir por el viñadero, alo cual replicaron, los que auian de ser presos, suplicando al Juez con grandes reuerençias, y sumisiones, que se quedasse depositado, el Jumento, y la carga, mas que a ellos les dexasse libres, porque no tenian sus mugeres y sus hijos, quien les lleuasse de comer, y que en entrando en la carçel, eran maltratados de los demas presos, y que pues eran veçinos de la çiudad, y tenian sus casas, siempre estarian presentes, para obedeçer a la

Jus

Justiçia, mas no seles conçedio esta petiçion, y renouando el primer orden, se executo luego.

Apenas estaban presos los gitanos, cuando se presento al Juez un hombre, con un lienço atado ala cabeça, con señales de sangre, y otro en un braço, diçiendo, que era viñadero, de un pago de viñas, çerca dela çiudad, y sin dar lugar a que le preguntassen, dixo desta suerte ala Justiçia. Señor, yo guardo un pago de viñas, de diferentes personas, y procuro, que sin liçençia de sus amos, no saque nadie ubas, mas dos gitanos, que viuen en tal calle, y tienen tienda, en que venden fruta, destruyen aquel pago, y los demas dela comarca; porque todas las noches ban con un Jumento, y cuatro canastas grandes, y las hinchen de ubas, unas noches de una viña, y otras de otra, y aunque yo viuo con todo el cuidado possible, no basta, para que dexen de hurtarlas, en las viñas que guardo, porque entran unas veçes por una parte, y otras por otra, y cogen su carga, y auiendolos cogido otras dos veçes con el hurto, selas e querido quitar, y como estoi solo, y ellos son dos, no lo e podido conseguir, y boluiendolos a coger esta noche, queriendo quitarles las ubas, cogieron piedras, y con una me

hi

hirieron enlacabeça, ycon otra melasti-
maron unbraço. ysetraxeron lasubas, yaun-
quealruido acudio otro biñadero, cuando-
llego. yaellos seauian apartado, ynolossiguio
porquenolesuçediesse lomismo que ami, y-
viendomeherido, meato estos doslienços.

Pregunto laJustiçia alviñade-
ro, siqueria querellarse, aque elrespondio.
queno, masquepedia, queles castigasse, y-
quelepagaran, loquegastasse enlacura; y
oyendo esto elJuez, lemando, queJurasse;
sieraverdad loqueauia dicho, ylobolvio:
adeçir con Juramento, conlocual, seles or-
ordeno alpoder, yasus compañeros, quehi-
çiessen curar aquel hombre, yleprequnta-
ssen despues, elnombre del otroviñadero
queacudio alapendençia, yel lugar don-
delehallarian, ysabido esto, fuessen porel,
ylotraxessen, paraqueJurara. Ambas co-
sas executaron conpresteça losdosminis-
tros, yauiendotraido alviñadero testigo,
lopresentaron antelaJustiçia, yella letomo-
Juramento. ylemando declarar, sieraver-
dad, loque elherido auiadicho, aqueres-
pondio estaspalabras. Señor, loque micom-
pañero adicho, estodoverdad, ylose, porque
es

estandoyo, enelpago devinas queguardo, quealinda conelsuyo, vide, queporunacanada- que estaba cerca demipago, entraron losdos- gitanos, yestando cargando las cuatro canas- tas deubas que allicogieron, llego elvinade- ro, yqueriendo quitarselas, sehicieron afue- ra, ylo apedrearon, yalas voces acudi, y ha- lle alviñadero descalabrado, yquelos gita- nos sevenian alaciudad atoda priesa, con- su Jumento cargado, ynoles segui, pareci- endome, quenolespodria alcançar, yatan- doleunlienço enlacabeça, yotro enelbraço alherido, le dixe, quesevîniesse acurar, y- assilohiço, yesverdad quedesde queempie- çan las ubas, hastaqueseacaban, noaysema- na, quenohurten tres cargas deaquel parti- do estos gitanos, porquelas demas noches se; queban aotros pagos, ysobre esto, antenidomu- chas pendencias, conmigo, yconotros viñade- ros, ynada basta para quedexen dehurtar.

Pregunto la Justiçia, aestehom- bre, siviendolos dos gitanos, los conoçeria, y respondio, quelos conoçeria, ydiria quien e- ran, dondequiera quelos viesse, yauiendo respondido esto, yhechosudeclaracion, orde- no elJuez alpoder, alvalor, yala Juridiçion,

que

78

quellevassen este viñadero, ala carçel donde estaban presos los gitanos, y dispusiessen, que los sacasse el Alcaide, donde los pudiesse ver, entremetidos con otros ocho, o diez hombres, yestando assi, los señalasse, y dixesse cuales eran, y que despues dehecha esta diligençia, apartassen dela carçel este hombre, yllevassen a ella al hevido, yhiçiessen con el la misma diligençia; Estos dos ordenes se cumplieron luego, dela manera que lo ordeno la Justiçia, ysacandolos dos gitanos entremetidos con otros: diez hombres de su trage, viendolos en diferentes ocasiones, los viñaderos, cada uno de por si, ambos los conoçieron, yllegandosse a ellos, yasiendo a cada uno dela capa, dixeron, este, yeste son. Diosseluego notiçia al Juez desta diligençia, ymandando que se escriviesse, ordeno tambien, a los mismos ministros, que fuessen ala casa delos gitanos, yles secrestassen todos los bienes, ylos dexassen depositados, en persona abonada, yhecho esto, diessen notiçia, paraque se escriviesse, yconstasse delo que avian secrestado.

Antes que boluiessen los ministros a dar quenta dela resulta, deste ultimo orden, llego un hombre a pedir liçençia, para hablar:

ala Justiçia, y diçiendole que entrasse, lohi:
ço assi, y dixo estas palabras. Señor, yo soi ve-
çino, y natural de tal lugar, que esta seis legu-
as de aqui; mi ofiçio es, harriero de halda, y:
auiendo echado en mi lugar la recua al prado,
un dia de fiesta, aura dos meses, cuando fui:
a recogerla, halle que me faltaban dos Jumen-
tos los mejores, y aunque desde entonçes he-
cho muchas diligençias buscandolos, no e po-
dido hallarlos, y aura dos dias, que andando.
al camino, encontre un hombre, que iba desta.
çiudad a otra, y refiriendole mi perdida, me pre-
gunto las señas delos dos Jumentos, y auien-
do selas dado me respondio, que ambos Jumen-
tos, los tenian en su casa dos gitanos veçinos de-
aqui, que viuen en tal parte, y venden fruta, que-
el auia ido a verlos para comprarlos, y dexo deha-
çerlo, porque no se conçertaron enel preçio, y que-
en la misma casa se auian quedado, por señas.
que a cada uno le auian cortado media oreja, y-
se conoçia, que auia poco tiempo, que las tenian-
cortadas. Suplico os señor, que aueriguëis esto,
y asegurando os que digo verdad, mandeis, que-
me entreguen mis Jumentos, que me haçen falta.

Acabando de haçer esta relaçion
el harriero, entraron los ministros; y dieron noti-
çia

çia al Juez del secreto que auian hecho, y que lo principal delos bienes que auian hallado, eran dos Jumentos, cada uno cortada la mitad de una oreja, y docientos pesos en un talego, enterrados en la caualleriça, de que les dio auiso un muchacho; que esto quedaba depositado, en persona segura, y porque lo demas que tenian en la casa, no valia ocho reales, no lo auian secrestado. Oyendo esto la Justiçia, se boluio al harriero, y le dixo, que reconociesse, si eran aquellos sus Jumentos, y si lo fuessen, traxesse cuatro testigos, que lo Jurassen; con lo cual salio el harriero mui contento, y auiendo visto los dos Jumentos depositados, conoçio que eran los suyos, y sin detenerse mas, fue luego a su tierra, y el dia siguiente boluio, con cuatro harrieros, y lleuandolos a que viessen el deposito, lo conocieron todos, y desde alli fue con ellos a casa del Juez, suplicandole, que les tomasse Juramento, y auiendolo hecho assi, y declarado cada uno aparte, conuinieron todos, en que los dos Jumentos depositados, eran los mismos que le faltaron al que los pedia; y los conoçian, porque auia mas de seis años, que los auia comprado, y que le seruian en el camino, y aunque entonçes no tenian cortadas las

orejas, juzgaban quequien los hurto, selas auia cortado. paraquenofuessen conoçidos. Despues dehecha esta informaçion, mando el Juez, quedando elharriero unafiança, sele entregassen los dos Jumentos, yfiandole los cuatro queJuraron, selos lleuo.

Hecha la entrega delosJumentos, salio laJustiçia desuposada, para la carçel, yestando enella, ordeno, quesaliesse: ala audiençia, uno delos dos gitanos, hiçolesse assi, yauiendoletomado Juramento, le pregunto, si eravverdad, que el ysu compañero, auian hurtado la carga deubas conque fueron aprehendidos, yapedreado, yherido: sobre ello alviñadero, porquesela quiso quitar, ysisolian irahurtar ubas a otras viñas, a lo cual respondio, negandolo todo, y diçiendo quelas comprauan, unas veçes por ocho, y otras por diez reales. Preguntole, si auian hurtado enelprado detal lugar, los dos Jumentos quetenian ensucasa, aque respondio negandolo, y diçiendo, quelos compraron en unaferia, aunqueno conoçian alquelos vendio. Viendo elJuez esta declaraçion, mando quetraxessen, elverdugo, yelpotro. yestando ya alli, leempeçaron adartormento,

y auiendo negado, en las tres primeras bueltas, cuando le dieron la cuarta, pidio que le afloxassen, y diria la verdad, y auiendo hecho lo que pidio, confesso los hurtos de ubas; la herida del viñadero, y el hurto de los dos Jumentos, y que todos los auian hecho, el y su compañero, y cortadoles las orejas.

Boluieron este gitano a la prision, y sacaron al compañero, del cual reçiuio Juramento el Juez, y le hiço las mismas preguntas que al otro, y como este vio alli el potro, y el verdugo, confesso luego los mismos delitos que declaro el primero, en el tormento, y boluiendole a la prision, los dexo dos dias, sin actuar nada, y a el terçero, boluio el Juez a la carçel con sus acompañados, y sacando a su presençia, sin prisiones, al gitano que confesso en el tormento, se le leyo todo lo que auia dicho, y dixo de nueuo que era verdad, y que se retificaba en ello. Viendo esto el Juez, comunico lo que se deuia haçer, con las tres consultoras, y todas lo consideron dos dias, al cabo de los cuales, lo determinaron, y con esta resoluçion, estando en la audiençia de la carçel, y teniendo presentes ambos gitanos, les dixo la Justiçia estas palabras.

Ya

Ya yose que como otros hombres: se exerçitan, en los ofiçios permitidos en la republica, y se sustentan dellos, vosotros os exerçitais en rouar, y os sustentais deso. Por infeliz tengo vuestra suerte, respeto de las malas inclinaçiones que os acompañan, de lo mal que obrais, y de lo aborreçibles que sois, y siendo assi, que no ay ninguno entre vosotros, que sea verdaderamente gitano, fingis lo que no sois, pareçiendo os, que de essa suerte, viuireis con mas liuertad, y menos onrra; deseo saber, en presençia de que parroco os casais, y en que pilas bautiçais vuestros hijos, porque hasta aora, no se si guardais el orden de la santa madre yglesia, mas persuadios, que e de procurar auriguarlo, y la parte donde ois missa, porque si sois cristianos, aueis de viuir como tales, y si no lo sois, os aueis de sujetar, al castigo que mereçiereis. Al que aora os condeno en primer lugar es, a doçientos açotes a cada uno, dados de mano de verdugo, por las calles acostumbradas, con voz de preguonero, que publique vuestros delitos, y en segundo lugar, despues de reçiuidos los acotes, os condeno a seis años de galeras, al remo, y sin sueldo; y de los doçientos pesos que se hallaron en vuestra casa, mando que se le den çiento, al vrña-

da

dero queapedreastis, yheristis, y conlos otros ci-
ento, mando queosllenen alasgaleras. ylo que:
sobrare dellos ylo quevaliere el Jumento enqui-
traxistis lacarga deubas hurtada, selo aplico:
al dueño deaquellaviña, yquedaos aora, enes-
ta sala, para que osdis pongan, yse empieçe aexe-
cutar estasentençia. Aquidexa el autor, al
Juez recto, y dafin, ala visita general, deseando
do quedetodo lodicho resulte agrado a Dios,
a quien sedeuen lasgraçias delo bueno, queen-
esta obra sehallare, lacual buelue asuJetar de
nueuo, ala correc çion delasanta madre ygle-
sia Romana, ydesus ministros.

Soli Deo honor, & gloria.

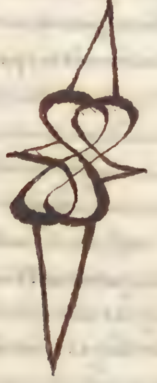


TABLA deloscapitulos que contiene esta obra.

C

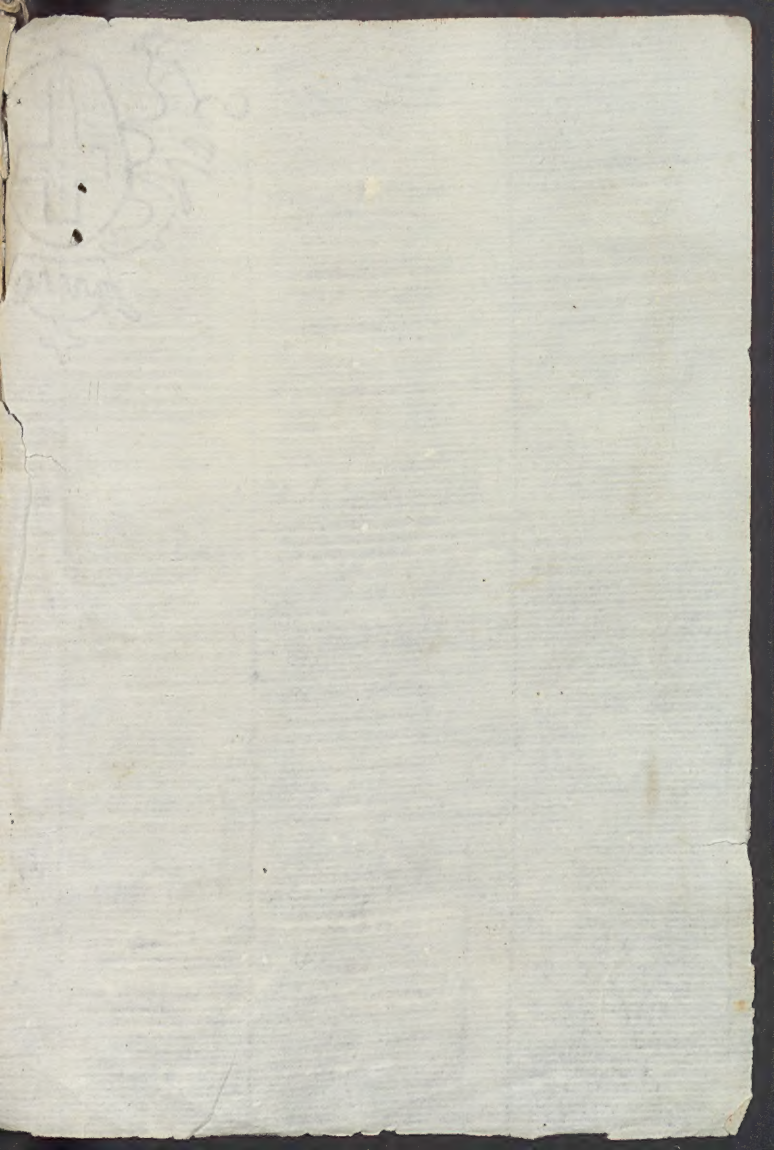
ber

ñen

C

FIN.

FIN




331